SUMARIO

- 1 Prórroga inicio de la sesión
- 2 Apertura
- 3 Izamiento de la Bandera
- 4 Decreto de convocatoria
- 5 Acta
- 6 Amas de casa. Ingreso de nota. Proyecto de resolución. Moción de preferencia
- 7 Asuntos Entrados

I Comunicaciones

- a) Oficiales
- 8 Jurado de Enjuiciamiento. Designación representante Cámara de Diputados
- 9 Decreto Nro. 4.412 (Jubilación anticipada). Reserva. Moción de sobre tablas (16). Rechazada
- 10 Contaduría General de la Provincia. Retiro de proyecto. (Expte. Nro. 12.225).
- 11 Moción. Alteración del orden de la sesión.
- 12 Jubilación anticipada. Moción de sobre tablas. (Expte. Nros. 12.504 y 12.500). Consideración (17). Aprobada
- 13 Cuarto intermedio
- 14 Reanudación de la sesión
- 15 Moción. Alteración del orden de la sesión
- 18 Cuarto intermedio
- 19 Reanudación de la sesión
- 20 Cuarto intermedio
- 21 Reanudación de la sesión
- 22 Moción. Alteración del orden de la sesión
- 23 Proyecto de resolución. Citación señor Ministro de Gobierno y Justicia. Ingreso. (Expte. Nro. 12.645) Moción de sobre tablas (24). Consideración (25). Aprobada.
- 26 Proyecto de ley. Modificación Ley de Emergencia. Ingreso. (Expte. Nro. 12.655). Moción de sobre tablas (28). Consideración (29). Aprobada.
- 27 Moción. Alteración del orden de la sesión
- 30 Moción. Alteración del orden de la sesión
- 31 Proyecto de ley. Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos. (Expte. Nro. 11.943). Consideración. Aprobada.
- 32 Asuntos Entrados. Continuación.
- a) Oficiales
- b) Particulares

II Dictamen de comisión.

III Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley. Devuelto en revisión. Crear el Registro de Deudores/as. Alimentarios de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 10.913). Moción de preferencia (38).
- b) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 2° de la Ley Nro. 8.205 Creación del Centro de Ayuda al Celíaco. (Expte. Nro. 12.531) Consideración (39). Aprobada.
- c) Proyecto de ley. Transformar la Sala II de la Cámara III de Paraná en Sala III de la Cámara Segunda de Paraná. (Expte. Nro. 12.532).
- d) Proyecto de ley. Destinar el inmueble ubicado en las calles 9 de Julio y Enrique Carbó de la ciudad de Paraná para el funcionamiento de la Casa de la Cultura. (Expte. Nro. 12.533). Consideración (40). Aprobada.
- e) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir un vehículo Ford F 100 Modelo 1.987 a la Municipalidad de Estancia Grande. (Expte. Nro. 12.534). Consideración (41). Aprobada.
- f) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 16/00 de la Municipalidad de Pronunciamiento. (Expte. Nro. 12.575).
- g) Proyecto de resolución. Aprobar el Balance de Tesorería y Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.000 de la Municipalidad de Pronunciamiento. (Expte. Nro. 12.576).
- h) Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 021/00 de la Municipalidad de General Campos. (Expte. Nro. 12.577).
- i) Proyecto de ley. Oficializar los símbolos representativos de nuestra Provincia. (Expte. Nro. 12.578). Consideración (42). Aprobada
- J) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 37° de la Ley Nro. 6.902 Orgánica de Tribunales. (Expte. Nro. 12.579).
- k) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.299. (Expte. Nro. 12.580). Consideración 43). Aprobada.
- l) Proyecto de ley. Considerar falta administrativa y sujeta a sanción disciplinaria en al ámbito de la Administración Pública Provincial, a las conductas que la ley define como "acoso sexual". (Expte. Nro. 12.609).
- ll) Proyecto de ley. Modificar los Artículos 36° y 44° del Decreto Nro. 6.902 Orgánica del Poder Judicial. (Expte. Nro. 12.610). Consideración (44). Aprobada.

- m) Proyecto de ley. Cancelar con LECOP los importes de las cuotas mensuales de los préstamos personales, créditos hipotecarios etc. que los empleados y jubilados de la Administración Pública adeuden a entidades bancarias. (Expte. Nro. 12.613).
- n) Proyecto de ley devuelto en revisión. Establecer el Régimen Jurídico de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.223).
- ñ) Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar un inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 92 "General Ricardo López Jordán" ubicada en el Dpto. Concordia. (Expte. Nro. 12.635) Consideración (45). Aprobada.

- IV -Sanciones definitivas

13 - Proyecto de ley. Autorizar al I.A.P.V. a donar un lote para calle pública del Barrio "Caseros 32 Viviendas" a favor de la Municipalidad de Caseros, Dpto. Uruguay.

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecido por el señor Rubén Ellero, afectado para la Obra Ruta Provincial Nro. 2, Dpto. Federación.

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, una fracción de terreno destinada para el Salón Auditorio Municipal.

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecido por el señor Ramón Lanaro, afectado para la Obra Ruta Provincial Nro. 2, Dpto. Federación.

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecido por los señores Enrique Dalarda y Abelardo Dalarda , afectado para la Obra Ruta Provincial Nro. 2, Dpto. Federación.

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecido por el señor Nelson Challiol y su esposa Dona Alicia Bochatay, afectado para el Centro Cívico de San Salvador.

Proyecto de ley. Realizar la limpieza en todos los tanques y cisternas de aguas ubicados en los establecimientos educacionales de la Provincia.

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación por parte de la Municipalidad de Concepción del Uruguay de cuatro fracciones de terrenos, destinados para la Escuela Nro. 113 "Maestro Julio C. Soto".

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecido por el señor Víctor Dalzotto, afectado para la Obra Ruta Provincial Nro. 2, Dpto. Federación.

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecido por el señor Santiago Dalzotto, afectado para la Obra Ruta Provincial Nro. 2, Dpto. Federación.

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ofrecida por la Congregación Luterana Trinidad, destinado a la Junta de Gobierno de Colonia Merou.

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecido por el señor Carlos Mosna, afectado para la Obra Ruta Provincial Nro. 2, Dpto. Federación.

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecido por el señor Arturo Andrés Walther, afectado para la Obra Ruta Provincial Nro. 2, Dpto. Federación.

Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, afectado para la Obra Ruta Provincial Nro. 2, Dpto. Federación.

- Al Archivo

24 - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecido por el señor Carlos Luis Mosna, afectado para la Obra Ruta Provincial Nro. 2, Dpto. Federación.

- Al Archivo

25 – Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 29/00 de la Municipalidad de Ceibas.

Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 556 y 557 de la Municipalidad de Cerrito.

Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 149/00 de la Municipalidad de Tabossi.

Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 192/00 de la Municipalidad de Piedras Blancas.

Proyecto de resolución. Aprobar la Ordenanza Nro. 13/00 de la Municipalidad de Pronunciamiento.

Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 44 y 48 de la Municipalidad de Ubajay.

- Al Archivo

57 – Proyecto de ley. Declarar el estado de emergencia económica, social, sanitaria y financiera en todo el ámbito de la Provincia.

- Al Archivo

- 59 Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación los inmuebles afectados por la Obra Ruta Provincial Nro. 10, tramo La Picada El Palenque.
 - Al Archivo
- 60 Proyecto de resolución. Prorrogar las sesiones ordinarias del presente período legislativo.
 - Al Archivo

- Proyectos del Poder Ejecutivo

- V Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Dpto. Gualeguaychú, propiedad del señor Arturo Gonzalez. (Expte. Nro. 12.536).
- VI Proyecto de ley. Reconocer la compra directa de un inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia ubicada en el Dpto. La Paz, Distrito Alcaráz Segundo, destinado a la construcción de viviendas y del Centro Cívico. (Expte. Nro. 12.560).
- VII Proyecto de ley. Reconocer la compra directa de un inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia ubicada en el Dpto. Uruguay, Distrito Molino, Junta de Gobierno Primero de Mayo, destinado para la construcción de una escuela y edificios. (Expte. Nro. 12.561).
- VIII Proyecto de ley. Donar a Cáritas Argentina, Arquidiócesis Paraná papel en desuso. (Expte. Nro. 12.631). Consideración (35). Aprobada.
- IX Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Ernesto Mario Michellod, afectado para la Obra Ruta Provincial Nro. 2, Dpto. Federación. (Expte. Nro. 12.632). Consideración (36). Aprobda.
- X Proyecto de ley. Donar a Cáritas La Milagrosa papel en desuso. (Expte. Nro. 12.633). Consideración (37). Aprobada.

- Proyectos de los señores diputados

- XI Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Presupuestar la construcción de la última estapa de la Escuela Nro. 115 "San Cayetano" de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 12.499).
- XII Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Derogar el Decreto Nro. 3.724 (Reforma estructura Secretaría de Estado de la Producción). (Expte. Nro. 12.501).
- XIII Proyecto de resolución. Diputado Del Real. Realizar las gestiones para normalizar los aportes que se adeuda a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Colón. (Expte. Nro. 12.507).
- XIV Pedido de informes. Diputados Márquez y Solanas. Sobre la implementación en Entre Ríos del Programa Nacional Médico de Cabecera. (Expte. Nro. 12.508). Aprobado.
- XV Proyecto de ley. Diputados Márquez y Solanas. Abonar los haberes a los empleados del Estado por medio de la Tesorería mientras se verifiquen las demoras del pago de los mismos. (Expte. Nro. 12.511).
- XVI Proyecto de ley. Diputado Jodor. Derogar el Artículo 9° inciso a) de la Ley Nro. 4.035, modificado por Ley Nro. 7.713. (Expte. Nro. 12.512).
- XVII Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Solicitar a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del proyecto de ley por medio del cual se crea el Fondo Nacional de la Fruticultura. (Expte. Nro. 12.513).
- XVIII Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Solicitar al Ministerio de Turismo Nacional que ponga en marcha el proyecto que devuelve el IVA al turismo extranjero y exención del pago de derechos de autor por la música dentro de los hoteles. (Expte. Nro. 12.514).
- XIX Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Solicitar la amnistía de los ciudadanos que el 14 de octubre de 2.001 no concurrieron a votar. (Expte. Nro. 12.515).
- XX Proyecto de ley. Diputado Cardoso. Reconocer el gasto efectuado por la Junta de Gobierno de Colonia Santa Lucía, Dpto. Federal. (Expte. Nro. 12.516). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- XXI Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Asfaltar la Ruta Provincial Nro. 39. (Expte. Nro. 12.517).
- XXII Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Conformar en Centro Cívico el edificio donde funcionaba EPEER en la localidad de Basavilbaso. (Expte. Nro. 12.518).
- XXIII Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Solucionar la crisis institucional y financiera del Hospital San Antonio de la ciudad de Gualeguay. (Expte. Nro. 12.522).
- XXIV Proyecto de ley. Diputado Solanas. Implementar un cronograma de pago de haberes para los docentes de la Provincia en forma urgente, para normalizar el dictado de clases. (Expte. Nro. 12.523).
- XXV Proyecto de resolución. Diputado Cardoso y diputada Alfaro de Mármol . Presupuestar el arreglo de la cabecera del puente aliviador de Paso Correa ubicado sobre el arroyo Feliciano y la reparación de la Ruta Provincial Nro. 2 Feliciano Chajarí. (Expte. Nro. 12.524). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- XXVI Proyecto de resolución. Diputado Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Presupuestar la reparación de la Ruta Provincial Nro. 1 La Paz Feliciano. (Expte. Nro. 12.525). Al Archivo. Aprobada.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 22 CÁMARA DE DIPUTADOS Enero, 3 de 2002

- XXVII Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre la cantidad de días de clase perdidos por los paros docentes y asuetos dispuestos por el señor Gobernador. (Expte. Nro. 12.526). Aprobado.
- XXVIII Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Repudiar el accionar policial y la detención de empleados del Consejo General de Educación con motivo de la movilización realizada frente a Casa de Gobierno. (Expte. Nro. 12.527).
- XXIX Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre paso a disponibilidad de efectivos penitenciarios. (Expte. Nro. 12.528). Aprobado.
- XXX Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre los motivos que llevaron a despedir a siete pilotos de LAER. (Expte. Nro. 12.529). Aprobado.
- XXXI Proyecto de ley. Diputado Fortuny. Promocionar y garantizar la salud sexual y reproductiva en la Provincia. (Expte. Nro. 12.530).
- XXXII Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Declarar de interés legislativo las Primeras Jornadas Victorienses de Perfeccionamiento sobre Prevención, Detección y Abordaje Interdisciplinario en Estimulación Temprana. (Expte. Nro. 12.535). Al Archivo.
- XXXIII Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Reparar el acceso desde Colonia Merou hasta la Ruta Nacional Nro. 12. (Expt. Nro. 12.537).
- XXXIV Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Declarar de interés legislativo todo trámite que lleve a afectivizar recursos económicos derivados de la Ley de Transferencia de los Excedentes de Salto Grande. (Expte. Nro. 12.538). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- XXXV Proyecto de ley. Diputados Allende, Del Real, Taleb y Fuertes. Dictaminar por medio de una ley todas las modificaciones que se pretenda hacer sobre el salario de los empleados del Estado. (Expte. Nro. 12.539).
- XXXVI Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Establecer medidas para que los entrerrianos que veraneen en otras provincias puedan utilizar el bono entrerriano al igual que los demás Bonos que circulan en Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.542). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- XXXVII Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Solicitar a la Dirección de Juntas de Gobierno que remita a la Cámara las rendiciones de cuentas con sus detalles de la Junta de Gobierno de Colonia Elía Dpto. Uruguay. (Expte. Nro. 12.543).
- XXXVIII Proyecto de resolución. Diputados Reggiardo, Fortuny, Lafourcade y la diputada D'Angelo. Declarar de interés la Jornada "Leer es una fiesta". (Expte. Nro. 12.544). Al Archivo.
- XXXIX Pedido de informes. Diputados Taleb, Márquez, Allende, Guastavino, Urribarri, Fuertes, Del Real, Jodor, Solanas y Alanís. Sobre el incremento en la implementación de becas nuevas y renovaciones en los tres niveles. (Expte. Nro. 12.546). Aprobado.
- XL Proyecto de resolución. Diputados Lafourcade, Reggiardo, Fortuny y la diputada D'Angelo. Solicitar al I.A.P.V. el desembolso de dinero correspondiente a la Cooperativa de Vivienda. Crédito y Construcción Isthilar Limitada para la culminación de viviendas y red cloacal. (Expte. Nro. 12.547). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- XLI Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Burna, Alanís, Cusinato, Maidana, Carlino, Rodríuez Signes, Allende, Guiffrey, Fortuny, Maín, Taleb, Urribarri, Guastavino, Del Real, Solanas, Engelmann, Ferro, Carstrillón, Márquez, Reggiardo, Lafourcade, Fuertes, Jodor y las diputadas Torres y D'Angelo. Solicitar al Poder Ejecutivo que envíe los fondos correspondientes a Cooparticipación atrasada que le adeuda a los Municipios de la Provincia.(Expte. Nro. 12.548). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- XLII Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Mejorar el estado de la Ruta Provincial Nro. 20 empalme Ruta Provincial Nro. 22 y Ruta Provincial Nro. 18. (Expte. Nro. 12.549).
- XLIII Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar la Ruta Provincial Nro. 6 tramo comprendido entre el empalme Ruta Nacional Nro. 18 y cruce de la Ruta Nacional Nro. 127. (Expte. Nro. 12.550).
- XLIV Proyecto de resolución. Diputado Allende. Pavimentar el camino que une la localidad de Seguí con Don Cristóbal 2°. (Expte. Nro. 12.551).
- XLV Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Acondicionar y realizar el alcantarillado correspondiente en los caminos rurales del Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 12.552).
- XLVI Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputado Cardoso. Presupuesta la construcción de dos aulas por escuelas y ampliación de sanitarios de las Escuelas del E.G.B. 3 ubicadas en los Dptos. Feliciano y Federal. (Expte. Nro. 12.553). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- XLVII Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Realizar las tareas de mantenimiento en el camino que une la localidad de Villa Domínguez con la Ruta Nacional Nro. 130. (Expte. Nro. 12.554).
- XLVIII Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Solicitar a los Ministros que envíen la memoria de sus carteras e indicar las reformas que consideren necesarias. (Expte. Nro. 12.555). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- XLIX Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Dotar de energía eléctrica a la Escuela Nro. 16 "Maipú"; Nro. 33 "Andrés Bello"; Nro. 38 "Manuel Dorrego"; Nro. 45 "Nicolás Avellaneda"; Nro. 92 "Conquista del Desierto"; Nro. 99 "Gregoria Michelene"; Nro. 103 "Rincón del Charrúa"; Nro. 71 "Bases", todas rurales ubicadas en el Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 12.556).

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 22 CÁMARA DE DIPUTADOS Enero, 3 de 2002

- L Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre la implementación de receso en la Administración Pública en la primera o segunda semana de diciembre. (Expte. Nro. 12.557). Aprobado.
- LI Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre las medidas sanitarias que tomará la Secretaría de Salud por los problemas de Leptospirosis ocurridos en niños en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 12.558). Aprobado
- LII Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Solicitar la activación del Expedientes Nro. 143969 43969/97 en el cual está facultada la reparación del techo de la Escuela Nro. 1 "Martiniano Leguizamón" de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 12.559).
- LIII Proyecto de resolución. Diputado Troncoso y diputada Alfaro de Mármol. Solicitar a los legisladores nacionales que estudien la posibilidad de incorporar en el Presupuesto Nacional del 2.002 el pago del Incentivo Docente. (Expte. Nro. 12.562). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- LIV Proyecto de ley. Diputado Solanas. Incorporar texto al inciso b) del Artículo 12° de la Ley Nro. 9.359. (Expte. Nro. 12.565).
- LV Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Establecer las medidas de detección, prevención, divulgación ante la posibilidad de brotes de esquistosomiasis en la Provincia. (Expte. Nro. 12.566)
- LVI Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Instituir a los entes responsables de cada una de las dependencias y reparticiones del Estado para que informen sobre las liquidaciones de haberes. (Expte. Nro. 12.567).
- LVII Proyecto de ley. Diputados Allende, Del Real, Taleb y Fuertes. Disponer que los haberes en Federales que deben percibir los jubilados provinciales que residan fuera de la Provincia sean efectuados en instrumentos que tengan circulación nacional. (Expte. Nro. 12.568).
- LVIII Pedido de informes. Diputados Solanas, Márquez, Engelmann, Fuertes y Jodor. Sobre la ejecución de los Programas Alimentarios Prani y Asoma del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. (Expte. Nro. 12.569).
- LIX Proyecto de resolución. Diputados Reggiardo, Fortuny, Lafourcade y diputada D'Angelo. Dar continuidad al Pago del Incentivo docente y solicitar que se prevean las partidas presupuestarias para el mismo fin en el año 2.002. (Expte. Nro. 12.570). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- LX Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar la cubierta del techo de la Escuela Nro. 31 "Madre Patria" ubicada en Raíces Oeste del Dpto. Villaguay. (Expte. Nro. 12.571).
- LXI Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar la cubierta del techo de la Escuela Nro.81 del Dpto. Nogoyá. (Expte. Nro. 12.572).
- LXII Proyecto de ley. Diputada D'Angelo y diputado Reggiardo. Declarar justificadas y no sujetas a sanciones disciplinarias ni a descuentos de haberes las inasistencias por adhesión a medidas de fuerza. (Expte. Nro. 12.573). Al Archivo.
- LXIII Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Cardoso y diputada Alfaro de Mármol. Crear el Nivel Polimodal en la Escuela Nro. 4 "Fragata Sarmiento" de Colonia Federal, Dpto. Federal. (Expte. Nro. 12.574). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- LXIV- Proyecto de resolución. Diputados Engelmann, Del Real y Urribarri. Declarar de interés las construcción de las obras proyectadas a través de la CAFESG. (Expte. Nro. 12.581). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- LXV Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Rechazar el posible ingreso de residuos radioactivos procedentes de Australia. (Expte. Nro. 12.582).
- LXVI Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre el monto invertido en medios periodísticos para promocionar el Bono Federal. (Expte. Nro. 12.583). Aprobado.
- LXVII Proyecto de resolución. Diputado Maidana. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Economía de la Nación que modifiquen el inciso a) del Artículo 4° del Decreto Nro. 1.004. (Cambio de Bono Federal por LECOP para el pago de aportes, obra social y aportes previsionales). (Expte. Nro. 12.584). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- LXVIII Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo y diputado Reggiardo. Instar al Poder Ejecutivo para que ponga en funcionamiento la Caja de Conversiones, creada por Ley Nro. 9.359. (Expte. Nro. 12.585). Al Archivo.
- LXIX Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Brindar apoyo al Grupo Especial de la Fuerza Aérea dedicado a capacitar a los alumnos y docentes en lo relacionado a la defensa civil. (Expte. Nro. 12.586).
- LXX Pedido de informes. Diputado Guastavino. Sobre la renegociación de las duedas públicas provinciales. (Expte. Nro. 12.588).
- LXXI Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputado Cardoso. Solicitar a los legisladores nacionales que continúen con la defensa del PAMI para evitar su privatización. (Expte. Nro. 12.591). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- LXXII Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo y diputados Lafourcade, Reggiardo y Fortuny. Solicitar al Senado Provincial que trate el proyecto de ley que reglamenta los fueros de los legisladores y funcionarios en la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.592).
- LXXIII Proyecto de ley. Diputado Carlino. Prohibir a los Municipios el cobro de multas en las rutas nacionales y provinciales. (Expte. Nro. 12.593). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.
- LXXIV Pedido de informes. Diputado Ferro. Sobre nombramientos o contratos de personal en el Hospital Materno Infantil "San Roque". (Expte. Nro. 12.594). Aprobado.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 22 CÁMARA DE DIPUTADOS Enero, 3 de 2002

LXXV - Proyecto de resolución. Diputados Engelmann, Del Real y Fuertes. Declarar de interés la instrumentación de la Caja de Conversiones. (Expte. Nro. 12.595). Al Archivo.

LXXVI – Proyecto de resolución. Diputado Engelmann. Declarar la caducidad de la causa contra los miembros de la Sala Nro. 1 en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 12.596). Consideración (47) . Aprobado en general. Rechazado en particular.

LXXVII – Proyecto de resolución. Diputados Solanas y Márquez. Prorrogar por un año los plazos establecidos en el Decreto Nro. 4.367, por medio del cual se llama a concurso para cubrir los cargos directivos. (Expte. Nro. 12.598). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

LXXVIII – Proyecto de ley. Diputados Burna, Guiffrey, Troncoso y Cardoso. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.509 – Derecho real de superficie forestal. (Expte. Nro. 12.599). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

LXXIX - Proyecto de resolución. Diputados Engelmann, Ferro, Urribarri, Del Real, Guastavino, Jodor, Márquez, Alanís, Fuertes y Solanas. Reclamar a las autoridades nacionales que no afecten los excedentes de Salto Grande al Tesoro Nacional. (Expte. Nro. 12.601). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

LXXX – Pedido de informes. Diputados Solanas y Márquez. Sobre las posibles obligaciones que el Poder Ejecutivo estableció con la firma COTAPA al momento de otorgar un crédito. (Expte. Nro. 12.602). Aprobado.

LXXXI – Proyecto de ley. Diputados Allende y Del Real. Disponer que de los débitos automáticos que se le realicen a los empleados de la Administración Pública no podrán exceder del 20% de las remuneraciones acreditadas en cada una de las cuentas. (Expte. Nro. 12.603).

LXXXII – Proyecto de resolución. Diputados Reggiardo, Burna, Carlino, Guiffrey, Troncoso Maín, Maidana, Fortuny, Cardoso y diputadas Alfaro de Mármol, Torres y D'Angelo. Solicitar a los legisladores nacionales por Entre Ríos que continúen defendiendo las partidas que le corresponden a esta Provincia provenientes de los excedentes de Salto Grande, y lograr la transferencia de la Represa a la Provincia. (Expte Nro. 12.604). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

LXXXIII – Proyecto de resolución. Diputados Rodrígez Signes, Cardoso, Burna, Guiffrey, Maidana y diputada Alfaro de Mármol. Declarar de interés legislativo la presentación del Plan Fenix. (Expte. Nro. 12.606). Al Archivo.

LXXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Revalidar la autorización al Servicio Educacional Hogar y Salud para que continúen con el dictado de charlas en toda la Provincia. (Expte. Nro. 12.607).

LXXXV - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Solicitar al Senado Provincial que en el Senado Juvenil participen la escuelas especiales. (Expte. Nro. 12.614).

LXXXVI – Proyecto de ley. Diputado Fuertes. Suspender las ejecuciones de los servicios esenciales hasta tanto no se normalice el pago de los haberes salariales a los empleados de la Administración Pública. (Expte. Nro. 12.615). Al Archivo.

LXXXVII – Proyecto de ley. Diputados Ferro y Fuertes. Afectar como garantía los recursos provenientes de los excedentes de Salto Grande para la emisión de las Letras de Tesorería para la cancelación de obligaciones de la Provincia. (Expte. Nro. 12.616).

LXXXVIII – Pedido de informes. Diputado Ferro. Sobre el costo de la inversión para la ampliación de seguridad por monitoreo electrónico de alarmas implementado por la Policía. (Expte. Nro. 12.620). Aprobado.

LXXXIX – Proyecto de resolución. Diputado Burna. Rechazar cualquier intento de dejar sin efecto los convenios de competividad firmados para beneficiar a los sectores productivos. (Expte. Nro. 12.621).

XC – Proyecto de resolución. Diputados Fuertes y Del Real. Declarar de interés el pago de los haberes del mes de agosto adeudados a los jubilados provinciales que cobran más de mil Pesos. (Expte. Nro. 12.622).

XCI – Proyecto de resolución. Diputada Carbini. Solicitar a la empresa que realiza la repavimentación de la Ruta Provincil Nro. 6 que contrate mano de obra de la zona. (Expte. Nro. 12.625).

XCII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Maidana, Guiffrey, Burna, Troncoso, Maín, Carlino y diputadas Carbini, Alfaro de Mármol y Torres. Apoyar la continuidad de la F.I.A. (Expte. Nro. 12.626). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

XCIII – Proyecto de resolución. Diputado Del Real. Solicitar al Consejo General de Educación que los docentes que se desempeñan en la Asociación del departamento Colón de Ayuda al Discapacitado AD.CA.DIS. continúen desarrollando sus actividades en dicho centro. (Expte. Nro. 12.627).

XCIV – Proyecto de resolución. Diputado Alanís. Declarar de interés el XXIII Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos. (Expte. Nro. 12.628). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

XCV - Proyecto de resolución. Diputado Alanís. Declarar de interés educativo el XXIII Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos. (Expte. Nro. 12.629). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

XCVI – Proyecto de resolución. diputadas Carbini, D'Angelo, Torres y diputados Rodríguez Signes, Carlino, Burna, Troncoso, Maidana, Guiffrey, Maín y Fortuny. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la derogación de la Resolución Nro. 220/95, modificada por Resolución Nro. 121/98 que normatizan la actividad apícola. (Expte. Nro. 12.630). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

XCVII – Proyecto de resolución. Diputado Troncoso. Declarar de interés legislativo la realización del Festival Provincial del Tango 2.001. (Expte. Nro. 12.634). Al Archivo.

XCVIII – Proyecto de resolución. Diputada Torres. Instrumentar el Nivel Polimodal en la Escuela Intermedia Nro. 59 "José S. Alvarez" ubicada en la jurisdicción de la Junta de Gobierno de Tacuaras Yacaré en el Dpto. La Paz. (Expte. Nro. 12.636). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

XCIX - Proyecto de ley. Diputado Solanas. Conformar una Comisión Anticrisis Comercial, la que realizará un relevamiento para determinar los daños sufridos por los comerciantes en los hechos de diciembre. (Expte. Nro. 12.637).

C – Proyecto de ley. Diputados Rodríguez Signes, Maidana, Maín, Burna, Guiffry, Cardoso, Carlino y las diputadas Torres, Carbibi y Alfaro de Mármol. Regular el ordenamiento, preservación, promoción y desarrollo de las artesanías como parte integrante del patrimonio histórico cultural y el reconocimiento al artesano como productor de elementos de significación cultural. (Expte. Nro. 12.638).

CI – Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Cardoso y Burna y las diputadas Alfaro de Mármol y Torres. Otorgar a las pequeñas y medianas empresas privadas entrerrianas los planes laborales que se implementarán en la Provincia. (Expte. Nro. 12.639). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

CII – Proyecto de ley. Diputada Carbini. Modificar el Artículo 1° de la Ley Nro. 9.092 – Ley Antirepresas. (Expte. Nro. 12.640).

CIII – Proyecto de ley. Diputado Márquez. Establecer la suma de tres mil Pesos a favor del señor Gobernador de la Provincia en concepto de compensación, remuneración y todo otro concepto que perciba por sus funciones. (Expte. Nro. 12.641).

CIV – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre la situación irregular que se está dando en el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicos Públicos a partir de la renuncia del Ministro Cepeda. (Expte. Nro. 12.644). Aprobado.

CV – Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo y diputados Fortuny, Reggiardo y Lafourcade. Declarar de interés legislativo la participación del solista entrerriano Carlos Velazquez en el Festival de Doma y Folklore de Jesús María (Córdoba). (Expte. Nro. 12.646). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

CVI – Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo y diputados Fortuny, Reggiardo y Lafourcade. Solicitar al Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos que impida los cortes del servicio de energía eléctrica a todos los agentes activos y pasivos dependientes del Estado que acrediten que no perciben sus haberes en tiempo y forma. (Expte. Nro. 12.647). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

CVII – Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo y diputados Fortuny, Reggiardo y Lafourcade. Rechazar el nombramiento a planta permanente del señor Daniel Oscar Maín, realizado por el Poder Ejecutivo. (Expte. Nro. 12.648). Moción de sobre tablas (33). Consideración (46). Aprobada.

CVIII – Proyecto de ley. Diputado Urribarri. Afectar el 50% de los fondos provenientes de los excedentes de Salto Grande para formar un fondo especial destinado a la creación de fuentes de trabajo. (Expte. Nro. 12.649).

33 – Proyectos reservados. Moción de sobre tablas.

34 - Programa "Prevención y Liderazgo Juvenil". (Expte. Nro. 12.242). Moción de sobre tablas (33). Consideración. Aprobada.

46 - Proyectos reservados. Consideración en bloque.

En Paraná, a 30 de enero de 2.002, se reúnen los señores diputados

1 PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

-Siendo las 19 y 25, dice el:

SR. MAIN - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, media de hora de prórroga para dar inicio a la sesión.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Así se hará, señor diputado.

-Eran las 19 y 26.

2 APERTURA

-Siendo las 20 y 01, dice el:

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Con la presencia de veintiún señores diputados, queda abierta la sesión.

- Ingresan al Recinto la señora diputada D'Angelo y los señores diputados Reggiardo y Fortuny.

3 IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Invito al señor diputado Héctor Alanís a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (Aplausos).
- Ingresa el señor diputado Lafourcade.

4 DECRETO DE CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la presente sesión.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Lee:

Paraná, 27 de diciembre de 2.001

Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos Dr. Julio Rodríguez Signes

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Presidente a los efectos de solicitar convoque a la H. Cámara a sesión especial para los días miércoles 2 y jueves 3 del mes de enero de 2.002, ambas a las 19 hs., a efectos de considerar las preferencias pendientes – particularmente los Exptes Nros. 12.504 y 12.500 referidos a la jubilación anticipada— así como todas aquellas iniciativas que están a la espera de tratamiento.

Sin más, saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Mónica Z. Torres – Marcelo E. Maidana José O. Cardoso – Ricardo Troncoso – Cristina Carbini de Miranda

DECRETO Nro. 60 H.C.D. 122º Período Legislativo Paraná, 27 de Diciembre de 2.001

VISTO:

El pedido formulado reglamentariamente y fundado por varios señores diputados de la Alianza de convocatoria a sesiones especiales para los días miércoles 2 y jueves 3 de enero de 2.002 ambas a la hora 19:00, a efectos de considerar las preferencias pendientes –particularmente los Expedientes 12.504 y 12.500 referidos a la jubilación anticipada– así como todas aquellas iniciativas que están a la espera de tratamiento y:

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se encuadra en los términos que establece el Reglamento de esta H. Cámara, por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DECRETA:

Art. 1º - Convocar a los señores diputados a las sesiones especiales a celebrarse los días miércoles 2 y jueves 3 de enero de 2.002 ambas a la hora 19:00, a efectos de considerar las preferencias pendientes – particularmente los Expedientes 12.504 y 12.500 referidos a la jubilación anticipada— así como todas aquellas iniciativas que están a la espera de tratamiento.

Art. 2º - Por Prosecretaría se harán las citaciones correspondientes.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Julio Rodríguez Signes

5 ACTA

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

- A indicación del señor diputado Troncoso se omite la lectura y se da por aprobada.

AMAS DE CASA Ingreso de nota – Proyecto de Resolución Moción de preferencia

SR. GUASTAVINO - Pido la palabra.

Señor Presidente, en la mañana de hoy ingresó por Mesa de Entradas de la Cámara un petitorio de las beneficiarias del Sistema de Amas de Casa de la Provincia, al que solicito se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Entendiendo que el señor diputado está haciendo una suerte de moción de modificación del orden de la sesión, por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – Lee:

A la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. de Entre Ríos Sr. Presidente Sres. Legisladores

En nuestra condición de delegadas y representantes de las jubiladas Amas de Casa de Entre Ríos, en ejercicio del derecho constitucional de petición, elevamos a Uds. esta solicitud.

Como no escapa a vuestro conocimiento, existe una mora altamente significativa en el pago de haberes a las jubiladas Amas de Casa, que supera hoy cinco me-

Considerando que este beneficio alcanza a mujeres mayores de setenta y cinco años.

Que en su gran mayoría son de muy modesta condición económica, que han desarrollado durante gran parte de su vida tareas de alto desgaste físico y psicológico, para el hogar y la familia. Que este beneficio reviste carácter alimentario siendo el único o principal ingreso en familias donde hay personas de muy avanzada edad. Que hoy se encuentran en un dramático estado de indefensión, al no contar con este recurso ya incorporado a su Presupuesto para hacer frente al consumo de alimentos, los remedios y otros gastos de subsistencia.

Cabe recordar y no es un dato menor, Sres. legisladores que la ley consagratoria de este beneficio

fue votada unánimemente en ambas Cámaras de esa Legislatura. No hubo parcialidad partidaria al hacer justicia con este incuestionable reconocimiento al valor social del trabajo en el hogar.

Por ello, hoy apelamos a la coherencia, a la memoria histórica, a la sensibilidad y a la responsabilidad que el Estado debe priorizar para con el pueblo y los sectores que más lo necesitan.

Solicitamos vuestra intervención para que el Gobierno Provincial cumpla con el pago de la adeudado a las jubiladas Amas de Casa, haciéndolo efectivo en el corriente mes y año. Que inmediatamente en el próximo período ordinario de sesiones, se aboque al tratamiento del anteproyecto que fuera suscripto por todas las bancadas el 30 de agosto pasado, a iniciativa del Sindicato de Amas de Casa.

Esperando una respuesta que nos confirme en la confianza hacia la representación democrática, saludamos a Ud. respetuosamente.

Sara C. de Amavet DNI. 6.367.226 Cervantes 768 - Paraná

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente, ya hemos aprobado un par de proyectos de resolución en esta Cámara de Diputados vinculados con la situación en que se encuentran las Amas de Casa. Primero con las miles de beneficiarias que tienen aprobado, por haber realizado oportunamente esos aportes, el trámite en la Caja de Jubilaciones de la Provincia y su otorgamiento no ha avanzado por decisión política del Poder Ejecutivo. Segundo, el atraso de los haberes, porque el principal atraso que tiene la Provincia está vinculado con la deuda de los haberes de las Amas de Casa que ya superan los cinco meses.

Teniendo en cuenta que el proyecto de ley por el cual se instituyó este beneficio fue aprobado por unanimidad en las gestiones anteriores, esta es una nueva forma, creo yo, y una nueva oportunidad para que los diputados le hagamos saber al Poder Ejecutivo sobre la urgente necesidad de que se efectivice el pago que se les adeuda a las amas de casa, porque dicha pensión reviste en muchos casos el carácter de alimentaria y están pasando, en muchos casos, situaciones que es innecesario decir respecto de lo apremiante. No quiero ahondar en ningún aspecto que no sea el estricto, indispensable y necesario al cual se refiere la ley, pero creo que en caso que se resuelva apoyar esta nota, hagamos oír al Poder Ejecutivo el carácter de muy urgente la opinión de respaldo de los diputados, con la finalidad de que se efectivice también de manera muy urgente lo que se adeuda a las amas de casa. (Aplausos en la barra)

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde el Bloque de Intransigencia para el Cambio debemos dejar expresamente señalado que apoyamos el petitorio y que, fundamentalmente, sepan las amas de casa que en esta terrible coyuntura que estamos viviendo en la Provincia y en país, que en la Ley de Emergencia que este bloque promovió y el apoyo que surgió en forma unánime por consenso de los diputados en este Recinto, está claramente establecida la prioridad de pago de los pocos recursos de la Provincia, entre los cuales están por supuesto las jubilaciones de amas de casa por ser jubilaciones menores..

Además, expresamente necesitamos que esta Ley de Emergencia que recién ha vencido el período legal de cualquier eventualidad de veto del Poder Ejecutivo, de hecho ha sido promulgada y lo que está faltando es la publicación en el Boletín Oficial para su vigencia. Por ello señalamos la urgencia para que el Poder Ejecutivo acelere por todos los medios el acto administrativo de la publicación de esa ley para tener rápidamente en la Provincia de Entre Ríos esta Ley de Emergencia que va a posibilitar jerarquizar el pago de las jubilaciones de amas de casa. Esto en cuanto a la coyuntura

En cuanto al tema de fondo, abierta la contradicción en su momento entre una filosofía de gobierno liberal que liquidaba al Estado interventor, que liquidaba al Estado de bienestar, ante la abierta contradicción de esa filosofía con la que fue concebida el proyecto de ley de jubilación de amas de casa, que nosotros reivindicamos como correcto, es que surge esta permanente deficiencia e incumplimiento en cuanto a los legítimos derechos de las amas de casa. Esperemos que superada esta crisis nacional, esta crisis generada por ese modelo agotado, como acaba de decir el Presidente de la República, el doctor Duhalde, lo más pronto posible salgamos de tantos años de desgracia en este país, salgamos del Estado desertor y podamos avanzar en primer lugar, a un saneamiento de las finanzas de Entre Ríos, y estando saneadas las finanzas de Entre Ríos debe estar prevista con un criterio de solidaridad, como ya lo hemos señalado a las amas de casa en diversas oportunidades en que hemos estado reunidos en diversos lugares de la Provincia, esa partida presupuestaria para hacer frente a las jubilaciones de amas de casa. Esto responde a otra concepción a la cual tenemos que ir los entrerrianos, a una concepción de una Provincia solidaria, donde con responsabilidad se equilibren las finanzas y con ese espíritu solidario se haga lugar a los actos necesarios para solucionar el problema de las amas de casa y para satisfacer el legítimo derecho de las amas de casa.

En conclusión, señor Presidente, en primer lugar nos hacemos eco de esta petición, porque entendemos que es absolutamente justo. En segundo lugar, que cuanto antes cobre vigencia la Ley de Emergencia que contempla como obligación al Poder Ejecutivo a pagar entre otras cuestiones estas jubilaciones que son de menor cuantía, y en tercer lugar comprometernos todos a avanzar hacia este nuevo modelo de país que necesitamos, hacia este nuevo modelo de país solidario en donde indefectiblemente deben estar previstas en el Presupuesto de esta Provincia las partidas necesarias para satisfacer el legítimo derecho de las amas de casa. (*Aplausos en la barra*)

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, del tiempo, forma y de lo mal que le pagan a las amas de casa ya se han expresado y no voy a redundar en eso. Ahora quisiera que esta Cámara a través de la Presidencia, teniendo en cuenta que este es uno de los tres Poderes del Estado y que tenemos la autoridad suficiente, resuelva que en lo sucesivo la puerta que está de este lado no permanezca cerrada a estas mujeres y a todos los ciudadanos que quieren expresarse en el Recinto y venir a acompañarnos en las sesiones. (*Aplausos en la barra*)

Realmente después de haber vivido lo que hemos vivido este fin de año y esperando que esta historia no se repita creo que de una vez por todas los políticos debemos aprender a estar un poco más de cara a la gente y podemos empezar, al menos, dejando entrar a la gente al Recinto para expresarse. (Aplausos en la barra)

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, como Bloque de la Alianza, compartiendo el petitorio presentado por las amas de casa, nos hemos comprometido hoy y vamos a hacer muy rápidamente ante el Poder Ejecutivo para que se pueda ir solucionando este tema de los atrasos que sufren las amas de casa con respecto a sus haberes. Por lo tanto compartiendo esto inmediatamente vamos a tratar, en lo posible, que se le dé una respuesta a este tema que sin duda es preocupante para todos. (*Aplausos en la barra*)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, resulta muy caro este tema al sentimiento de todos los legisladores que me han precedido en el uso de la palabra y fundamentalmente de todos los que hemos sido legisladores en el momento de sancionarse esta Ley de Régimen de Jubilación de Amas de Casa que venía a poner justicia y equidad con la mujer que aguantaba en el hogar y levantaba no solo al marido en sus caídas ante la falta de futuro sino también que marcaba un rumbo de custodia del hogar y del futuro de sus hijos.

Por eso podría resultar totalmente demagógico pedir que se les pague a las amas de casa porque seguramente no habrá ninguno de los que están presentes en las bancas que no quiera decir esto y mucho menos que se oponga a que se les pague a las amas de casa.

Pero, señor Presidente, señores legisladores, somos conscientes y debemos ser conscientes de la hora que nos toca vivir y debemos ser conscientes de la responsabilidad más allá de que sean más o menos justas, que tengan más o menos razón, pero que nos endilga el pueblo argentino y el entrerriano a la clase política y fundamentalmente a los legisladores.

Nosotros, señor Presidente, por más que hagamos mil proyectos de resolución pidiéndole que se les pague a las amas de casa si la Provincia de Entre Ríos sigue siendo deficitaria nunca va a poder cumplir con las leyes votadas por unanimidad en esta Legislatura. Si la Provincia de Entre Ríos sigue generando privilegios y prebendas para seguir gastando lo que no tiene

la Provincia de Entre Ríos pretendiendo conceder jubilaciones anticipadas a jueces que van a ser reemplazados y que le van a quitar la plata que le tienen que pagar a ustedes y les estoy diciendo que van a estar cada vez más lejos del cobro por más que acá haya legisladores mucho mejores que ustedes y tal vez sean hijos de ustedes mejor nacidos que nosotros. Po eso les pido a las amas de casa que nos acompañen hasta el último minuto de esta sesión. Esta es la realidad, señor Presidente...(*Aplausos en la barra*)

SR. CASTRILLÓN – ... porque en el día de hoy salió publicado en El Diario de Paraná lo que usted manifestó, hubo un Presidente de esta Cámara que, a pesar de que no coincidíamos, cortó totalmente y de cuajo el gasto de los subsidios de la Cámara. Nosotros considerábamos que debíamos dar asistencia en cada uno de nuestros territorios; éste fue el único poder que hizo una reducción real en la Provincia.

Veníamos planteando y venimos pidiendo que así como al oficialismo le caía mal la Ley de Emergencia, al menos esta ley posibilitaba pagarle después del día 20 a las amas de casa; vivir sin esta Ley de Emergencia y con un déficit de 23 millones de Pesos lleva a que las amas de casa no cobren y que los otros cobren basura de papeles pintados que no son recibidos en los comercios, ni en los bancos, por lo que están corriendo el riesgo los habitantes de Entre Ríos de perder sus bienes. (*Aplausos en la barra*)

¿Acaso no le tiemblan las manos con los cacerolazos, no les tiemblan las manos a algunos que incluso piden la renuncia del Gobernador Montiel? El pueblo se está cansando de Montiel, pero también se está cansando de nosotros. No quiere que gastemos la plata del pueblo, quiere que hagamos el achique en serio, que nos achiquemos nosotros y que dejemos de inventar rentas vitalicias, jubilaciones a jueces de 50 años, jubilación a funcionarios políticos de 50 años, porque ésta es la verdad: mientras sigamos gastando la plata que no tenemos no van a cobrar las amas de casa, pero, lo que es peor, no va a cobrar el IOSPER y no van a tener la asistencia necesaria, no van a cobrar los otros jubilados, ni el personal del Estado, no va a cobrar la Justicia y no tendremos Justicia, porque la Justicia no cobra y para. No vamos a tener control, porque el Tribunal de Cuentas no cobra y para. No vamos a tener salud, y vimos cómo nuestros amigos y compañeros eran sacados de los Hospitales San Roque y San Martín con un suero colgando porque no les habían pagado a los empleados y se había terminado con la salud pública en Entre Ríos.

Y de esto no le estoy echando únicamente la culpa al partido oficialista. Estoy diciendo ¡basta! La gente nos dijo ¡basta!, y dejemos de chuparle las medias cuando nos mandan para hacer política y poner jueces a dedo. Nos están pidiendo que limpiemos la clase política, que limpiemos los jueces adictos, que pongamos transparencia y claridad y que no juguemos con el futuro de la gente a la que le quedan sus últimos años de vida pero, fundamentalmente, por la esperanza de sus nietos que van a recibir una Entre Ríos en peo-

res condiciones de las que recibieron ellos. (Aplausos en la barra)

SR. CASTRILLÓN – Ésta es la realidad, señor Presidente, y desde ya planteo con total claridad constituirme en autor, en suscriptor del anteproyecto que obra en esta Cámara de Diputados, para el que pido el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, para la próxima sesión.

Y les pido a las amas de casa que por favor nos acompañen hasta el último momento de esta sesión porque hay algunos pícaros que quieren jubilar de oficio a jueces, a funcionarios, a secretarios electorales, preparando la retirada, y antes de que se tengan que arrepentir de los cacerolazos cuando nos pidan que nos vayamos, prevean y no dejen dilapidar más los fondos que son los que después les faltan para pagarles a ustedes. (*Aplausos en la barra*)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si no se hace más uso de la palabra, la Presidencia quiere preguntar si le damos curso a la nota con la transcripción de lo que cada uno ha sostenido aquí y se la remitimos al Poder Ejecutivo, o aquí mismo se redacta un proyecto de resolución por el que se le dé forma a esa nota y se lo aprueba. Está en ustedes decidir esta circunstancia.

 Ingresa al Recinto el señor diputado Del Real.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Considero que la alternativa sería expresarse a través de un proyecto de resolución dándole forma a la nota donde el señor Presidente, en representación del Cuerpo, en carácter de muy urgente, se dirija al Gobernador de la Provincia para que se efectivice este reclamo.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Engelmann.

-Resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - El señor diputado Castrillón hizo una moción de preferencia de un proyecto presentado con relación a este punto, en anteriores sesiones, ¿es así, señor diputado?

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra

La nota hace referencia a un anteproyecto y a un proyecto. He informado que me hago autor del proyecto, asumo la autoría y solicito el tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión para la próxima sesión, esperando que se acumulen todos los proyectos que se refieren a la situación de la Ley de Jubilación de Amas de Casa en la Provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Se va a votar la moción de tratamiento preferencial para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, del proyecto al que el diputado Castrillón ha suscripto.

-Resulta afirmativa.

7 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I COMUNICACIONES

a) Oficiales

- 1 El Fiscal de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas remite a la Cámara Nota Nro. 310-01, por medio de la cual comunica que las Ordenes de Auditorías Nros. 013/01 y 014/01, no pudieron ser ejecutadas por no haberse notificado a la Fiscalía ninguna decisión en los términos de la resolución.
 - A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, y Peticiones, Poderes y Reglamento
- 2 El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto Nro. 3.991/01 MHOSP el que hace referencia a la aplicación de los Artículos 11° y 12° de la Ley Nro. 9.359.
- 3 El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos remite Resolución 134 T.C.E.R., por la que manifiesta el malestar que causó en este Tribunal el no pago de haberes del mes de agosto, siendo que en las demás reparticiones del Estado incluido el Poder Judicial ha sido abonado.
- 4 El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos remite Oficio Nro. 1.990, mediante el cual ratifica lo resuelto en Acuerdo General de fecha 31/09/01.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados
- 5 La oficina de Documentación y Archivo de la Gobernación remite copia de los Decretos Nros. 3.305 Gob. y 3.926 Gob.
 - A la Comisión de Legislación General
- 6 El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite copia de los Decretos Nros. 4.104/01 y 4.105/01 MHOSP.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados

- 7 Ordenanza Nro. 210/01 de la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 12.519).
- 8 Ordenanza Nro. 206/01 de la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 12.520).
- 9 Ordenanzas Nros. 209/01 y 215/01de la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 12.521).
 - A la Comisión de Asuntos Municipales
- 10 Mediante Oficio Nro. 058 se solicita que se nombre un representante de la Cámara para que integre el Jurado de Enjuiciamiento, por haber sido recusados los miembros designados oportunamente, en las actuaciones caratuladas: Gagliano Reynaldo Vocal Excma Cámara Tercera- Sala Segunda- Denunaica en su contra promovida por el señor Gobernador de la Provincia.
 - En consideración de los señores diputados

8

JURADO DE ENJUICIAMIENTO Designación representante Cámara de Diputados

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - En consideración.

Les recuerdo que aquí fue designado el diputado Guiffrey como miembro titular del Jurado de Enjuiciamiento para esta causa exclusivamente y falta designar un representante suplente.

Es la causa en la que el defensor del doctor Gagliano recusó a los integrantes actuales del Jurado de Enjuiciamiento.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo desde nuestro bloque al diputado Castrillón para integrar el Jurado de Enjuiciamiento en esta causa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Solanas.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Se va a comunicar al Jurado de Enjuiciamiento la designación del diputado Castrillón.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

- 11 El Presidente del Superior Tribunal de Justicia remite Acuerdo Especial por el que se ratifica el estado de gravedad en que se encuentra la institución.
- 12 El senador nacional, doctor Maya, remite propuesta para encontrar una solución a la crisis provincial.
- 14 El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 135/01 TCER. por la que se dispone la suspención de los términos procesales desde el 6/11/01 hasta 16/11/01.

- 15 El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto Nro. 3.639/01 MHOSP, por medio del cual se aprueba el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre la Provincia y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados
- 16 Ordenanza Nro. 20/01 de la Municipalidad de Caseros. (Expte. Nro. 12.541).
 - A la Comisión de Asuntos Municipales
- 17 El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por medio del cual se aprueba la Carta de Intención, celebrada entre la Provincia y el Banco de Entre Ríos S.A y Banco Bisel.
- 18 El Honorable Concejo Deliberante de Victoria remite copia de la Comunicación Nro. 1.928, mediante la cual solicita al señor Gobernador y a ambas Cámaras Legislativas que lleven adelante todas las acciones necesarias para evitar el corte de los servios públicos de electricidad, gas y telefonía a los agentes públicos, hasta tanto se normalice la situación económica y financiera.
- 19 El señor Ministro de Acción Social remite a la Cámara informe requerido sobre varios temas.
- 20 La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos remite copia del Cuadro de Financiamiento correspondiente al período junio/agosto del 2.001.
- 21 El señor diputado provincial, Lafourcade, eleva nota donde presenta su renuncia como Presidente de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de la Privatización del Banco de Entre Ríos.
- 22 El Poder Ejecutivo remite copia de los Decretos Nros. 4.304/01 MGJ, por el que se veta parcialmente el proyecto de ley que regula el funcionamiento de las grandes superficies comerciales.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Tiene la palabra el señor diputado Solanas.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, respecto a este punto de las Comunicaciones Oficiales, quiero decir que tuvo tratamiento en la Asamblea Legislativa y fue rechazado el veto del Poder Ejecutivo a la ley que regula la instalación de hipermercados; por lo tanto entiendo que no correspondería que se encuentre a disposición de los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) Entonces directamente esta comunicación pasa al Archivo, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

23 – El Fiscal de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas remite contestación al pedido de informes, Expte. Nro. 12.230, de la sesión del 17 de julio de 2.001.

- A sus antecedentes.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solamente quiero hacer una referencia porque recién estuve mirando los detalles del punto Nro. 13 de las Comunicaciones Oficiales que ya fue remitido al Archivo. Advierto que se trata de donaciones mínimas realizadas por propietarios de la zona del departamento Federación, éstas corresponden a lugares de la nueva traza del acceso que va de Villa del Rosario a Santa Ana y, lamentablemente, al pasar al Archivo va a quedar una situación irresuelta.

Por eso propondría, si se puede, reconsiderar la remisión al Archivo y ver si en la próxima sesión podemos rehacer los mismos, porque se trata de proyectos de ley que, de lo contrario, van a quedar en una situación irresuelta y nosotros, como legisladores, tenemos que ver si en la próxima sesión no podemos elaborar con todos ellos un solo proyecto de ley y aprobarlo, porque repito, se trata de pequeñas donaciones que realizan los propietarios en la nueva traza de la ruta pavimentada que une Villa del Rosario con Santa Ana. Me parece que no habría ninguna objeción.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente: en la Comunicación Oficial Nro. 13 lo que se comunica es la sanción definitiva de parte del Senado de estos proyectos de ley, o sea que ya estaría concluido el trámite. En el primer párrafo de la Comunicación Oficial individualizada como punto Nro. 13 se lee: "El Honorable Senado comunica la sanción definitiva de los siguientes proyectos de ley..." que ya habían sido aprobados por esta Cámara. No sé si con esto se aclara la situación.

SR. ENGELMANN – Gracias, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

- 26 La Secretaría General de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 4.412/01 el que hace referencia a la jubilación anticipada.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados
- 27 El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 4.412/01, dictado ad referéndum de la Legislatura de la Provincia el que trata la jubilación anticipada.
 - A la Comisión de Legislación General

9 DECRETO NRO. 4.412 (JUBILACIÓN ANTICIPADA) Reserva

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la reserva de esta Comunicación Oficial en Secretaría. Evidentemente, ésta y la anterior, están vinculadas al mismo tema, porque las dos hacen mención al Decreto Nro. 4.412. La primera, simplemente creemos que erróneamente se pone a disposición de los señores diputados, y la siguiente dispone el envío a la Comisión de Legislación General, salvo que aquí se plantee alguna otra cuestión.

A los efectos de abocarnos luego a este tema, reitero el pedido de reserva en Secretaría de la Comunicación Oficial Nro. 27 y, por supuesto, dejar pendiente la Comunicación Oficial Nro. 26.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – El punto Nro. 26 es porque el Poder Ejecutivo mandó una copia para conocimiento de la Cámara y luego el mismo Decreto para su tratamiento. Así que el mismo queda en Secretaría solamente a disposición de los señores diputados, y el siguiente, como usted lo pide, queda reservado en Secretaría.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- 28 Ordenanza Nro. 059/01 de la Municipalidad de Santa Ana. (Expte. Nro. 12.563).
- 29 Ordenanza Nro. 058/01 de la Municipalidad de Santa Ana. (Expte. Nro. 12.564).
 - A la Comisión de Asuntos Municipales
- 30 La Secretaría de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 4.436 por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento, Coordinación y Cumplimiento de las normas que reglamentan la jubilación anticipada.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados
- 31 El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto Nro. 4.435/01 por el que se modifica el Presupuesto del año 2.001.
- 32 El señor diputado provincial, Troncoso, remite comunicación de la integración de las comisiones de la H. Cámara de Diputados.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados
- 33 La Directora de Documantación Presidencial remite respuesta relacionada con el Expte. Nro. 12.400, relacionada con la desafectación de los trabajadores de prensa de la emisora L.T 14.

- A sus antecedentes

- 34 El H. Senado comunica el apoyo al proyecto de ley que modifica la Ley Nacional Nro. 24.522 de Concursos y Quiebras.
- 35 El Presidente del Superior Tribunal de Justicia remite Oficio Nro. 938.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados
- 36 Ordenanza Nro. 16/01 de la Municipalidad de Ceibas. (Expte. Nro. 12.587).
- 37 Ordenanza Nro. 036/01 de la Municipalidad de Seguí. (Expte. Nro. 12.589).
- 38 Ordenanza Nro. 027/01 de la Municipalidad de Seguí. (Expte. Nro. 12.590).
 - A la Comisión de Asuntos Municipales
- 39 El Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, comunica el archivo del Expte. Nro. 11.518, el que trata sobre a la prórroga de las sesiones ordinarias.

- Al Archivo

- 40 El Poder Ejecutivo remite a la Cámara copia del proyecto de ley por que se ratifica el Decreto Nro. 4.435 MHOSP, por medio del cual se dispuso la capitalización del I.A.P.S.
- 41 El Presidente de la Cámara de Diputados de Salta remite copia del Decreto Nro. 2.230/01 por medio del cual se reglamenta la Ley Nro. 7.152, sobre circulación de LECOP.
- 42 El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite copia de los Decretos Nros. 4.497/01 MHOSP, referido a la ampliación del plazo del convenio aprobado por Decreto Nro. 3.572 y Decreto Nro. 4.569/01 MHOSP, referido a la percepción de los haberes mensuales para los empleados del Estado.
- 43 El Presidente del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Concepción del Uruguay remite copia de la Resolución Nro. 1.013/01, por el que se adhiere a la consulta popular referida al Seguro de Empleo y Formación para Jefas y Jefes de familias desocupadas.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados
- 44 Ordenanza Nro. 217/01 Modificación y Baja Tasas General. Inmobiliaria de la Municipalidad de Piedras Blancas.
 - A la Comisión de Asuntos Municipales
- 45 El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución, por medio de la que se solicita la reparación de los puentes ubicados sobre el río Gualeguay en la Ruta Provincial Nro. 39 en el Dpto. Tala.

46 – El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes, el cual hacía referencia a la no puesta en funcionamiento de la Escuela Nro. 69 "Constancio Vigil" ubicada en Gualeguay.

- A sus antecedentes

- 47 El Presidente del Tribunal de Justicia por medio del Oficio Nro. 953 comunica el Acuerdo Gral. Nro. 36/01, por medio del cual se establece la competencia territorial de los Juzgados de Paz de la Provincia.
- 48 El Presidente de la Cámara de Diputados de La Pampa remite copia de la Resolución Nro. 121/01, por medio de la cual solicita que se cumpla con los compromisos fiscales, el pago a los productores agropecuarios y los compromisos de exportación por parte de la industria figorífica nacional.
- 49 El Presidente del Concejo Deliberante de Paraná remite copia de la resolución por medio de la cual apoyan el reclamo docente que consiste en el mantenimiento del Incentivo Docente en el Presupuesto del año 2.002 y el pago en tiempo y forma de los salarios adeudados.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados
- 50 El Poder Ejecutivo solicita la devolución del proyecto de Ley de Contaduría General de la Provincia Expte Nro. 12.225.
 - En consideración de los señores diputados

10 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA Retiro de proyecto (Expte. Nro. 12.225)

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que por Secretaría se lea la nota del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura a la nota del Poder Ejecutivo.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Lee:

Señor Presidente de la Cámara de Diputados Dr. Julio Rodríguez Signes.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle la devolución del proyecto de ley de Contaduría General de la Provincia ingresado en fecha 29 de junio de 2.001 bajo el Nro. 3.751 en Mesa de Entrada de esa Cámara. Saludo a usted muy atentamente.

Dr. Sergio Alberto Montiel."

11 MOCIÓN Alteración del orden de la sesión

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, ya no queda otra alternativa, atento a que la autoría de este proyecto de ley es del Poder Ejecutivo, habrá que remitirlo nuevamente y esperemos que lo enriquezca. Ahora esto está relacionado con la situación económica por la que atraviesa la Provincia, ya que cuando, en el primer mensaje donde se manifestaba la situación catastrófica de la Provincia de Entre Ríos, en el cual reprochábamos la herencia recibida y el tratamiento del señor Cavallo por las finanzas de la Provincia, los señores legisladores decíamos que teníamos que efectuar un ahorro, que teníamos que tomar medidas de emergencia, medidas que achiquen el gasto. Dentro de esas medidas el señor Gobernador de la Provincia mandó cuatro proyecto de ley: El primero, el de Procuraduría de la Provincia, sancionado en esta Cámara con estricto quórum y que nos llevó no pocos problemas de disquisiciones filosóficas de algunos de nuestro pares; el de la Escribanía Mayor de Gobierno, aprobadao en esta Cámara en la misma sesión; el de Contaduría, que ahora lo devolvemos y el otro es el de la Jubilación Anticipada, que es el que queremos que analicen y presencien las amas de casa que están hoy en el Recinto.

Esperamos que esta ley no sea para endeudar o mañana para retirar, para que sigamos jubilando y que no cobren. Por lo tanto la primera moción es que este punto en consideración sea remitido al Poder Ejecutivo, advirtiendo que este era uno de los proyectos que anunciábamos como de ahorro o de reordenamiento del Estado Provincial, e inmediatamente mociono la alteración del orden de la sesión y el tratamiento del proyecto de ley que se encuentra con tratamiento preferencial, que es el del régimen de jubilación anticipada que es lo que interesa a quienes están dentro de la Caja de Jubilaciones porque les puede afectar el cobro de sus haberes en 5, 6, 7, 8, 9 o no se cuántos meses más de atraso.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – La Cámara tiene que resolver el retiro del proyecto por lo establecido en el Artículo 69° del Reglamento sobre la prohibición de retirar proyectos, excepto resolución de la Cámara a petición del autor.

Está hecha la petición del autor y está hecha la moción del diputado Castrillón de aceptar el retiro del proyecto. En consecuencia se va a votar en primer lugar esta moción de retiro del proyecto.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda retirado el proyecto de Contaduría General de la Provincia.

La segunda moción es la alteración del orden de la sesión para pasar a tratar los proyectos de Ley de Jubilación Anticipada –Exptes. Nros. 12.504 y 12.500– .Voy a poner a consideración esta moción.

¿Pidió la palabra, diputado Reggiardo?

SR. REGGIARDO – Sí, señor Presidente. Quiero peticionar que a esta moción -de ser aprobada por esta Cámara- sean agregados como antecedentes la Comunicación Nro. 27, que está reservada en Secretaría, y los decretos del Poder Ejecutivo vinculados con esta temática de la jubilación anticipada a los fines del debate ulterior correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Entonces, ¿está de acuerdo con la moción?

SR. REGGIARDO – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Voy a poner a someter a votación la moción de alteración del orden del día.

-Resulta afirmativa.

12 JUBILACIÓN ANTICIPADA Moción de sobre tablas

(Exptes. Nros. 12.504 y 12.500)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Vamos a aclarar el temario. El punto en discusión ahora son los Exptes. Nros. 12.504 y 12.500, proyectos de ley de Jubilación Anticipada que según me informan en Secretaría tenían preferencia para la próxima sesión –o sea ésta- con despacho de comisión; pero no tenemos el despacho de la comisión emitido, así que ustedes dirán cómo continuamos.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, atento a que en esto han estado trabajando todos los bloques de esta Honorable Legislatura para redactar un despacho unificado de estos proyectos presentados por todos los bloques, voy a solicitar su tratamiento sobre tablas.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que por Secretaría se dé lectura al despacho para que por lo menos los que no estuvimos trabajando en este tema conozcamos las conclusiones.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Yo no tengo el despacho, señor diputado.

SR. LAFOURCADE – Yo entendí que usted había dicho que tenía el despacho pero que no estaba firmado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Perdón, yo dije que no tiene dictamen formalmente ingresado como tal.

Tenemos una copia de un escrito pero que no tiene firmas como despachado por la comisión.

SR. LAFOURCADE – Está bien. Puede ser que la comisión haya despachado y no hayan sido firmado por los diputados integrantes de la comisión, suele suceder.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente, lo que decía el diputado por La Paz es cierto. Hemos estado trabajando todos estos días para ver si podíamos acordar un texto unificado entre todos los bloques. Eso no se ha podido acordar todavía, están faltando algunas cosas y por eso no está el despacho de la comisión; cuando tengamos el acuerdo que estamos buscando vamos a redactar el despacho para traerlo al Recinto.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Señor Presidente, atento a que estamos para trabajar –para eso nos pagan- y eso es lo que nos reclama el pueblo mociono concretamente se constituya la Cámara en comisión y pasemos a tratar el presente proyecto para emitir el despacho.

13 CUARTO INTERMEDIO

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que sería conveniente, si están de acuerdo los demás legisladores, que la Cámara pase a un cuarto intermedio lo más breve posible para poder consensuar y avanzar en el tema; de manera que propongo concretamente pasar a un cuarto intermedio de 10 minutos.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Quiero hacer una advertencia, señor Presidente, creo que no podemos, como ha sido moneda constante en esta Cámara, intentar acordar el tratamiento de estos temas importantes; pero desde ya advertimos que este cuarto intermedio de 10 minutos sea con los señores diputados dentro del Recinto, para que no vean escapar a los ratones que puedan existir y que no se trate esta ley de ahorro que va a hacer que la Caja de Jubilaciones que los afecta a ustedes siga manteniendo a jubilados de privilegio y para que ustedes estén en una caja fundida.

Por lo tanto, mociono y por respeto a los presentes que se acuerde el cuarto intermedio solicitado de diez minutos, con los señores diputados en las bancas y que se tenga en cuenta quienes son los que se escapan porque tal vez tengan que escuchar más cacerolas antes de escuchar la voz de los patrones... (*Aplausos*)

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero darle tranquilidad al señor diputado preopinante acerca de que en esta Cámara no hay ratones, por lo menos en este bloque somos cuatro diputados y estamos todos; no se si él o el oficialismo podrán decir lo mismo de sus bloques pero acá nos vamos a quedar los cuatro diputados más los

que él dice que son los valientes leones que son los 11 diputados Justicialistas y me parece que ningún diputado se va a retirar de este Recinto para dejar de tratar esta ley y verter su opinión sobre ella.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna en el sentido de que la Cámara pase a un cuarto intermedio.

-Resulta afirmativa. -Eran las 20 y 48.

14 REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

-Siendo las 21 y 13, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Continúa la sesión.

15 MOCIÓN Alteración del orden de la sesión

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: es para formular una moción de reconsideración a los fines de alterar nuevamente el orden de la sesión, de manera de dar tratamiento en primer lugar al punto Nro. 27 de las Comunicaciones Oficiales referido al Decreto Nro. 4.412 del Poder Ejecutivo, de Jubilación Anticipada y de ser aprobada mi moción, formularé la petición correspondiente.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente: con la salvedad de que el tema a tratar después de la referida Comunicación Oficial Nro. 27 sea la Ley de Jubilación Anticipada que pedimos el tratamiento- nuestro bloque va a prestar acuerdo a la alteración solicitada por el diputado preopinante.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Está reservado el punto Nro. 27 de las Comunicaciones Oficiales, para el cual el diputado Reggiardo solicita la alteración del orden de la sesión a fin de tratarlo, modificando a su vez el que usted había propuesto, diputado Castrillón, de tratar los proyectos individualizados como Exptes. Nros. 12.504 y 12.500.

Por lo tanto, en primer lugar, se va a votar la última moción formulada por el señor diputado Reggiardo.

-Resulta afirmativa.

16

DECRETO NRO. 4.412 (JUBILACIÓN ANTICIPADA)

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, corresponde considerar el punto Nro. 27 de las

Comunicaciones Oficiales, referido al Decreto Nro. 4.412 del Poder Ejecutivo, de Jubilación Anticipada.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: como se trata de una comunicación del Poder Ejecutivo, sometiendo ad referéndum de la Cámara de Diputados el decreto en cuestión y habida cuenta que fueron dictados anteriormente otros decretos con estrecha conexión con el tema de la jubilación anticipada, que son los Decretos Nros. 3.230, 3.305, 3.926, 4.412 y 4.446, también ad referéndum de esta Honorable Cámara, solicito sean traídos estos decretos para su consideración conjunta con el asunto que nos ocupa en la moción de preferencia.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Vamos a hacer traer los decretos, señor diputado, pero estamos con un tema que está reservado en Secretaría.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, si pide el tratamiento o la reconsideración, lógicamente que al estar reservado es para pedir su tratamiento sobre tablas y es a lo que hace referencia implícitamente la Presidencia.

- **SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes)** Entonces, ¿usted está mocionando el tratamiento sobre tablas, señor diputado?
- **SR. LAFOURCADE** Sin ninguna duda se le ha pasado al diputado preopinante, y desde la Presidencia se observa que estos pedidos de reconsideración y de alteración del orden de tratamiento han sido aprobados, y estando reservados lógicamente que tiene que ser para su tratamiento sobre tablas, que desde ya lo pido, señor Presidente.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en vistas que vamos a tratar el proyecto de ley que contempla el tema de la jubilación anticipada y el tema de estos decretos, nosotros no vamos a acompañar el pedido de tratamiento sobre tablas del punto Nro. 27 de las Comunicaciones Oficiales.

- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Lafourcade. Se requieren los dos tercios de votos.
 - Resulta negativa.
- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) En consecuencia, queda rechazado el pedido de tratamiento sobre tablas.

17 JUBILACIÓN ANTICIPADA Consideración (Exptes. Nros. 12.504 y 12.500)

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, dado el Presidente de la bancada mayoritaria ha postergado, o justificado el no tratamiento sobre tablas de los decretos interesados por el diputado Reggiardo, y como vamos a tratar el régimen de jubilación anticipada, solicito que pasemos a su consideración.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se les dará lectura.

-Se leen:

(Expte. Nro. 12.500)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I: DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA

Art. 1º: Institúyese el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada, por única vez, paca los agentes en actividad en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Provincial, entes autárquicos, descentralizados, empresas y sociedades del Estado Provincial, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Para tener acceso a este beneficio, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en actividad a la fecha de sanción de la presente ley, con prestación efectiva de servicios y percepción de remuneraciones en los Poderes y Organismos mencionados en el articulo anterior.
- b) Acreditar como mínimo 30 (treinta) años de servicios, no simultáneos, y 30 (treinta) años de aportes efectivos y cumplidos en el sistema de reciprocidad jubilatorio establecido por el Decreto Ley Nacional 9.316/46 y sus modificaciones y , además, cumplir con el principio de caja otorgante dispuesto en el Artículo 81° de la Ley Nro. 8.732 a la fecha de la concesión del beneficio.
- c) Acreditar por lo menos 25 (veinticinco) años de servicios, no simultáneos y con 25 (veinticinco) años de aportes, y comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatorio establecido por el Decreto Ley Nacional 9.316/46 y además, cumplir con el principio de caja otorgante dispuesto.

en el Artículo 81º de la Ley Nro . 8.732 a la fecha de la concesión del beneficio.

Art. 3º: Quedan excluidos de los alcances de la presente ley los siguientes agentes públicos

Provinciales

- a) Los que se encontraren en uso de licencia sin goce de haberes
- b) Los que se hubieren acogido a los retiros voluntarios previstos en las Leyes Nros. 8.706 y 8.726
- c) Los que se hubieren declarados disponibles en el marco de la Ley Nro. 8.706.
- d) Los docentes.

- e) Los policías.
- f) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial
- g) Los empleados judiciales que presten servicios jurisdiccionales.
- Los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos.

Art. 4º: Los cargos liberados por aplicación de esta Ley serán eliminados del Presupuesto, salvo que por razones de necesidad del servicio y por acto fundado, deban ser cubiertos. En este caso se eliminara el de menor jerarquía, producido por el ascenso.

Art. 5°: Los beneficios que se otorguen al amparo de la presente Ley serán afrontados con las

partidas presupuestarias previstas en cada Organismo o Repartición para atender las erogaciones de los agentes activos incluidos en el sistema que se instituye. La autoridad de nombramiento realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a tal efecto.

Art. 6°: El haber provisional de los agentes comprendidos en el inciso b) del Artículo 2° será del 82% (ochenta y dos por ciento) calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad conforme a lo establecido en el Artículo 63° y concordantes de la Ley Nro. 8.732.

El haber de los agentes comprendidos en el inciso c) del mismo artículo, será 72 % (setenta y dos por ciento) para 25 (veinticinco) años de aportes, tomando la misma base de cálculo expresada en el párrafo anterior, y se incrementará en un 2 % (dos por ciento) por cada año de servicio con aportes acreditados que excedan los veinticinco y hasta llegar a los treinta cuando será del 82 % (ochenta y dos por ciento).

En todos los casos el acogimiento al beneficio contenido en la presente Ley implicará la aceptación, por parte del beneficiario, de la consolidación de la base de cálculo del haber de pasividad.

Art. 7°: El Poder Ejecutivo continuara realizando la contribución por los agentes comprendidos en el inciso c) del Artículo 2° de la presente Ley, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y al 1.O.S.P.E.R. del 2 % (dos por ciento) hasta el momento que dichos beneficios alcancen el 82 % (ochenta y dos por ciento). Serán a cargo del agente los aportes personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, hasta el momento de alcanzar el 82 % (ochenta y dos por ciento).

Art. 8°: En el supuesto que el titular de un beneficio concedido por la presente Ley falleciere, el

beneficio de pensión será liquidado a los derecho habientes conforme a lo dispuesto por el Artículo 69° de la Ley Nro. 8.732, pero considerándose como si el causante hubiere fallecido en actividad, es decir, liquidándose el haber en base al 75 % (setenta y cinco por ciento) del 82 % (ochenta y dos por ciento) establecido en el artículo 6° de la presente Ley.

Art. 9°: El goce de los beneficios acordados por la presente Ley tendrá idénticas incompatibilidades que las establecidas para el régimen dispuesto por Ley Nro. 8.732, sus leyes modificatorias y concordantes.

Art. 10°: Los empleados que cumplieren con los requisitos de la presente Ley podrán solicitar el beneficio de jubilación, anticipada hasta el 30 de abril de 2.002, sin perjuicio de lo establecido en el

Artículo 62° de la Ley Nro. 8.732.

Art. 11°: La solicitud de acogimiento al beneficio dispuesto por la presente Ley deberá ser presentada ante la autoridad de nombramiento.

Art. 12°: Dentro de los 15 (quince) días de presentada la solicitud de acogimiento al beneficio la autoridad de nombramiento deberá expedirse afirmativa o negativamente sobre la autorización para proseguir el mismo. En caso de no expedirse en el plazo previsto se considerara habilitado el derecho a .gestionar el beneficio ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Art. 13º: Una vez concedido el beneficio la Autoridad de nombramiento correspondiente podrá

exceptuar del cese en el servido a los agentes cuyos servicios considere imprescindibles para el normal funcionamiento de la Administración.

Art. 14º: La autorización otorgada por la autoridad de nombramiento, para la gestión del beneficio no implicará la concesión del mismo, hasta tanto el agente haya acreditado todos los recaudos y

requisitos establecidos por la presente Ley ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Art. 15°: Las Municipalidades adheridas al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos al 30 de junio de 2.001, podrán instrumentar este régimen de Jubilación Anticipada mediante la firma de un Convenio de Adhesión a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 16°: Las empresas privadas EDEERSA y BERSA cuyo personal se encuentre, al 30 de junio de 2.001, afiliado al sistema jubilatorio Provincial podrán incluirse en el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada si acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos siempre y cuando en forma previa se suscriba el pertinente Convenio de Adhesión y traspaso de los recursos genuinos necesarios para soportar las erogaciones que demanden los beneficios previsionales a los que accederán sus empleados en virtud de esta Ley. Para estos casos, si el solicitante no diera cumplimiento al principio de Caja otorgante ni tampoco compute 15 (quince) años con cotización a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, los aportes y contribuciones se deberán realizar hasta satisfacer cualquiera de las dos posibilidades señaladas, sin perjuicio de que el beneficio sea otorgado.

CAPITULO II: NORMAS GENERALES

Art.17°: Sustitúyese el Artículo 35° de la Ley Nro. 8.732. por el siguiente:

"Artículo 35°: Establécense los siguientes beneficios:

- a) Jubilación ordinaria común o especial;
- b) Jubilación por edad avanzada;
- c) Jubilación por invalidez; y
- d) Pensión.

En los casos en que no existiera cesación en el servicio, la formal presentación ante la Caja de la .

solicitud de jubilación significará para el afiliado la renuncia expresa condicionada al otorgamiento del beneficio, la concesión de este implicará el cese en el servicio a partir de su notificación. La presente norma reviste carácter de orden publico y será también aplicable con anterioridad a esta ley, debiendo cesar los afiliados que se encuentren en dicha situación a partir de la entrada en vigencia de la presente."

Art. 18º: Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión, su transformación y reajuste, el Artículo 82° de la Ley Nacional Nro. 18.037.

Art. 19°: Las entidades establecidas en el Artículo 12° inciso c) de la Ley Nro. 8.732 serán agentes de retención, percepción y pagos de los aportes y contribuciones provisionales establecidos en el

mencionado Artículo 12° y normas complementarias.

Art. 20°: Dichas entidades deberán remitir mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos el listado completo del personal dependiente y de cualquier variación que se haya producido, detallando sus datos personales, laborales, categoría o jerarquía, remuneraciones percibidas y sus rubros componentes. Será condición para el reconocimiento de servicios, que el personal interesado figure en dichos informes mensuales.

Art. 21°: La falta de cumplimiento de la obligación señalada en el articulo precedente y de las establecidas en el Artículo 20° de la Ley Nro. 8.732, constituirán infracciones formales en los términos del Artículo 35° del Código Fiscal de Entre Ríos. Para el caso de infracción se aplicará la sanción prevista en el Artículo 36°, primer párrafo, del mencionado Código Fiscal.

Art. 22°: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos está facultada para emitir;

Certificaciones de Deuda de aportes y contribuciones provisionales para los períodos impagos contra las entidades contribuyentes establecidas en el Artículo 12, inciso c) de la Ley Nro. 8.732, previa determinación de la deuda de acuerdo al procedimiento del Artículo 23 de la presente Ley.

Dichas certificaciones constituyen "titulo ejecutivo" de acuerdo a los Códigos Fiscal y de

Procedimientos Civil y Comercial de Entre Ríos.

Art. 23°: La determinación de la deuda se efectuará de acuerdo a la tasa o porcentaje de aporte y contribución previsional vigente al momento de la determinación de la misma, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias.

Art. 24°: La determinación de deuda será efectuada exclusivamente por la C.J.P.E.R. sobre base cierta o presunta. La determinación sobre base cierta se efectuará con los datos que se aporten de acuerdo al Artículo 92° de la Ley Nro. 8.732. La determinación sobre base presunta se efectuará con todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con la Ley Nro. 8.732, permitan deducir en el caso particular su existencia y monto.

Art. 25°: La determinación de deuda será notificada a las entidades del Artículo 12 de la Ley Nro. 8.732 por

medio fehaciente, pudiendo ser recurrida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nro. 7.060, previo depósito de la deuda liquidada. Una vez firme la misma, la Caja no podrá modificarla, salvo en caso que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos o elementos que sirvieron de base para su determinación, extendiéndose el certificado de deuda correspondiente para su ejecución.

Art. 26°: Los aportes y contribuciones establecidos en el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 deberán ser integrados mensualmente al patrimonio de la Caja a mes vencido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. En caso de incumplimiento se devengará en forma automática un interés compensatorio que fijará el Poder Ejecutivo tomando como referencia la mayor tasa activa que cobre el Banco de la Nación Argentina al tiempo de establecer el recargo y en función de la duración del período que se determine.

Art. 27°: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos será el Órgano de Aplicación de la

presente Ley, quedando expresamente facultada para controlar, interpretar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capitulo.

Art. 28°: Suprímase el segundo párrafo del Artículo 21° de la Ley Nro. 8.732

.Art. 29°: Las solicitudes de adhesión al régimen de Jubilación Anticipada que instituyera el Decreto Nro. 3.230/01 GOB. y modificatorios, serán consideradas dentro del establecido en la presente Ley, que es la continuidad de todos los efectos jurídicos instituidos por el mencionado Decreto y sus modificaciones. El Decreto Nro. 3.230/01 GOB y el Decreto Nro. 3.926/01 GOB quedarán derogados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 30°: Las situaciones no previstas en la presente Ley se resolverán aplicando en forma supletoria las prescripciones de la ley Nro. 8.732, sus modificatorias y concordantes.

Art. 31º: La presente ley es de orden público y se aplicará a todos los casos sin resolución definitiva.

Art. 32°: De forma.

URRIBARRI

(Expte. Nro. 12.504)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Institúyese por la presente Ley, el "Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada" por única vez, para los agentes en actividad en los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado Provincial, entes autárquicos, descentralizados, empresas y sociedades del Estado Provincial, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, personal de las ex- empresas del Estado Provincial privatizadas, "BERSA" y "EPEER ", cuyo personal se encuentra actualmente afiliado al Sistema Jubilatorio Provincial y los agentes de las Municipalidades adheridos al Siste-

ma de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Art. 2º - Para tener acceso a ese beneficio, se deberán reunir los siguientes requisitos: a)- Estar en actividad a la fecha de la sanción de la presente Ley, con prestación efectiva de servicios y percepción de remuneraciones en los Poderes y Organismos mencionados en el artículo anterior, y además; b)- Acreditar treinta (30) años de servicios, no simultáneos, y treinta (30) años de aportes, efectivos y comprendidos en el Sistema de Reciprocidad Jubilatorio establecido por el Decreto Ley Nacional Nro. 9.316/46 y sus modificatorias, de los cuales los últimos quince (15) años deberán ser con prestación inmediata anterior al 31 de octubre del año 2.001 en los Poderes y Organismos mencionados en el artículo 1° de la presente, o; c)- Acreditar por lo menos veinticinco (25) años de servicios, no simultáneos y con veinticinco (25) años de aportes, efectivos y comprendidos en el Sistema de Reciprocidad Jubilatorio establecido por el Decreto Ley Nacional Nro. 9.316/46 y sus modificaciones, de los cuales por lo menos quince (15) años deberán ser con prestación inmediata al 31 de octubre del 2.001 en los Poderes y Organismos mencionados en el artículo 1° de la presente Ley.

- **Art. 3º** Quedan excluidos del alcance de la presente Ley los siguientes agentes públicos Provinciales:
- a) Los que se encuentren en uso de licencia sin goce de haberes.
- b) Los que se hubieren acogido a los retiros voluntarios previstos en las Leyes Nros. 8.706 y 8.726.
- c) Los que hubieran sido declarados disponibles en el marco de la Ley Nro. 8.706.
- d) Los docentes.
- e) Los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y de la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos
- Art. 4º Los cargos de los agentes liberados por aplicación de esta Ley serán eliminados del Presupuesto Provincial, salvo que por razones de necesidad y servicio y por acto fundado, deban ser cubiertos. En éste caso se eliminará el cargo de menor jerarquía, producido por el ascenso. Se consideran comprendidos en esta excepción los cargos liberados por el personal que ostente el status policial, situación en la que se considera incita su necesidad y en ningún caso serán eliminados de las previsiones presupuestarias.
- Art. 5º Los beneficios que se otorguen al amparo del presente régimen, serán atendidos con los créditos de las partidas presupuestarias previstas en cada Organismo o Repartición para atender las erogaciones de los agentes activos incluidos en el Sistema que se instituye. La autoridad de nombramiento realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos necesarias a tal efecto.
- **Art. 6°** El haber provisional de los agentes comprendidos en el inciso b) del artículo 2° de la presente Ley, será del ochenta y dos por ciento (82 %) calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad conforme a lo establecido en el artículo 63° y concordante de la Ley Nro. 8.732. El de los agen-

tes comprendidos en el inciso c) del mismo artículo, será del setenta y dos por ciento (72%), tomando la misma base de cálculo que la expresada en el párrafo anterior, y se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año de servicio con aportes acreditado al momento de solicitar el beneficio que exceda los veinticinco (25) y hasta llegar a los treinta (30)años, oportunidad en que alcanzará el ochenta y dos por ciento (82%)

- Art. 7° El Poder Ejecutivo continuará realizando la contribución por los agentes comprendidos en el inciso c) del artículo 2° de la presente, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y al IOSPER del dos por ciento (2%) hasta el momento que dichos beneficiarios alcancen el ochenta y dos por ciento (82%). Serán a cargo del agente los aportes personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, hasta el momento de alcanzar el ochenta y dos por ciento (82 %).
- **Art. 8º** En el supuesto que el titular de un beneficio concedido por la presente Ley, falleciera, el beneficio de pensión será liquidado a los derecho habientes conforme a lo dispuesto por el artículo 69º de la Ley Nro. 8.732.
- **Art. 9º** El goce del beneficio acordado por la presente Ley es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo público, sea de jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal.
- **Art. 10°** Los empleados que cumplieren con los requisitos de la presente Ley podrán ejercer el derecho de jubilación anticipada hasta un plazo que no supere los noventa (90) días corridos a partir de la publicación de esta Ley, sin perjuicio de hacer aplicación en dicho régimen de lo establecido en el artículo 62° de la Ley Nro. 8.732.
- **Art. 11º** La solicitud de beneficio que se instituye por la presente Ley deberá ser presentada ante la autoridad superior de quien depende el agente aspirante al mismo
- **Art. 12º** Dentro de los quince (15) días de solicitado el beneficio, la autoridad de nombramiento deberá expedirse afirmativa o negativamente sobre la autorización para proseguir el mismo. En caso de no expedirse en el plazo previsto se considerará habilitado el derecho a gestionar el beneficio ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.
- **Art.** 13° La autorización concedida por la autoridad de nombramiento para la gestión del beneficio no implicará la concesión del mismo, ya que el agente deberá acreditar todos los recaudos y requisitos que se establecen en la presente Ley ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.
- **Art. 14º** Una vez concedido el beneficio, la autoridad de nombramiento, podrá exceptuar del cese en el servicio a los agentes beneficiarios, cuyo desempeño de tareas considere no imprescindibles para el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial.
- **Art. 15º** Los Municipios adheridos al sistema de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, al 31 de octubre del año 2.001, podrán instrumentar este

Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada, previo acuerdo que deberán suscribir con el Poder Ejecutivo, debiéndose ajustar a las pautas, requisitos y recaudos establecidos en la presente Ley. Apruébase el modelo de Convenio de adhesión a suscribir entre el Estado Provincial y los Municipios para la instrumentación del Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada, que se adjunta como anexo I, el que pasa a ser parte integrante de la presente Ley.

Art. 16° - Las empresas privadas EDEERSA y BERSA cuyo personal se encuentre, al 31 de octubre del año 2.001, afiliado al Sistema Jubilatorio Provincial, podrán incluirse en el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada previsto en la presente, si acreditan el cumplimento de los extremos requeridos, siempre y cuando en forma previa, sus directivos suscriban con el Poder Ejecutivo, el pertinente convenio de adhesión. El mismo deberá prever el traspaso de los recursos genuinos, necesarios para soportar las erogaciones que demanden los beneficios provisionales a los que accedan sus empleados en virtud de este artículo. Para estos casos, si el solicitante no computare quince (15) años con aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, los mismos se deberán realizar hasta cumplir con este recaudo, sin perjuicio de que el beneficio sea otorgado. Art. 17º - La presente Ley es de orden público y para

todo lo aquí no previsto, se aplicará lo establecido en el articulado de la Ley Nro. 8.732. **Art. 18º** - Modifícase el artículo 35° de la Ley Nro.

- 8.732, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 35°) Establécense los siguientes beneficios:
- a) Jubilación ordinaria, común o especial
- b) Jubilación por Edad Avanzada
- c) Jubilación por Invalidez
- d) Pensión

En los casos en que no existiera cesación en el servicio, la formal presentación ante la Caja de la solicitud de jubilación significará para el afiliado la renuncia expresa condicionada al otorgamiento del beneficio; la concesión de este implicará el cese en el servicio a partir de su notificación. La presente norma reviste el carácter de orden público, debiendo cesar los afiliados que se encuentren en dicha situación a partir de la entrada en vigencia de la presente."

Art. 19° - Las entidades establecidas en artículo 12°, inciso c) de la Ley Nro. 8.732, serán agentes de retención, percepción y pago de los aportes y contribuciones provisionales establecidos en el citado artículo 12° y normas complementarias.

Art. 20° - Dichas entidades deberán remitir mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el listado completo del personal dependiente y de cualquier variación que se haya producido, detallando sus datos personales, laborales, categoría o jerarquía, remuneraciones percibidas y sus rubros componentes. Será condición para el reconocimiento de servicios, que el personal interesado figure en los informes mensuales.

Art. 21º - Para el no cumplimiento de esta última obligación y de las establecidas en el Art. 20° de la Ley Nro. 8.732, constituirá infracción formal en los térmi-

nos del art. 35° del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos; aplicándose para el caso de infracción la sanción establecida en el primer párrafo del art. 36°, del citado código.

Art. 22º - La Caja queda facultada para emitir Certificaciones de deuda de aportes y contribuciones provisionales de los períodos impagos contra las entidades contribuyentes establecidas en el art. 12º inciso c) de la Ley 8.732, previa determinación de la deuda de acuerdo al procedimiento del art. siguiente. Dicha certificación constituye " Título Ejecutivo", de acuerdo a los Códigos Fiscal y de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 23º - La determinación de la deuda se efectuará conforme a la tasa de aportes y contribuciones prevista en el art. 12º de la Ley 8.732 y normas complementarias vigentes al momento de la liquidación.

Art. 24º - La determinación de la deuda será efectuada exclusivamente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones sobre la base cierta o presunta. La determinación sobre la base cierta se efectuará con los datos que se aporten de acuerdo al articulado de la Ley Nro. 8.732. La determinación sobre la base presunta, se basará con todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con la Ley Nro. 8.732, permitan inducir en el caso particular, su existencia y monto.

Art. 25° - La determinación de la deuda será notificada a las entidades empleadoras mencionadas en el art. 12° inciso c) de la Ley 8.732, por medio fehaciente, pudiendo ser recurrido de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial 7.060, previo depósito de las deudas liquidadas. Una vez firme la misma, la Caja no podrá modificarla, salvo el caso que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos o elementos que sirvieron de base para su determinación, extendiéndose el certificado de deuda correspondiente para su ejecución.

Art. 26° - Los aportes y contribuciones establecidos en el art. 12 de la Ley 8.732 deberán ser integrados mensualmente al patrimonio de la caja a mes vencido de acuerdo a lo establecido en el presente. En caso de incumplimiento, se devengará en forma automática interés moratorio que fijará el Poder Ejecutivo sobre la mayor tasa activa que cobre el Banco de la Nación Argentina al tiempo de establecer el recargo y en función de la duración del período que se determine.

Art. 27º - La Caja queda facultada para controlar, interpretar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, pudiendo recurrir a la Justicia en los casos de obstrucción, requiriendo el auxilio de las fuerzas públicas.

Art. 28° - Derógase, a partir de la vigencia de la presente, la Ley 9.241, sin perjuicios de los actos realizados por su aplicación, manteniéndose la vigencia de los Artículos 1° y 2° de la Ley Provincial Nro. 4.506, según la Ley 7.476 y el artículo 4° de la Ley 4.506.

Art. 29° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

TORRES - MAIDANA

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, había manifestado en mi anterior intervención que el Presidente de nuestra bancada —que lamentablemente por cuestiones personales no puede estar en esta sesión— junto con otro compañero de este bloque fueron quienes trabajaron denodadamente con el bloque oficialista de esta Cámara, y lograron una conjunción de este proyecto de ley de jubilación anticipada, que es el primer proyecto que estamos tratando para intentar generar un ahorro o un achicamiento del déficit de la Provincia de Entre Ríos.

De ahí la importancia de este primer proyecto, y esperamos que desde nuestra bancada, y de la bancada oficialista, surja el tratamiento de todos los demás proyectos que se han presentado en esta Cámara que tienden a lo mismo; esto es, a terminar con el déficit operativo de la Provincia de Entre Ríos, porque si San Duhalde nos manda los fondos, gastando lo que estamos gastando, tampoco nos va a alcanzar y vamos a caer en un desfinanciamiento a corto plazo.

Y en este trabajo, señor Presidente, han coincidido, y así lo tenemos entendido y lo hemos explicitado, que sean quienes están en planta permanente y que formen parte de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, los que se beneficien con este régimen de jubilación anticipada y, fundamentalmente, que estén excluidos los que se encontraran en uso de licencia sin goce de haberes, salvo que al inicio ya se hubieran reunido los requisitos de esta ley, los que se hubieran acogido al retiro voluntario de las Leyes Nros. 8.706 y 8.726, los que se hubieren declarado disponibles en el marco de la Ley Nro.8.706, los docentes, los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y Banda de Música de la Policía de Entre Ríos y los agentes del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Esto es, señor Presidente, que se prevé una ley de jubilación anticipada en la cual no esté incluido el Poder Judicial, precisamente porque no podemos dejar al Poder Judicial sin el personal escalafonado y sin los señores jueces, magistrados y funcionarios; por lo tanto de incluirlos, como pretendió el decreto original, no estamos generando un ahorro, estamos generando un beneficio a gente de menor edad en detrimento de los fondos de la Provincia, atento a que deben ser reemplazados dichos cargos. También se prevé que los cargos liberados en la presente ley sean eliminados del Presupuesto Provincial, el decreto presentado ad referéndum, y que hoy esperamos rechazar definitivamente, preveía la posibilidad de que no se eliminen estos cargos y se elimine el cargo inferior, significando un ahorro insignificante para la necesidad que tiene esta Provincia de poner en caja el sistema económico desfinanciado totalmente de la Provincia de Entre Ríos.

Prevé también, señor Presidente, fundamentalmente la posibilidad de que los Municipios adhieran a este régimen con la posibilidad de que los mismos también busquen encuadrar y poner en caja sus finanzas

Haremos algunas consideraciones especiales en el tratamiento en particular del artículo, pero señor Presidente, dejamos en claro el acompañamiento en general de esta norma y fundamentalmente que únicamente sirva para los intereses de los entrerrianos el ahorro originado en esta ley y no el arreglo de cargos particulares para ser utilizados para el nombramiento de acólitos o para intentar manejar algunos de los Poderes o reparticiones del Estado y fundamentalmente, señor Presidente, para ir generando un ahorro que haga viable la Caja de Jubilaciones de la Provincia que desde 1.983 hasta la fecha ha sido deficitaria y crecientemente deficitaria y que lo que pretendemos, caso contrario de no rechazar estos decretos, es seguir manteniendo una Caja deficitaria para después, quien sabe en qué noche "trasnochada" y en la reforma constitucional, se logre la transferencia de esta Caja, para que uno de los regímenes jubilatorios que en su momento fue ejemplo en la Argentina sea nuevamente transferido a la Nación y perdiendo así esa obligación del Estado entrerriano y esa potestad y derecho del trabajador entrerriano de jubilarse por su Caja que debería haber sido defendida a lo largo y a lo ancho de la Provincia y de los años por los representantes legislativos de la Provincia de Entre Ríos.

Desde ya adelantamos nuestro voto afirmativo en general en este proyecto de ley, que contendrá a ambos proyectos, y propondremos en cada uno de los artículos la redacción a consideración de esta Cámara.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente, el diputado Presidente del Bloque Justicialista y quien les habla, presentamos hace bastante meses proyectos similares de jubilación anticipada. Un poco tomando los textos del Decreto Nro. 3.230 que había emitido el Poder Ejecutivo, desde un principio nos abocamos a esto y hemos hecho no sé cuántos borradores modificando aquellos originales proyectos que presentamos, tanto el Presidente del Bloque Justicialista como quien habla, buscando consensuar todos y cada uno de los artículos.

Habíamos avanzado casi en la totalidad de los artículos y en el día de la fecha surge una discrepancia con algunos de los artículos en los que no estamos de acuerdo y que pensamos que se podía votar de distinta manera por interpretación legal o por lo menos lo que tengo es que habría que derogar algunos decretos, desde el 3.230 hasta el último que dictó el Poder Ejecutivo. La propuesta de otros es rechazar lo mismo y ahí está la cuestión en la que no estamos de acuerdo en esta ley. Pero hemos avanzado en el resto de los artículos, y al diputado preopinante hoy le remitimos por fax un borrador para que siguiera trabajando y a ese borrador que él tiene le hemos hecho otras correcciones, pero lo vamos a tratar en particular.

Yo digo que lo que hemos querido es ir bajando la planta de personal que tiene el Estado Provincial tanto en el Ejecutivo como en el Legislativo pero queremos que esta gente que se va, porque tiene la posibilidad de jubilarse porque los años coinciden con los que están establecidos como requisitos en el proyecto de ley, no se vayan sin tener una jubilación aunque sea disminuida en el monto del 82 por ciento que establece la Ley Nro. 8.732 pero vamos a ir de esta manera progresivamente bajando el personal de la planta permanente

Los cargos que se liberen por el beneficio al que se acojan estos agentes, dice el Artículo 4°, que serán liberados del Presupuesto pero no las partidas presupuestarias para no afectar el déficit que tiene la Caja de Jubilaciones de la Provincia. Creo que en el marco del tratamiento en particular vamos a ir corrigiendo y yo creo que lo que está en el expediente nada dice a lo que seguramente vamos a aprobar.

Yo tengo un borrador de los treinta artículos que se han ido consensuando y vamos a poner a consideración la ley y en particular vamos a ir proponiendo artículo por artículo para que se tome conocimiento y por el texto de la versión taquigráfica después se pueda sacar la ley que en mayoría votamos.

Yo hago reserva principalmente del Artículo 27º porque no estoy de acuerdo tal como está redactado acá, lo habíamos transcripto para ir consensuando, pero la propuesta nuestra va a ser derogar los decretos y no rechazarlos como está en algunas consideraciones que seguramente en el tratamiento en particular se van a dar.

Por eso, señor Presidente, atendiendo a todo lo que se está haciendo referente al Régimen de Jubilación Anticipada vamos a anticipar el voto afirmativo a la mayoría de los artículos de este proyecto.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, adelanto el voto negativo a este proyecto en general y en particular salvo el artículo que rechaza los decretos que se han enviado y que han ingresado a esta Cámara respecto a la Jubilación Anticipada. Nosotros hace casi dos meses planteamos en esta Cámara el rechazo a este decreto que por haber sido un pedido sobre tablas no tuvo la necesaria mayoría para ser derogado o rechazado y, fundamentalmente, hoy nos encontramos con que ya se habrían producido jubilaciones tanto en la Justicia como en la Administración Central, incluso con decretos firmados desde el Poder Ejecutivo y ya con aprobación para que puedan percibir el beneficio, y, por otro lado, también la jubilación mediante un convenio de 80 personas de EDEERSA, ex empleados de lo que fue la compañía eléctrica de la Provincia de Entre Ríos en su momento del Estado. Por eso pedíamos en ese momento la derogación del decreto, precisamente para que no se avanzara de esta forma con las jubilaciones que ya vemos que han ido operándose.

En realidad, nosotros nos oponemos en general y en particular a este proyecto y no al tratamiento de cada uno de sus artículos por una cuestión conceptual. Cuando estuvieron presentes en este Recinto los tres Ministros del Poder Ejecutivo y hablábamos de las cuestiones económicas, de la organización del Estado y de la política social, decíamos que frente a la crisis que hoy vivimos, frente a lo que recién planteaba el diputado preopinante, que ha sido el eje del debate nacional

de los últimos días que es, precisamente, la falta de legitimidad de la dirigencia política y la falta de legitimidad del Estado, frente a este tema le decíamos a los Ministros ese día que realmente la demostración de un cambio de rumbo, de un cambio profundo de las políticas es cuando se habla en serio de la reforma del Estado, del ansiado equilibrio presupuestario que no tiene que pasar precisamente por los bolsillos de los más débiles sino por hacer aquellos ajustes que tengan que ver con los gastos absolutamente improductivos del Estado.

Hoy estamos tratando una ley que está absolutamente desarticulada de cualquier programa de reestructuración del Estado y de contención del gasto. Es una medida que de ninguna manera refleja que tenemos un Gobierno que está impulsando una serie de medidas para contener el gasto y para reformar en serio la estructura del Estado al servicio de la gente. En ese momento decíamos que se habían creado nuevos cargos en los últimos tiempos que significaban una erogación importante en tiempos de crisis, que seguían subsistiendo muchísimos contratos políticos innecesarios e improductivos, principalmente dentro del Poder Ejecutivo, porque bien decía el diputado preopinante que en el único lugar donde realmente se hizo un ajuste en serio y desde el primer día fue en la Legislatura de la Provincia.

Quisiéramos ver que realmente haya una política de Estado, que haya un compromiso político como muchas veces se ha dicho en este Recinto que trascienda los gobiernos y los partidos políticos para que efectivamente haya un impedimento para evitar aumentar la planta de personal de la Provincia como permanente y sistemáticamente se ha hecho en todos los gobiernos.

Vemos que desde hace muchos años no tenemos en la Provincia una ley orgánica de cada Ministerio y se siguen ampliando las orgánicas por decreto, cuando tendrían que estar a consideración de la Legislatura. Vemos que sigue ingresando gente a la planta de personal, que sigue habiendo nombramientos de quienes hoy son funcionarios políticos y que están siendo nombrados en la planta permanente de la Provincia en un momento de crisis patética como la que estamos viviendo.

Hoy la obra social de la Provincia, prácticamente está absolutamente inhabilitada por falta de recursos para cumplir con sus prestadores y sus beneficiarios. Tenemos una enorme escasez de recursos, de insumos y de medicamentos en los hospitales públicos. Tenemos una política social que sigue siendo la misma que hemos criticado en anteriores gobiernos, que es el reparto de alimentos y no una política social que realmente ponga al ser humano en una situación de dignidad y de libertad a la hora de decidir su futuro, mejorando su calidad de vida.

Vemos cómo se gastan los recursos del Estado. Vemos que no hay un orden de prioridades, que los pocos recursos que esta Provincia tiene se ponen en empresas que son absolutamente deficitarias y que no vemos que hayan tenido una política que realmente logre el equili-

brio o el superávit que tenga que motivar su existencia, por eso tuvimos que sancionar una Ley de Emergencia.

Hay muchas cosas más para decir que ejemplifican que esto es una medida absolutamente aislada, desarticulada, que no tiene que ver con un plan, con una planificación y que no tiene que ver tampoco con la voluntad política de hacer realmente una contención del gasto para llegar a ese ansiado equilibrio presupuestario de las cuentas, del que tanto se pregona y se habla.

Nosotros en su momento, cuando llegó este proyecto a la Legislatura, lo primero que hicimos fue pedir a la Caja de Jubilaciones, a la Dirección de Recursos Humanos y al Ministerio de Acción Social, lo que como legisladores seriamente creemos que debemos tener, previo a cualquier tipo de análisis y más aún, a cualquier decisión, que era un estudio del impacto económico-financiero que este proyecto puede provocar en la Caja de Jubilaciones. Queríamos saber cuál era el estudio del ahorro que se produciría al respecto, queríamos saber administrativamente qué estudios se habían hecho respecto a los recursos humanos y qué impacto podía tener en la parte funcional de la Administración el retiro de toda esta gente que hoy está o estaría en condiciones de irse del Estado.

Nosotros vemos que en esto hay una enorme contradicción, respecto de lo que propone este proyecto de ley como ahorro, porque realmente no vemos el ahorro que va a producir pero sí vemos el impacto negativo que va a concretar.

Nosotros no vemos que este proyecto de ley diga claramente -sólo dice que se van a eliminar los cargos del Presupuesto- que las personas que deberían ser reemplazadas en la Administración no se pueden retirar. Esto es fundamental si es que realmente es un proyecto serio, porque impediría que se siga nombrando gente en la Administración Pública.

Por otro lado, los Municipios también están en condiciones de adherir a este beneficio y seguramente los Intendentes agobiados por la crisis que viven necesitan hacerlo y seguramente ya han adherido a este decreto para poder achicar su planta de personal. Pero también en función de la preservación de la Caja de Jubilaciones, nosotros necesitamos saber cuáles son los convenios que se han hecho con cada Municipio para adherir a esta propuesta y al mismo tiempo de qué manera se van saldando las deudas que los Municipios tienen con la Caja de Jubilaciones.

Quién no quiere que los ex empleados del Banco de Entre Ríos que fueron de la Provincia o los ex empleados de lo que fue la EPEER puedan acceder, con los años que trabajaron en el Estado Provincial, a este beneficio. Pero no podemos, no somos serios si nosotros hoy votamos esta ley sabiendo que se han retirado mediante un convenio y una adhesión, más de ochenta personas de estas empresas, pero no conocemos los términos del convenio que ha hecho el Gobierno Provincial con estas empresas privadas.

Podemos hasta dudar de que el día de mañana, u hoy mismo, nuestra Caja de Jubilaciones y nuestro Estado Provincial estén subsidiando a una empresa privada que no ha puesto los recursos que tenía que poner; no lo sabemos porque no hemos contado con esta información.

Por eso, señor Presidente, por lo menos es importante que se haya sacado de este proyecto a la Justicia, porque sería doblemente grave que la Justicia hubiese estado incluida en la posibilidad de este retiro o de esta jubilación anticipada. Pero entendamos que va a ser realmente de un impacto tremendo, y ojalá nos equivoquemos, si esta ley es votada como está propuesta, porque realmente lo que estamos haciendo es darle una herramienta al Poder Ejecutivo para futuros nombramientos en la planta de personal, no para achicar precisamente el gasto y contener el déficit terrible que tiene esta Provincia, sino para seguir aumentándolo irresponsablemente y sin pensar en esta herramienta, en este bien tan preciado que nuestra Provincia conserva y que tiene que defender a muerte, que es nuestra Caja de Jubilaciones, que con muchas políticas de distintos gobiernos hemos venido maltratando.

Por eso, señor Presidente, estas son algunas de las consideraciones. Nosotros seguimos proponiendo, como lo hicimos el día de la interpelación a los Ministros, que esta Legislatura pueda convertirse realmente en un ámbito de discusión y de debate político de políticas de Estado entre los distintos partidos políticos. Además que aquí volvamos a legitimar no solamente a la dirigencia política que conduce el Estado, sino el Estado mismo que hoy lejos de servir a la gente es un elemento maltratado por los distintos gobiernos y está lejos de cumplir con sus funciones esenciales.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

En forma muy breve, señor Presidente, quiero ratificar y hacer míos los conceptos que ha vertido la diputada preopinante en orden al rechazo en general y en particular, salvo el Artículo 27°, del mismo proyecto que ha acordado el Bloque de Intransigencia para el Cambio en forma unánime.

Y digo, señor Presidente, que una vez más estamos ante una situación como la que se ha dado ya con anterioridad en esta Legislatura, donde el bloque de la oposición –la primera minoría, como le gusta que se diga al diputado de Federación– es de alguna manera funcional a los dictados del Poder Ejecutivo. Preste atención a lo que digo, señor Presidente, es funcional.

Pero antes de seguir de alguna forma con esta argumentación, quiero decir que me siento una vez más agredido y conmovido por la actitud que repetidamente ha tenido el bloque oficialista, porque cuando el Bloque de Intransigencia para el Cambio hace una propuesta, levanta una moción, niega en forma ordenadita, unánime, sin que nadie salte el cerco en considerar si la petición es o no correcta o equitativa, y vota –como ya dije— en contra de la propuesta o de la moción presentada por el Bloque de Intransigencia para el Cambio.

¿Y por qué digo que me siento conmovido? Porque hasta diría que es una actitud que carece de la más mínima cortesía y consideración, dado que seguimos siendo diputados de este Gobierno aunque no integramos el bloque oficialista, y de ninguna manera

va a impedir el bloque oficialista el tratamiento de los decretos inconstitucionales que motivaron una ardua discusión que dimos en este Recinto, cuando ingresó el Decreto Nro. 3.230, que nosotros considerábamos que había que darle trámite parlamentario, que había que tratarlo inmediatamente. Y hubo una discusión con el diputado de Colón, quien justamente se acercó a nuestro bloque diciéndole que no íbamos a seguir con una discusión estéril, que vaya a comisión como pretendían los oficialistas, a los efectos de buscar un vericueto para no rechazar esos decretos de neto corte inconstitucional, arbitrarios y lógicamente perversos.

Decía, señor Presidente, que hemos sido tratados con descortesía; la misma con que se nos trata en la Comisión de Labor Parlamentaria, la misma que cuando se hacen reuniones de bloque. Hoy mismo estaban reunidos el bloque oficialista con el Bloque Justicialista o por lo menos con gran parte de ese bloque y ni siquiera recibimos un llamado telefónico para participar de esas reuniones. Sí, fuimos invitados en este Recinto por dos o tres diputados para verificar cuáles eran las alteraciones que nosotros proponíamos para sacar esta ley que tiene media sanción y ver si podían ellos establecer un marco común entre sus bloques o entre el Bloque Justicialista y el bloque oficialista.

Es decir, que en las reuniones de bloque somos "puenteados", señor Presidente, somos dejados de lado y salvo por una cuestión de casualidad hemos llegado a su despacho donde discurría esa reunión entre los bloques nombrados. Sí, por una casualidad, dado que fuimos a pedirle a usted, señor Presidente, que arbitrara los medios para que se diera ingreso al Recinto a mujeres de la tercera edad a las que se prohibía el ingreso a la Casa de Gobierno y a esta Legislatura y nosotros entendíamos que gente así no puede cometer males ni quemar la Casa de Gobierno o la Legislatura y tienen todo el derecho de ingresar al Recinto. Entonces, todas estas actitudes nos conmueven. Pero más nos conmueve, señor Presidente, la versión, por así decirlo, el discurrir del diputado de Paraná que oficia de miembro informante del bloque oficialista, además ni se nos pasa por alto, señor Presidente, la utilización de una semántica pícara y tramposa como tiene este proyecto.

No digo que la utilización del término "pícaro" o "tramposo" venga del diputado, sino que viene del Senado y viene a su vez del Poder Ejecutivo, cuando dice en el Artículo 27º "derogar", palabra que se utiliza y que tiene connotaciones jurídicas y pareciera que no ha sido advertido por el Bloque Justicialista, y si ha sido advertido tendría que haber sido señalado. Dado que me demuestran con gestos que sí fue advertido. Utilizar la palabra "derogar" significa nada más y nada menos que los decretos han tenido vigencia en el lapso que va desde la sanción del decreto ad referéndum hasta que la Legislatura lo deroga. Y digo esto porque no tenemos que entramparnos y ser funcionales al Poder Ejecutivo, a la media sanción del Senado, al bloque oficialista en estas cuestiones que no son bizantinas y que tienen suma importancia, porque si decimos "derogar", significa admitir que desde que el Poder Ejecutivo sancionó el decreto, el mismo tiene virtualidad y eficacia, hasta que la Legislatura lo rechace. Y esa eficacia sirve, señor Presidente, jurídicamente, para convalidar todos los actos realizados por el Poder Ejecutivo en ese plazo que marca el decreto hasta su rechazo. Genera derechos y obligaciones y convalida los actos realizados por el Poder Ejecutivo en ese interregno, y nosotros no estamos dispuestos a pasar por alto una situación de esta naturaleza porque tampoco estamos dispuestos a pasar por alto que esta ley tiene que volver a comisión, porque esta ley no puede ser votada ni en general ni en particular aún con las modificaciones que pretendan o quieran introducirles desde el Bloque Justicialista. Va a pasar lo mismo -lo adviertoque con la Ley de Educación, que con la Ley de Bonos. El Bloque de Intransigencia para el Cambio se tomó también grandísimo trabajo, como decía el diputado por Paraná, "hicimos abundantes borradores" y hay un solo borrador, dijo también "trabajamos en comisión" y no tenemos despacho de comisión.

Entonces esta situación no la podemos pasar por alto. Por supuesto que vamos a abundar en argumentaciones jurídicas para que estos decretos no sean derogados sino rechazados y anulados. Estos son decretos cuyos contenidos y resultados son actos inexistentes, nulos, por lo tanto deben ser rechazados en función también de su misma inconstitucionalidad. Esto es lo que quería decir, señor Presidente porque realmente estas situaciones van a volver a repetirse.

> - Manifestaciones del señor diputado Allende.

SR. LAFOURCADE - El señor diputado Allende no sé que acotación hace que ha logrado que la gente se vaya...

De cualquier manera, señor Presidente, tenemos que concluir y concluyo diciendo que ya nos pasó varias veces con actitudes que adoptamos para poner freno -como decía la diputada por Paraná- a esta tarea, a esta actitud del Poder Ejecutivo. Y quiero señalar, para ir finalizando mi exposición, señor Presidente, que hoy leíamos en El Diario y no sabemos si son declaraciones formales del señor Gobernador que dice que ha pedido gestos de austeridad que el Poder Ejecutivo ha realizado. ¿Y sabe cuáles son los gestos de austeridad? Rebajar en un 20 por ciento los enormes sueldos que gozan Ministros y Secretarios; esa es la austeridad en más de veinte meses de gobierno que ha hecho el Poder Ejecutivo Provincial.

La austeridad, señor Presidente, como decía hoy el diputado por La Paz -no sé si con carácter de reproche- cuando yo era Presidente de la Cámara dispusimos que todos los diputados oficialistas, que éramos en aquellas circunstancias, nos privábamos de emolumentos de más de seis millones de Pesos en base sí a sacrificar tal vez las dádivas, dineros o dinerillos que repartía la Legislatura en carácter de subsidios. Hicimos la austeridad en mucha mayor extensión y no vimos un gesto ni una actitud del Poder Ejecutivo que haya significado un correlato con lo que hizo la Cámara de Diputados y hoy decía el señor Gobernador que se lo ha pedido a la Legislatura y al Poder Judicial que tuviéramos una actitud de austeridad como había hecho el Poder Ejecutivo. Textualmente dijo que está estudiando hacerlo con los otros dos Poderes "de cualquier manera" - fíjese los términos- "de cualquier manera", aún a riesgo de tener choques y enfrentamientos con nosotros y con el Poder Judicial. Esto, señor Presidente, es lisa y llanamente una actitud que significa poner en tela de juicio la existencia de un orden institucional y constitucional en el funcionamiento de los poderes previstos en la Constitución de la Provincia y yo una vez más no estoy dispuesto a silenciarme, a callarme y así sea mi Gobernador, señor Presidente creo que este ha sido un acto de excesiva temeridad e imprudencia y quiero decirlo para que quede de constancia que hay alguien que advirtió que no puede un Gobernador profesor de Derecho Constitucional de años en las facultades públicas arriesgar una frase semejante. Esto es muy riesgoso, es muy temerario y realmente a mí: - señor Gobernador - y no soy gorila, aunque algunos dicen que lo soy – esto me pone los pelos de punta.

Esto es lo que quería señalar que de esta manera, con este tipo de leyes, votándolas en general y en particular, sin que se active realmente un ahorro significativo, que lo necesita nuestro gobierno. Cuando me preguntaba hoy un periodista ¿Pero, Rodríguez Saá le dio todo el apoyo al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos? ¿Le va a mandar dinero? ¿Le va a dar ATN? –no se si existen-, pero lo digo ¿Le va a mandar todo lo que sea necesario? ¿Le va a pagar las cuentas? ¿Le va a pagar lo que le deben? Pero hoy me decía el periodista si el nuevo Presidente de la República - por suerte- Rodríguez Saá y su banda no están más, ¡por suerte!, en todo caso por suerte y por la actitud de los cacerolazos a que aludió el diputado de La Paz y por la actitud del mismo Justicialismo que ha tenido un acto de prudencia y por el radicalismo que ha acompañado masivamente con su voto en la Asamblea Legislativa al doctor Duhalde como Presidente, porque si el radicalismo no lo hubiera acompañado con su voto masivo, Duhalde de ninguna manera hubiera resultado Presidente. Por eso digo "con el acompañamiento, nos da la sensación de que son meros acuerdos señor Presidente", como los que por ahí nos imaginamos que también se dan en esta Provincia y lo vamos a decir una y mil veces que aquellos que tengan una cuota de responsabilidad hablen claro y se comporten con claridad. Para terminar digo, señor Presidente, que votando esta ley en general y en particular no es el camino conducente para encontrar los ahorros que tanto necesita el Gobierno Provincial.

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Señor Presidente. Primeramente quiero aclarar tres cuestiones que fueron tratadas aquí: no se respetó el acuerdo de los bloque efectuado en Labor Parlamentaria en cuanto al tratamiento de los temas.

Creo que esto es fundamental y hace al respeto de cada uno de los legisladores. Se había barra o no había barra a mí no me interesa, creo que lo que se acordó en Labor Parlamentaria teníamos que haberlo cumplido y haber llegado a una sesión perfectamente ordenada.

Advierto que no vaya a ocurrir que nos dejen sin quórum para tratar todas las leyes importantes o Asuntos Entrados que vienen quedando pendientes y que pronto vamos a venir con una maleta para acarrearlos a la Legislatura.

En cuanto a la reunión que se citó recién por el diputado preopinante, que se realizaba en la Presidencia, la misma no fue citada ni convocada por nadie, sino que en Labor Parlamentaria se planteó sesionar a las 19 horas en punto y como nuestro bloque estaba discutiendo algunos puntos y se había hecho tarde, seguramente el bloque de la primer minoría se acercó para ver qué nos pasaba y para entrar al Recinto lo antes posible, así que no fue ninguna reunión pactada ni ninguna reunión preestablecida de bloques diferentes y esto lo puede confirmar el bloque de la primera minoría.

En cuanto al método de tratamiento que se me acusa haber puesto para demorar el tratamiento de estos decretos, creo que sigue siendo injusto porque el mismo Bloque de Intransigencia para el Cambio hoy reconoce y plantea el tratamiento según el Reglamento como se debe hacer, pide la reserva correspondiente, el tratamiento sobre tablas y de haber existido, el tratamiento del tema, que creo que es lo que debía haberse hecho siempre y es lo que yo siempre observé en la sesión correspondiente.

Luego si nadie se abocó a que este punto se trate en las sesiones anteriores, no es culpa mía, ni fui yo el dilatador del tratamiento de este tema, sino que simplemente quise poner racionalidad a la forma en que se deben tratar las cosas de acuerdo al Reglamento vigente.

Quiero expresar también que este proyecto de ley que estamos tratando tiene origen en el trabajo intelectual de algunos legisladores. Es cierto que seguramente tanto el diputado Urribarri como el diputado Maidana han tomado puntos de los decretos que emitió el Poder Ejecutivo, pero creo que han trabajado intelectualmente tratando de hacer una ley que beneficie al Estado, con la intención estricta de reducir gastos y lo que estamos tratando es un proyecto de ley que reúne los dos proyectos presentados por estos señores legisladores, siendo un trabajo intelectual exclusivo de los diputados -por los que tengo el mayor de los respetosy no creo que sea una imposición del Poder Ejecutivo.

Planteado el origen de este tema, quiero hacer la salvedad de que uno debe admitir que seguramente se registrarán desigualdades, entre quienes pueden asumir la oportunidad de tener una jubilación anticipada y quienes no la tienen. Esto lo conocemos desde el comienzo y todos sabemos que este tratamiento es sólo por la necesidad imperiosa del Estado, que es una medida que aporta la Legislatura para tratar de ir resolviendo los problemas que tenemos.

El trabajo de nuestros pares para lograr este proyecto de ley creo que es razonable y por eso estamos tratándolo, discutiéndolo en general y luego lo haremos en particular. Creo que las desigualdades seguramente tendrán que disimularse debido a la imperiosa necesidad del Estado de reducir sus gastos y es como decía un diputado preopinante de la bancada opositora, solamente y estrictamente es para tratar de reducir los gastos del Estado.

Quiero dejar en claro que no estoy de acuerdo con la incorporación de nuevos miembros a la planta de personal por eso creo que acá se trata de limitar eso y me parece muy bien que se haya puesto en discusión el nombramiento de los jueces.

Si bien nuestra Constitución es sabia, desde el año 1.933 hasta hoy los nombramientos de jueces se vinieron haciendo conforme a los Artículos 135 y 63 de la Constitución, donde seguramente existieron connotaciones políticas. Es difícil pensar que en tantos años de vigencia de nuestra Constitución no existieron connotaciones políticas en el nombramiento de jueces.

Yo no estoy de acuerdo en hacer una Justicia adicta a un partido o a otro, pero esta es la realidad que ha venido ocurriendo, tan es así como la ampliación del Superior Tribunal de Justicia, y muchas otras cosas que se han hecho en el tiempo. Por lo tanto, creo que con esta ley, al tratar de evitar todas estas cosas y evitar nuevos nombramientos, estamos dando un paso hacia adelante procurando actualizar algunas cosas. También creo que el énfasis que se puso en la sesión sobre este tema, debería plantearse para que en una futura reforma de la Constitución se tenga en cuenta esto y se evite que los jueces sean nombrados, como fue desde el año 1.933 hasta ahora, por cuestiones políticas.

Yo digo que la mayoría de los jueces tienen que haber sido nombrados porque alguno los conocía. Yo no tengo conocimiento de que haya actuado un colegio profesional o una asamblea popular y se haya dicho que los jueces se nombren porque son los mejores. Alguno ha conocido gente o eximios abogados que seguramente tienen conocimiento extremado del derecho y han sido propuestos por la mayoría que gobernaba, y la mayoría parlamentaria en el Senado los ha nombrado.

Así que espero que de ahora en más limpiemos este mecanismo y pongamos uno mucho más eficiente en donde se borren estas cosas, así no nos acusamos falsamente de que a algunos jueces los quieren poner y a otros los quieren sacar como ha sido siempre.

Quiero resaltar también lo que tenemos que empezar a buscar desde la política, que son los comportamientos sociales de la gente. Aquí a un sector importante como son las beneficiarias del sistema de Amas de Casa se las instó permanentemente para que se queden para este tratamiento, pero resulta que cuando lograron el objetivo que era la resolución que querían se retiraron y no nos acompañaron.

Esta es una cuestión permanente de la sociedad argentina, de no trabajar en los comportamientos sociales que tenemos que tener para hacer cambios políticos; y así hemos permitido durante décadas que se hagan aberraciones desde el Estado, y hoy tenemos el Estado que tenemos. Hoy lo vimos, hoy lo tuvimos acá, tendrían que haberse quedado una hora; si estuvieron dos horas afuera esperando para entrar, porque no lo podían hacer, si hubo que hacer un trámite para que entren, se podrían haber quedado, y resulta que se fueron. Entonces, este es un ejemplo claro y específico de lo que nos pasa a la sociedad argentina y de por qué estamos como estamos, y seguramente nosotros tenemos que empezar a mirar hacia nosotros mismos.

Yo he escuchado hablar de austeridad, y digo que tenemos que empezar a mirarnos a nosotros mismos si hemos sido austeros, si hemos sido justos, si hemos sido equilibrados, o si hemos sido ecuánimes cuando nombramos gente. Algunos hemos nombrado más y algunos hemos nombrado menos, como han sido permanentemente estas cosas. Y no tenemos que venir a echarnos en cara esto, dejemos que el tiempo ponga la verdad sobre la mesa y que todos puedan decir con claridad de conciencia y transparencia que han sido ecuánimes en sus actos y que han evitado totalmente la discriminación de unos y de otros, y que desde esta Legislatura y desde el Gobierno Provincial se ha actuado en muchos años para atrás lo más ecuánimes que se ha podido.

Solamente estos conceptos quería decir, señor Presidente.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente, no es fácil consensuar el proyecto con todos. Creo que las expresiones de todos los diputados que me han precedido en el uso de la palabra van orientadas al achique del gasto, al ahorro que tiene que hacer el Estado Provincial.

Personalmente tengo que contar mi experiencia porque he sido uno de los autores de esta iniciativa -el otro ha sido el Presidente del Bloque Justicialista, diputado Urribarri-. No fue fácil consensuar algunos artículos. Y lo que estoy observando es que desde el Bloque Intransigencia para el Cambio, si no escuché mal las expresiones del diputado Lafourcade, se proponía que el proyecto vuelva a comisión para seguir siendo analizado. No sé si él lo hizo como moción o no, pero yo pido, en atención a todo esto y porque seguramente no va a salir la mejor ley si seguimos proponiendo cambios en particular artículo por artículo porque no está del todo consensuado, y lo hago como una moción de orden, que se reconsidere el tratamiento de este proyecto para que vuelva a la Comisión de Legislación General y se redacte el texto definitivo y que en el Recinto se propongan las muy pocas modificaciones que se puedan hacer; pero hay que consensuarlo porque creo que todos buscamos el mismo objetivo; es decir, achicar la planta del Estado, que los trabajadores que se vayan lo hagan con una jubilación y no producirle más costos a todos los organismos, porque si lo aprobamos así va a tener algunos errores que van a tener que volver a ser considerados por esta Cámara. Por eso propongo como moción de orden una reconsideración que vuelva a comisión este expediente y que la comisión redacte el texto definitivo para traerlo al Recinto.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Hay una moción de orden formulada por el señor diputado Mai-

dana, para que vuelva a comisión el proyecto (Artículo 73 inciso 8°). Por lo tanto tengo que someterla a consideración en este momento.

SR. TALEB – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se llame por Secretaría a los señores diputados que se encuentran en el salón adyacente al Recinto.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Así se hará, señor diputado.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente, la preocupación de este bloque es que de no tratarse esta ley hoy, la vigencia del decreto y sus nefastos efectos seguirán vigentes, por lo tanto lo que yo voy a pedir, y esto es particular, sí adhiero a la moción del diputado Maidana, es que se incluya y si hace falta pedir una reconsideración así lo hago, una preferencia con o sin dictamen de comisión para que la aprobación o no del decreto se haga en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se encuentran dos mociones para considerar: una del diputado Maidana de volver a comisión el proyecto, y otra del diputado Fortuny que condiciona esa moción el hecho de que se vote el rechazo de los decretos en la próxima sesión con preferencia.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en realidad el diputado Maidana toma mis palabras como una moción. Estoy de acuerdo que las tome está en su derecho, lo que le decía, señor Presidente, es no caer en la trampa de vuelta en este Recinto. Lo que reconoce el diputado Maidana implícitamente es que esta ley como está puede ser mejorada, profundamente mejorada. Creo que todos estamos de acuerdo, lo acabamos de escuchar al diputado de Paraná, ha sido claro y ha tomado rápidamente mis palabras como una moción que yo creo que lo ha hecho totalmente de buena fe.

Lo que yo digo, señor Presidente, y aceptando el "convite" del diputado Maidana, es que hoy la Legislatura se expida en orden a los decretos y mandemos este proyecto de jubilación anticipada a la comisión correspondiente, para ser tratado en la próxima sesión en forma preferencial con dictamen. Pero hoy nos debemos expedir en la Legislatura en orden a los decretos del Poder Ejecutivo que no pueden, irremediablemente, seguir sosteniéndose su falta de tratamiento porque han tenido estado parlamentario en su momento y los mandamos a comisión, y hoy los estamos tratando de acuerdo a como están considerados en la ley.

Señor Presidente, mociono concretamente para que hoy esta Legislatura se expida en orden a los Decretos Nro. 3.230 y ampliatorios, porque no podemos seguir demorando y es necesario, no la derogación, sino el rechazo total de esos decretos, por los fundamentos que ya hemos dado con el diputado Cas-

trillón y otros diputados en este Recinto y mandar este proyecto de ley para darle mejoría en comisión.

Mociono concretamente el tratamiento hoy y consideración del Decreto Nro. 3.230 y consiguientes que ha remitido el Poder Ejecutivo y por supuesto mandar el proyecto de ley a comisión.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, para tratar este proyecto hemos pedido tratamiento sobre tablas. El tratamiento sobre tablas necesita los dos tercios de votos del Cuerpo. Por lo tanto mal se puede, señor Presidente, cambiar de otra forma que no sea una reconsideración del tratamiento sobre tablas la situación como se está planteando. En caso contrario se vulneraría el Reglamento en cuanto a la situación planteada de tratamiento sobre tablas que fuera otorgado; para cambiar el tratamiento sobre tablas y no tratarlo en la presente sesión debe haber una reconsideración de las tablas otorgadas para tratarlo en la presente sesión

Por lo tanto mal se puede hacer una moción de orden del tipo que ha planteado el señor diputado Maidana, lo que corresponde es una moción de reconsideración de tratamiento sobre tablas otorgado por esta Honorable Cámara.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente, para aclararle al señor diputado preopinante que pedí una reconsideración, creo que está muy claro en la versión taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - De cualquier manera la Presidencia no opina de esa forma. El tema se habilitó para tratarse con los dos tercios de votos, dentro del tratamiento del tema se puede hacer una moción de orden y habilitarla con las mayorías comunes que exige el Reglamento.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, coincido en que habría que hacer una moción de reconsideración pero a mí me parece que está mal el tratamiento del proyecto de ley, yo propongo concretamente que sigamos con el tratamiento del proyecto de ley. Terminado el tratamiento del proyecto de ley que formulen las mociones que sean necesarias y se votarán las reconsideraciones que se crean oportunas, pero a mí me parece que corresponde continuar con el tratamiento de este proyecto de ley.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a retirar la moción de reconsideración que había propuesto dado que en el mismo bloque que estoy sentado no hay acuerdo para esto por lo tanto que se siga con el tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Al retirarse la moción del diputado Maidana, las mociones formuladas por los diputados Fortuny y Lafourcade quedan abstractas y sin efecto.

SR. TALEB – Pido la palabra.

CÁMARA DE DIPUTADOS Reunión Nro. 22 Enero, 3 de 2002

Señor Presidente, agotado el debate en general y siguiendo con el tratamiento solicito si no hay otra opinión sobre el proyecto de ley en cuestión, en general, que se pase automáticamente a votación.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Hay un problema, señor diputado Taleb, falta el dictamen, es decir que tengo dos expedientes, ¿cuál de los dos se va a votar?

CUARTO INTERMEDIO

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito un cuarto intermedio para tratar este tema.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración la moción del diputado Troncoso.

-Resulta afirmativa.

-Eran las 22 y 18.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

-Siendo las 22 y 24, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se reanuda la sesión.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: atento a lo que -como usted ha planteado- vamos a introducir modificaciones en el tratamiento en particular de cada uno de los artículos y como están en tratamiento unificado los proyectos individualizados con los números de expedientes 12.504 y 12.500, solicito que tomemos como base el del Expte. Nro. 12.504 y lo sometamos a votación en general, y que en particular se le propongan las modificaciones deseadas.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Supongo, señor Presidente, que esa moción incluye agotar el debate.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En general.

SR. FORTUNY - Claro, pero el debate todavía no se agotó porque usted mismo dijo que todavía faltaban usar de la palabra los diputados Maidana, ...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Tengo anotados a los diputados Solanas, Fortuny, Fuertes y D'Angelo; entonces, si no hay moción en el sentido de que se cierre el debate en general, vamos a agotar la lista de oradores.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Atento a que el cuarto intermedio se pidió para unificar este criterio, mociono concretamente que se cierre el debate y se pase a votación en general, tomando como base el proyecto individualizado como Expte. Nro. 12.504.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el cierre del debate se realice después de agotar la lista de oradores

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Señor diputado Fortuny, el diputado Castrillón hizo una moción y debo ponerla a votación porque es una moción de or-

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Usted ha expresado, señor Presidente, y había dado una lista de oradores...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Sí, señor diputado.

SR. FORTUNY - Por lo que le solicitaría al diputado Castrillón retire la moción de orden.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Realmente es como usted dice, señor Presidente, porque una moción de cierre debate es una moción de orden que hay que votar, por más que haya una lista de oradores en Secretaría, pero poner a votación el cierre del debate y negarle la palabra o cercenar el derecho a expresarse a esos diputados que querían vertir alguna opinión sobre este proyecto de ley, me parece poco adecuado.

Poner en consideración la moción de cierre de debate habiendo oradores que se quisieren expresar, nunca lo hemos hecho, señor Presidente, en este Recinto, a pesar de que el diputado preopinante que hace la moción es de lo más celoso -me consta- y defensor del Reglamento, pero siempre hemos hecho la extensión, señor Presidente y no es el tiempo ni la demora ni el cansancio el que nos ha impedido, cercenarle la expresión a algún diputado.

Le solicito al diputado por La Paz que retire la moción para que se termine con la lista de oradores en este debate y lógicamente después nos impongan la mayoría circunstancial -como decía alguien por allí- de los votos.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra

Señor Presidente: desde ya retiro la moción de orden, pero quiero advertir una sola cosa.

No estoy desatento en este tramo de la sesión, y puedo decir que los diputados enumerados precedentemente en la lista, ya hicieron uso de la palabra en su fundamentación en general, por lo que no se les ha prohibido el uso de la palabra. Creo que el diputado Fortuny como la diputada D'Angelo, hicieron sus expresiones en general con relación a este proyecto, por lo tanto, habiendo llegado la resolución de la Presidencia de someterlo a votación en general y manifestando que había dos proyectos, nosotros mocionamos que se trate uno para la votación en general y el cierre del debate a efectos de un ordenamiento de la sesión.

Desde ya, dejo sin efecto y retiro la moción de orden de cierre del debate, no obstante eso, en ningún momento se pensó en cercenar la intervención de nadie, se pensó en darle orden a la sesión y quienes habían hecho uso de la palabra para fundar el proyecto de ley en general, posteriormente lo hicieran en particular.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Retirada la moción, tengo anotados en la lista a los diputados Solanas, que no está presente, Fortuny, Fuertes y D'Angelo, por lo tanto tiene el uso de la palabra el señor diputado Fortuny.

SR. FORTUNY - Señor Presidente, quiero expresar primero que en ningún momento consideré que el diputado preopinante haya tenido voluntad de cercenar el uso de la palabra a nadie. Lo quiero expresar debidamente.

Quiero argumentar en favor del voto negativo que anticipo, porque entiendo que esta ley llamada de Jubilación Anticipada no representa ningún ahorro significativo en las arcas del gobierno de la Provincia.

Mucho más, si bien se podría considerar algún ahorro en la caja grande, en la caja de la Provincia, no así en la caja chica, en la "caja de la Caja", si me permite la redundancia, porque lo único que vamos a lograr es que la "caja de la Caja", con el tiempo vaya a incrementando su déficit, déficit que hoy hablamos de 70 millones de Pesos, que seguramente con el tiempo y con leyes de este tipo, leyes de privilegio, porque sin duda permiten jubilar a algunos y no a otros, como bien lo ha manifestado el diputado Guiffrey en su intervención. Esa caja chica, va a seguir incrementando su déficit para que alguna vez le echemos la culpa al déficit de la Caja del déficit de la Provincia y tomamos decisiones como alguna vez en la Nación, de pasar a la actividad privada este tipo de organismos.

También digo, en aras de no creer la cuestión del congelamiento de las vacantes, que sin duda simplemente con esta posición, la de congelar las vacantes por algún tiempo, 3, 4 ó 5 años, sin duda se provocaría una decantación del número de agentes del Estado, porque sabemos que entre el 3 y el 7 por ciento de la planta del Estado Provincial se jubila automáticamente.

Si tomamos una medida del 5 por ciento, podemos decir que se pueden jubilar 2.500 agentes anuales y su tuviéramos la voluntad de no incorporar a nadie en la planta, en pocos años tendríamos una reducción de 10.000 agentes del Estado. O sea que la voluntad de reducir el costo de la administración pública sacando agentes del Estado, puede estar hecho de otra forma con un acuerdo político de no seguir nombrando agentes en el Estado Provincial.

Además, digo que el equilibrio presupuestario que acá se ha reclamado debe venir precisamente en la presentación del Presupuesto del año 2.002 de parte del Poder Ejecutivo Provincial, Presupuesto que reclamo, Presupuesto que reclama la intervención de esta Cámara de Diputados, porque ahí se debe manifestar el ver-

dadero equilibrio en las cuentas del Estado. Porque si mañana el Estado Nacional pondría al día todas las deudas que tiene con el Estado Provincial, este no equilibraría sus cuentas. El Estado Provincial no podría suspender ni dejar de hacer circular el bono Federal que tanto nos cuesta sostener.

Esto lo digo claramente, el ahorro debe ser expresado por el Presupuesto del año 2.002 y deben tener participación los legisladores en la elaboración del mismo, o por lo menos en el control estricto de esto. Y no hay indicios de que el Gobierno Provincial avance en ese sentido. Y denuncio que de no hacerse esto, más allá de que las cuentas del Estado Nacional respecto de la Provincia se pongan al día, la Provincia seguirá necesitando parte de la financiación de su déficit a través de los Bonos, y por qué no en muy poco tiempo va a reclamar la emisión de más Bonos.

Señor Presidente, señores legisladores, esta ley no hace ningún aporte al ahorro de las finanzas públicas. Por eso y porque sin duda representa un privilegio hacia quienes sí pueden adherir a ello y a quienes no, vamos a rechazar en general este proyecto de ley.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, parece ser que para los diputados de la Alianza las leyes que se votan en este Recinto no se van a respetar, parece que esta ley si se vota, a cuenta de lo que se ha dicho anteriormente, no se va a respetar, es decir, se va a ir gente del Estado pero el Poder Ejecutivo la va a volver a reemplazarla, seguramente con amigos, van a pensar.

Quiere decir que esta ley no va a ser ejecutada por el Poder Ejecutivo si llega a ser votada. En este mismo Recinto hemos votado leyes que afectaban la caja grande y que fueron votadas por toda la Alianza. Esta es una ley, al decir del diputado, que va a beneficiar a la "caja chica", pero va a beneficiar en algo. Hubo legisladores de ambos bloques que presentaron proyectos de jubilación anticipada habida cuenta de la situación y habida cuenta también de los intendentes, muchos de los cuales hace cuatro o cinco meses que no pueden pagar los sueldos y que también la quieren para paliar la situación.

Desgraciadamente acá solamente podemos paliarla, en otros ámbitos de la Nación la hacen cambiar los muertos y acá ni los muertos hacen cambiar las leyes ni las situaciones que se nos presentan. Así que nosotros queremos debatir esta ley, queremos votar esta ley porque creemos que sirve, y creemos también que no le vamos a permitir al Poder Ejecutivo nombrar jueces que se hubieran ido, y le recuerdo al diputado de Colón que el Gobierno anterior elaboró un proyecto de ley de creación del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos y que el entonces Senado con mayoría de la Unión Cívica Radical nunca lo debatió ni lo quiso aprobar y el Poder Ejecutivo de esa época no quiso nombrar ningún juez a dedo por no tener justamente ese Consejo y este Gobierno, a dedo, cubrió todos los cargos que durante varios años el justicialismo no quiso designar.

Esta ley apunta también a que no ocurra la situación de que los jueces se jubilen y se nombren otros, para eso recuerdo que existe ese proyecto de ley del Consejo de la Magistratura que se podría reflotar y votar si se quisiera terminar con estas prácticas.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, a lo largo de toda la historia de la Legislatura Provincial se escuchó el reclamo de las minorías circunstanciales cuando se demanda el respeto de las mayorías en las distintas posiciones y siempre se ha dicho que se impone la mayoría sobre el resto.

Nosotros sentimos una absoluta falta de consideración, una absoluta discriminación producto de que en la mañana de hoy en la reunión de labor parlamentaria manifestamos la voluntad y creo que si esto va a ser incluido en la ley, no entiendo por qué, si solamente por capricho o por una voluntad manifiesta de imponer esa mayoría circunstancial, no hayamos podido, incluso en relación al orden en que se encuentra el tratamiento de estos decretos, haberlos podido rechazar para tranquilidad de todos y para que no nos veamos sorprendidos por los medios de comunicación con jubilaciones que se han hecho en base a estos decretos.

Lamentablemente una vez más no hemos podido lograr siquiera la consideración de alguna propuesta que ha hecho nuestro bloque.

Otra cosa que quiero dejar claramente establecido en esta sesión es que hemos votado leyes, sobre todo al principio de esta gestión, de muy buena voluntad y creyendo con convicción que se iba a cumplir con los contenidos de esas leyes y después terminamos dándole al Poder Ejecutivo herramientas que fueron absolutamente distorsionadas en sus decretos reglamentarios y en su ejecución y donde se cometieron tremendas injusticias.

Quiero decir, en este sentido, que aquí también hay en el Orden del Día un decreto del Poder Ejecutivo donde se crea una comisión de seguimiento de este nuevo sistema y de esta propuesta que por supuesto tiene como integrantes sólo a miembros del Poder Ejecutivo, por lo que propongo a quienes van a votar esta ley, que incluyan por lo menos a quienes están de acuerdo con este proyecto para que formen parte de esa comisión. Y por qué digo esto, porque también me gustaría que se replantee al momento del tratamiento en particular esta cuestión fundamental de la que hablaba en mi primera intervención, respecto a que quede claramente establecido lo siguiente: no que se eliminan los cargos del Presupuesto, sino que el agente que tenga que ser reemplazado no se le otorgue este beneficio, porque en este caso no solamente no estaríamos haciendo un ahorro, una austeridad, sino que estaríamos generando mayores gastos para el Estado. Y ¿por qué digo esto? Porque me estoy acordando solamente de algunos ejemplos. El Tesorero General de esta Provincia está anotado en la lista de jubilaciones anticipadas, ¿tiene que ser o no reemplazado? ¿Saben cuántas personas hay de la Contaduría General de la Provincia, un organismo de la Constitución fundamental de control de los gastos del Estado? Más de treinta personas, de los cuales son todos profesionales o gente idónea y capacitada con largos años de experiencia. ¿Saben cuántos van a tener que ser reemplazados? No sé si todos, pero sí la mayoría. ¿Saben cuántos de los profesionales de los hospitales públicos están anotados en este proyecto de ley? Muchísimos, no solamente médicos sino de otras profesiones. Entonces les pido que por lo menos a la hora del tratamiento en particular de este artículo tengamos la responsabilidad de redactarlo de la manera que lo estoy proponiendo y que la Legislatura integre esta Comisión de Seguimiento para que realmente después no tengamos que arrepentirnos de los resultados que de ella se obtenga.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) –Tiene la palabra el diputado Cardoso.

SR. CARDOSO – Señor Presidente, me permito hacer algunas aclaraciones para que no quede una confusión o un solo criterio respecto a la exposición de este proyecto. En primer lugar quiero destacar al Poder Legislativo, ya que yo creo que nos estamos menospreciando, porque he escuchado que esto que vamos a votar no sirve, he escuchado acá que no se va a cumplir. Esto es menospreciarnos. Acá no se ha dicho que este Poder Legislativo viene a corregir una norma que ha dictado el Poder Ejecutivo y que tenía desde nuestro punto de vista una cantidad de correcciones que hacer.

Entonces en el momento de su tratamiento en particular propongo que hagamos todos los esfuerzos necesarios para que salga lo mejor posible. Si se cumple con una buena ley tenemos la convicción de que se va a hacer un ahorro en el Estado y esto tenemos que resguardarlo y custodiarlo nosotros. Oportunamente en el año 2.000 habíamos presentado un proyecto de retiro anticipado voluntario que tenía cierta similitud con la diferencia de que el agente quedaba dentro del Poder Ejecutivo, dentro de su organismo utilizando ese Presupuesto y recién cuando cumplía con los aportes y contribuciones que requieren las leyes se transfería a la Caja de Jubilaciones.

Estos proyectos, estos decretos habían utilizado otros criterios que es derivar exclusivamente a la Caja de Jubilaciones. Pero debo manifestar que si nosotros resguardamos los aportes que hacen actualmente los agentes y las contribuciones que hace el Poder Ejecutivo y con esos montos que se abonan hoy se transfieren a la Caja hasta que el agente pueda cumplir con lo que requiere la ley en un futuro. Si se cumple con esta ley, la Caja de Jubilaciones se va a ver beneficiada porque prácticamente se va a congelar el monto que está percibiendo hoy y cuando consiga su jubilación va a percibir un monto similar y en ese caso se va a producir un ahorro en la Caja de Jubilaciones.

El otro tema que se ha manifestado acá es que no se va a cumplir y que se va a reemplazar. Adecuemos esta norma para que no sea así.

Otro de los cuestionamientos que ha surgido es el relacionado con el Poder Judicial; nosotros venimos a corregir eso con esta ley y excluir al Poder Judicial, excluir al funcionario del Tribunal de Cuentas, excluir a los docentes, excluir a las fuerzas de seguridad, y también venimos a rechazar los decretos, esto es lo que está expresado en el Artículo 27°.

O sea que si nosotros logramos mejorar esta norma seguramente va a tener sus beneficios; y también digo adecuar porque podemos sugerir y vamos seguramente en el tratamiento en particular a proponerle un resguardo para que se cumpla con lo que expresa la ley. Si bien no hay ninguna duda de que esto no alcanza para lograr equilibrar el gasto, ¡seguramente que no alcanza! Pero es un granito de arena y complementado con otras normas más podemos ir adecuando el equilibrio presupuestario que necesitamos. Pero es un paso adelante. Tengamos en cuenta también para eso estamos, para hacer controlar las leyes que nosotros dictamos y seguramente, al ser voluntario este retiro van a tener la oportunidad de que mucha gente que está todavía en el Estado, sin la necesidad específica de tener este empleo porque tiene otras actividades, va a tener la posibilidad de no perder los años aportados hasta el día de hoy y que no se retira, por el sólo hecho, justamente de no perder esos años aportados. Fundamentalmente a ellos apunta esta ley al ser voluntario este retiro. Nosotros hemos excluido del texto las expresiones que disponían que esto iba a ser obligatorio.

Por eso creo, señor Presidente, que si logramos mejorarla en el tratamiento en particular, vamos a estar aprobando una norma que si bien no es la solución para el Presupuesto de la Provincia, sí va a contribuir para poder readecuar un poco la planta de personal. Yo propongo tomar en cuenta lo que ha manifestado la diputada preopinante, anteriormente, que se puede incluir al Poder Legislativo en esta comisión que va a llevar adelante el control del otorgamiento de estos beneficios.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: para aclarar algunos temas, porque dos integrantes del bloque de Intransigencia plantearon como que nosotros no quisimos votar por alguna cuestión que realmente no la entiendo, porque hoy cuando se trabajó en Labor Parlamentaria la diputada D'Angelo que participó por el Bloque de Intransigencia para el Cambio, en ningún momento pidió el tratamiento sobre tablas del punto 27.

No comparto que se quiera crear fantasmas con respecto a esto y crear la idea de que estamos en un contubernio con el Bloque Justicialista.

Me siento realmente dolido porque el diputado por Concordia que conoce muy bien cómo he actuado, que nunca me he prestado para este tipo de cosas y lo saben los mismos hombres del justicialismo, no voy a permitir que acá se tire un manto de sospecha sobre algunos acuerdos. Quizás con el Bloque de Intransigencia para el Cambio no podemos acordar algunas cosas, bueno, lo tratamos de acordar con la oposición, pero en ningún momento estamos tratando de dejarlos afuera ni de la labor parlamentaria ni de ningún otro tema que sea importante.

Hoy, como nunca, en Labor Parlamentaria acordamos alrededor de 70 u 80 proyectos entre proyectos de resolución y de ley para tratar en esta sesión. Y en lo referente a este proyecto que hoy estamos tratando, lo decía bien el diputado Cardoso, nosotros en el año 2.000, en junio del año 2.000 precisamente, presentamos un proyecto de retiro anticipado voluntario con derecho jubilación; bien armado, con una muy buena idea, ya que no estaba incluida la Justicia y como dice acá en el Artículo 4º, eliminar el cargo al cual aquel agente que accedía a la jubilación y enviar esa partida presupuestaria a la Caja de Jubilaciones, era una forma de achicar el déficit que tiene esta Caja.

Creo que armamos un proyecto serio y responsable que nos insumió mucho tiempo, precisamente por trabajar en serio, pero no encontramos el eco ni en el Bloque de Intransigencia que nos planteaban algunas modificaciones que nunca nos acercaron, ni tampoco el justicialismo que planteaba algunas diferencias que no pudimos acordar.

Quizás si hubiéramos acordado este proyecto, hoy no estaríamos discutiendo el tema de estos famosos decretos y hubiéramos solucionado en parte el problema responsable y seriamente de lo que era al retiro anticipado voluntario.

Sin duda yo entiendo las objeciones y entiendo por hay algunas posibles dudas con respecto a que si ese cargo en el futuro no se va a cubrir; eso será responsabilidad tanto de este Gobierno como del que venga, de no ser responsable de achicar el gasto en el Estado.

Nosotros creíamos que era una forma importante porque habíamos tenido muchas reuniones con los distintos agentes provinciales en la Provincia, donde nos pedían justamente este proyecto, en el que estimamos y habíamos hecho muchos números, pensando que en su primer tratamiento y primera disposición, puesta ante los agentes públicos podían llegar a ser 5.000 los agentes que se irían de la Administración Pública. Era un buen ahorro, pero la responsabilidad más allá de lo que planteamos en el proyecto, no era exclusivamente de la Legislatura si desde el Poder Ejecutivo se planteaban nuevos contratos o ingresos a la planta. No era nuestra responsabilidad.

Sin duda que nosotros creemos que esta ley que hoy estamos tratando va a ayudar y en el seguimiento comparto totalmente con la diputada D'Angelo que tiene que tener participación el Poder Legislativo en esta comisión para que se puedan hacer las cosas como corresponde, sin duda lo comparto, por eso señor Presidente, más allá de no compartir algunos puntos, que vamos a tratar de discutir en el tratamiento en particular, señor Presidente, solicito el cierre del debate y que se ponga a votación el presente proyecto.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer lugar el diputado Troncoso no lo recordará, pero hoy en la reunión de Labor Parlamentaria, como lo hicimos hace casi dos meses atrás, ya que se iba a tratar el proyecto de ley y de hecho existe un acuerdo entre los dos bloque mayoritarios para tratar y aprobar este proyecto, volví a reiterar que nosotros íbamos a pedir que tuvieran la generosidad de poder derogar estos decretos; es lo único que pedimos.

Esto no es una cuestión de despecho, diputado Troncoso, es una cuestión de actitud política, si la actitud política es imponer las mayorías y de no tener la voluntad para aceptar la opinión de los demás, hay que tomarlo así, aceptarlo y estas son las reglas de juego de la política.

Nosotros, creo, hemos tenido desde la conformación de este bloque, la amplitud para saber entender cuáles son las propuestas y las iniciativas buenas que se tienen en beneficio del Estado, de la política, de la gente, de la economía, de lo social, que ha planteado tanto el Bloque de la Alianza en algunas oportunidades como el Bloque Justicialista, y no hemos tenido el más mínimo prejuicio en aprobarlas o en rechazarlas en algunas oportunidades.

Simplemente creo que, hablando en términos políticos, lo que acá se ha declamado tanto, que es la necesidad de cambio que pide la gente, la necesidad de abrir las cabezas, de superar las cuestiones de partidos, de bloques, de internas, de personas, etcétera, esto es lo que nos pide la gente, que elevemos el nivel de la política, que cambiemos la forma de hacer política.

Me estaba fijando, señor Presidente, que hoy hay dos decretos del Poder Ejecutivo, uno imponiendo a los entes descentralizados, autárquicos, a empresas del Estado, el pago de los haberes en Federales, algo que nosotros ya lo hemos planteado, primero en la Ley de Bonos y luego en la Ley de Emergencia; y por otro lado está la opción -para el pago completo en Federales- esta opción que es: o cobrar en Bonos o no cobrar directamente. Fíjense ustedes qué daño le hacemos a la gente cuando no abrimos las cabezas y pensamos más en quienes impulsan los proyectos que en el beneficio o perjuicio que causamos; porque en aquella Ley de Bonos, en esta Cámara de Diputados, se tuvo que reconocer y votar por parte del Bloque de la Alianza algunas modificaciones -porque en aquella oportunidad no tenían el apoyo del justicialismo-, sabiendo que en el Senado se iban a desconocer ese mismo día, que ni siquiera se iba a leer el proyecto de ley que nos costó 20 días de trabajo en esta Cámara de Diputados, y después terminamos votando todos la Ley de Emergencia.

Los otros días le preguntaba a los amigos de los dos bloques, cuando se proponía insistentemente el 50 por ciento del pago de las obligaciones a las empresas de servicios, a los Bancos, qué pasa si el Gobierno Nacional no toma una medida, como la que todos quisiéramos, de emisión de un bono nacional que absorba a los Bonos Provinciales y tenemos en Entre Ríos que seguir bancando esta situación del cobro de los haberes compulsivos para toda la Administración Pública, y por qué no a todo el comercio local pequeño y mediano de Entre Ríos, y hoy siguen estos sectores de privilegio obteniendo desde hace 10 ó 12 años frondosas ganancias con el privilegio de no recibir los Bonos, cuando el bono es compulsivo para todo el pueblo entrerriano.

Hoy vemos que el Poder Ejecutivo hace un decreto en consonancia; y ese día que tratamos la ley les decía: acuérdense que si no hay un cambio en la política nacional vamos a tener que modificar la Ley de Emergencia para aumentar del 50 al 100 por ciento la obligatoriedad de aceptación del Bono Federal para todo el mundo.

Por eso, mis expresiones son simplemente una reflexión, me parece que estas son algunas de las actitudes políticas que está reclamando la gente, que dejemos de pensar quién la propone, de qué bloque, qué color interno, de qué partido; basta. Esto es lo que la sociedad está reclamando que cambiemos.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Tiene la palabra el señor diputado Burna. Les recuerdo que hay una moción de orden del diputado Troncoso y del diputado Castrillón.

SR. BURNA – Seré muy breve, señor Presidente, pero en el debate en general algunas cosas quería manifestar.

Indudablemente que si no partimos de una premisa y si no entendemos que hay un exceso de agentes públicos en el Estado Provincial, es muy difícil que entendamos cualquier ley de este tipo. Lo que ocurre es que en los últimos años, digamos desde el retorno a la democracia, ha sido sistemático el aumento de agentes públicos en el Estado Provincial, eso no lo desconoce nadie, y acá hay representantes de diferentes partidos políticos que han sido culpables de cómo ha ido aumentando el número de agentes en el Estado Provincial. Paradójicamente con lo que ha pasado en el sector productivo con la actividad privada, donde en los últimos años ha existido una expulsión de empleados de las respectivas empresas producto de la tecnificación, modernización o como se llame, al proceso que han vivido las empresas indudablemente que el Estado ha hecho totalmente al revés y si tomamos el crecimiento demográfico de la Provincia de Entre Ríos en los últimos diez años, la Provincia no ha crecido más del 7 por ciento y se ha duplicado prácticamente la cantidad de agentes públicos. Entonces hay una cuestión lógica que se viene planteando en los últimos tiempos. Por eso considero acertado este tipo de proyectos que están vinculados a que de alguna manera el Estado produzca un achicamiento en el número de agentes públicos. Se hace mucha política con el tema de las amas de casa, pero tenemos que sincerarnos, porque sabemos que si no aparece un proyecto que apunte a sostener el sistema, indudablemente vamos a hacer mucha cháchara pero no vamos a resolver ningún problema.

Creo que en los últimos días estamos viviendo una etapa de sinceramiento en la República Argentina que es inédita desde que se reestableció la democracia, y esto le va a pasar a todos los Gobiernos Provinciales. Empezamos a decir que hoy verdaderamente estamos fundidos y ese es un tema que antes se venía tapando con otras metodologías de gobernar. Por eso digo que proyectos de este tipo son importantes. Tampoco sa-

bemos si vamos a solucionar el ciento por ciento de los problemas, porque en realidad el ahorro que hacemos es la diferencia monetaria entre un agente en actividad con un agente en la pasividad. Ese es el ahorro que va hacer el Estado, por eso voy a acompañar este proyecto, y porque se deja en claro que no se van a cubrir los cargos de aquellos empleados que se acojan a esta jubilación que, por otra parte, es voluntaria y el Estado se reserva el derecho de otorgar o no, de acuerdo a la necesidad que tenga de hacer este tipo de jubilaciones.

Por eso digo que se han dado dos procesos diferentes; el Estado tiene que achicarse porque sino nunca vamos a tener un Estado equilibrado, nunca vamos a ir al déficit cero que se promueve desde hace mucho tiempo y que indudablemente tiene que darse en algún momento, porque sino esto va a colapsar como ha pasado a nivel nacional.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Seré muy breve, señor Presidente, porque el Presidente del Interbloque había planteado el cierre del debate. Pero es necesario que diga algunas cosas: yo participé durante más de dos horas, en el día de hoy, de una reunión donde se desmenuzó el bibliorato completo del proyecto, muchos de ellos síntesis de algunas leyes que inclusive incursionamos en temas para tratar de coincidir y hemos coincidido en una gran cantidad de cosas. La diputada D'Angelo también estaba presente y no vi que hiciera mención a los puntos 26 y 27, lo habrá hecho en otra oportunidad. Reitero que hemos coincidido en estos proyectos de ley porque hay compañeros nuestros y diputados de la bancada oficialista que trabajaron durante mucho tiempo en este proyecto de ley del cual los intendentes nos dicen que lo necesitan, y mucha gente bien intencionada que está interesado en que salga, ya que no articula ni cree que puede tener algún privilegio con respecto al acogimiento.

Pero sí coincidimos en el proyecto de jubilación anticipada y hay desinteligencia solamente en algunos puntos concretamente en un artículo, eso digámoslo con franqueza. A mí me parece desubicado que se habla de entendimiento y contubernio cuando necesariamente no existe otra forma de expresar la coincidencia en este lugar de inflexión que es la Cámara de Diputados donde aparecen los representantes del pueblo con partidos que logran esa representación y otro tipo de entendimiento que no sea a través de este mecanismo que usamos, de lo contrario sería que nosotros acusemos a los demás de los defectos, fallas y desinteligencias que tenemos nosotros y le echemos la culpa a los demás. Voy a insistir porque creo que ha sido harto conveniente -así lo interpreto- la reunión de Labor Parlamentaria- porque no se trata de un solo proyecto sino de muchos proyectos y muchos más tendremos de aquí hasta el final de la gestión.

Sé de las dificultades del oficialismo en sus entendimientos y ojalá lo puedan superar, pero acá estamos totalmente abocados al tratamiento de un proyecto de ley que tiene que unificar dos proyectos básicos donde hubo un montón de coincidencias y rescato y digo que nunca se va a entender que por haber participado en alguna reunión de Labor Parlamentaria estemos realizando contubernios espurios o sospechados y creo que lo que sirve es lo que en definitiva podemos hacer para la gente y lo que la gente pide. Es probable que otros tengan otra interpretación pero no está prevista otra manera o forma que la que podemos expresar en este Recinto.

Hay males que tiene el Estado Nacional y Provincial y quizás corresponde a un fenómeno de otra época y de otra circunstancia económica y financiera. Debemos ser francos y sinceros con respecto a la estabilidad del empleado público, eso es lo que crea algunas situaciones con respecto a los nombramientos que después necesariamente al tener el amparo de la Constitución crea la dificultad porque las gestiones se van sucediendo con incremento de los empleados públicos; pero no está ahí el defecto y la cuestión sino la situación de la crisis económica que genera la situación de estreñimiento que en definitiva es lo que pasa porque en una economía de abundancia estas cosas y estas preocupaciones no debieran existir.

Vuelvo a repetir y que me disculpe el diputado que pidió el cierre del debate pero quería aportar esto con respecto a lo de la Labor Parlamentaria.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Quiero ser breve, señor Presidente, porque no puedo dejar pasar por alto algunas barbaridades que algunos han dicho. No iba a decir nada pero ya que han tocado como que el empleado público es el responsable -parece ser- de algunos males quisiera recordar a cuántos políticos algunos aquí presentes durante años se han cansado de nombrar "los amigotes" que le han pegado algún afiche sin mirar ni siquiera la idoneidad ni la capacidad para ocupar algunos cargos mientras que aquellos compañeros que sí tenían estabilidad, que tenían 10, 15, 20 ó 30 años en la Administración Pública, jamás pudieron conseguir una categoría porque no eran amigos quizás del político de turno.

Entonces me parece demasiado liviano creer que algunos de los problemas de por qué los políticos nombran y después la estabilidad que gozan los empleados públicos les da derecho a quedarse. Lo que tendrían que pensar algunos políticos es que no habría que haber nombrado a tantos "amigotes" sin capacidad para ocupar los cargos. Anteriormente también se había dicho por allí que acá se votaron muchas leyes, se hablaba de contubernio, hablaban de acuerdos, pero cuando aplicaban la mayoría total y absoluta, cuando estaban todos juntos, no se fijaban si eso era o no ético, y cuando le planteábamos a algunos diputados a los que hoy les duele la Ley Nro. 9.235 que dicen que el Decreto Reglamentario la viola, no se acordaban que en aquel entonces les dijimos que sancionáramos rápidamente un proyecto de ley para reacondicionar y poner en caja ese decreto reglamentario que violaba la ley. Hoy, después de dos años y 4.000 familias sin su sustento, es fácil decirlo, pero hubiera sido bueno haber enmendado el error dos años atrás.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Quiero decir que después de mi intervención, si no recurro a la versión taquigráfica, en todo caso apelo a la distracción que tienen los señores diputados cuando algún par suyo habla, que la palabra contubernio la introdujo el diputado Presidente del bloque oficialista y que si me desmiente como me desmiente el diputado de Federación que utilizó en dos o tres oportunidades la palabra contubernio, recurriré a la versión taquigráfica. Evidentemente algún diputado del justicialismo se conmueve cuando nosotros referimos a algunos acuerdos y diálogos que con nuestro bloque no se mantienen porque nos marginan y nos discriminan.

Reitero un concepto, señor Presidente: creo que fue un error, una equivocación semántica que introdujo el señor diputado –y lo voy a nombrar– Troncoso cuando empleó la palabra contubernio, cosa que yo no hice, y el diputado Engelmann, evidentemente conmovido por eso la repite en dos o tres oportunidades.

En segundo lugar, fui uno de los diputados que, lógicamente, vote y aprobé, y con uno de los diputados de Nogoyá, introdujimos la modificación a la Ley Nro. 9.235 con aquella representación y creación de la Comisión Evaluadora; fui uno de los diputados que públicamente se disconformó con la interpretación y el decreto reglamentario que públicamente hacían los funcionarios del Poder Ejecutivo en orden a la expulsión o rechazo de empleados públicos tomados bajo contrato, lógicamente y ambición de otros. Si mal no recuerdo, fue el Bloque de Intransigencia para el Cambio el que introdujo un proyecto para la creación de una nueva comisión para revisar todos los actos de injusticia e inequidad, proyecto que votó el señor diputado Allende, señor Presidente, y era un proyecto nuestro. Así que no entiendo aquello que cuando votábamos todos juntos que yo lamento no estar en el bloque oficialista y dijimos todas las razones que habíamos tenido, sobradas, para justamente marginarnos del bloque oficialista, pero no me arrepiento ni abdico de todas las leyes que votamos, en todo caso tuvimos algunos efectos positivos, algunos efectos positivos y otros negativos y otras leyes, efectos enteramente negativos

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Si ningún otro señor diputado usa de la palabra, se va a votar en general el proyecto individualizado como Expte. Nro. 12.504.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - En consideración en particular.

Solicito al señor diputado Troncoso que se haga cargo de la Presidencia.

Ocupa la Presidencia el Vicepresidente 1º del Cuerpo, señor diputado Troncoso.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo que se vote el Artículo 1º del proyecto alcanzado a la Secretaría que

hemos podido consensuar la mayoría de los diputados que estuvimos trabajando sobre el tema.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Señor diputado: el señor diputado Castrillón le solicita una interrupción.

SR. TRONCOSO – Se la concedo, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN - Señor Presidente, atento a que conozco, porque el Presidente del bloque de mi bancada, que hoy está ausente, me lo manifestó, la redacción que se había acordado someramente con la mayoría del bloque oficialista y teniendo en cuenta la situación planteada en cuanto a que esta ley que entra a regular una cuestión que ya ha sido regulada, extensamente regulada como condición suspensiva, que es la aprobación en esta Cámara, de los decretos a los que hemos hecho referencia. Creo que más allá de la instalación en el orden jurídico de la norma y del tratamiento de los decretos del Poder Ejecutivo que refieren a la jubilación anticipada, nosotros creemos conveniente proponer a la Cámara el texto del Artículo 1º y por eso he pedido una interrupción, para no seguir avanzando en lo que coincidimos como articulado con el diputado preopinante, atento a que existe una situación en el aire, que es la discusión de lo que nosotros consideramos ilegal, improcedente e inconstitucional como son los decretos, más allá de otras opiniones que pueden verter en el seno de esta Honorable Cámara.

Más allá de lo que hemos dicho, el diputado Lafourcade hablaba correctamente de que nosotros no podemos derogar un decreto porque el decreto no es de nuestra autoría; nosotros podemos derogar lo que es de nuestra autoría, lo que nosotros podemos hacer es aceptar o rechazar la validez de un decreto del Poder Ejecutivo.

Ya hemos manifestado claramente que en la Constitución de nuestra Provincia, en el Artículo 19, donde se asegura el régimen jubilatorio, nos habla claramente que los funcionarios y empleados permanentes Provinciales y municipales o los herederos que determine la ley en la materia, tendrán derecho a obtener la jubilación, pensión o seguro. La ley será dictada con sujeción a normas técnicas. Pero habla de: "la ley" no habla de ningún decreto, por lo tanto, más allá de que pretendan darle validez, nos da pena cómo vulneramos el estado de derecho y ponemos en zozobra el estado de derecho en la Provincia de Entre Ríos, como también lo ponemos en la Nación y no hago únicamente culpa del gobierno actual, normalmente esta inseguridad jurídica hace que cualquiera haga cualquier cosa en este país y entremos en un caos.

Por eso, señor Presidente, voy a proponer un nuevo texto para el Artículo 1º de la presente ley y que como Artículo 2º esté incluido el texto que seguramente iba a expresar el diputado preopinante. Entonces como Artículo 1º proponemos el siguiente texto: "Recházase el Decreto Nro. 3.230/01 y sus modificatorios números 3.305/1, 3.926/01, 4.412/01 y 4.436/01 GOB y toda otra norma que se oponga a la presente, la que

es de orden público y aplicable a todos los casos, con o sin resolución basado en tales decretos."

Con esta primera norma y con este primer artículo estamos poniendo en orden una materia que está confusa para después regularla concretamente y asegurar en definitiva el real derecho a jubilación anticipada regulado por ley como lo rige el Artículo 19 de la Constitución Provincial.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente, este no es el Artículo 1º que se había ido redactando y fue acordando con todo lo que dije anteriormente, pero si se va a cambiar el Artículo 1º, propongo otra redacción, que no es mía sino que voy a sacar del texto que el Presidente del Bloque Justicialista, el diputado Urribarri, propuso cuando se presentó aquél proyecto el 30 de octubre de 2.001. El texto será así: "Las solicitudes de adhesión al régimen de jubilación anticipada que instituyera el Decreto Nro. 3.230/01 GOB y modificatorio sean consideradas dentro de lo establecido en la presente ley que es la continuidad de todos los efectos jurídicos instituidos por el mencionado decreto y sus modificaciones. El Decreto Nro. 3.230/01 y sus modificatorios, quedarán derogados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley".

Esto, textualmente, es lo que transcribió en aquel proyecto el diputado Urribarri, que era similar al que yo había propuesto y esta es la disidencia que tenemos prácticamente en todo el proyecto de ley y propongo que este sea votado.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, estoy de acuerdo con la propuesta del integrante del Bloque Justicialista, diputado Castrillón, y simplemente quiero hacer unos pequeños agregados que son palabras pero que tienen un concepto que es justamente evitar convalidar por posible, diríamos, interpretación rigurosa o extensiva, todos aquellos actos devengados a partir de la sanción del decreto ad referéndum de la Legislatura y el rechazo del mismo; es decir, una pequeña introducción para que todos aquellos que han sido afectados y se les han creado derechos y obligaciones, ese acto y esos derechos y obligaciones no tengan ninguna trascendencia.

Estoy totalmente de acuerdo, pero estas son pequeñas modificaciones o introducciones que expresan que esos decretos hasta el rechazo no han generado ninguna acción ni derecho, y con esto nos permitimos quitar del camino todos los actos que realizó el Poder Ejecutivo a partir de estos decretos que no contaron, para establecer su vigencia, su virtualidad, su ejecutividad y crear justamente derechos y obligaciones.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Con todo respeto por la posición del señor diputado preopinante, este es un decreto ad referéndum, si la Cámara dispone el rechazo del decreto no surte ningún efecto en los actos dispuestos en relación o mientras estuvieran los decretos en vigencia, porque justamente los decretos ad referéndum requieren para

su eficacia que el Poder Legislativo los ratifique mediante una ley; si los rechaza, simplemente con esa estipulación o con esa manifestación legislativa pierden toda vigencia, es decir, ningún efecto se puede tener como válido a partir del rechazo. Cuantas más palabras le agreguemos a ese rechazo, más confuso lo vamos a hacer.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Se va a votar la moción del señor diputado Castrillón con la modificación...

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito que lo someta a votación en la misma forma que la he efectuado, señor Presidente.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se de lectura a la propuesta efectuada.

SR. CASTRILLÓN – "Art. 1° - Rechácese el Decreto Nro. 3.230/01 y sus modificatorios Nros. 3.305/01, 3.926/01, 4.412/01 y 4.436/01 GOB. y toda otra norma que oponga a la presente, la que es de orden público y aplicable a todos los casos, con o sin resolución, basados en tales decretos".

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Yo no soy especialista redactor de leyes, pero hay gente aquí que tiene sobrados conocimientos de la técnica legislativa y lo que estamos haciendo es una ley que instituye un régimen excepcional de jubilación anticipada.

Yo creo que debe tener un orden, sino esto se va a transformar en una ley mezclada, confusa y farragosa. Yo digo que si este mismo artículo está en el número 27 empecemos por hacer la ley, porque si hacemos una ley para tratar la ganadería de Entre Ríos, no podemos comenzar por derogar primero la ley de las garrapatas. Entonces hagamos la ley como corresponde y en el momento determinado se derogarán las normas o se rechazarán los decretos. Todo tiene un orden, un artículo donde se plantea la ley, se instituye el régimen excepcional, otro hace referencia a quienes hay que dar el beneficio, otro que habla de quienes quedan excluidos y se va avanzando hasta que se llega a un capítulo que habla de normas generales donde se encuentran sustitución de artículos y donde, en ese mismo articulado, se habla del rechazo de estos decre-

A mi me parece que tenemos que tener un orden; no quiero discrepar con quienes tienen más conocimiento que yo en la técnica legislativa pero me parece que no cuesta nada tratar de tener una armonía en la redacción de la ley.

Si hay un texto que han acordado algunos diputados, que se hagan copias que entreguen a cada uno de nosotros, pero que se siga el orden lógico, y si ese orden lógico dice que más abajo se rechazan los decretos, debemos continuarlo. Aquí la ley que tratamos no es para rechazar los decretos sino para instituir

un régimen excepcional; el rechazo de los decretos está más abajo porque es necesario rechazarlos, ya que se trata de decretos ad referéndum que debe ser rechazado para imponer la norma que tratamos.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, no quería hacer una interrupción solamente levantaba la mano para ser considerado a posteriori, si es así hago uso de la palabra.

Quiero señalar que la disposición ordenatoria y clarificadora del diputado preopinante se ve absolutamente contradicha con sus expresiones que realmente arrojan oscuridad porque ante la inseguridad y el galimatías armado con todos estos decretos modificatorios, ampliatorios, sujetos todos a ratificación legislativa, donde hay gente que no sabe si ya tiene algún derecho o no lo tiene se han presentado solicitudes, etc, lo correcto y lo ordenatorio es que esta ley empiece por desglosar esa jungla decretal y de esa manera terminar con estos decretos y empezar a partir de ahí con un texto sobre el tema de la jubilación anticipada.

Así que es todo lo contrario a lo que ha dicho el diputado preopinante lo ordenado es despejar el camino, rechazar todos esos decretos como Artículo 1º y después empezar entonces, ya despejado el panorama de semejante jungla, empezar sí el tratamiento de la ley correspondiente.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero agregar a lo que ha dicho el diputado preopinante frente a los interrogantes que se plantea el diputado por Colón de que la ley es consecuencia de los decretos y los decretos son violatorios del estado de derecho. Por lo tanto el primer acto reivindicativo de la Legislatura, por lo menos de la Cámara de Diputados, es reivindicativo del estado de derecho institucional.

Desde el Artículo 1º como lo decíamos en aquel debate, señor Presidente, no es de ahora que descubrimos que el primer artículo tiene que ser justamente este de declarar muertos estos decretos, que nacieron muertos. La finalidad del Artículo 1º es reivindicar el Estado. Justamente lo decíamos en el debate con el diputado por Colón que el primer artículo -eso está en la versión taquigráfica- era rechazar, no derogar, rechazar el Decreto Nro. 3.230 y consiguientes. Era una mención, creo, señor diputado Castrillón, que hay decretos ampliatorios y otros modificatorios y complementarios, lo digo por las dudas en base a la redacción.

Así que le digo al diputado por Colón que es una declaración reivindicativa del estado de derecho que ejerce la Cámara de Diputados.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en realidad pedí una interrupción lo que pasa es que parece que algunos tienen coronita y usted le da la palabra a quien se le antoja que si él proponía otra cosa que lo haga como moción que haya otra propuesta y que se pase a votación sino vamos a seguir cada uno fundamentando y van a ser las

cinco de la mañana y nos vamos a seguir entreteniendo con fundamentos reiterativos.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) - Tiene la palabra el señor diputado Burna. Le aclaro que hay una moción de una redacción presentada por el diputado Castrillón y la que propone el diputado Maidana.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, para hacer una moción concreta de que se vote de la forma en que está redactada la ley que se empiece por el Artículo 1º y ya llegará el turno del Artículo 27º para votarlo, así que propongo que se vote en el orden en que está en la ley.

SR. PRESIDENTE (TRONCOSO) - Hay una moción del diputado Burna para que se vote la ley como estaba acordada.

SR. CASTRILLON - Pido la palabra.

Señor Presidente, a efectos de que se siga el Reglamento y se ponga a consideración la moción del suscripto que fue la primera. Si resulta negativa que se consideren las otras.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero aclarar que como no hay un despacho de comisión, como hay dos proyectos de ley uno presentado por el diputado Maidana y otro por el diputado Urribarri no tenemos un texto puntual que seguir, así que yo entiendo que la metodología es a medida que se vayan proponiendo las redacciones de los artículos y lectura de los mismos avanzar. Como hay una propuesta concreta del diputado Castrillón y Maidana sostengo que hay que pasar a votación estos dos textos.

SR. PRESIDENTE (Troncoso)- Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) - En consideración el Artículo 2º.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que por Secretaría se lea el texto que vamos a votar.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

En el mismo sentido que había expresado anteriormente, señor Presidente, solicito que se lean cada uno de los artículos que se vayan a votar porque no sabemos a qué texto de lo que tenemos en las bancas corresponden exactamente.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 2°.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: el Artículo 1º que hemos votado y sancionado refiere a limpiar la situación anterior a esta ley. Por una cuestión de técnica legislativa, antes del Artículo 2º propongo que se incorpore el siguiente título: "Capítulo I – De la jubilación anticipada".

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 2°.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – "Capítulo I – De la jubilación anticipada. Artículo 2º – Institúyese el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada Voluntaria, para los agentes en actividad de planta permanente en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, entes autárquicos, descentralizados, empresas y sociedad del Estado Provincial, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, personal de las ex empresas del Estado Provincial BERSA y EPEER, que se encuentren actualmente afiliados al sistema jubilatorio provincial y los agentes de las Municipalidades adheridas al sistema de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos".

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados: a título personal y teniendo en cuenta a qué se refiere este proyecto de ley que es buscar disminuir la planta de personal de la Provincia, porque como lo dijo alguien, sabemos que estamos excedidos en el número de agentes. Algunos hemos cometido la torpeza de sacar leyes como la 8.706, que nos costó bastante remontar eso, otros alguna vez instituimos un régimen de jubilación anticipada; pero lo cierto es que esta ley, para ser coherentes, tiene que ser una ley de ahorro presupuestario para el Estado. La situación planteada con el BERSA y EPEER no forman parte del Estado porque son empresas privatizadas. Alguien por ahí me podrá decir que algunos de estos empleados son aportantes a la Caja de Jubilaciones, y es cierto; pero no es menos cierto también que esta ley -insisto- tiene como objeto el ahorro para el Estado y no el ahorro para el BERSA y para EPEER, más allá de los loables intereses que puedan tener algunas personas que formen parte de éstas en acogerse al régimen de jubilación anticipada. Pero ese loable interés, señor Presidente, señores diputados, choca contra otro gran problema que tiene la Provincia de Entre Ríos y el resto del país, que es la desocupación: algunos nos acusamos con el 15 por ciento, otros que los dejamos con el 17 por ciento, ahora que está en el 20 por ciento. Concordia plantea que está en el 30 por ciento, Santa Elena que está en el 40 por ciento para que les den más Planes Trabajar, pero lo cierto es que uno de los grandes problemas que tiene la Provincia de Entre Ríos, es la desocupación.

Nosotros podemos enviar personal activo a la planta pasiva con 45 ó 50 años que seguramente no se

va a ir a pescar o a quedarse a jugar con los nietos, sino que intentará seguir produciendo porque está en una edad productiva, por eso es que se ha prolongado la edad para obtener el beneficio de la jubilación, por la expectativa de vida y eso hace que salgan a competir en el mercado laboral y se agrave la situación de los desocupados para obtener trabajo.

Por lo tanto, señor Presidente, consideramos que bien podemos justificar esta situación ante el ahorro del Estado, pero no podemos justificar alejar de la posibilidad de obtener trabajo a los desocupados con relación a los ocupados del sector privado que no generan ahorro a la Provincia de Entre Ríos,

Por lo tanto, propongo como texto alternativo para que sea votado, el mismo texto leído por Secretaría con la exclusión de la parte que expresa: "personal de la ex empresa del Estado Provincial BERSA y EPEER, cuyo personal se encuentra afiliado al Sistema Jubilatorio Provincial"

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Señor Presidente: del personal de aquellas buenas empresas que teníamos en la Provincia, como el Banco de Entre Ríos y EPEER, que fueron privatizadas, quedó un grupo de trabajadores afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos a partir de esa privatización, por lo tanto es que los incluimos, no para beneficiar a las empresas, porque demasiada plata tienen, demasiado negocios hicieron con la privatización, se han enriquecido y han empobrecido al pueblo de la Provincia de Entre Ríos, pero los trabajadores que están con el agua hasta el cuello, como decimos por ahí, cuando estas empresas que solamente miran al ser humano como a un objeto y no como tal, siempre están amenazando de que hay que reducir costos, hay que reducir trabajadores para obtener mayores ganancias.

En el primer rtículo incluimos a los trabajadores del BERSA y de EDEERSA y en el Artículo 16°, que va a quedar de acuerdo a la votación que se dio en el Artículo 1°, establecemos que el personal que se encuentre al 31 de diciembre de 2.001 afiliado al Sistema Jubilatorio de la Provincia podrán incluirse en el régimen excepcional de jubilación anticipada si acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos, siempre y cuando estas empresas suscriban en forma previa con el Poder Ejecutivo el pertinente convenio de adhesión, el que requerirá aprobación legislativa y el traspaso de los recursos genuinos necesarios para soportar las erogaciones que demanden los beneficios previsionales.

Esto quiere decir que si hay convenio, si hay aprobación legislativa, eso puede ocurrir, de lo contrario los trabajadores van a tener que esperar a cumplir la edad y los requisitos de la Ley Nro. 8.732. Por eso solicito que se vote el Artículo 2º tal cual como lo habíamos acordado anteriormente.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero decirle al diputado preopinante y al resto de los señores diputados, que

Enero, 3 de 2002

entiendo el texto que leyó y que está contenido en otro artículo, pero les pido por favor, que piensen que nosotros no tenemos que solucionarle los problemas a las empresas que -como han dicho ustedes- las hemos mal vendido y hemos pagado para que las lleven. No tenemos que solucionarle los problemas, tenemos que exigirles que cumplan con los cargos que le otorgamos, a esas empresas cuando las transferimos, porque al final de cuentas estamos concediéndoles mayores beneficios a los que ustedes han criticado que nosotros les hemos regalado, les hemos pagado para que las lleven.

Y, más allá del convenio que tiene que ser ratificado o no por la Legislatura, esta Legislatura ha contemplado casos particulares de empleados del BERSA y de la empresa de la energía que quedaron en situaciones colgadas por uso y desuso de la empresa. Pero este artículo, señor Presidente y señores diputados, lo que pone es a la empresa en condiciones de sacarse la gente de encima para hacer el mismo ahorro que queremos hacer nosotros con los que queremos sacarnos de encima. Y en vez de darle una seguridad al empleado, lo que le estamos diciendo es: marcalo, andate; y lo único que obtenemos nosotros es que sigan aportando.

Y después, el justificativo que usábamos nosotros que de última es voluntario y que el quiere irse que se vaya, terminamos con quiosqueros fundidos, con comerciantes fundidos compitiendo en el mercado laboral con los eternos desocupados que nosotros no hemos sabido resolver.

Por eso, señor Presidente, señores diputados, les pido por favor que recapaciten, que esta ley es de ahorro del Estado, no de ahorro de los señores dueños del BERSA, del Crédite Agricole, de los franceses, o de los españoles, o de los capitales externos; si no, ¿en qué estamos? Los que protegimos y los que regalamos las empresas de Entre Ríos, el patrimonio de Entre Ríos, somos nosotros, y ustedes les van a seguir poniendo el moño y la tarjeta para que la sigan cobrando los otros.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, indudablemente que en el debate de este artículo estamos en una trampa. La trampa se produjo en el momento que se aceptó que estas empresas privatizadas tengan a sus agentes, a sus empleados, aportando al sistema jubilatorio Provincial, ahí es donde caímos en la trampa. Y hoy estamos en esta disyuntiva.

Si estas empresas quieren reducir su personal lo podrán indemnizar y pasará lo que ha sucedido con las indemnizaciones que se hicieron en estos diez años, década de privatizaciones, donde se gastaron la plata, pusieron su quiosco, su remís, se fundieron y hoy son desocupados; esta es una opción. La otra opción que se propone es que estos agentes que pertenecen a la Caja de Jubilaciones de la Provincia, que tendrá que jubilar-los oportunamente el Gobierno Provincial mediante la Caja de Jubilaciones, tengan la posibilidad, voluntariamente –cumpliendo los requisitos que menciona esta ley—, y el derecho de solicitar el beneficio, en el caso

de que sospechen o prevean que van a ser despedidos; que estas empresas hagan los aportes de sus remuneraciones en el futuro y a su vez que estas empresas hagan los aportes y contribuciones de estos agentes hasta el momento que se produzca la jubilación definitiva, que es cuando cumple con los requisitos de la ley.

Desde ese punto de vista, si hacemos el análisis de que la Caja de Jubilaciones Provincial va a recibir los aportes patronales y la contribución durante el período que le falte a la gente, y que esta gente cobre un porcentaje durante esos años que va a estar inactivo, vemos que no es una opción tan mala. Y esto no es hacerle un *lobby* a estas empresas privatizadas, el *lobby* quizás se lo hicieron antes y hoy estamos en esta trampa, donde esta gente puede quedar afuera pagándole lo que le corresponde por indemnización y se la gaste en poco tiempo porque no fueron preparados muchos de ellos para tener actividades si no son de empleado público; y a su vez tenemos la otra posibilidad de que le sea abonado mensualmente por la empresa, hasta que consiga su haber jubilatorio, un monto determinado

Por eso digo que están las dos opciones. De ninguna manera con la incorporación de este texto uno quiere hacer *lobby* con las empresas privadas.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer un breve agregado más, compartiendo los términos del diputado Cardoso, pero teniendo en cuenta que los planteos del diputado Castrillón son teóricamente correctos.

Esto empieza ya cuando en diciembre del año 2.000 aprobamos las leyes de venta de las acciones de la parte estatal del Banco de Entre Ríos y empezó a plantearse en esa ley la posibilidad de incorporar disposiciones laborales para evitar despidos, y esta introducción de la jubilación anticipada siempre y cuando preserve el financiamiento de la Caja de Jubilaciones lo cual está bien logrado en el Artículo 15°, es cierto que no le genera ninguna pérdida nadie, yo creo que genera un beneficio, a la Caja porque se la resguarda, a los trabajadores porque tienen la posibilidad de jubilarse y no que se los despida directamente, y a la empresa se le pueden resolver algunos problemas. Entonces no veo que sea tan contradictoria este artículo.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, a efectos de que yo comprendo de que no hay daño, de que está todo lindo, la verdad es que tendrán que admitir que lo que estoy diciendo es verdad, y es razonable. Dijo alguno por ahí que lo que hay que tener en cuenta es que no echen empleados de estas empresas, pero fijémonos en el canon que le pagamos al BERSA y si se justifica lo que le estamos pagando, por esas cuentas en Federales. Señor Presidente: se acuerda que usted nos enseñaba que iba a sacar las cuentas corrientes en Federales, la Caja de Ahorro en Federales y que ese gasto el BERSA lo tenía que cubrir con esos ochenta mil Dólares mensuales, más lo único que hizo fue poner en los cajeros 20 Federales, 10 Federales pero lo único que hay son

Federales. Pero mas allá de eso lo que quiero proponer es lo siguiente, a los efectos de cubrir a los empleados, si tenemos el Artículo 15º que va a pasar a ser el Artículo 16° que plantea en la forma que lo ha planteado y lo ha leído el diputado Maidana, que es el convenio con ratificación legislativa que no lo incluyamos en el Artículo 2°, a esto conforme fuera mi propuesta, y que propongamos el Artículo 15°. En el caso de ser como expresan ustedes que ante la situación de zozobra que tiene este personal de que se lo despida, cubrirlo. Nosotros en su momento valoraremos si es conveniente a aprobar ese convenio o si es conveniente dictar una ley especial para los trabajadores despedidos del BERSA y EDEERSA conforme a la cantidad que sean los que estén incluidos en el convenio y no poner anticipadamente en esta ley de ahorro una cosa que no hace daño pero que no ahorra. Entonces como esta sometido al tratamiento legislativo, conforme al Artículo 15° que va a pasar a ser el 16° mi propuesta es, que se saque la parte del Artículo 2° y que después votemos el Artículo 16º conforme lo leyera el diputado Maidana.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Reunión Nro. 22

Señor Presidente, coincido con lo que acaba de expresar el diputado preopinante y tratando de recordar precisamente cuando se votó en esta legislatura, en esta Cámara el proyecto de venta de las acciones del Banco de Entre Ríos, lamentablemente algunos no la votamos porque hubo una negativa absoluta del Poder Ejecutivo de incorporar una cláusula precisamente protectora de los empleados del Banco o de futuros despidos o en todo caso que puedan acceder a una indemnización digna o justa. Por supuesto eso no ocurrió así, surgió simplemente una cláusula ambigua que a los trabajadores no les sirvió absolutamente de nada.

En el caso de EDEERSA hoy se está violando absolutamente el Contrato de Concesión firmado cuando esta empresa se privatizó, donde esta empresa tenía que tener hasta el momento novecientos empleados y hoy tiene menos de trescientos empleados en toda la Provincia y ha empezado a levantar las sucursales del interior para el futuro mal trato de los usuarios, como ha hecho TELECOM como hace actualmente donde generalmente la gente, sobre todo en el interior de la Provincia, no tiene a dónde recurrir y a dónde reclamar

Y nosotros mediante este proyecto estamos incorporando a estas dos empresas sin ningún tipo de condiciones, por eso que lo serio y lo lógico es en todo caso, teniendo en cuenta el reclamo de los trabajadores de estas dos empresas para adherirse a este proyecto es el Artículo 15º de la ley donde tiene que tener aprobación legislativa el convenio, que es lo que yo decía en mi primera intervención.

Nosotros conocimos por los diarios y sabemos fehacientemente que se han jubilado, por un convenio firmado por el Poder Ejecutivo, 87 empleados de EDEERSA, y nosotros no conocemos los términos de ese contrato y sabemos que los empleados de EDEERSA o del ex Banco de Entre Ríos tienen por lo general diez años de aportes. Estas empresas tienen la

obligación, en las condiciones de ese convenio, de poner sumas de dinero que son enormes, que son muy importantes para llegar a equiparar los años de aportes que les falta y también tiene que asumir el compromiso de seguir haciendo este aporte hasta finalizar la edad de estos trabajadores.

Entonces es absolutamente serio votar, no el Artículo 1º la parte donde incluye a las dos empresas, sino el Artículo 15º donde decimos sí a la incorporación de los trabajadores pero con un convenio firmado por la Legislatura.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente, no voy a ser yo quien defienda a estas empresas de capitales internacionales tanto EDEERSA como el BERSA, hoy son dos multinacionales que están llevando todo el dinero de un sector y del otro que produce la Provincia de Entre Ríos. Pero hay que tener en cuenta que cuando empezaron a funcionar estas empresas privadas, ya privatizadas, a los trabajadores les redujeron los salarios, les redujeron todos los adicionales que tenían, le precarizaron el Convenio Colectivo de Trabajo, les aumentaron las horas de trabajo, y eso es lo que estamos tratando de defender.

Además, señor Presidente, en este Artículo 2º estamos dándole el marco general que es lo que incluye al Régimen de Jubilación Anticipada, es decir al Poder Ejecutivo, al Legislativo, a los entes autárquicos, descentralizados, las empresas socias del Estado, los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, las municipalidades y también a los empleados de la ex empresa EPEER y Banco de Entre Ríos. Ese es el marco de todo lo que incluye el Régimen de Jubilación Anticipada.

Si nosotros no ponemos BERSA y EPEER en el Artículo 1º por más que el Artículo 15º ó 16º -que después veremos como queda el número- incluyamos todo lo que ya leí, corremos el riesgo después que se diga que en el Régimen no está, que está dudoso, que sé yo. Por eso creo que no daña que en este Artículo 2º incluyamos lo que es BERSA y EPEER como para garantía de esos trabajadores que siempre están ahí al borde de quedar despedidos por estas empresas multinacionales. Por eso propongo que se vote el Artículo 2º tal cual lo había propuesto.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, primero para hacer una corrección no es más EPEER sino EDEERSA. En el Artículo 1º si llegara a quedar que se corrija y se cambie por EDEERSA. Creo que nosotros no estamos -y es real- para solucionarle los problemas a las empresas, pero sí ante esta situación de crisis terminal que viven muchos trabajadores, si tenemos la posibilidad, protejamos a algunos de esos trabajadores que fueron dependientes del Estado y que por algunas decisiones, según algunos correctas y otros incorrectas, pasaron a depender de una empresa que simplemente mira sus cuentas y su balance a fin de año. Entonces considero

que es acertado no dejar pasar la oportunidad aunque no sea el espíritu de este proyecto ley.

En el Artículo 1º se habla de aquellos que directamente pueden jubilarse, que pueden acogerse a esta jubilación anticipada. Si tomamos el Artículo 15º que pasaría a ser el Artículo 16º habla de las empresas que tendrán que hacer convenios con la Provincia y habla de una situación diferencial al resto, por eso me parece que simplemente por una cuestión de redacción sería suprimirlo, pero garantizándole la posibilidad para que no haya un desocupado más de una empresa privada en la calle- que se acoja a este régimen jubilatorio que no le va a causar perjuicio al Estado, aunque no le cause ahorro, pero démosle la posibilidad a ese trabajador de tener la tranquilidad de que ante la amenaza que por allí puede surgir de un despido, pueda tener un camino para seguir cobrando un dinero mes a mes.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 2º leído por Secretaría en primer término.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Se va a votar el Artículo 2º con la modificación propuesta por el señor diputado Castrillón, en el sentido de eliminar de los alcances de este régimen al personal de las empresas BERSA y EPEER.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración el Artículo 3°, que será leído por Secretaría.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Artículo 3º – Para tener acceso a este beneficio, se deberán reunir los siguientes requisitos:

"a) Estar en actividad a la fecha de sanción de la presente ley, con prestación efectiva de servicios y percepción de remuneraciones en los poderes y organismos mencionados en el artículo anterior.

"b) Acreditar por lo menos veinticinco (25) años de servicios, no simultáneos, y con veinticinco (25) años de aportes comprendidos en el Sistema de Reciprocidad Jubilatorio establecido por el Decreto Ley Nacional Nro. 9.316/46, sus modificatorias, y tener como mínimo diez (10) años de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Provincia."

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, autorización para retirarme por no sentirme bien.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Se le concede la autorización solicitada, señor diputado.

SR. LAFOURCADE – Gracias, señor Presidente.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Para seguir una redacción acorde a la Ley Nro. 8.732, de Jubilaciones, me parece que en vez de expresar: "para tener acceso a este beneficio" creo que lo que estamos otorgando es un derecho condicionado al otorgamiento de la autoridad de nombramiento;...

- El señor diputado Lafourcade se retira del Recinto.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – ... por lo tanto, propongo que este artículo diga lo siguiente: "Tendrán derecho a la jubilación anticipada voluntaria los afiliados que:

"a) Se encuentren en actividad a la fecha de sanción de la presente ley, con prestación efectiva de servicios y percepción de remuneraciones en los poderes y organismos mencionados en el artículo anterior; y

"b) Acrediten como mínimo" –en vez de por lo menos—"25 (veinticinco) años de servicios, no simultáneos, y 25 (veinticinco) años de aportes" –eliminar la palabra "con"— "comprendidos en el Sistema de Reciprocidad Jubilatorio establecido por el Decreto Ley Nacional Nro. 9.316/46, sus modificatorias, y computar" –en vez de "tener"— "como mínimo diez años de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Provincia".

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Me gustaría, señor Presidente, que me den la explicación sobre dos puntos, porque atención que son importantes estas modificaciones. Primero, por qué se habla de servicios no simultáneos y no pueden ser veinticinco años simultáneos. Y, segundo, por qué se va a establecer un régimen privilegiado en el que no se cumpla con el principio de caja otorgante, bajando de dieciséis años que debe tener a diez años de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Provincia. ¿Qué queremos? ¿Seguir fundiendo la Caja de la Provincia? Al menos cumplamos con el principio general de jubilación en la Provincia de Entre Ríos; en un solo caso lo modificamos y nos arrepentimos, que fue el caso de los docentes nacionales transferidos, pero modificar el principio de caja otorgante es empezar a vulnerar la única base de sustento que le está quedando al sistema jubilatorio de la Provincia de Entre Ríos y con esto le están haciendo achicar seis años a esa norma general para todos los trabajadores de la Provincia, lo que no es poco, señor Presidente, y advierto de esa situación.

SR. CARDOSO – Pido la palabra

Señor Presidente: si tomamos en cuenta lo que manifiesta el diputado preopinante podemos dar la siguiente explicación. Se solicita acreditar veinticinco años, quiere decir que cualquier generalmente necesitará cinco años más para lograr el beneficio jubilatorio; en el caso del que tenga diez años de aporte indudablemente que le va a faltar completar cinco años más de aporte en esta Caja, con eso estaría logrando el principio de caja otorgante. ¿Cuál es el beneficio que pude tener la caja al respecto? Que si hoy este agente pasa como inactivo, va a pasar con determinado monto de sus haberes y ese monto que va actualizando en dos

puntos va a ser tomando como base el sueldo actual lo que va a lograr como haber definitivo en el futuro. Si esta persona que voluntariamente se quiere ir con esta cláusula, dentro de cinco años al Estado le va a costar mucho más dinero o sea a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de lo que le cuesta hoy, porque indudablemente este agente se va a jubilar por la Caja de Jubilaciones Provincial, porque estamos hablando de veinticinco años. Quiere decir que con los cinco años que le falta va a cumplir con el principio de caja otorgante en el momento que va a tener su jubilación definitiva.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Se va a votar el Artículo 3º con las modificaciones propuestas por el diputado Rodríguez Signes.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Por secretaría se dará lectura al Artículo 4°.

- **SR. SECRETARIO** (**D'Agostino**) "Artículo 4° Quedan excluidos de los alcances de la presente ley, los siguientes agentes públicos provinciales:
- a) Los que se encontraren en el uso de licencia sin goce de haberes, salvo que al inicio de la misma ya hubiesen reunido los requisitos previstos en el Artículo 3°, inciso b) de la presente.
- b) Los que se hubieren acogido a los retiros voluntarios previstos en las Leyes Nros. 8.706 y 8.726.
- c) Los que se hubieren declarado disponibles en el marco de la Ley Nro. 8.706.
- d) Los docentes y fuerzas de seguridad.
- e) Los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos.
- f) Los agentes y funcionarios del Tribunal de Cuentas de la Provincia."

SR. PRESIDENTE (Troncoso) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 4º.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 5°...

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente, más allá de que hayamos perdido la votación respecto al tratamiento en general y particular de esta ley, eso no implica que no participemos del debate para hacer propuestas, porque según el diputado Cardoso, nos tenemos que ir a dormir porque estamos votando, proponiendo, cuando antes, en el desarrollo del debate, dijo que teníamos que desde la Legislatura mejorar este proyecto de ley. Además de contradecirse, creo que nosotros debemos seguir participando de la sesión y hacer los aportes necesarios que consideremos, para que podamos corregir algunos artículos, más allá de que nos hubiese gustado que este proyecto no se convierta en ley.

En este sentido en el Artículo 5°, quiero reiterar la observación que hice varias veces y que se refiere a que no solamente es necesario...

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Señora diputada D'Angelo, si no le parece mal, por Secretaría se da lectura al Artículo 5° y luego usted propone las modificaciones.

SRA. D'ANGELO - Está bien, señor Presidente.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero aclarar que en ningún momento he manifestado que se tienen que ir a dormir, o que la diputada se tiene que ir a dormir.

En segundo lugar, considero oportuno que hagan aportes más allá de que se opusieron a este proyecto de ley sin conocerlo. Ahora seguramente están descubriendo que es mucho mejor de lo que ellos preveían y considero que hay que hacerle los aportes y valorar el gesto de esta Legislatura de rechazar los decretos y mejorar con esta ley el Sistema Previsional.

Así que no tenemos ningún problema que hagan los valiosos aportes que quieran hacer y propongo concretamente que se dé lectura Artículo 4º que fue acercado a Secretaría que va a llevar el número 5 de ahora más.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 5°...

SR. SECRETARIO (**D´Agostino**) - "Artículo 5° - Los cargos liberados por aplicación de esta ley serán eliminados del Presupuesto Provincial, salvo que por razones de necesidad y servicio deban ser cubiertos, en tal caso la sustitución se realizará con agentes públicos provinciales que por dicha cobertura dejen un cargo vacante, que en ningún caso aumente el gasto actual eliminándose este cargo. El Ministerio Público Fiscal velará por el cumplimiento de esta disposición.

Las designaciones realizadas en violación de este artículo serán nulas y los funcionarios que las promuevan o tramiten serán responsables en los términos del Artículo 23 de la Constitución Provincial. Cualquier ciudadano tendrá acción para solicitar judicialmente la nulidad de la designación realizada en violación de esta disposición".

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, estamos de acuerdo en la redacción propuesta, pero creemos que se ha deslizado, en el intento de dejar perfectamente claro este tema de la eliminación, un error; si no es así, pedimos disculpas y que nos corrijan. En la frase donde dice: "...en tal caso la sustitución se realizará con agentes públicos provinciales que por dicha cobertura dejen un cargo vacante que en ningún caso aumente el gasto actual eliminándose este cargo". El gasto actual es sin ahorro, por lo tanto no va a haber ningún caso que aumente el gasto actual que tenemos al momento de sancionar la ley.

Yo creo entender el espíritu de este artículo: "que en ningún caso disminuya el ahorro producido, eliminándose este cargo", que es distinto que aumentar el gasto actual, porque en el gasto actual no lo vamos a aumentar nunca ya que lo que estamos haciendo es disminuyendo, en cambio, si le ponemos que en ningún caso disminuya el ahorro producido eliminándose este cargo. Esa es mi modesta propuesta de redacción.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

No es para analizarlo, sé que el espíritu es el mismo, sucede que el gasto actual lo tenemos determinado cuál es, entonces uno elimina un cargo de menor jerarquía que pasa a ocupar otro de mayor jerarquía, pero en ese caso el de menor jerarquía no tiene que superar el ahorro que se hace, por eso hoy tenemos determinado concretamente cuál es el gasto actual, lo que no tenemos determinado es cuál es el ahorro concreto que se hace. Es por eso que nosotros hablábamos respecto al gasto, porque que no disminuya el ahorro no lo tenemos especificado concretamente a ese monto.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

El ahorro, yo creo que está bien, se puede compaginar uno con otro y determinar el ahorro porque se va a determinar cuando esté el caso concreto, al solicitar el agente el retiro se determina cuál es el ahorro, pero no se puede suprimir ese cargo porque su función hace que funcione el Estado en esa área, pero puede venir otro cuyo ahorro sea igual o mayor y pueda ocupar el cargo; entonces, en este caso, se podría acoger al retiro. Cumple la función y cumple también con el requisito por el cual se vota la ley que es producir el ahorro. Pero el ahorro se va a determinar exactamente en cada caso cuando el agente pida el retiro voluntario.

SR. GUASTAVINO - Pido la palabra.

Señor Presidente, propongo concretamente una redacción del artículo que estamos tratando, que me parece que tiene que ser mucho más sencilla, clara y contundente. Hago una moción concreta para que diga así: "Artículo 5º - Los cargos liberados por aplicación de esta ley serán eliminados del Presupuesto Provincial. Cuando el cargo no se pueda dar de baja por razones de servicio, el beneficio jubilatorio no podrá ser otorgado." Creo que con este tipo de redacción, así concreto y sencillo, estamos solucionando los problemas que se puedan originar en cuanto a aquellos que ya han pedido el beneficio, como mencionó la diputada D'Angelo: el Tesorero General de la Provincia, una cocinera única en un comedor escolar o un ordenanza único en una escuela rural.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente; entendemos que toda esa suerte de ingeniería de si el cargo no se puede eliminar pero hay un cargo inferior que puede acceder y que hay que calcular si en ese caso hay ahorro o no hay ahorro, pareciera que fuera todo una gran creación intelectual, pero en los hechos concretos del manejo de esta Admi-

nistración Pública es prácticamente imposible llevarlo a la práctica y vamos a llegar al resultado que señala una de las críticas nuestras de que no habrá ahorro sino más gastos para el Estado porque esto no lo va a controlar ni Dios.

Entonces, adhiero a la propuesta del diputado preopinante, es un artículo más claro, inclusive le haríamos alguna sugerencia más en donde en definitiva quede claro que si el cargo es indispensable para la administración pública que sea mantenido por razones de servicio, no hay en ese caso jubilación anticipada y hasta luego, lo demás va a ser entrar en un galimatías que va a permitir al gobierno, al Ejecutivo que quiera avanzar por todo este tema hacerlo, y es prácticamente imposible estar controlando en la maraña de la administración pública todos estos manejos de cuentas para atrás y para adelante.

En concreto adherimos a la propuesta con algunos agregados que nos parecen interesantes y sería el siguiente: "Artículo 5° - Los cargos liberados por aplicación de esta ley serán eliminados del Presupuesto Provincial. Cuando el cargo no se pueda dar de baja por resultar indispensable por razones de servicios el beneficio jubilatorio no podrá ser otorgado." Y se zanja toda la cuestión.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a la propuesta del diputado Cardoso, con la modificación que introdujo el diputado Castrillón, porque no es cuestión de ingeniería. A mí me decía una vez mi abuelo que cuando tenga comensales en la mesa y me hablaron toda la noche de honestidad, cuando se van cuento bien todos los cubiertos para ver cuántos me faltan. Estas cosas cuando queremos encontrar siempre el pelo en la leche, es porque a lo mejor somos los que vivimos poniendo el pelo en la leche, en la administración pública hay cientos y cientos de cocineras que han dejado su salud en los comedores escolares porque trabajaron veinte y treinta años en algunos casos para la cooperadora y no tuvieron aportes. Entonces esas cocineras y la mayoría de los ordenanzas están condenados a no poder retirarse de la Administración Pública habiendo gente en Administración Pública que cobra igual que ellos y que a lo mejor por una cuestión de zona o de ubicación de territorio, pueden ir a ocupar ese lugar y permitirle a esa cocinera o a ese ordenanza que se jubile.

Por eso creo que si la ley es clara, no hace falta ingeniería raras, hace falta que funcione el Estado y que cuando otorgue una jubilación a alguien que hay que reemplazar en la misma jubilación y en la misma supresión de cargos estén los nombres y los montos esto se tiene que hacer con la redacción de ese artículo sin tanta ingeniería.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Coincido con las opiniones vertidas por el diputado preopinante.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, para aceptar la corrección

Enero, 3 de 2002

del diputado por La Paz.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - En primer término se va a votar la propuesta del diputado Cardoso, que se leyó por Secretaría con las modificaciones introducidas por el diputado Castrillón.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 6°.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) - "Artículo 6° - Los beneficios que se otorguen al amparo de la presente ley serán afrontados con las partidas presupuestarias previstas en cada organismo o repartición para atender las erogaciones de los agentes activos incluidos en el sistema que se instituye. La autoridad de nombramiento realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a tal efecto."

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - En consideración. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 7°.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - "Artículo 7° - El haber previsional de los agentes comprendidos en el inciso b) del Artículo 3° será del 72 % (setenta y dos por ciento) calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad conforme a lo establecido en el Artículo 63°, 64° y concordantes de la Ley Nro 8.732 y se incrementará en un 2 % (dos por ciento) por cada año de servicio con aportes acreditados que excedan los veinticinco (25) y hasta llegar a los treinta (30) cuando será del 82 % (ochenta y dos por ciento). En todos los casos el acogimiento al beneficio contenido en la presente ley implicará la aceptación por parte del beneficiario de la consolidación de la base de cálculo del haber de pasividad. No se aplicarán a la presente los efectos del Artículo 62° de la Ley Nro. 8.732."

SR. PRESIDENTE (Troncoso) - En consideración.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, es para agregar una frase donde dice "El haber previsional de los agentes comprendidos en el inciso b) del Artículo 3º será del 72% (setenta y dos por ciento)" agregarle "para 25 años de aportes".

Si bien más adelante se menciona "25 años y hasta llegar a los 30" pero seguramente va a quedar más claro, que es 72 por ciento para 25 años de aporte y de ahí en más el 2 por ciento por cada año de servicio.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si no se hace más uso de la palabra...

SR. CASTRILLON - Pido la palabra.

Quisiera saber, señor Presidente, si quedó corregido el inciso b) del Artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – Sí, señor diputado.

SR. RODRIGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente, en la última parte donde dice: "... no se aplicarán a la presente los efectos del Artículo 62º de la Ley Nro. 8732", debería decir "no se aplicarán a la presente el Artículo 62º de la Ley Nro. 8.732", nada más, es el sistema de la jubililación obligatoria.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Se va a votar el Artículo 7º con las modificaciones realizadas por los diputados Cardoso y Rodríguez Signes.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración el Artículo 8°.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Es para proponer una modificación, señor Presidente, en la redacción que fue acercada a Secretaría. El inciso a) decía "El Poder Ejecutivo continuará realizando las contribuciones...", creemos que hay que poner "el empleador" porque no sólo abarca al Poder Ejecutivo, abarca además al Poder Legislativo y a otras empresas.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si me permite, señor diputado, primero lo leemos y después le hacen las modificaciones correspondientes.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – Artículo 8°: " Para los agentes que se jubilen por aplicación de la presente, regirán las siguientes prescripciones:

- 1. El Empleador continuará realizando las contribuciones sobre la remuneración sujeta a aportes que perciba el agente al momento del cese que establecen las reglamentaciones vigentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, al I.O.S.P.E.R. y las demás contribuciones que por ley corresponda hasta el momento que los beneficios alcancen el 82 % (ochenta y dos por ciento) o cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 36º de la Ley Nro. 8.732;
- 2. El agente jubilado continuará realizando sobre la remuneración sujeta a aportes que perciba el agente al momento del cese los aportes personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, al I.O.S.P.E.R., y los demás aportes que por ley corresponde hasta el momento de alcanzar el 82 % (ochenta y dos por ciento) o cumplir con los requi-

sitos establecidos en el Art. 36° de la Ley Nro. 8.732."

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 8º con la modificación propuesta por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración el Artículo 9°, cuyo texto se leerá por Secretaría.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Artículo 9° – En el supuesto que el titular de un beneficio concedido por la presente ley falleciere, el beneficio de pensión será liquidado a los derechohabientes conforme a lo dispuesto por el Artículo 69° de la Ley Nro. 8.732."

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo que luego de la mención al Artículo 69° se agregue la frase: "y concordantes"; concluyendo, en consecuencia, este artículo con la expresión: "por el Artículo 69° y concordantes de la Ley Nro. 8.732".

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 9º con la modificación propuesta por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración el Artículo 10°, cuyo texto se leerá por Secretaría.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Artículo 10° - El goce de los beneficios acordados por la presente ley tendrá idénticas incompatibilidades que las establecidas en el Artículo 73° de la Ley Nro. 8.732, sus leyes modificatorias y concordantes para el régimen ordinario de jubilaciones."

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Por algunos casos especiales de aquellos que puedan ejercer horas cátedra y que, acogiéndose a esta jubilación anticipada, van a tener más tiempo, lo que es una competencia desleal con otros que están trabajando en el Estado, propongo, señor Presidente, que luego del punto se agregue de este artículo lo siguiente: "Aquellos agentes que tengan horas cátedra no podrán superar el número de horas que podrían ejercer estando en actividad", que ya establece la ley de incompatibilidad.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

SRA. ALFARO DE MÁRMOL – Pido la palabra.

En procura de consensuar un texto, sugiero el siguiente: "Los agentes que obtengan el beneficio de esta ley no podrán aumentar las horas cátedra a la vigencia de esta ley".

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Creo haber interpretado, señor Presidente, la modificación propuesta por el diputado Allende y por la diputada Alfaro de Mármol, en el sentido de agregar al Artículo 9° –que habla de incompatibilidades— una incompatibilidad más; entonces, la redacción de este artículo quedar así: "El goce de los beneficios acordados por la presente ley tendrá idénticas incompatibilidades que las establecidas en el Artículo 73° de la Ley Nro. 8.732, sus leyes modificatorias y concordantes para el régimen ordinario de jubilaciones. En el caso de docentes con horas cátedra, se considerará incompatible el aumento de horas cátedra que detentaban al momento del acogimiento del beneficio".

Enero, 3 de 2002

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Señor diputado Cardoso, ¿comparte la propuesta?

SR. CARDOSO – Sí, señor Presidente, compartimos el texto, pero con el agregado que se suspenderá el beneficio a quien aumentara las horas cátedra.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Voy a explicar, señor Presidente, por qué no tomo esta frase. Este artículo remite a las incompatibilidades, no a penalidades por incompatibilidad. Lo único que hacemos con relación al régimen normal de incompatibilidades de la ley de jubilaciones es establecer una incompatibilidad al caso específico de los docentes con horas cátedra; por tanto, las sanciones serán las mismas que se establecen para las incompatibilidades. Entonces, es legislar en exceso incorporar sanciones a esta norma que —reitero— refiere a las incompatibilidades y no a las sanciones por incompatibilidades.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 10° con la modificación propuesta por el señor diputado Castrillón.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración el Artículo 11°, cuyo texto se leerá por Secretaría.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Artículo 11º – Los empleados que cumplieren con los requisitos de esta ley podrán solicitar el beneficio de Jubilación Anticipada Voluntaria hasta un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación de la presente ley."

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: proponemos que se cambie el término "empleados" por "agentes".

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 11° con la modificación propuesta por el señor diputado Cardoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración el Artículo 12°, cuyo texto se leerá por Secretaría.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Artículo 12º – La solicitud de acogimiento al beneficio dispuesto por la presente ley deberá ser presentada ante la autoridad superior de quien dependa el interesado."

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración el Artículo 13°, cuyo texto se leerá por Secretaría.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Artículo 13° – Dentro de los treinta (30) días corridos de presentada la solicitud de acogimiento al beneficio, la autoridad de nombramiento deberá expedirse afirmativa o negativamente sobre la autorización para proseguir el mismo. En caso de no expedirse en el plazo previsto se considerará denegado el derecho a gestionar el beneficio ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos."

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 13°.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 14°.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Articulo 14° - La autorización otorgada por la autoridad de nombramiento, para la gestión del beneficio no implicará la concesión del mismo, hasta tanto el agente haya acreditado todos los recaudos y requisitos establecidos por la presente ley ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos".

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 14°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 15°...

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Articulo 15° - Las municipalidades adheridas al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2.001, podrán instrumentar este régimen de Jubilación Anticipada Voluntaria por ordenanza".

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: entendiendo el sentido de la norma propuesta, propongo que se agregue: "podrán instrumentar este régimen de Jubilación Anticipada Voluntaria mediante adhesión por ordenanza."

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: para proponer el texto que estaba consensuado, donde mencionaba la firma de un convenio de adhesión a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial respetando las prescripciones de la presente ley.

Creemos que esto es fundamental, porque le estamos dando a los Municipios la posibilidad de acogerse a este régimen y la Caja de Jubilaciones de la Provincia tiene que tener la facultad de poder retener los montos para dar cumplimiento al haber que va a abonar y para retener los aportes y las contribuciones.

Hoy por hoy si no existe convenio de por medio no hay posibilidad de esa retención, es por eso que había pensado poner, mediante la adhesión al convenio, respetando las prescripciones de la presente ley, porque tampoco se le puede dar la posibilidad al Municipio de que quiera hacer lo que nosotros no queremos que se haga con esta ley, o sea que cumpla con lo prescripto en esta ley respecto a que se mejore el gasto, o sea que se produzca algún ahorro y a otros artículos que tiene esta ley que hacen al espíritu de la misma.

Creemos que es fundamental que se firme un convenio para que esto se pueda realizar y no ocasione un daño y un perjuicio enorme a la Caja de Jubilaciones, en donde el Municipio pueda autorizar a que la Caja acceda al monto que se determina en ese convenio. Cuando tengamos determinada la cantidad de agentes que se van a acoger a este sistema, el Municipio tendrá que venir a hacer el convenio y decir en qué condiciones está cada uno de los agentes y a partir de ahí se realizará este convenio y se producirá el beneficio para el empleado municipal.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que lo que entiende esta norma es lo siguiente: primero la ley de jubilaciones por la Constitución y la ley de jubilaciones vigente es Provincial, por lo tanto lo que tenemos son normas genéricas de jubilación Provincial, existen municipalidades que están adheridas y municipalidades que tienen cajas propias.

Las municipalidades que están adheridas, están adheridas a todo el régimen legal de la ley de jubilaciones de la Provincia; esto es una ley de jubilaciones de la Provincia, anticipada, por lo tanto, lo que nosotros le damos es la facultad al Municipio para que mediante ordenanza se adhiera al régimen legal que establece la ley Provincial.

Indudablemente, lo único que se podría agregar para tener tranquilidad en lo que plantea el diputado Cardoso, es que en el caso de adhesión el Municipio deberá cumplir con las mismas obligaciones previstas en la ley para el empleador, que fue la definición que le había dado en las obligaciones, o sea que el Municipio adhiere mediante ordenanza, y al adherirse

mediante ordenanza no adhiere a la cláusula que se le ocurra sino a la ley. Además le podemos agregar que al adherirse por ordenanza a la ley debe cumplir esas normas, y las obligaciones que tiene la Provincia de aportar deberá asumirla el Municipio.

Lo que no podemos, bajo ningún concepto, es violentar la actividad legislativa municipal, que es la que debe adherir o no a una ley Provincial, caso contrario estamos dando vigencia a la misma entidad que podía tener un decreto local, que es un decreto del Poder Ejecutivo mediante un convenio o, caso contrario, estaríamos sometiendo a la necesidad de interpretación de una posible aprobación legislativa del convenio que celebre el Intendente; y veamos que nosotros coherentemente hemos planteado que no existe jubilación sin ley. Por lo tanto creemos que si es mediante adhesión por ordenanza y que en tal caso los Municipios deben hacerse cargo de las obligaciones previstas por esta ley para el empleador, quedaría subsanado el inconveniente y regularíamos en tono totalmente firme la voluntad que tenga el Municipio de adherirse a esta ley, donde no podrá echar a ninguno que quiera, donde tendrá que provocarse un ahorro, etcétera, etcétera, en las mismas condiciones que la Provincia.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

En principio podemos compartir que sea mediante ordenanza. Esto no tiene mayores objeciones porque tiene que ser así. Lo que tiene que asegurarse la Caja de Jubilaciones de la Provincia, en el caso de que sea la Caja la que abone el haber, es que en tiempo y forma se reciba ese aporte, porque hoy por hoy no hay forma que se pueda quedar con la coparticipación si no hay un convenio de por medio.

Entonces, compartiendo que tiene que haber una ordenanza, nosotros creemos que únicamente mediante el convenio que se le puede llamar de adhesión o no. La adhesión debe ser la ordenanza, pero con la firma del convenio, o si no la propia ordenanza tendrá que autorizar que se le retenga ese monto por la cantidad de agentes determinados, así se podrá hacer frente a esos haberes y aportes descontando directamente de la coparticipación.

Esa es la única seguridad que queríamos tener, no hacemos objeciones al tema de la ordenanza.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, en el asunto de la redacción estamos totalmente de acuerdo en el espíritu con que la Provincia tenga la posibilidad de retener, y estamos de acuerdo con que el Municipio tenga que cumplir con las mismas obligaciones que tiene el Estado y que sea por ordenanza. O sea, adhiere por ordenanza, y después agréguele, diputado Cardoso, la redacción para asegurar lo que usted está planteando.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si le parece, diputado Cardoso, le solicito que lo lea o lo acerque a Secretaría para ver cómo queda el artículo.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Propongo la siguiente redacción: "Las Municipalidades adheridas al régimen de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, al 1 de diciembre del 2.001, mediante Ordenanza de Adhesión, podrán adoptar este régimen de Jubilación Anticipada Voluntaria, celebrando un convenio con el Poder Ejecutivo Provincial para garantizar las prescripciones de la presente ley."

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Se va a votar el Artículo 15° con las modificaciones introducidas por el diputado Cardoso y por el diputado Castrillón.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 16°.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - "Artículo 16° - Las empresas privadas EDEERSA y BERSA, cuyo personal se encuentra al 31 de diciembre de 2.001 afiliado al sistema jubilatorio Provincial, podrán incluirse en el régimen excepcional de jubilación anticipada, si acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos, siempre y cuando estas empresas suscriban en forma previa con el Poder Ejecutivo el pertinente Convenio de Adhesión, el que requerirá aprobación legislativa y traspaso de los recursos genuinos necesarios para soportar las erogaciones que demanden los beneficios previsionales a los que accederán sus empleados en virtud de esta ley."

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 17°.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - "Capítulo II - Normas Generales - Artículo 17° - Sustitúyase el Artículo 35° de la Ley Nro. 8.732, por el siguiente: Artículo 35°: Establécense los siguientes beneficios:

- a) Jubilación ordinaria común o especial.
- b) Jubilación por edad avanzada.
- c) Jubilación por invalidez, y
- d) Pensión.

En los casos en que no existiera cesación en el servicio, la formal presentación ante la Caja de la solicitud de jubilación significará para el afiliado la renuncia expresa condicionada al otorgamiento del beneficio. La concesión de éste implicará el cese en el servicio a partir de su notificación.

La presente norma reviste carácter de orden público debiendo cesar los afiliados que se encuentren en dicha situación a partir de la entrada en vigencia de la presente."

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, yo requerí la explicación de este artículo al diputado Maidana, que estaba trabajan-

do en la redacción del mismo, y él mismo me dio una explicación de que este artículo no tiene nada que ver con esta ley. La constestación que me dio fue que: "Este artículo prevé la modificación de la Ley Nro. 8.732".

Quiero que quede perfectamente claro la última parte de este artículo que no se refiere al régimen de jubilación anticipada, porque la última parte dice: "La presente norma reviste carácter de orden público debiendo cesar los afiliados que se encuentren en dicha situación a partir de la entrada en vigencia de la presente."

Entonces nosotros nos podemos encontrar con una interpretación confusa si no fuera como que este artículo no pertenece a este Régimen que estamos tratando. Este artículo pertenece a la ley, que no sé para qué lo incluimos acá, pero vamos a decir que es por ahorro de papel y de tiempo.

Nos encontramos con que en el caso de que no existiera cesación de servicio, "la presentación ante la Caja de la solicitud de jubilación, la renuncia expresa condicionado otorgamiento del beneficio. La concesión de éste implicará el cese del servicio a partir de la notificación". Y después la parte final dice: "Debiendo cesar los afiliados que se encuentren en dicha situación a partir de la entrada en vigencia de la presente". ¿De qué situación?

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente, parece que el señor diputado no comprendió la explicación que le dí.

Este artículo fue modificado por la Ley Nro. 9.241 de aquella famosa Ley de Renta Vitalicia. Lo que se hace con esta ley es volver al texto original que tenía la Ley Nro. 8.732 y como hay un artículo más adelante que se deroga la Ley Nro. 9.241, por eso se volvió a la redacción textual -que acá la tengo y si quiere se la leo- del Artículo 35° de la Ley Nro. 8.732.

SR. RODRIGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

Señor Presidente, ratificando lo que dice el señor diputado Maidana y agregando un antecedente, este artículo se modificó con la Ley de Renta Vitalicia, quedó mal redactado y se produjo el caso Sobrero. A partir de ahí se plantea este conflicto, es decir cuándo se produce el cese, porque como quedó redactado, como está vigente hoy en la Ley Nro. 8.732 dice: "En los casos que no existiere cesación en el servicio la formal presentación ante la Caja de la solicitud de la jubilación significará para el afiliado la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio". Hasta ahí está claro pero después dice: "El mismo se hará efectivo con la presentación por el beneficiario al organismo previsional de la copia de renuncia efectuada ante la autoridad de personal de conformidad con lo que establezcan las leyes y reglamentos respectivos". Eso se elimina porque este era un artículo que alguien propuso, no sé quien lo trajo cuando se sancionó la Ley de Renta Vitalicia y después se produjo el caso del juez Sobrero, si su renuncia implicaba el cese o no y se produjo toda la discusión que terminó en un fallo del Superior Tribunal -si mal no recuerdo- dándole la razón al juez.

Volvemos al antiguo sistema que no ofrecía dudas en cuanto a que la presentación de la renuncia está condicionada al otorgamiento del beneficio, pero concedido el beneficio se produce automáticamente la renuncia. Hasta ahí acordamos.

El párrafo que sigue "La presente norma reviste carácter de orden público debiendo cesar los afiliados que se encuentren en dicha situación a partir de la entrada de vigencia de la presente". Es el texto anterior pero es por aquel carácter de orden público que se empezó a tener en cuenta a partir del fallo Berterame.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, está perfecto lo del orden público hasta ahí va bien, después "debiendo cesar los afiliados que se encuentren en dicha situación" ¿en qué situación?

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Interpreto que son los que están en la situación actual, es decir, los que están en la situación de la Ley Nro. 8.732 en su redacción actual; me imagino yo...

SR. CASTRILLÓN – Pero la estamos modificando...

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Volvemos al viejo sistema de la ley.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero que quede perfecta constancia en la versión taquigráfica que estamos de acuerdo hasta donde dice: "la presente norma reviste carácter de orden público". Consideramos que la última parte le da confusión a la norma jurídica, porque ya la norma es clara: cuando no existe cesación de servicios, la presentación de la solicitud significa la renuncia expresa condicionada al otorgamiento del beneficio y, otorgado el beneficio, implica el cese a partir de la notificación; y luego se declara que esta norma reviste el carácter de orden público. Lo otro que se agrega a esta norma es confundir totalmente este artículo, sea viejo, sea nuevo, sea restaurar uno viejo, pero esto es sobreabundante y confuso.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que el error proviene de haberlo copiado fielmente de la redacción anterior que, a su vez, debió haber remitido al régimen de la Ley Nro. 5.730, que era la anterior a la Ley Nro. 8.732. Entonces, debe decir: "La presente norma reviste carácter de orden público". Punto.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 17° con la modificación propuesta por el señor diputado Castrillón, en el sentido de suprimir la frase siguiente a la expresión: "La presente norma reviste el carácter de orden público".

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración el Artículo 18° de acuerdo con el texto que se leerá por Secretaría.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Artículo 18° – Las entidades establecidas en el Artículo 12° inciso c) de la Ley 8.732 serán agentes de retención, percepción y pago de los aportes y contribuciones previsionales establecidos en el mencionado Artículo 12° y normas complementarias."

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 18°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración el Artículo 19°, de acuerdo con el texto que se leerá por Secretaría.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Artículo 19° – Dichas entidades deberán remitir mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos el listado completo del personal dependiente y de cualquier variación que se haya producido, detallando sus datos personales, laborales, categoría o jerarquía, remuneraciones percibidas y sus rubros componentes. Será condición para el reconocimiento de servicios, que el personal interesado figure en dichos informes mensuales."

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 19°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración el Artículo 20° conforme al texto que se leerá por Secretaría

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Artículo 20° – La falta de cumplimiento de la obligación señalada en el artículo precedente y de las establecidas en el Artículo 20° de la Ley Nro. 8.732, constituirán infracciones formales en los términos del Artículo 35° del Código Fiscal de Entre Ríos. Para el caso de infracción se aplicará la sanción prevista en el Artículo 36°, primer párrafo, del mencionado Código Fiscal."

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 20°.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración el Artículo 21°, de acuerdo al texto que se leerá por Secretaría.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Artículo 21° – La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos está

facultada para emitir Certificaciones de Deuda de aportes y contribuciones previsionales para los períodos impagos contra las entidades contribuyentes establecidas en el Artículo 12°, inciso c) de la Ley Nro. 8.732, previa determinación de la deuda de acuerdo al procedimiento del Artículo 23° de la presente ley. Dichas certificaciones constituyen «título ejecutivo» de acuerdo a los Códigos Fiscal y de Procedimientos Civil y Comercial de Entre Ríos."

Señor Presidente: con referencia a este artículo, la Secretaría advierte que la remisión al Artículo 23º debe reemplazarse por una que aluda al Artículo 24º, como consecuencia del corrimiento de la numeración del articulado de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 21°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 22°.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Artículo 22° - La determinación de la deuda se efectuará conforme a los porcentajes de aportes y contribución previsional vigente al momento de la determinación de la misma, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias."

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 22°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 23°.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – "Articulo 23° - La determinación de deuda será efectuada exclusivamente por la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos sobre base cierta o presunta. La determinación sobre base cierta se efectuará con los datos que se aporten de acuerdo a la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias. La determinación sobre base presunta se efectuará con todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con la Ley Nro. 8.732, permitan deducir en el caso particular su existencia y monto".

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 23°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 24°.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – "Articulo 24° - La determinación de deuda será notificada a las entidades del Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 por medio fehaciente, pudiendo ser recurrida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nro. 7.060, previo depósito de la deuda liquidada. Una vez firme la misma, la Caja no podrá modificarla, salvo en caso que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos o elementos que sirvieron de base para su determinación, extendiéndose el certificado de deuda correspondiente para su ejecución."

Reunión Nro. 22

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – En consideración.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo que las palabras "que se descubra" sean eliminadas, quedando "...salvo en caso de error, omisión o dolo...".

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 24° con las modificaciones introducidas por el diputado Rodríguez Signes.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 25°...

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – "Artículo 25° - Los aportes y contribuciones establecidos en el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 deberán ser integrados mensualmente al patrimonio de la Caja dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de pago de los haberes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley. En caso de incumplimiento se devengará en forma automática un interés compensatorio que fijará el Poder Ejecutivo tomando como referencia la tasa activa que cobre el Banco de la Nación Argentina al tiempo de establecer el recargo y en función de la duración del período que se determina."

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 25°.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 26°.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – "Articulo 26° - La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos será el órgano de aplicación de la presente ley, quedando expresamente facultada para controlar, interpretar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo."

SR. PRESIDENTE (Troncoso) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Artículo 26°.

- Resulta afirmativa.
- **SR. PRESIDENTE** (**Troncoso**) Por Secretaría se dará lectura al Artículo 27°...
- **SR. SECRETARIO** (**D'Agostino**) "Articulo 27° Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión, su transformación y reajuste, el Artículo 82° de la Ley Nacional Nro. 18.037."
- SR. PRESIDENTE (Troncoso) En consideración.

20 CUARTO INTERMEDIO

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de 5 minutos.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Signes.

-Resulta afirmativa.

-Eran las 01 y 10.

21 REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 1 y 18, dice el:

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Signes.

- **SR. RODRÍGUEZ SIGNES** A este artículo que se propone, que sería el 27°, sugiero no sancionarlo, porque, en primer lugar, la Ley Nro. 18.037 está derogada, que era la Ley de Jubilación Nacional, era el viejo régimen de jubilación para empleados en relación de dependencia. En segundo lugar, refiere a la prescripción, es decir a la pérdida de los derechos por el transcurso del tiempo, y la prescripción es materia de fondo no de forma, no pueden las Legislaturas establecer normas de prescripción...
 - Dialogan varios señores diputados a la vez.
- **SR. PRESIDENTE** (**Troncoso**) Le pido a los señores diputados que por favor no dialoguen.
- **SR. RODRÍGUEZ SIGNES** Interesa inclusive, señor Presidente, que quede debida constancia en la versión taquigráfica porque este punto es motivo de fuertes discusiones administrativas y judiciales. En la Caja de Jubilaciones se da el presente problema: los jubilados presentan sus reclamos de reajuste, la Caja no tramita nunca, no dice ni que sí ni que no a los reajus-

tes y a veces pasan tres, cuatro o cinco años; y ahora hay dictámenes de la Fiscalía de Estado y decretos del Poder Ejecutivo que están aplicando la prescripción de dos años. Entonces, le hacen caer el derecho a muchos jubilados, cuando en realidad en el sistema nuestro la Caja tiene la obligación de reajustar porque eso está en el Artículo 71° de la Ley Nro. 8.732, y esto si bien con estabilidad a lo mejor es una cuestión un poco olvidada, con inflación el principio de movilidad del haber jubilatorio tiene mucha importancia.

Así que, concretamente, propongo no incluir, no votar, este artículo y dejar que siga vigente en esa materia el Artículo 71° de la Ley Nro. 8.732.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) – En consecuencia, eliminándose este artículo, por Secretaría se dará lectura al texto que pasará a ser el Artículo 27° (Artículo 28° del texto que se acercó a Secretaría).

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Siendo correcto el planteo del señor diputado preopinante con respecto a la eliminación de este artículo que según el texto en nuestro poder sería el Artículo 27°, el que correspondería en ese lugar es el que figura (en el texto en nuestro poder) como Artículo 29°, atento a que tanto el Artículo 27° como el 28° ya lo contemplamos en el Artículo 1°.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Vamos a votar la exclusión del Artículo 27°.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, no tenemos que votar la exclusión, porque nosotros no estamos trabajando sobre un despacho formalmente emitido, estamos trabajando sobre un apunte que dimos al Secretario. Por lo tanto le solicito al señor Secretario que lea como Artículo 27° "Suprímase el segundo párrafo del Artículo 21° de la Ley Nro. 8.732."

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) - "Artículo 27° - Suprímase el segundo párrafo del Artículo 21 de la Ley Nro. 8.732."

SR. PRESIDENTE (Troncoso) - En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - Por Secretaría se dará lectura al Artículo 28°.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) - "Artículo 28° - Derógase a partir de la vigencia de la presente la Ley Nro. 9.241, sin perjuicio de los actos realizados por su aplicación, manteniéndose la vigencia de los Artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 4.506, según la Ley Nro. 7.476 y el Artículo 4° de la Ley Nro. 4.506.

SR. PRESIDENTE (Troncoso) - En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Troncoso**) - El Artículo 29° es de forma. Queda aprobado el proyecto de ley, pasa en revisión al Senado.

- Asume la Presidencia su titular, señor diputado Rodríguez Signes.

22 MOCIÓN Alteración del orden de la sesión

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente, cuando comenzó la sesión se pidió la alteración del orden del día para tratar el proyecto que acabamos de aprobar y nosotros vamos a pedir otra alteración en el orden del día por un tema que nos parece de suma importancia y de suma gravedad, como son los hechos ocurridos en los últimos días en la Provincia y fundamentalmente en la ciudad de Paraná.

Hechos de violencia y hechos de los cuales los entrerrianos no estamos acostumbrados a vivir en un pueblo absolutamente manso, respetuoso de sus instituciones, orgánico de sus instituciones, de sus organizaciones, que sin embargo se han manifestado por las calles con saqueos, con hechos realmente inéditos, sobre todo en las ciudades de Concordia y de Concepción del Uruguay. Y un tema fundamental, como es el que ocurrió en la ciudad de Paraná, donde fallecieron dos menores de edad, víctimas absolutamente inocentes. Una de ellas estaba sentada en el patio de la casa de un familiar, y ni siquiera conocía lo que estaba pasando cerca de ese barrio; y la otra una pequeña menor que salió, motivada por los medios de comunicación que daban versiones de que se repartían alimentos en un hipermercado de la ciudad de Paraná, y encontró la muerte tratando de buscar alimentos para sus hermanitos.

Por otro lado, ayer por los medios de comunicación, nos hemos enterado de la muerte de otro joven de apellido Rodríguez, que sería militante de una organización gremial y que también tendría que ver con los hechos ocurridos cerca del hipermercado Wal Mart, hecho que se está investigando.

Más allá de que estas cuestiones estén en los estrados de la justicia, que se esté investigando, que se estén haciendo todos los aportes y recibiendo los testimonios, nosotros creemos que hay responsables políticos que tienen que dar cuenta de estos hechos. Nosotros hemos escuchado respecto a estos casos, de absoluta gravedad, versiones absolutamente diferentes, tanto por parte del Jefe de Policía, como del señor Ministro Carbó, como las del propio Gobernador, versiones diferentes y además contrapuestas con quienes son los afectados; la familia, los vecinos y quienes participaron en estos hechos.

Un día previo a estos acontecimientos, cuando veníamos de participar de una asamblea que se desarro-

lló en el cuarto piso del Consejo General de Educación, nosotros tuvimos oportunidad de estar personalmente con el Ministro Carbó ha pedido de los trabajadores, que realizaron la asamblea en demanda del pago de los salarios adeudados. Inmediatamente después de ver ese cuadro que podría haber terminado en un hecho de violencia muy grave donde había más de cien personas en esa asamblea y también muchos policías, donde funcionaba un solo ascensor, con un día de calor terrible y con un calor interno de esa gente que reclamaba, todo eso hizo que nos dirigiéramos al Ministerio de Gobierno para plantearle y preguntarle precisamente cuáles eran las medidas de prevención respecto a estos acontecimientos y a los que se podían generar en los próximos días.

Allí también nos enteramos de lo que estaba pasando en Concepción del Uruguay. Fundamentalmente, lo que solicitamos era la prevención de futuros hechos y cuáles iban a ser las medidas que se tomarían en estos casos y que se apuntara a la remoción de las causas de estas demandas, a la solución de los problemas concretos que la gente estaba reclamando y no a ver de qué manera se podía reprimir de forma más eficiente.

Al otro día nos encontramos con estos hechos que habían sucedido, que realmente no salimos del estupor, de la amargura, porque realmente es gente inocente la que ha muerto y entendemos que el Ministro Carbó, como responsable del área, tiene el deber de venir a esta Legislatura no solamente a informarnos a los legisladores si no a la sociedad en su conjunto cómo ocurrieron estos hechos y además esta situación de crisis terrible que vive el país, que nadie sabe ni puede imaginar cómo va a seguir o cómo va a terminar.

Ojalá que el nuevo Presidente pueda realmente sacarnos de esta crisis y que tenga toda la suerte del mundo en función y en beneficio de la gente. Pero también sabemos que tomemos las medidas que nos gusten o las que no nos gusten también vamos a pasar por momentos de un enorme sacrificio popular que no sabemos si estas demandas que hemos visto en las calles en los últimos días, a lo largo y a lo ancho del país se puedan reproducir. Y queremos saber de boca del Ministro cuáles son las precauciones, las prevenciones, las políticas y cómo, operativamente, se piensa enfrentar este tipo de cuestiones, que de hecho no compartimos, que a un grupo de gente que demanda alimentos se le responda con balas de plomo.

Por eso, señor Presidente, concretamente, mediante este proyecto de resolución para el que solicito su ingreso y posterior tratamiento sobre tablas, pedimos en su persona que convoque al Ministro de Gobierno y Justicia, doctor Enrique Carbó, para que se haga presente en la próxima sesión, a la hora que se convoque y que este sea el primer tema a tratar.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, para adherir a la postura de la señora diputada preopinante, pero me parece que después de haber escuchado sus fundamentos es importante incorporar en el pedido que el señor Ministro también venga acompañado por el Jefe de Policía que es el responsable directo también de la represión, ya que teóricamente cumplía las órdenes

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Estamos en el punto 51 de las Comunicaciones Oficiales. La señora diputada D'Angelo propone modificar el orden de la sesión para pasar a tratar el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.645–, inserto en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. TALEB – Pido la palabra.

Adelanto, señor Presidente, el voto favorable a la propuesta de la señora diputada D'Angelo. Por otra parte, solicitamos la incorporación de un proyecto de ley, para el que oportunamente mocionaremos su tratamiento sobre tablas, que modifica la recientemente sancionada Ley de Emergencia en el sentido de posibilitar a los empleados públicos Provinciales que abonen el 100 por ciento de sus compromisos en letras de cancelación de obligaciones.

Esta modificación es una política de anticipación sabiendo que ha habido un cambio en el espíritu del Gobierno de la Provincia de abonar la totalidad de los salarios con Bonos Federales.

Por tanto, solicito que se incorpore y se reserve en Secretaría este proyecto de ley, que modifica – insisto– aquella ley que fue votada por los distintos bloques.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Apoyo la moción de que se altere el orden de la sesión y solicito que se trate el Orden del Día Nro. 170, referido a un proyecto de ley, venido en revisión del Senado, que crea el Colegio de Corredores Públicos de la Provincia de Entre Ríos.

Este Orden del Día estaba por ser considerado en la sesión anterior y en el día de la fecha le hemos hecho algunas correcciones.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se va a votar en primer término la moción formulada por la señora diputada D'Angelo en el sentido de que se altere el orden de la sesión.

- Resulta afirmativa.

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN CITACIÓN SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Ingreso (Expte. Nro. 12.645)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.645–, por el cual se solicita que en la primera sesión que se convoque se llame al señor Ministro de Gobierno, doctor Enrique Carbó, para recibir informes sobre el accionar de las fuerzas de seguridad contra los manifestantes durante los días 19 y 20 de diciembre de 2.001, en la ciudad de Paraná.

CÁMARA DE DIPUTADOS Enero, 3 de 2002

- Se lee:

La Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 76° de la Constitución de la Provincia resuelve:

Art. 1º - Llamar a la primera sesión que se convoque, al Ministro de Gobierno Dr. Enrique Carbó para recibir informes y explicaciones sobre el accionar de las fuerzas de seguridad contra manifestantes en los sucesos de dominio público acaecidos los días 19 y 20 del corriente en la ciudad de Paraná, que trajera como consecuencia la muerte de dos menores por heridas de bala, a tenor del cuestionario anexo.

Art. 2º - De forma.

D'ANGELO – FORTUNY – REGGIARDO – LAFOURCADE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las jornadas de los días 19 y 20 de diciembre pasados, cuando millones de argentinos salieron a las calles y caminos a manifestar de diversa manera contra el modelo económico e exclusión y miseria que ha sumergido al país en la crisis más profunda de su historia, pidiendo inclusive la renuncia del Presidente que optó por la continuidad del modelo, en vez de cumplir con el programa de cambio de la Alianza, constituyen un hecho histórico cuya consideración debemos profundizar porque marca una suerte de un antes y un después en la vida política de Argentina.

Dejamos para otros ámbitos ese indispensable análisis para ocuparnos aquí de la materia de la presente resolución, que consiste en el llamado al señor Ministro de Gobierno para que en el Recinto de esta Honorable Cámara dé todas las explicaciones y respuestas a su alcance a los interrogantes que los señores diputados puedan formular acerca del accionar de la fuerza policial bajo su directa responsabilidad en los sucesos.

La acción policial debe guardar estricta proporcionalidad con la acción que se pretende contener o combatir. En esto reside la gran responsabilidad de quienes ejercen el monopolio de la fuerza en nombre del Estado para mantener el orden.

La violencia de la represión ejecutada en Paraná y el saldo de dos vidas adolescentes tronchadas en circunstancias de absoluta indefensión debe ser investigada hasta sus últimas consecuencias para establecer las responsabilidades correspondientes.

En esta misión no solo deben actuar los jueces sino que en su ámbito los representantes del pueblo de la Provincia debemos cumplir con nuestro deber de proveer al resguardo de la vida de nuestros representados, el más elemental de los derechos humanos, señalando las responsabilidades políticas que pudieren corresponder y adoptando las medidas apropiadas en la esfera de nuestras atribuciones.

Ana D'Angelo – Manuel A. Fortuny – Santiago C. Reggiardo – Adolfo A. Lafourcade.

ANEXO

Pliego de preguntas e información requerida al señor Ministro de Gobierno, Dr. Enrique Carbó, para ser formuladas en el seno de la Honorable Cámara de Diputados con motivo de la actuación de las fuerzas de seguridad en los sucesos de los días 19 y 20 de diciembre próximo pasado.

a) En Paraná:

- Detalle de los operativos policiales desplegados con indicación de barrios y/o lugares, número de efectivos y equipamiento en cada caso.
- 2. Cuáles fueron las medidas de prevención y seguridad adoptadas y realizadas en los diversos operativos.
- Identificación de los responsable de los diversos operativos en especial los cumplidos en las inmediaciones del Supermercado Wal Mart sobre calle Larramendi y en el Supermercado Norte de calle San Juan con proyección del accionar policial sobre el barrio Maccarone.
- Detalle de las órdenes e instrucciones impartidas a los responsables de los operativos.
- 5. Si algunos efectivos actuaron sin vestir uniforme policial.
- 6. Qué tipo de estrategia fue elaborada para la contención de manifestaciones que puedan amenazar la integridad de bienes públicos y privados.
- Qué tareas de inteligencia se desarrollaron para la prevención del orden público, habida cuenta de la situación de tensión social creciente ante la crisis desatada durante los últimos meses.
- 8. Qué previsiones ha adoptado ese Ministerio y la autoridad policial tendiente a la elevación del nivel profesional y de equipamiento de la Policía para la contención y/o control de manifestaciones.
- Cuál fue la causa para la utilización del recurso de armas de fuego en algunos casos para reprimir a la gente que quería ingresar a los citados locales comerciales.
- ¿Cuál es la dotación de elementos técnicos y/o armamento específico para la represión de motines a disposición de la Policía en la ciudad de Paraná.
- 11. Por qué razón la acción policial no fue uniforme, en el sentido de observar una pasividad que facilitó algunos saqueos, mientras que en otros lugares, como en los supermercados Wal Mart y Norte de calle San Juan la represión pareció no tener límites.

12. Por qué razón cuando se había arribado a un acuerdo entre los manifestantes y personal del supermercado Super SPAR. de calle Almafuerte para dejar ingresar ordenadamente a la gente para retiro de comestibles con exclusión de bebidas, apareció de improviso personal policial sin uniforme reglamentario que comenzó a reprimir a los manifestantes, rompiéndose toda posibilidad de encausar la situación pacíficamente.

b) En otras ciudades del interior de la Provincia.

 Informe pormenorizado de los sucesos en la ciudad de Concordia, Concepción del Uruguay y Chajarí.

24

CITACIÓN SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 12.645)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

25

CITACIÓN SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Consideración

(Expte. Nro. 12.645)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consideración.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente: el señor diputado Allende nos hace llegar la propuesta que junto con el señor Ministro de Gobierno y Justicia venga el señor Jefe de la Policía de Entre Ríos, con lo que estamos de acuerdo.

SR. TALEB – Pido la palabra.

Quisiera que los autores del proyecto me dijeran si en la convocatoria al señor Ministro está incluido el temario que requiere la Constitución cada vez que se solicita la presencia de los funcionarios en este Recinto.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Sí, se acompaña un temario compuesto por catorce o quince preguntas, pero, por supuesto, en el transcurso de la interpelación, se irá aumentando esta cantidad.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución, con el agregado indicado por la señora diputada D'Angelo. De acuerdo con el Artículo 76° de

la Constitución de la Provincia, se requiere un tercio de los diputados presentes.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consecuencia, se comunicará al Poder Ejecutivo.

26 PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN LEY DE EMERGENCIA Ingreso

(Expte. Nro. 12.655)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Taleb, en el sentido de ingresar el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.655-, por el cual se modifica la Ley de Emergencia.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura y, conforme se solicitó, quedará reservado.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Sustitúyese el Artículo 2º de la denominada Ley de Emergencia por el siguiente texto:

"Establécese la aceptación obligatoria como medio de pago y/o cancelación de las obligaciones devengadas o a devengarse de cualquier naturaleza en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, de las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones (Bonos) "Federal", Ley Nro. 9.359, en su totalidad y en la paridad de 1 a 1 de acuerdo en lo establecido en el Artículo 16º de la citada ley, por parte de los Bancos Públicos, Privados y/o Mixtos que tengan sedes o sucursales en la Provincia, entidades públicas, privadas, cooperativas o mutuales, comerciales, financieras, crediticias, préstamos bancarios, hipotecarios, personales, prendarios, tarjetas de créditos y de débitos, alguileres, seguros, empresas de servicios públicos, comprendiendo estos servicios tales como: agua, luz, teléfono, gas, educación, salud, justicia, transporte de pasajeros, combustibles, túnel subfluvial, peajes, televisión por cable, y toda otra derivada de relaciones civiles, comerciales y laborales, minería, navegación y aeronavegación y sentencias judiciales".

Art. 2º - Comuníquese, etc.

CARBINI – JODOR – FUERTES – GUASTAVINO – CARLINO – ALLENDE – DEL REAL – MAÍN – FORTUNY – ALANIS – RODRÍGUEZ SIGNES – MÁRMOL – GUIFFREY -TORRES

SR. TALEB – Pido la palabra.

Señor Presidente: también había solicitado, tal vez no se me interpreto, que en el momento de aceptar la incorporación se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Pero en el turno de los tratamiento sobre tablas.

27 MOCIÓN Alteración del orden de la sesión

SR. TALEB - No, señor Presidente. Yo pido la alteración, ya que estamos en esta mecánica que es un poco tortuosa para usted, señor Presidente, porque de alguna manera se esta vejando el Reglamento, teniendo en cuenta la importancia que esto tiene, que es un proyecto de ley que debe ir al Senado y atendiendo a la hora en la que estamos sesionando, solicito que se altere el orden de la sesión y que sea tratado en este momento. **SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes)** – Se va a

votar la moción formulada por el señor diputado Taleb.

- Resulta afirmativa.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer una sugerencia respecto a la Ley de Emergencia que lamentablemente estuvo varios meses en debate en la Cámara de Diputados, hasta que finalmente fue sancionada y ahora tenemos esta incorporación a la misma, que la verdad podríamos haberla hecho en la última sesión.

Pero el Poder Ejecutivo Provincial pudo haber promulgado mucho antes la Ley de Emergencia, pensando en el beneficio o alivio que significa para mucha gente contar con el articulado de esta ley. Sin embargo, hoy queda automáticamente promulgada como indica la Constitución. Ahora falta que se publique en el Boletín Oficial

Yo pido que quienes tienen la posibilidad de tener contacto permanente y algún tipo de incidencia en las decisiones del Poder Ejecutivo, soliciten que se publique en forma urgente para que la gente pueda contar con esta Ley de Emergencia a la brevedad.

28 MODIFICACIÓN LEY DE EMERGENCIA Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

(Expte. Nro. 12.655)

- Resulta afirmativa.

29 MODIFICACIÓN LEY DE EMERGENCIA Consideración

(Expte. Nro. 12.655)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura el proyecto de ley modificando la Ley de Emergencia.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - En consideración.

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el momento de la aprobación de la Ley de Emergencia se había aprobado y acordado el 50 por ciento de aceptación de Bonos para las empresas tanto públicas como privadas, porque en ese momento los salarios estaban siendo abonados también en Pesos.

En este momento no sólo es justo sino también necesario, que se haga esta reforma del Artículo 2º de esa ley y que sea puesto en vigencia lo antes posible. Porque al hecho que se está cobrando todo el sueldo en Federales, también se suma la remarcación de precios que se está haciendo y el desabastecimiento que hay en algunos comercios debido a la desaparición de la paridad cambiaria que, supuestamente, entrará en vigencia a partir de la semana próxima.

Por lo tanto, y siendo justo, de mi parte adelanto el voto favorable.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

En la parte del texto que dice "uno a uno", me parece que tendría que hacer referencia a alguna moneda. Desde el momento que se sancionó la ley que estableció el bono Federal hasta ahora, hubo grandes observaciones con respecto al mismo, y la situación no sólo ha cambiado sino que ha empeorado dramáticamente, lo que no implica pensar que ya dejó de empeorar. Es altamente probable que la salvación definitiva del Federal sea a través de un bono nacional, es de esperar que eso pase.

El problema es que la urgencia que llevó a la Provincia a pagar el ciento por ciento de los salarios en Bonos provocó automáticamente, y cada vez más, una retracción de parte de la actividad comercial para recibirlos. Antes los recibían las estaciones de servicio y ahora ya no lo reciben, antes era fácil pagar la energía eléctrica, ahora es más difícil porque hay que acreditar de dónde vino el bono, pero creo que algunas cosas no las vamos a poder solucionar. Por supuesto que la falta de disposición del Poder Ejecutivo Provincial de aprobar y poner en vigencia la Ley de Emergencia, que fue elaborada en su totalidad por legisladores a diferencia de la mayoría de las leyes que tienen su inicio en el Poder Ejecutivo, y el retraso que probablemente lleve hasta mediados -según lo que decía El Diario de hoyde mes para que entre en vigencia efectiva porque falta su publicación -llevará una cierta cantidad de días- es altamente posible que hasta esa fecha se vaya agregando mayor confusión. Por eso estimamos que este aporte del señor diputado Guastavino podría servir solamente en el caso que tenga una pronta aprobación en esta Cámara, y en el Senado por supuesto; y una buena disposición del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la parte que le corresponde que es publicarla. Reitero, lo importante era aclarar el tema de la paridad.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Tratemos de ponernos de acuerdo con un texto. ¿Cuál es la intención? Del cincuenta por ciento pasar al ciento por ciento, ¿ no es así? Lo que propone el proyecto es cambiar cincuenta por ciento por ciento por ciento.

Para no entrar en una discusión, porque no sabemos cuál es la realidad económica del país, o cuál es la moneda que tenemos hoy, me parece que tendríamos que modificar nada más que el artículo tal y donde dice: "cincuenta por ciento", decir que corresponde: "ciento por ciento". Y el resto queda igual, porque el texto del artículo que se leyó por Secretaría es el mismo que está redactado en la ley.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Quiero apuntar, señor Presidente, únicamente lo siguiente: cuando hablamos de paridad uno a uno, estamos hablando con relación a la única moneda de curso legal y forzoso, que es el Peso hasta ahora.

Que un Peso equivalga, o no, a un Dólar es otro problema. La moneda de curso forzoso en la República Argentina es el Peso, y cuando estamos hablando de uno a uno se refiere a la moneda de curso forzoso de la República Argentina, que equivalga o no a un Dólar o equivalga a uno cuarenta o uno treinta es otra cosa. Propongo, no obstante ello a efectos de no seguir dilatándolo, que se faculte al Presidente a verter su opinión desde el estrado de la Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Yo sé que tiene un carácter excepcional lo que les voy a decir, pero, pediría inclusive que paremos la versión taquigráfica. Porque yo entiendo, y discúlpenme, con la seriedad que hable, pero esta discusión es una especie de ofrenda a los tribunales para que la declaren inconstitucional, pero de una forma inmediata; porque si estamos buscando la paridad uno a uno con una moneda, es decir, por qué no sancionamos la Ley de Convertibilidad y la modificamos aquí mismo. Yo pido que si bien todos tenemos una sensación que duele respecto a la crisis pero también sepamos que hay una Constitución, una ley y seamos muy profundos en esto.

Discúlpenme no quiero debatir, pero les pido que paremos la versión taquigráfica; porque esta es la mejor forma, es decir, esta discusión que se acaba de mantener sobre la paridad uno a uno, es una discusión que confiesa la ley.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito un cuarto intermedio en las bancas para poder consensuar este proyecto.

SR. GUASTAVINO - Pido la palabra.

Señor Presidente, me parece que estamos introduciendo un tema de discusión que por más válido

que sea en el momento que está viviendo este país y que vive la Provincia, creo que la intención simplemente de modificar o sustituir un artículo de la llamada Ley de Emergencia, era a los efectos simplemente de que diga hasta un 50 por ciento otorgarle la herramienta al empleado público de poder pagar y obligar de poder cancelar con Federales el cien por ciento de la deuda y punto. Porque creo que toda la discusión nos va a introducir por más válido, necesario y ocurrente que sea en una larga discusión y un largo debate que quizás no sea a los efectos de este proyecto de ley que introducía simplemente esa modificación.

Por otro lado a los efectos de aportar algo, creo que sin lugar a dudas hay una emergencia muy grande y muy importante que todos la vivimos y lo concreto es que hoy vemos cómo el empleado público pasivo y activo está cobrando su sueldo en Federales y que es quizás la única moneda que tiene hoy para poder cumplir con sus obligaciones.

Creo que más allá de los cuestionamientos desde lo jurídicos que se pueda hacer a esta ley no deja de ser una pequeña herramienta legal y jurídica para defenderse ante esta situación de emergencia que se vive. Por lo tanto propongo tratar de evitar el debate y el cuarto intermedio, que le demos aprobación a este proyecto de ley que ya hemos firmado todos, y simplemente sustituir el 50 por ciento por la posibilidad de la totalidad de poder cancelar la deuda.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Hay que decir dos cosas, señor Presidente: que ya hay facturas que vienen en Dólares, las últimas facturas no vienen en Pesos sino en dólares. Entonces ahí va a morir esta intención del cada vez más indefenso ciudadano entrerriano.

El otro tema que también es real, es el ciudadano entrerriano que quiere pagar con Bonos es discriminado, no el bono, el que porta el bono. En los negocios es recibido de distintas maneras aquel que va con Pesos o Dólares que con aquel que va con nuestro bono.

Es decir hay una discriminación no sólo hacia el bono sino también hacia quién lo porta, lo que indica una disminución de su valor real y constante. Eso también hay que decirlo porque si bien hay una Ley de Emergencia con el 50 por ciento y ahora va a haber una del 100 por ciento no creo que eso cambie lo que significa hoy el bono para los entrerrianos.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, apoyando lo que decía el señor diputado Guastavino creo que este proyecto está en el mismo orden de ideas y de fundamentos con el cual aprobamos el 50 por ciento. El orden de ideas y el debate que se tuvo en ese momento es que el bono precisamente es de pago forzoso en este caso a la gente de la Administración Pública, y por otro lado hoy ya es la única moneda no solamente que tienen los empleados del Estado sino la gran mayoría de los pequeños y medianos comerciantes y empresarios de la Provincia.

Entonces uno tiene que ver la televisión, escuchar la radio, escuchar a la gente el estado de desesperación que tiene porque pasan los meses y el atraso salarial se mantiene. La pregunta es de dónde sacamos el otro 50 por ciento en Pesos. Hoy es imposible ya que se terminaron los Pesos en los bolsillos de la gente.

Cuando hablamos de la constitucionalidad no vamos a volver a repetir los mismos argumentos que dimos en ese momento. Si hablamos de constitucionalidad, acá en función de mantener un modelo perverso como se ha mantenido el país por muchos años, se ha violado sistemáticamente la Constitución en cuanto a los derechos de los trabajadores, en cuanto al desarrollo económico y en cuanto a tantas cosas más.

Resultan solamente privilegiados en este sistema y en el medio de esta crisis algunos sectores que son precisamente las entidades financieras, las empresas de servicios y los hipermercados que, por supuesto en su gran mayoría, son incluso de capital extranjero.

Simplemente se trata de entender que si el Bono hoy es de funcionamiento y de aceptación forzosa por parte de los empleados públicos y de la actividad privada en su gran mayoría, también debe ser de circulación forzosa. Esto me parece que es clarísimo y que así como en algún momento argumentamos ese 50 por ciento porque se cobraba 50 por ciento en Pesos y 50 por ciento en Bonos, hoy se está cobrando el 100 por ciento y la gente necesita pagar sus servicios y sus obligaciones de la misma manera.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Ojalá fuera así de fácil, señora diputada.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en ocasión de aprobar la Ley de Emergencia y la definición legal de darle curso forzoso a los Bonos en proporción del 50 por ciento en Bonos y el 50 por ciento en Pesos todavía estábamos en la etapa previa a la salida de la convertibilidad y no en esta nueva realidad cambiante por horas que ha tenido la Argentina en estos últimos días, en este último fin de año que ojalá sea nada más que para el recuerdo en el futuro cercano.

Esta es la cuestión, a lo mejor nosotros podemos introducir alguna pequeña, muy corta pero importante cláusula a esta norma que se acaba de proponer para alumbrar un camino. Y retomo un poco lo que creo que dijo por allí el señor diputado Castrillón, y es que si nosotros pudiéramos establecer esta definición del 100 por ciento y arrojar una pequeña luz que deba ser en paridad uno a uno con el Peso, no estamos diciendo nada grave, estamos dando una señal más o menos clara porque entendemos -veremos que pasa mañana con los anuncios del Presidente, o la semana que viene- que no pasa por nuestro razonamiento. Otro mecanismo es que si la salida de la convertibilidad es desde ya una devaluación y la recuperación de la facultad soberana que tiene cualquier Estado del mundo de emitir moneda, que no tiene nada de malo, salvo que sea en forma descontrolada. Si no cabe otra solución hay que hacerlo, porque de lo contrario tendremos

cacerolazos la semana que viene de nuevo, porque si acá hay una devaluación que recae sobre todo el país endeudado en Dólares, a lo que se pretende sumar las tarifas que facturan en Dólares las empresas prestadores de servicios públicos; si llega a producirse esta devaluación y su peso cae sobre la mayoría de los argentinos, esto, evidentemente, es algo impensable. No creemos que este gobierno vaya por este camino; sino, por el contrario, hacia la necesidad de una pesificación –como se dice por ahí– previa a la devaluación.

Por lo tanto, siguiendo una racionalidad, esperamos que el Gobierno Nacional no vaya a caer en el error de volver a salvar a los acreedores y hacer recaer todo sobre las espaldas de la gente, si es así no estará mal, alumbrar un pequeño camino poniendo simplemente la obligatoriedad de la recepción en paridad uno a uno con el peso, porque si se produce lo que todos pensamos, estos señores que pretenden cobrar las facturas en dólares, no lo van a poder hacer la semana que viene y las tendrán que cobrar en Pesos. Entonces, simplemente, alumbrando la paridad uno a uno para el peso –se le buscará la redacción–, creo que avanzaríamos en claridad en esta reformulación del texto legal.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: si bien la intención es pasar del 50 por ciento al 100 por ciento, quiero recordar que cuando se debatió la Ley de Emergencia si había algo con que de alguna manera queríamos salvar la posible inconstitucionalidad de la ley era, justamente, no exigir el 100 por ciento para que tampoco fuera a verse perjudicado el comercio, varios de cuyos ramos presentan aristas especiales por las compras que realizan fuera de la Provincia.

De todas maneras, hasta ahora, con o sin ley, el comercio ha adoptado medidas diferentes de acuerdo con su criterio y a sus posibilidades. Indudablemente que si estableciéramos esto exclusivamente para algunas prestadoras de servicios que mucho tengan que ver con el Estado Provincial, más allá de que las compras, en el caso, de las prestadoras de energía -según manifestaron sus representantes-, deben abonarlas en Pesos, por lo que no podían recibir el pago por sus servicios al 100 por ciento en Bonos, y en oportunidad de debatirse la Ley de Emergencia tuvimos en cuenta esta circunstancia, sobre todo en relación con el comercio, cuyos representantes nos han expresado en varias reuniones que hemos mantenido que ha sido este sector el que ha venido aguantando y soportando la receptividad de los Federales, en principio, cuando se implementó el Plan Aguinaldo, y fueron los primeros que han absorbido el Federal. Por eso digo que, más allá de que la posibilidad que tenga el Estado Provincial sea de abonar con Federales, aunque acá se menciona que es una cuestión forzosa, forzosa es la necesidad, pero el empleado público tiene la opción, si quiere, de no cobrarlo; indudablemente el Estado no tiene otra forma de pagar.

Entonces, menciono esto como referencia, porque también hay que pensar que le estaríamos inyectando una herramienta de mayor peso al comercio, que ha sido –reitero– el primer receptor de este instrumento o pseudomoneda que hemos creado en la Provincia.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Le solicito al señor diputado Troncoso que ocupe la Presidencia, porque quiero proponer una corrección al proyecto de ley.

-Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente 1º del Cuerpo, diputado Troncoso.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: primeramente quiero adherir a la preocupación de todas aquellas personas entre los cuales están todos los empleados públicos de la Provincia de Entre Ríos, que están percibiendo sus haberes en Federales y no en Pesos que es lo que correspondería.

Entonces no quiero que mis palabras se transformen en un punto de vista político distinto de los autores del proyecto entre los que estoy, porque yo acompaño la intención de intentar llevar algún tipo de solución a la gente que está desesperada en este momento y que tiene deudas.

El asunto es y perdónenme la hora, perdónenme el momento, pero cada vez que tengo que votar un proyecto de éstos, ingreso en la contradicción de decir todo lo que pienso o de no decir lo que pienso. Avanzar con la mayoría y yo diría que es la unanimidad, porque así salió la Ley de Emergencia, porque prácticamente todos los señores diputados están firmando este proyecto.

Primero digo lo siguiente: no es menor decir que las cosas son constitucionales o son inconstitucionales. Es perfectamente comprensible la crisis, la sufrimos todos, estábamos en la Casa de Gobierno el jueves cuando cayó el anterior gobierno constitucional, conocemos las familias de los muertos, tenemos las mismas preocupaciones, pero no es menor decir esto es constitucional y esto no es constitucional.

Cuando nosotros asumimos la función legislativa juramos por la Constitución. Decimos que tenemos que cumplir la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y a partir de ese encuadramiento es que nacen nuestras atribuciones para legislar, entonces decir que vamos a legislar, sin importar lo que establece la Constitución e incluso sabiendo que la Constitución dice exactamente todo lo contrario de lo que estamos haciendo, no es una cuestión menor.

La Constitución de la Nación Argentina dice que es atribución del Congreso de la Nación emitir moneda. Nosotros ya emitimos moneda con la Ley de Bonos, después dimos un paso más adelante, emitimos moneda y transferimos la obligatoriedad de su aceptación a toda la economía en un 50 por ciento y ahora decimos que la vamos a transmitir en un ciento por ciento directamente.

Si uno lee dos artículos el 118 y el 75 de la Constitución Nacional, se da cuenta claramente que son atribuciones del Congreso y que la Constitución Provincial no le da a esta Legislatura ni una sola atribución para emitir moneda, primera cuestión.

Segunda cuestión: la doctrina o la declaración de emergencia ¿nos da facultades, nos da derecho, nos da legitimidad para salirnos de ese contexto y empezar a legislar de otra forma? Algunos van a decir que sí y otros van a decir que no. Creo que nosotros algunas posibilidades tenemos, pero lo que veo es que mientras nosotros seguimos sancionando estas leyes, salvo la de Jubilación Anticipada de hacer media hora, no hemos sancionado una sola ley de reducción del gasto en la Provincia de Entre Ríos.

Entonces, la primera cuestión que se va a plantear –lo digo hoy 4 de enero de 2.002–, la primera cuestión que se va a plantear cuando se interprete la legalidad de esta ley, valga la redundancia, es si la Provincia de Entre Ríos, el Estado Provincial, hizo algo para evitar la emergencia; porque vamos a ser precisos en esto: el bono se emite frente a la falta de financiamiento que tiene el Estado Provincial, y esto no se ha frenado, ni se frenó en el año 2.000 –y me hago cargo de esto–, ni se frenó en el 2.001 –me hago cargo de esto–, ni hay ninguna intención de frenarlo.

Hay declaraciones periodísticas de unos y de otros, si la masa salarial si, si la masa salarial no, pero lo cierto es que esto está descontrolado y la forma que estamos intentando para salir de esta situación es emitiendo Bonos, que a esta altura no sé cómo vamos a hacer para cancelarlos dentro de un año y medio, y transfiriéndole a toda la sociedad un problema que se origina en el Estado Provincial. Esto no quiere decir que uno se ponga la camiseta de las empresas privatizadas, en esa discusión no voy a entrar. No voy a hacer ese planteo, porque no solamente va para lo Bancos, no solamente va para las empresas privatizadas, sino que va para todo el mundo.

Entonces, la primera cuestión que hago es la siguiente: si vamos a soslayar las prescripciones constitucionales tan livianamente, por lo menos seamos serios y aprobemos un proyecto de ley para equilibrar el Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos, porque sino esto es un barril sin fondo. Esto es emitir, emitir pagarés, o Letras de Tesorería en otras palabras, pero estos son pagarés, esto es lo mismo que si uno está fundido y en vez de acomodarse a la situación empieza a emitir pagarés sin ton ni son, y llega un momento en que quiebra.

El Estado le está transfiriendo, en estos momentos, este problema a mucha gente. Entonces, aprobemos este proyecto si queremos que las empresas privatizadas, los comerciantes, todo el mundo reciba el Bono Federal. Hagámoslo, pero por lo menos hagamos un compromiso de que vamos a empezar a equilibrar el Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos, porque sino esto tiene principio pero no tiene fin. ¿Adónde termina esto? Y yo pregunto, bueno, -algunos habrán visto los balances de EDEERSA, por ejemplo, algunos le creerán y otros no, dejemos de lado esa empresa privatizada- pero pregunto: el comerciante que tiene que cambiar Federales por LECOP y la Caja de Conversión le está cerrando la puerta, ¿no tiene derecho también a

salvar su negocio? ¿El derecho a resolver su problemas lo tienen solamente quienes dependen del Estado? Y el comerciante ¿adónde va a ir a parar? Porque conozco, no uno sino cientos de comerciantes que han querido cambiar Federales por LECOP, no por Pesos, y no los han podido cambiar. Entonces, ¿hasta dónde vamos a llegar?

Creo que a las cosas hay que hacerlas con seriedad, y le pido disculpas a la diputada D'Angelo por lo que dije desde la Presidencia: ¡Ojalá que las cosas sean tan fáciles! ¡Ojalá las cosas sean tan fáciles! ¡Ojalá nosotros podamos votar acá la emisión de 100, 200 ó 500 millones uno a uno; qué uno a uno, no nos engañemos señores diputados, esto es una declaración totalmente voluntarista, esto muere en diez días, o alguien piensa que esto, que este sistema, puede tener alguna viabilidad en el tiempo.

Bueno, no sé que puede tener viabilidad en el tiempo, porque mañana o el fin de semana el Congreso se reúne y devalúa la moneda, y ojalá sea como dice el señor diputado Reggiardo. Pero la devaluación va a traer una pérdida del poder adquisitivo para todos los trabajadores y la gente que no está protegida de la tormenta que se viene, de la tormenta que estamos viviendo y de la tormenta que se viene.

No me voy a oponer al proyecto, pero sí me cuesta asumir este papel porque sería mucho mejor decir: ¡Viva esta ley! ¡Saquemos esta ley y resolvamos los problemas de la gente!, porque ese es un discurso mucho más sencillo, pero sé que no es un discurso realista, que en definitiva, a la larga, no le va a solucionar los problemas a la gente, todavía no se los ha solucionado porque la ley ni siquiera ha sido publicada en el Boletín Oficial, y cuando se publique, vamos a ver cuáles son las consecuencias. Yo deseo que haya una gran comprensión. Una gran comprensión de los que van a recibir al bono, a los que obligamos a que lo reciban, y no me refiero a grandes empresas, sino a las pequeñas. Ojalá haya una gran comprensión y el bono sea aceptado y la ley sea aceptada y haya la menor litigiosidad posible, pero yo advierto que creo que no va a ser así, que se va a desatar una tormenta y que nosotros, al menos, al lado de este tipo de normas deberíamos tener disposiciones de reducción del gasto muy concretas. Y en ese sentido exhorto a que rescatemos el proyecto de Ley de Bonos tal como fue sancionado por la Cámara de Diputados. Tomemos las disposiciones que teníamos de reducción del gasto y pongámoslas en vigencia, porque si no, la primera pregunta que se hacen los jueces es, adónde está la reducción del gasto, y hasta ahora no aparece. La emergencia no solamente hay que declararla, sino que hay que probar que hemos hecho todo lo posible por evitarla, y no por culpa de la Legislatura, sino por culpa del Gobierno, esa segunda parte todavía no la hemos hecho.

Discúlpenme, yo no me imaginé que íbamos a entrar en esta discusión hoy, pero no puedo dejar de decir algunas cosas con referencia a esto y he tratado de ser lo más prudente posible a los efectos de que mis dichos no sean tomados en contra de estos dispositivos.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Sin ánimo de polemizar sino, al contrario, de convencernos de que lo que estamos proponiendo, de lo que estamos haciendo es un camino correcto. Yo me puse a hojear la Constitución Nacional y por supuesto que podría estar toda la noche leyéndola para ver cuántas veces la hemos violado, simplemente con leer el Artículo 14 bis donde se habla de los derechos del niño y tantas cosas más que tiene nuestra sabia Constitución que hemos violado tantas veces; entonces a mí me parece que cuando decimos que votamos la ley de Bonos que es inconstitucional, no vemos poner el mismo énfasis de la inconstitucionalidad que ponemos ahora, cuando sabemos perfectamente que si la Justicia se ha "bancado" la emisión de Bonos en las distintas Provincias, ha sido precisamente por una situación de emergencia y no porque sea válido que las Provincias emitan, lo que es una atribución del Congreso de la Nación, como bien se dijo aquí.

Aquí se trata de entender dónde estamos parados. Hace unos meses atrás, cuando planteábamos lo que iba a pasar, que el pueblo lo iba a derrocar, la verdad no nos imaginábamos que a De la Rúa y a Cavallo los iban a derrocar con un cacerolazo. Pero todos pensábamos cómo se va a desencadenar lo que se desencadenó. Personalmente no sabía cómo iba a ser, pero que iba a ser no me cabía ninguna duda, sin embargo había legisladores, fundamentalmente del oficialismo, que estaban convencidos que Cavallo era el mejor técnico de este país y que estaba tomando las medidas conducentes y que íbamos a salir de la crisis y que el problema fundamental es el gasto del Estado y el equilibrio presupuestario. Pero hay dos cosas diferentes que no debemos mezclarlas, porque estamos de acuerdo que en esta Provincia y que en este país, -en general vamos a coincidir y tal vez es un tema pendiente-, debemos tener un equilibrio y debemos contener en déficit, fundamentalmente en Entre Ríos.

Pero hace unos meses atrás nadie se preocupaba por este tema. El Poder Ejecutivo impulsaba empresas de telecomunicaciones, autopistas de 250 millones de Pesos, incorporaba gente al Estado, seguía invirtiendo en las empresas deficitarias, compraba aviones, y no veíamos la necesidad de la contención del gasto con el énfasis con que lo vemos hoy.

Y por supuesto que desde la Legislatura, si no lo hace el Poder Ejecutivo, lo podemos hacer; y de hecho lo tenemos que hacer.

Estábamos esperando el Presupuesto -que nunca llegó- para poder saber si realmente hay una política desde el Poder Ejecutivo de contención del gasto que se exprese claramente en el Presupuesto o de redistribución del gasto en función de la crisis y de las necesidades sociales que hoy se viven; pero esto no tiene absolutamente nada que ver con lo que hoy estamos tratando. A lo mejor esto que estamos tratando hoy –ojalá que sea así- mañana cuando el Presidente Duhalde dé su informe o propuesta política, económica y social para el país y diga que va a haber una emisión del bono de circulación nacional -esto tendría que ha-

ber sido antes, pero por la perversidad del señor Cavallo que nos hizo emitir, no sé si 23 Bonos pero cerca estuvo para que se agoten en las fronteras de cada una de las Provincias- tendremos en parte solucionado el problema; pero si esto no pasa ¿qué vamos a hacer en Entre Ríos con los Bonos Federales?

Entonces acá se trata de tener una posición clara, en la Argentina además de la deuda externa y de todos los problemas que tienen que ver con lo monetario o con el tipo de cambio, hay un problema estructural que es la distribución de las riquezas en forma equitativa. Si hay un problema estructural que tiene este país y que se profundizó en los últimos años en el gobierno de Menem y en el gobierno de De la Rúa fue precisamente la concentración de las riquezas en estos sectores que hoy queremos hacerlos que participen de la solidaridad para con el resto del pueblo argentino.

Sabemos que hay sectores que han tenido un poder dominante claro, de privilegio absoluto, de ganancias más que abultadas, sabemos perfectamente lo que ha pasado con los negocios que han hecho los Bancos con este país, sabemos perfectamente que el dinero del trabajo, de la producción de los argentinos está afuera del país, entonces a mí no me cabe duda de que nosotros tenemos que modificar este artículo. Tenemos que pensar que así como hemos violado la Constitución para otorgarle privilegios a algunos sectores hoy quizá-vamos a ver como resulta de la sanción de este artículo o de la promulgación de este ley- vamos a estar incurriendo en una cuestión que tiene que ver con la emergencia, porque no estamos en un país normal, no estamos viviendo una situación normal, estamos planteando una situación excepcional en un marco de emergencia y en ese sentido queremos proteger a los sectores que el Estado, la política, la justicia y todos han desprotegido y que fue lo que manifestó la gente con los cacerolazos cuando pidió que se vaya la Suprema Corte que falló siempre a favor de las telefónicas, de las empresas privadas, que hicieron lo que quisieron con las tarifas, que ganaron lo que quisieron, que expulsaron a los trabajadores masivamente en las empresas privatizadas.

Hoy llegó la hora en que le pidamos a todos el mismo nivel de justicia y de solidaridad. Ahora el esfuerzo lo tienen que hacer estos sectores en favor de los otros, de esto se trata y si queremos profundizar el debate, me parece que el eje de la discusión es éste y por eso es el proyecto que se ha presentado y que todos tenemos que votarlo con convicción porque la Ley de Emergencia y cualquier propuesta si no tienen el apoyo, la convicción, la fuerza de los tres poderes del Estado la Ley de Emergencia no le va a servir a los entrerrianos.

Pero si nosotros mismos, desde la Legislatura, estamos cuestionando qué poder vamos a tener frente a la justicia, frente al Poder Ejecutivo como para que esta ley realmente le sirva a los entrerrianos y el bono pueda ser -por lo menos hasta que no haya una propuesta superadora- de circulación para todos los entrerrianos y que por lo menos estas empresas y estos Bancos y estos sectores de privilegios, si están en suelo entrerriano,

pongan un hombro como lo están poniendo los sectores del trabajo de la producción, del comercio, etcétera.

SR. TALEB – Pido la palabra.

A esta altura central del debate, me pregunto: ¿pero puede ser el 50 por ciento inconstitucional o el 100 por ciento inconstitucional? Si lo es al 50 por ciento, lo es al 100 por ciento. ¿Podemos los legisladores de la Provincia de Entre Ríos ser, además de legisladores, ser Poder Ejecutivo para elaborar un Presupuesto que nunca llega y también colocarnos en el papel del Superior Tribunal de Justicia para declarar inconstitucional o no una ley que nosotros mismos vamos a sancionar? No hace mucho tiempo se sancionó una ley que tenía que ver con los hipermercados y se la defendió hasta el momento de la votación cuando se descubrió que tenía también visos de inconstitucionalidad. ¡Pero, en definitiva, que lo resuelvan los de enfrente, que ganan más que nosotros y que también tienen una responsabilidad, que es la de declarar o no la constitucionalidad de una ley! ¿Para qué lo vamos a hacer nosotros? ¿Cuál es el sentido?

Voy a contar una anécdota. Una vez estábamos en una timba –alguno probablemente haya visitado una– y un parroquiano compra fichas con un cheque de su firma y gana; va a la caja a cobrar y cuando le quieren pagar parte en efectivo y parte en el cheque dice: "No, cómo; con un cheque mío, ¡ni loco!"...

- Risas.

SR. TALEB – Y el señor diputado Rodríguez Signes me ha dado esa sensación: "¿Bonos de la Provincia de Entre Ríos? ¡Pero no, por favor!"

Entonces, si le vamos a pagar al empleado público Provincial y le vamos a dejar la opción, que dijo el diputado Burna, de cobrar o no el 100 por ciento en Bonos, no podemos menos que decir: "Bueno, usted va a poder, porque si es cierto...", yo no tengo tanta preocupación por las multinacionales porque, en definitiva, cuando vean que la cosa está muy mal en la Argentina, probablemente, se van a ir sin que se lo pidamos. Entiendo la preocupación del Presidente de la Cámara cuando habla de los pequeños comerciantes, que también se van a saturar con Bonos y que ya deben tener en sus arcas Bonos para pagar los impuestos de la Provincia, que tal vez sea muy poco de lo que puedan hacer por varios años más.

Ahora: ¿quién se hace cargo de esto? Porque si el diputado Rodríguez Signes nos pide a nosotros que nos hagamos cargo de la no contención del gasto público, le digo que está hablando con las personas equivocadas, porque hace muy pocos días no vimos que la Provincia esté tan mal y que el partido del gobierno reconozca que estamos tan mal con el gasto público, porque hubo una caravana triunfante a pie desde el Comité Provincial hasta la Casa de Gobierno...

Entonces digo: la situación de la Argentina, con una preguerra civil, demanda, probablemente, que cometamos actos de esta naturaleza, que es aprobar una ley en la que casi seguro estamos convencidos; y no sé

si este Superior Tribunal..., porque aquel de la mayoría circunstancial del discurso de asunción en este Recinto, hoy ha cambiado, hoy también tiene una mayoría circunstancial, y se podrá levantar el teléfono e iremos a la Suprema Corte de Justicia.

Pero si no le podemos dar la explicación a la multinacional, si no le podemos dar la explicación al pequeño comerciante, ¿cómo le vamos a dar la explicación al empleado público, a quien le decimos –y esto sí ojalá lo saquen de la versión taquigráfica– que reciban papel pintado o pagarés? Le estamos restando credibilidad a un bono de cancelación de deuda, a un instrumento del que se ha echado mano en muchas otras Provincias y con éxito. De hecho, que si los propios hombres del partido del gobierno reconocen que hay una exageración en el gasto público, que el déficit es incontrolable, que el bono no se va rescatar en los plazos previstos, evidentemente qué nos queda a nosotros, la oposición.

Entonces probablemente Entre Ríos va a bailar a la música de lo que suceda a nivel nacional y yo creo que cuando se tomen las medidas económicas que probablemente ya se hayan anunciado y nosotros no nos hemos enterado o se anuncien mañana o el sábado, van a quedar dos sectores de la sociedad mayoritarios muy enojados, los endeudados en Dólares y los que teniendo Dólares no los pueden usar.

Si nosotros no nos ponemos a la altura de las circunstancias, creo que lo que se viene, sí es un parto con mucho dolor, por una nueva Argentina en la cual probablemente no estemos nosotros.

Hoy la encrucijada se vive porque estamos nosotros y mucha gente tal vez quiere que no estemos, pero hoy somos imprescindibles. Entonces ¿cómo se resuelve esto? Atendiendo a todos, a los que vinieron a invertir a la Argentina creyendo que acá podían hacer buenos negocios, más allá que los hicieron, al pequeño y mediano comerciante, pero también el empleado público y también a alguien que hoy todavía no hemos nombrado que son los que están definitivamente excluidos del circuito económico en la Argentina. Porque también se miente cuando no se reconoce que en la Argentina hay un sector de la sociedad que definitivamente por su edad y por su instrucción, va a quedar marginado de la actividad económica argentina. Puede ser una actitud de voluntarismo también además de esta ley, decir que vamos a crear un millón de puestos de trabajo. El trabajo no se genera por una ley, lo que se puede crear es un subsidio de desempleo con capacitación laboral que espero que eso se haga y se haga rápido, pero a ese compatriota le vamos a pagar con 200 LECOP que probablemente sean 50 Dólares y a esto también se lo vamos a tener que decir.

Esta es la Argentina difícil que nosotros vivimos, probablemente no es nuestra tarea buscar las soluciones a los macro problemas de la Argentina, pero sí es tarea nuestra saber cómo vamos a contener esto. Entonces este reclamo que yo lo tomo como propio del diputado Rodríguez Signes, espero que no sea un reclamo mediático como hoy lo vemos, porque proba-

blemente tenga las líneas cortadas con el responsable del déficit de la Provincia de Entre Ríos.

Entonces deberemos hacerlo de alguna manera, no sé si cabe la interpelación al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, pero lo traemos al Ministro Carbó por la represión, donde murieron tres entrerrianos y no lo traemos al Ministro de Economía para que nos explique este problema del déficit fiscal de la Provincia de Entre Ríos que muchos legisladores han pregonado, que mucho legisladores han trabajado en tareas ejecutivas como esta ley de Jubilación Anticipada, que creo que es tarea de los diputados Troncoso y Cardoso que vienen sosteniendo desde hace mucho tiempo atrás, pero no han sido escuchados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

¿Cómo tenemos que hacer para que nos escuche? ¿Cómo tenemos que hacer para saber que lo que está sucediendo a la Provincia de Entre Ríos nos está colocando como una de las Provincias de mayor crisis en la Argentina, cuando nosotros nos reíamos de los pequeños territorios feudales que eran las Provincias del Noroeste de la Argentina? Resulta que descubrimos con esta suplencia que hizo Rodríguez Saa en la Presidencia la Nación, que San Luis es una Provincia exitosa. ¡San Luis! que hasta hace muy poco tiempo era impensado que pudiera tener una mejor posición relativa que Entre Ríos.

Tal vez ésta sea la función de la Legislatura, no colocarnos en jueces para decir que la ley que nosotros mismos sancionamos es constitucional o no, que lo hagan los jueces y no hacer el Presupuesto que no hace el Poder Ejecutivo, que lo haga el Poder Ejecutivo. Nosotros tenemos que hacer un llamado de atención más fuerte, por eso yo no coincido con mis pares que han pedido un juicio político, porque sé que el juicio político no corre y lo único que vamos a hacer es darle trabajo a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y a algún legislador que puede utilizarlo para hacer alguna tarea mediática.

Creo que tenemos que corregir de otra manera, el Gobernador Montiel tiene que tener un llamado de atención más duro. Me gustaría que el Presidente de la Cámara de Diputados y algunos legisladores que se animen, porque son del partido del gobierno, hagan este llamado no a las tres de la mañana en este Recinto, sino en algún lugar donde sean escuchados; y tengan la plena seguridad que si eso es hecho con la buena intención de corregir el rumbo equivocado, van a contar con el apoyo del Bloque Justicialista. (*Aplausos en la ba-rra*)

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados: dos cuestiones quiero plantear solamente. Primero, destaco que esta Legislatura ya hizo un trabajo con respecto a la reducción del gasto; cuando sancionamos la Ley de Bonos –reitero– hay mucho, hay un capítulo completo de reducción del gasto público. Primera cuestión.

Segunda cuestión, si el problema es la distribución del ingreso –en gran medida creo que es la distribución del ingreso–, los invito a que hagamos una reforma al Código Fiscal, que es una competencia nuestra, modifiquemos la estructura tributaria, pongámosle un impuesto de emergencia a los que nosotros consideramos que más ganan –entre los cuales estamos nosotros— y distribuyamos mejor la riqueza. Financiemos con un impuesto de emergencia a los que más ganan el déficit del Estado Provincial, pero esta ley no está dirigida solamente a los Bancos o a las empresas privatizadas, está dirigida a todos, y yo creo que al revés, los que más tienen, porque la Justicia funciona de esta forma, los que más tienen cuentan con mayor acceso al servicio de justicia, y los que menos tienen va a la defensoría de pobres y menores y ni los atienden.

Acá los que más tienen –esta ley reparte para todo el mundo la misma carga, esta ley no dice al pequeño más y al grande menos, esta ley no es justa desde ese punto de vista, las cargas van iguales para todo el mundo—, los que más tienen, se van a defender mucho mejor de los que menos tienen, y probablemente muchos de los que menos tienen ni siquiera se enteren que se publicó en el Boletín Oficial, cuando las empresas grandes y los Bancos ya están con las demandas preparadas, listas y listas para ser presentadas.

A esta ley la van a terminar sufriendo los que menos posibilidades tienen de acceder a la Justicia. Este es mi pensamiento y no voy a abundar más en el tema, incluso pensaba que se le podía dar una mejor redacción porque la ley establece la aceptación obligatoria y después empieza a mencionar: Bancos, entidades públicas, privadas, cooperativas, mutuales comerciales, financieras crediticias; y después de mencionar sujetos empieza a mencionar contratos bancarios que es otra cosa, otra categoría jurídica, contratos bancarios de hipotecas, préstamos personales, prendarios, tarjetas de crédito, alquileres, seguros, y después vuelve: empresas de servicios, comprendiendo agua luz, teléfono, etcétera. Es decir, uno entiende cuál es el objetivo, pero está redactado de una forma que no se sabe bien si está dirigida a sujetos, a contratos, a servicios públicos -de esto me hago cargo-, es una copia fiel del Artículo 2° de la Ley de Emergencia que sancionamos aquí, es una copia fiel, pero tiene errores de redacción.

Y todo esto va a ser aprovechado después, y no va a ser aprovechado por el supermercado Toloy que fue el primero que aceptó los Bonos en un ciento por ciento sin ley, ni por los comerciantes pequeños de esta ciudad y del interior de la provincia; esto va a ser aprovechado por los que tienen posibilidades de atacarla.

No me pongo en juez, simplemente trato, y entiéndaseme bien, trato de encontrar los mejores fundamentos para ir al fondo del problema. Yo comparto junto con la diputada D'Angelo que el fondo del problema, o una gran parte del fondo del problema es la distribución del ingreso que en este país se privilegió a ciertos sectores por sobre otros, pero la forma de resolver ese problema digámoslo con valentía. Lo que pasa es que hay que decir que votamos una ley aumentando los impuestos a los que más tienen. Yo lo dije, modifiquemos el régimen del impuesto inmobiliario y los que tienen propiedades de mayor valor, que paguen mayo-

res impuestos. Estas son las formas de resolver lógicamente los problemas en una economía. Ahora, cambiar así como cambiamos nosotros las reglas de juego, de esta forma, ojalá de buen resultado.

Discúlpenme, no quiero ponerme en juez ni en nada, simplemente en un legislador que cree que hay otros mecanismos para lograr los mismos objetivos.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Yo quisiera encontrar esos mecanismos que no los vemos en este momento, además de esta posibilidad, porque acá estamos ante los empleados públicos que van a recibir, atrasados, la totalidad de sus ingresos en Bonos, empleados a los cuales si no se los alivia o ayuda con alguna medida, aunque resulte altamente transgresora, les van a cortar los servicios y yo creo que ellos esperan, en definitiva, que esta Ley de Emergencia les traiga algún tipo de alivio - a nuestro criterio- y esta modificación que nosotros ya habíamos planteado oportunamente, en el momento en que se tratara dicha ley.

- Asume la Presidencia su titular, diputado Rodríguez Signes.

SR. ENGELMANN - En definitiva, lo que pasó con posterioridad fue que la situación se agravó y derivó en que la Provincia termina pagándole o esté por pagar el cien por ciento de los sueldos en Bonos.

Acá dijimos, antes que estos acontecimientos de Buenos Aires, que el cacerolazo no es peligroso, lo más peligroso que puede pasar es que alguien se golpee un dedo. Lo peligroso, real y concreto son los muertos y lo que ha acarreado la caída de Cavallo y De la Rúa fueron los muertos, el resto es una expresión de protesta que se ha dado en una sensación de descreimiento frente a la dirigencia, pero sin tampoco una alternativa de una referencia distinta. En la misma composición del Parlamento de la Nación, en la oportunidad de votarse en la Asamblea Legislativa la designación de las nuevas autoridades, ya surgía claramente la minoría de los grupos que hacen una expresión del antisistema que son realmente minoritarios.

Yo no sé cómo se va a resolver, en definitiva, esta crisis, porque a la crisis se entra, se puede empeorar infinitamente, no creo que estemos en el fondo sino que se puede caer mucho más. Es altamente probable que los empleados públicos y a muchos más les comiencen a cortar los servicios, por lo que creo que en definitiva, lo que se pretende y es fácilmente entendible, es una medida que indique algún alivio.

Ojalá que para lograr el pleno empleo o una desocupación de un 5 por ciento como tiene Brasil, país del que muchas veces escuchamos en este Recinto que parecía que tenía el privilegio de poder devaluar para ser más competitivo, no tengamos como referencia al Dólar en el sueldo mínimo vital y móvil como lo tienen hoy en 48 Dólares.

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Señor Presidente, resulta difícil poder medir la inconstitucionalidad o no de una norma donde estamos forzando la circulación de un título de deuda. Nunca imprimimos monedas y nunca lo vamos a hacer, porque es imposible.

Una letra de Tesorería que es lo mismo que una letra como la que existían antes donde uno libraba una letra que era una especie de cheque, de pagaré, un crédito. Yo creo que nosotros dependemos mucho de la suerte que corran las autoridades del Gobierno Nacional, si se puede resolver el problema de la monetización del país que es uno de los problemas, aparte del déficit del Estado y los problemas de producción. La devaluación no es más ni menos que poner circulante con las reservas que el Estado tiene. Todo ese dinero está guardado en la Banco Central porque se han ido las reservas y que no pueden tener circulación porque el uno a uno no puede existir. Al cambiar la paridad van a hacer que circule un numerario de dinero diferente. Ese numerario de dinero va a cubrir dificultades que existen en cada una de nuestras Provincias, va a traer problemas de abastecimiento, problemas de pérdida del poder adquisitivo, problemas de rentabilidades. Va a traer muchos problemas porque en esta crisis van a aparecer todos los padecimientos más grandes, las calamidades más grandes.

Una de las dificultades, cuando no tenemos financiamiento, cuando no hay medio de pago, es como si tomáramos un crédito entre cada uno de nosotros y tratamos de hacerlo circular para hacer más leve el sufrimiento frente a todos estos problemas que surgen porque no tenemos con que cancelar nuestras obligaciones.

Yo creo que intentar forzar la emisión de estos títulos, de estos pagarés, es problema. Pero también es problema el no tener los pagarés, no tendríamos entonces posibilidad de darle nada al empleado público. Si no le damos nada al empleado público el comercio tampoco tendría nada y tampoco tendrían nada las empresas prestadoras de servicios públicos y tampoco van a tener nada las entidades financieras porque nadie podría pagar si no existe algo.

Yo sé que es difícil hacerlo por ley, parece mentira que haya que hacer esto por ley, pero es la forma de ir solucionando algunos de los problemas de los muchos que seguramente van a aparecer como el desabastecimiento de productos farmacéuticos, cortes de luz o protestas y a lo mejor muertos, seguramente todo este problema económico que acarrea nuestro país desde hace muchos años no se va a solucionar achicando el déficit del Estado, porque por más que uno quiera achicar no tiene con qué pagar o sea que vamos a achicar el número de la emisión de sueldos pero no vamos a tener con qué pagarlos y si tuviéramos vamos a seguir teniendo el problema aún con los negocios que están en nuestra provincia. Es más grande y más complejo este problema.

El problema central escapa a la Legislatura nuestra, escapa a nuestras posibilidades, la única posibilidad que tenemos es ver cómo ayudamos a que el padecimiento sea menor y esto es lo difícil de resolver, porque sería menor que consiguiéramos dinero y podríamos pagarle con dinero, sería menor si se emitiera un título nacional, y ese título circulara, sería menor si todos, de buena voluntad, tomaron el crédito que viene de la Provincia, la letra de tesorería.

Yo tuve dificultades de entender el Bono en ese momento y hoy me cuesta entender la necesidad de forzar con una ley que se acepte el 100 por ciento, pero me encuentro impedido de encontrar otras soluciones. No creo que sea posible aumentar impuestos, no creo que sea posible reducir el gasto tanto como para poder equilibrar, con los pocos Pesos que vengan, las obligaciones que necesitamos pagar y creo que de alguna forma tenemos que hacerlo y por eso creo que todas estas leyes que estamos inventando son un camino difícil, tortuoso que va a traer dificultades, pero lo que hay que intentar es que el dolor de la gente sea lo menor posible, eso es lo que yo creo y pienso.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que el tema se extendió más allá de lo que se propone en el proyecto del diputado Guastavino, que era nada más que modificar una partecita de una ley que votaron por unanimidad las Cámaras de Diputados y de Senadores hace quince días. Entonces, si hace quince días no era tan inconstitucional, por qué lo va a ser hoy. Comparto lo que decía el diputado de Diamante: si con el 50 por ciento no es inconstitucional, tampoco lo va a ser con el ciento por ciento, o es con las dos partes.

Celebro que esta discusión se haya dado a esta hora, porque si esta cámara de televisión hubiera estado a las 6 ó 7 de la tarde y la gente hubiera estado mirando estas posiciones que algunos tomamos acá, creo que el cacerolazo lo teníamos acá, porque la incoherencia que expresamos en algunas cosas valían para que nos vinieran a insultar. Creo que hay que ser más prudentes en algunas posiciones cuando estamos ante la grave crisis que está viviendo el país y la Provincia, donde cualquier cosa pone sensible a todos. Son respetables todas las posiciones de cada uno expresadas acá en uno y otro sentido, pero seamos cuidadosos del momento que está viviendo la sociedad. Por cualquier cosa salen las cacerolas y cambian un Presidente, en diez días tenemos cinco o seis Presidentes por las cacerolas. Espero que la sensatez prime para ser lo más breves y coherentes posibles: si hace quince días votamos una ley por unanimidad, hoy tenemos que votar esta modificación porque es necesaria para poder exigirle de la misma manera con que lo hacía aquella ley, el ciento por ciento a las empresas privatizadas.

Pido que se cierre el debate, señor Presidente, porque me parece que está agotado y no porque quiera coartar el uso de la palabra a nadie.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Vamos a apoyar esta moción, señor Presidente, pero debemos decir que hemos aprendido algo. Bueno, la sensatez al señor Gobernador no creo que le llegue con todas las cacerolas sonando en Entre Ríos,

porque si tres muertes no lo perturban, menos lo harán las cacerolas.

Hemos votado una Ley de Emergencia sin ningún tipo de sustento, porque cuando paguemos la mitad, aquellos nos indican que no va a haber más plata. Seguramente va a haber que hacer Bonos, ese Bono que ahora descubrimos que es como un remedio para el cáncer: atenúa el dolor pero uno se muere igual. No hablamos de contener el gasto pero realmente no lo contenemos ni vemos voluntad de contenerlo; simplemente se proponen leyes que son demagógicas, como hoy volvimos hacer con las amas de casa, volvimos a burlarnos de ellas: cada vez que vienen, les arrancamos a las pobres unos cuantos aplausos y algunas lágrimas, y dentro de tres días van a volver otra vez sin cobrar nada; esto lo hacemos cada seis meses, cada cuatro meses...

Hablamos de las grandes empresas. Justamente el supermercado más grande que hay en la Provincia recibe el ciento por ciento en Bonos y quienes están cerrando, quienes no pueden reponer las mercaderías son nuestros pequeños negocios, a los que tantas veces gritamos defender; pequeños y medianos empresarios que han quedado sin mercaderías, que cuando van a comprar fuera de la Provincia nadie les vende, porque el bono no sirve, porque no lo quieren. Y todavía seguimos encontrando en los pasillos a los jubilados que piden los remedios porque no los pueden comprar, porque las farmacias no reciben los Bonos, que los jubilados tampoco tienen, porque algunos hace cuatro meses que no cobran; y a los que tienen créditos hipotecarios ya les está llegando el aviso de seis cuotas en Dólares que no las pueden pagar, ni la van a pagar.

Así que creo que el sinceramiento de la situación de esta Provincia, que no es el problema de la nación; creo que esta Provincia, o este Gobernador, piensa que la plata se fabrica dentro de la Casa de Gobierno. No sabe que la industria, el que está arriba del tractor, el que está vendiendo, el que está fabricando un zapato o el borracho que toma una caja de vino para satisfacer su alcoholismo o para olvidar alguna pena, también están pagando un impuesto para que este Estado sea ágil, tenga el gasto contenido, dé respuestas satisfactorias y prontas a los ciudadanos entrerrianos, que todavía no la ha dado, que cada vez las va a dar menos si no cambia el Poder Ejecutivo Provincial en su accionar, que debe ser el peor de esta Argentina y que estamos en una bisagra que vamos a cambiar, pero que esta Provincia no tiene miras de cambiar.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se va a votar la moción realizada por el señor diputado Maidana en el sentido de cerrar el debate.

- Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se va a votar en general y particular el proyecto, por constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

30 MOCIÓN Alteración del orden de la sesión

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicité la alteración del orden de la sesión, para tratar en este instante el Orden del Día Nro. 170 –Expte. Nro. 11.943–, proyecto de ley que viene en revisión del Senado por el que se crea el Colegio de Corredores Públicos de la Provincia de Entre Ríos, que desde el mes de octubre o noviembre tenemos todos los señores diputados.

Les solicito a los señores diputados apoyen la moción de alterar el orden de la sesión para aprobar este proyecto porque los corredores de las inmobiliarias están acompañándonos desde muy temprano.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se va a votar la moción realizada por el señor diputado Maidana en el sentido de alterar el orden de la sesión.

- Resulta afirmativa.

31 COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DE ENTRE RÍOS

Consideración

(Expte. Nro. 11.943)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro.11.943 (Orden del Día Nro. 170)-, por el que se crea el Colegio de Corredores Públicos de la Provincia de Entre Ríos.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea el Colegio de Corredores Públicos de la Provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CREACION

Art. 1º.- Créase el Colegio de Corredores Públicos de la Provincia de Entre Ríos, con capacidad para actuar como persona de derecho público, no estatal, siendo su domicilio legal en la ciudad de Paraná, con jurisdicción en toda la Provincia de Entre Ríos.

INTEGRANTES

- **Art. 2°.-** El Colegio de Corredores Públicos de la Provincia de Entre Ríos estará integrado por los profesionales de la especialidad que a la fecha de la promulgación de la presente ley, se encuentra inscripto en el registro pertinente y hayan aprobado o aprueben el examen establecido en el Artículo 51° de la presente ley y en lo sucesivo por:
- a) Quienes reúnan los requisitos establecidos por el Artículo 3º del Decreto Ley Nro. 20.266.
- b) No estar inhabilitado por las causales del Artículo 2º de la Ley Nro. 20.266.
- c) Prestar juramento ante el Presidente del Colegio de Corrredores de Comercio.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

- **Art. 3º.-** Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná y ejercerá su jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos pudiendo crear delegaciones en el interior.
- **Art. 4°.-** Los corredores de Comercio quedan sometidos a las normativas de la presente ley, la Ley Nro. 20.266 e incorporaciones de la Ley Nro. 25.028, o las que en su consecuencia se dicten, las obligaciones asociacionales y las que imponga la asamblea del Colegio.

FINES Y ATRIBUCIONES

- **Art.** 5°.- El Colegio tendrá los siguiente fines y atribuciones:
- a) Gobernar y controlar la matrícula profesional, llevar el registro y ejercer su gobierno.
- b) Resolver sobre las solicitudes de inscripción en la matrícula, oposiciones que se formulen y recursos por inscripciones denegadas, de conformidad a las normas reglamentarias sobre el particular.
- c) Conceder recursos de apelación por las denegaciones de inscripción.
- d) Recibir juramento profesional.
- e) Otorgar el carnet y certificados habilitantes para el respectivo ejercicio de la profesión.
- f) Organizar y llevar los legajos individuales de cada uno de los inscriptos.
- g) Colaborar con los poderes públicos y dependencias oficiales, evacuando los informes requeridos por los mismos y solicitar los que fueran necesarios al Colegio.
- h) Crear delegaciones determinando ámbito territorial, formar comisiones o subcomisiones permanentes o transitorias para fines específicos y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio.
- i) Participar por medio de delegaciones en reuniones, conferncias, congresos o federaciones, simpre que no se lesione la autonomía del gobierno.
- j) Formar y mantener una Biblioteca Pública.
- k) Publicar un órgano de difusión que refleje la actividad del Colegio.
- l)Vigilar el cumplimiento de la ley que regula la Profesión del Corredor Inmobiliario.
- m) Formar una Caja Mutual para todos los Colegiados y sus familiares directos.

- n) Administrar los fondos de los recursos del Colegio y fijar el Presupuesto anual de ingresos y gastos, del cual se dará cuenta a la Asamblea General Ordinaria Anual.
- o) Promover y participar en congresos, jornadas y conferencias que se refieran a la temática de Corredores y temas afines. Propugnar el mejoramiento de los planes de estudio de la carrera universitaria colaborando con investigaciones, proyectos y evacuando todo tipo de informe sobre el particular.
- p) Convenir con universidades la realización de cursos de especialización de post-grado o realizarlos directamente.
- q) Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se formulen.
- r) Representar a los Colegios ante los Poderes Públicos.
- s) Propender al mejoramiento del bienestar social de la población realizando cuanta gestión fuere necesaria.
- t) Colaborar a requerimiento de los Organismos del Estado en los Proyectos de Ley, formulación de política, programas e iniciativas que requieran de la especialidad de la profesión ofreciendo su asesoramiento.
- u) Realizar todos los actos que fueren menester en aras de la concreción de los fines procedentes consignados.

RECURSOS

- **Art. 6°.-** El Colegio de Corredores Públicos de la Provincia de Entre Ríos contará para su funcionamiento con los siguientes recursos:
- a) El derecho de inscripción en la matrícula.
- b) La cuota periódica que deberán abonar los Colegiados.
- c) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea.
- d) Las tasas que se establezcan para los servicios prestados a los Colegiados y Terceros.
- e) Las multas que reconozcan su causa en transgresiones a la presente Ley y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten.
- f) Las donaciones, subsidios y legados.
- g) Las rentas que produzcan los bienes y los intereses devengados por operaciones bancarias.
- h) Cualquier otro recurso que pueda percibir el Colegio.

INSCRIPCION EN LA MATRICULA

Art. 7º.- El ejercicio de la profesión de Corredor en la Provincia de Entre Ríos requiere la previa inscripción en la matrícula del Colegio.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- **Art. 8°.-** El profesional que solicite su inscripción deberá cumplimentar los siguientes recaudos:
- a)Presentar título habilitante de los mencionados en el Artículo 2º.
- b)Constituir domicilio en la Provincia de Entre Ríos a los fines de su relación con el Colegio, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 33º Inciso c) de la Ley Nro. 20.266.
- c)Abonar el derecho de matrícula vigente.

Reunión Nro. 22 CÁMARA DE DIPUTADOS Enero, 3 de 2002

d)Cumplimentar con todo otro requisito reglamentario establecido en Asamblea.

TRAMITES DE INSCRIPCIÓN

Art. 9°.- El Colegio a través de sus autoridades y en la forma que determina la Ley, verificará que el peticionante reúna los requisitos exigidos por la presente Ley y dictará una resolución incorporándolo al Colegio o en su caso denegando tal solicitud, en tal caso el peticionante quedará habilitado para interponer el recurso correspondiente.

RECURSO CONTRA LA DENEGATORIA

- **Art. 10°.-** La decisión denegatoria del pedido de inscripción de la matrícula será apelable dentro de los diez (10) días hábiles de notificado o de operado el vencimiento establecido en la primera parte del Artículo 11° mediante recursos fundado y directo ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quien inexcusablemente resolverá dentro de los treinta (30) días hábiles, previo informe que deberá requerir al Consejo.
- **Art. 11°.-** Quien haya obtenido resolución denegatoria podrá reiterar su pedido de inscripción probando que han desaparecido las causas motivantes de la misma. Si esta petición fuere denegada, no podrá presentar una nueva solicitud sino con un intervalo de doce (12) meses.
- **Art. 12°.** Al aprobarse su inscripción el prefesional se comprometerá en un acto público ante el Presidente del Colegio a desempeñar lealmente la profesión, a observar las reglas éticas, a participar activamente en las actividades del Colegio y a mantener los principios específicos de la profesión y los de la solidaridad profesional y social.

INCOMPATIBILIDADES-INHABILIDADES

- **Art. 13º.-** No podrán ejercer como Corredores Públicos de Comercio por incompatibilidad:
- a)El Gobernador y Vicegobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo e Intendentes. b)Los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- c)Los Eclesiásticos y Miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en Actividad.
- d)Los legisladores Nacionales y Provinciales, los empleados de la Administración Nacional, Provincial, Municipal y/o reparticiones autónomas y autárquicas mixtas.
- **Art. 14°.-** Están inhabilitados para ser Corredores los que se encuentran encuadrados en las causales del Artículo 2° de la Ley Nro. 20.266.

DERECHO DE LOS COLEGIADOS

- **Art. 15°.-** Los colegiados tendrán los siguiente derechos:
- 1) Gozar de los beneficios que brinda el Colegio.
- 2) Tener voz y voto en las Asambleas.
- 3) Elegir y ser elegidos para integrar los Organos Directivos del Colegio conforme con esta Ley y disposiciones reglamentarias.

- 4) Participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.
- 5) Compulsar los libros de actas, tesorería y matriculados en presencia de la persona responsable de los mismos.
- 6) Solicitar convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22°.
- 7) Proponer por escrito al Consejo Directivo sugerencias o proyectos.
- 8) Solicitar la inclusión de determinados puntos en el orden del día de las Asambleas con la firma del veinte por ciento (20%) de los matriculados, dentro de los cinco (5) días de publicada la convocatoria.

OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Art. 16°.- Los colegiados tendrán las siguientes obligaciones:

- 1)Observar el fiel cumplimiento de la presente Ley, decreto reglamentarios, resoluciones y demás disposiciones que se dictaren o tuvieren vinculación con la actividad y mantener al día sus obligaciones con el Colegio de Operadores Inmobiliarios.
- 2)Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio, así como el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional.
- 3)Denunciar ante el Consejo Directivo las transgresiones al ejercicio profesional de las que tuviere conocimiento.
- 4)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo.
- 5)Asistir a las Asambleas y todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas.
- 6)Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad e inhabilidad del ejercicio profesional.

PROHIBICIONES

- **Art. 17°.-** Además de las prohibiciones preceptuadas por el Artículo 19° de la Ley Nro. 20.266 que le resultaren aplicables, queda prohibido a los Corredores:
- 1) Participar de sus honorarios a terceros no autorizados para el ejercicio profesional.
- 2) Constituir sociedades con personas suspendidas o excluidas del ejercicio profesional.
- 3) Realizar publicidad, promoción o propaganda con términos engañosos.

DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO

Art. 18°.- Son Órganos del Colegio:

- a) La Asamblea de Profesionales.
- b) El Consejo Directivo: el mismo estará formado por un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, ocho (8) Vocales Titulares y ocho (8) Vocales Suplentes.
- c) El comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo.
- d) La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres
- (3) Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes.

e) Un Tribunal de Ética Profesional a cargo de tres (3) miembros titulares.

LA ASAMBLEA DE PROFESIONALES, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

- **Art. 19°.-** La asamblea se integrará con los profesionales inscriptos en la matrícula. Son atribuciones de la Asamblea:
- 1) Dictar el Código de Ética, el que será sometido a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.
- 2) Dictar su Reglamento y elegir Autoridades.
- 3) Aprobar o rechazar la Memoria y Balance de cada ejercicio que se le someterá al Consejo Directivo.
- 4) Fijar cuotas periódicas, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias a que se refiere el Artículo 5° y los mecanismos de actualización.
- 5) Remover o suspender en el ejercicio de sus Cargos, por el voto de dos terceras partes del total de sus miembros, a los integrantes del Consejo Directivo por responsabilidad manifiesta, por inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.
- 6) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los Órganos del Colegio.

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

- **Art. 20°.-** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que serán presididas por el Presidente del Colegio o por quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones, a falta de éstos por el que se designe en la Asamblea. Adjuntarán sus deliberaciones al orden del día fijado.
- **Art. 21º.-** Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio anual y en las que deberán tratarse como mínimo:
- a) Memoria y Balance del Ejercicio fenecido;b)Renovación de Autoridades.
- Art. 22°.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán por resolución del Consejo Directivo o a solicitud fundada y firmada por los menos por el diez por ciento (10%) de los matriculados, en cuyo caso, deberán acreditar tener la matrícula vigente al momento de solicitarla y las firmas deberán ser autenticadas por Escribano Público, Autoridad Judicial competente o ratificadas ante el Secretario del Consejo Directivo.
- **Art. 23º.-** Se realizarán las Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta (30) días de la fecha de ratificación y en su caso contados a partir de la ratificación del mínimo necesario.
- **Art. 24º.-** La convocatoria a Asamblea y el orden del día se harán conocer:
- a)Por lo menos de dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, y en dos (2) de los diarios de mayor circulación dentro de la Provincia, uno de Paraná y el otro del Interior. Se deberá efectuar con una anticipación no inferior a diez (10) días de la fecha de celebración.
- b) Remitiendo comunicación a cada Delegación.
- c) Poniéndolo de manifiesto en lugares públicos en la sede del Colegio.

- Art. 25°.- Las Asambleas se constituirán a la hora fijada con la asistencia de no menos de un tercio de los inscriptos. Transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta Ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con una antigüedad no inferior a seis (6) meses a la fecha de la Asamblea.
- **Art. 26°.-** El matriculado asistente a la Asamblea, deberá hacerlo munido de su credencial y del recibo correspondiente que acredite encontrarse al día con sus cuotas y obligaciones establecidas en la presente Ley.
- **Art. 27°.-** Quien presida la Asamblea, tendrá voto en caso de empate. El Presidente del Consejo Directivo y sus miembros no podrán votar en asuntos referentes a las gestiones de los mismos.
- **Art. 28°.-** Las Asambleas Ordinarias tienen atribuciones para decidir sobre:
- 1) Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta General de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de cada año.
- 2) Monto de los derechos de inscripción y cuota social.
- 3) Fijar monto y tipo de avales para garantizar el ejercicio de la profesión.
- 4) Renovación parcial de las Autoridades del Consejo Directivo, en caso de haber más de una (1) lista con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 32º de la presente Ley.

DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉ EJECUTIVO

- **Art. 29°.-** El Consejo Directivo se integrará en la forma prevista en el artículo 18° Inc. b) de la presente.
- **Art. 30°.-** Las resoluciones del Colegio que causen gravamen irreparable, a pedido del damnificado podrán ser motivo de reposición ante el organismo que la dicte dentro de los tres (3) días de notificada; en caso de rechazo, éste podrá recurrir a la justicia en grado de apelación. La sustanciación del recurso, en lo pertinente se regirá por las disposiciones del Artículo 6° Sección 1 y 2 del Código Procesal Civil y Comercial.
- **Art. 31º.-** Los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones. No podrán ser reelectos en su cargo por más de dos (2) períodos consecutivos. Su elección será por lista y voto secreto. No se computarán las tachas.
- Art. 32°.- En caso de haber más de una lista de candidatos para los cargos del Consejo Directivo que se deba elegir, se formará una Junta Electoral integrada por un (1) representante por cada lista en carácter de apoderado y por tres (3) representantes del Consejo Directivo que tendrá como único punto, el nombramiento del Presidente de la misma. Las decisiones de esta Junta Electoral, solo serán recurribles judicialmente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas: Todas las situaciones previstas en la presente Ley, referentes al sistema electoral, serán resueltas por la Junta Electoral.
- **Art. 33º.-** Las listas de candidatos para integrar el Consejo Directivo, deberán presentarse para su oficia-

lización en la Secretaría con quince (15) días de anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria

Art. 34°.- Las impugnaciones que se formulen, podrán referirse únicamente a situaciones anteriores a la convocatoria y serán resultas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, por la Junta Electoral, siendo suficiente convocatoria a reunión de este Organismo, el hecho de haberse presentado la impugnación. Art. 35°.- Los miembros del Consejo Directivo, deberán ser removidos de sus cargos en caso de suspensión o cancelación de la matrícula y podrán ser desplazados del ejercicio de la función mediante acusación formulada por no menos de cinco (5) de los miembros del Colegio por ante el Consejo Directivo, quien deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de su recepción, de conformidad a lo establecido por la presente ley, para la convocatoria a Asamblea. Esta deberá expedirse de acuerdo con el procedimiento que el Colegio determine a tal fin.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 36°.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- 1) Dictar resoluciones
- 2) Ejercer las que se refieren al Artículo 5º y siguiente que no sean competencia del Tribunal de Disciplina.
- 3) Proyectar los estatutos, reglamentos, código de ética, procedimiento para la tramitación de las oposiciones a la inscripción de la matrícula y de los recursos por inscripción indebida, interpretar unos y otros y proponer las reformas de los mismos.
- 4) Resolver el otorgamiento de poderes y sus revocatorios en los casos de interés legítimo del Colegio.
- 5) Decidir la contratación de empleados, su remuneración y remoción.
- 6) Designar a los miembros de las comisiones que se formen a los efectos de la administración y demás fines del Colegio
- 7) Convocar a las Asambleas y redactar el Orden del Día
- 8) Depositar los fondos del Colegio en el o los bancos que mayores garantías ofrezcan, los depósitos serán en cuenta que arrojen beneficios.
- 9) Someter a consideración de la Asamblea los resultados de los beneficios fenecidos, de acuerdo al Artículo 22º Inc.a).
- 10) Tomar intervención por sí o por apoderado en la/s causas/s judiciales y/o administrativas, perseguir el ejercicio ilegal de la profesión y percibir los recursos del Colegio.
- 11) Representar a solicitud de los matriculados, en defensa de sus garantías profesionales y gremiales.
- 12) Reunirse por lo menos una (1) vez por mes.
- 13) El Consejo Directivo está facultado para determinar el medio más idóneo y la forma del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión por parte de los operadores en ejercicio.
- 14) Adoptar las resoluciones necesarias que no estén expresamente prohibidas o reservadas a otros Órganos

debiendo ponerlas a consideración de la primera Asamblea que se realice.

Art. 37°.- Las vacantes que se produjeran en el Consejo se suplirán entre sus miembros, siguiendo el orden establecido en el Artículo 31° incorporando los Vocales Suplentes por orden de lista.

Art. 38°.- El comité Ejecutivo estará integrado por: el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Primer Vocal del Consejo Directivo. Funcionará válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por decisión de la mayoría de los presentes. Em Caso de empate el Presidente posee doble voto.

Art. 39°.- Son facultades del Comité Ejecutivo:

- 1) Asumir las funciones del Consejo Directivo para la resolución de los asuntos ordinarios, de mera administración y en caso de emergencia, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que realice dicho Órgano.
- 2) Cumplir las funciones que el Consejo Directivo le delegue expresamente.
- 3) Ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Matriculados y/o el Consejo Directivo cuando así lo dispusieren.
- 4)Revisar todo acto que lleve al cumplimiento del objeto y finalidades del Colegio, de acuerdo a la presente Ley.
- 5)Fijar a requerimiento de partes, la comisión u honorarios en los casos que se sometan a su consideración, correspondiendo abonar los que se fundamentarán en la legislación vigente.
- Art. 40°.- Los integrantes del Consejo Directivo no son responsables, personal ni solidariamente, por las obligaciones del Colegio. Sin embargo tal eximente no tendrá efecto de administración infiel o mala administración, al objeto del Colegio, de las leyes y demás disposiciones atinentes a la organización y funcionamiento de la Entidad. Quedará exceptuado aquel que no hubiere aprobado la resolución originaria del acto habiendo dejado expresa constancia de sus oposición.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 41°.- La conducta profesional, será juzgada por un Tribunal de Disciplina y estará compuesto por tres (3) miembros con un mandato por dos (2) años, el que será elegido por la Asamblea de matriculados.

Art. 42°.- Corresponde al Tribunal de Disciplina reglamentar y aplicar las sanciones previstas por esta Ley y demás legislación vigente aplicable a las funciones de Corredor, por incumplimiento de las obligaciones establecidas. Conocerá y juzgará los casos de faltas cometidas por los Corredores en ejercicio de su profesión, las de inconducta que afecten el decoro de la misma y de todos aquellos en que se viole un principio de ética prefesional. El Tribunal procederá de oficio o a petición de partes.

Art. 43°.- Al asumir, sus miembros designarán un (1) Presidente, actuando los restantes como Vocales en el orden que determinen. Remplazará al Presidente en caso de enfermedad, impedimento, fallecimiento, excusación o recusación, el Primer Vocal. Los miembros

suplentes reemplazarán a los Titulares en los casos previstos anteriormente.

Art. 44°.- Los miembros del Tribunal podrán excusarse o podrán ser recusados en lo que correspondiere las generales de la Ley, respecto del inculpado. Serán removidos por las mismas causales que los miembros del Consejo Directivo.

Art. 45°.- Denunciada o establecida de oficio la irregularidad cometida por un Corredor, el Consejo Directivo elevará la causa al Tribunal de Disciplina, el que deberá instruir el sumario con participación del inculpado, quien podrá ser asistido por asesor letrado. El Tribunal dispondrá la comparecencia de testigos, inspecciones y toda otra diligencia que considere necesaria.

Art. 46°.- Clausurado el sumario, el Tribunal deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. La decisión recaída en las causas disciplinarias deberá ser notificada al inculpado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de pronunciada.

Art. 47°.- El Tribunal deberá llevar un libro de resoluciones donde registrará las decisiones recaídas en las causas disciplinarias que hayan sustanciado. Las sanciones impuestas se consignarán en el legajo del Colegiado afectado.

Art. 48°.- Las resoluciones del Tribunal de Disciplina son apelables. El recurso deberá interponerse, debidamente fundado, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución ante el Superior Tribunal de

Art. 49°.- Las sanciones disciplinarias consistirán en :

- a) Llamadas de atención.
- b) Apercibimiento público.
- c) Multas de hasta treinta (30) Corredores.
- d) Suspensión de hasta dos (2) años de matrícula.
- e) Cancelación de la inscripción de la matrícula.
- f) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para integrar el Consejo Directivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50°.- Los cargos previstos por la ley serán desempeñados ad-honórem. Tendrán carácter obligatorio para los inscriptos en condiciones de ser electos, salvo impedimento justificado o que se trate de una reelección.

Art. 51°.- Podrán inscribirse por única vez, quienes a la fecha de promulgación de la presente Ley acrediten en forma fehaciente el ejercicio de la profesión mediante acreditación que expedirá la Cámara de Empresas Inmobiliarias de Entre Ríos, y con ella inscribirse en el Colegio creado por ésta. Quienes obtengan la inscripción de esta manera, deberán realizar en forma obligatoria para su mantenimiento, los seminarios de capacitación que al efecto organice el Colegio.

El derecho a la inscripción que autoriza el párrafo precedente caducará de pleno derecho a los seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la pre-

Art. 52°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 06 de Marzo de 2.001. TORRES - CARLINO - D'ANGELO - MAIDANA -**REGGIARDO - SOLANAS**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consi-

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.
- Se lee y aprueba sin observaciones el Artículo 1º.
- Al enunciarse el Artículo 2°, dice el:

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito modificar el Artículo 2°, el que quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 2° - El Colegio de Corredores Públicos de la Provincia de Entre Ríos estará integrado por los profesionales universitarios de la especialidad, por quienes a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren inscriptos en los registros pertinentes de la Justicia como Corredores Públicos de Comercio y a quienes por la presente se les reconozca el carácter de corredor público y en lo sucesivo por:

- a) Quienes reúnan los requisitos establecidos por el Decreto Ley Nro. 20.266 y la Ley Nro. 25.028
- b) No estar inhabilitado por las causales del Artículo 2º del Decreto Ley Nro. 20.266.
- c) Prestar juramento ante el Presidente del Colegio de Corredores de Comercio."

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar el Artículo 2º con las modificaciones realizadas por el señor diputado Maidana.

- Resulta afirmativa.
- Se aprueban sin observaciones los Artículos 3° al 50° inclusive.
- Al enunciarse el Artículo 51°, dice el:

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que el Artículo 51°, según lo acordado, quede redactado de la siguiente manera: "Podrán inscribirse por única vez quienes a la fecha del 31 de diciembre del año 2.001 sean reconocidos por organismos públicos municipales, provinciales y/o nacionales, como persona que ejercen cualquiera de las actividades propias de los Corredores Públicos conforme las disposiciones nacionales vigentes a tal fecha. Quienes obtengan la inscripción de esta manera deberán realizar en forma obligatoria para su mantenimiento los seminarios de capacitación que a tal efecto organice el Colegio. El derecho a la inscripción que autoriza el párrafo precedente caducará de pleno derecho a los seis meses contados a partir de la promulgación de la presente".

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 51° según el texto propuesto por el señor diputado Maidana.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Siendo el Artículo 52° de forma, queda aprobado. Vuelve en segunda revisión al Senado.

32 ASUNTOS ENTRADOS Continuación

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continuamos con la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- 51 El Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite informe elaborado por la Comisión de Verificación Créditos de la Provincia.
- 52 El Presidente del Tribunal de Justicia remite Oficio Nro. 990 mediante el cual comunica Acuerdo Especial.
- 53 El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el cual autoriza al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble, donde funcionará la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 92 "General Ricardo López Jordán", perteneciente al Dpto. Concordia
- 54 La Subcontadora General de la Provincia remite copia de la ejecución presupuestaria al 30/09/01.
- 55 El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos mediante Oficio Nro. 294 comunica las actuaciones caratuladas "Exte Nro. 681/00SV3 Auditoría permanente en la F.I.A solicita aclaración de las facultades y atribuciones del señor Fiscal General sobre resoluciones internas Nro. 028 y 029.
- 56 El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remite copia de los Decretos Nros. 4.822, 4.823 y 4.824 MHOSP.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados
- 58 El Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad remite contestación a la resolución que hace referencia al ensanchamiento de la Ruta Nacional Nro. 12 en la intersección con la Ruta Nacional Nro. 11.

- A sus antecedentes

- 61 El Presidente del Superior Tribunal de Justicia remite Oficio Nro. 2.300 mediante el cual comunica lo resuelto en Acuerdo General del 17/12/01.
- 62 El Presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro remite Comunicación Nro. 230/01 por medio de la cual se solicita al Poder Ejecutivo Nacional, la prórroga de las pensiones otorgadas según la Ley Nro. 23.990/91.
- 63 El Presidente de la Legislatura de Formosa remite Resoluciones Nros. 1.061 y 1.062 por medio de las cuales comunica que fue electo Presidente Provisional

- el diputado Armando Felipe Cabrera y como Vicepresidente Primero el diputado Mario Antonio Zaragoza.
- 64 El Presidente de la Legislatura de Chubut remite Resolución Nro. 204/01, por medio de la cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional regule la instalación de antenas emisoras y receptoras, tendido de cables aéreos de suministro de señales de energía, hasta tanto la Organización Mundial de la Salud concluya los estudios que determinan los perjuicios ocasionados en la salud por la contaminación electromagnética.
- 65 El Presidente de la Legislatura de Chubut remite copia de la Resolucón Nro. 202/01, por medio de la cual se adhiere al proyecto de prohibición y eliminación de los PCB Exptes. Nros. 3.555 D-01, el que se encuentra en trámite en la Cámara de Diputados de la Nación.
- 66 El Presidente del Superior Tribunal de Justicia remite copia del Oficio Nro. 999 mediante el cual comunica Acuerdo General Nro. 40/01.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados
- 67 El diputado provincial, Patricio Solanas, remite pedido de Juicio Político al Gobernador de la Provincia, doctor Sergio Alberto Montiel.
 - A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político
- 68 El Presidente del Bloque Justicialista de la H. Cámara de Senadores, contador Marcelo Casaretto, remite pedido de Juicio Político al Gobernador de la Provincia, doctor Sergio Alberto Montiel.
 - A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político
- 69 El Presidente de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes comunica el archivo de las siguientes actuaciones:
- Expte. Nro. 8.997 Estableciendo CUCAIER como autoridad de control Ley Nro. 24.193
- Expte. Nro. 9.613 Obligatoriedad análisis Hepatitis integrantes equipos de cirugía
- Expte. Nro. 9.228 Ref. donación, ablación, etc. regidos por Ley Nro. 24.193.
- Expte. Nro. 9.838 Ref. descentralización hospitalaria.
- Expte. Nro. 9.943 Creación servicio de Diabetes en Hospital San Martín.
- Expte. Nro. 9.944 Declaración obligatoria denuncia Diabetes.
- Expte. Nro. 9.945 Registro Epidemiológico de Diabetes.
- Expte. Nro. 9.956 Programa detección precoz de cáncer de cuello de útero y cáncer de mama.
- Expte. Nro. 9.958 Obligatoriedad contra Hepatitis B.

- Expte. Nro. 10.019 Ref. aplicación vacunas para Meningitis y anti Hepatitis B.
- Expte. Nro. 10.043 Provisión medicamentos hospitales públicos.
- Expte. Nro. 10.261 Accesibilidad personas con mobilidad reducidas.
- Expte. Nro. 10.370 Ref. instalación casino en el Tigre.
- Expte. Nro. 10.376 Ref. hamburguesas que contengan glándulas tiroideas del animal.
- Expte. Nro. 10.419 Ref. Registro de Vacunaciones.

- Al Archivo

- 70 Decreto Nro. 0007/01 de la Municipalidad de Los Conquistadores (Expte. Nro. 12.642)
- 71 Decreto Nro. 0104/01 de la Municipalidad de Santa Anita. (Expte. Nro. 12.643).
 - A la Comisión de Asuntos Municipales
- 72 El señor Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas eleva informe sobre las actividades realizadas por esa Fiscalía en el período septiembre diciembre.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados

b) Particulares

- El doctor Jorge Busti comunica las faltas y excesos en el ejercicio de las funciones del Fiscal General, doctor Oscar Rovira.
- La Federación Económica de Entre Ríos remite propuestas para la subsistencia de las PyMES.
- La Asociación de Magisterios para la Enseñanza Técnica (AMET) remite proyecto de Ley de Emergencia económica y social.
- Familias en defensa de la educación remiten planillas firmadas donde hacen referencia al derecho constitucional de aprender de los niños.
- La unión de padres del Colegio Corazón de Jesús Nro. 10 de Crespo expresan su solidaridad con docentes y apoyan sus reclamos.
- La Federación Económica de Entre Ríos remite comunicados de los Centros Comerciales de la Provincia los que hacen referencia a la situación por la que están atravesando todos esos sectores.
- La Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos expresan la inquietud de los jubilados y pensionados que residen fuera de la Provincia y del país, los que solicitan el pago de sus haberes.
- La Confederación General del Trabajo de la República Argentina, Delegación Regional Entre Ríos, adhiere al anteproyecto de ley de declaración de emergencia económica y social en la Provincia, propuesta por A.M.E.T.
- El Presidente del Colegio de Abogados de Entre Ríos Sección Paraná, comunica que ha designado a la doctora Perette para obtener información sobre el estado parlamentario de los proyectos de ley vinculados a la

Mediación, los que se encuentran en el Senado Provincial para su tratamiento.

- Los señores Iván Silvestre, Jorge Broggi y la señora Gloria Mathern, de la Asociación Judicial de Entre Ríos, solicitan que la Cámara se declare en sesión permanente y se forme un comité de emergencia para avaluar la situación que se vive.
- Los delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado solicitan que el Gobierno envía los aportes que les adeuda.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados
- El Presidente de Arroceros de Villaguay S. Cooperativa solicita el tratamiento de la Ley de Cooperativas Agropecuarias
- La Cámara Argentina de Supermercados comunican su posición relacionada con la ley de las grandes superficies comerciales.
- El Centro de Actividades Económicas de Chajarí apoya el proyecto de ley relacionado con la emergencia económica y social presentado por los diputados Fortuny, Lafourcade, Reggiardo y la diputada D'Angelo.
- La Asociación de Sordos de Gualeguaychú solicita que se le comunique si el proyecto "Sistema de Protección de los Derechos de la Persona Sorda", sigue siendo estudiado por la Comisión de Legislación y Educación.
- La Universidad Tecnológica de Entre Ríos acusa recibo de la resolución la que declara de interés legislativo el estudio técnico para la determinación de la existencia de petróleo en el subsuelo de la provincia.

- A sus antecedentes

- El Presidente del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos comunica que el agrimensor Francisco Alegre, ha sido designado representante del colegio para integrar la comisión de estudios para determinar la existencia de petróleo en el subsuelo de la provincia.
 - Quedan enterados los señores diputados
- El señor Oscar Rovira y la señora María Bargagna remiten ampliación de los cargos en acusación para Juicio Político.
 - A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político

II DICTAMEN DE COMISIÓN

De las de Salud Publica, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento. - Proyecto de resolución. Declarar de interés el programa de "Prevención y Liderazgo Juvenil". (Expte. Nro. 12.242).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

III PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 10.913)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º-** Créase el Registro de Deudores/as Alimentarios de la Provincia de Entre Ríos el que funcionará en el Área de la Subsecretaría de Justicia.
- Art. 2°- Serán considerados deudores alimentarlos, a los efectos de esta Ley, todas aquellas personas que adeuden más de tres (3) cuotas alimentarias consecutivas o más de cinco (5) cuotas alternadas, estas últimas en el período de un año a contar desde la determinación de la obligación, sean alimentos provisorios o definitivos, dispuestos judicialmente o acordados ante las Defensorías de Pobres y Menores y/o Juzgados de Paz, siempre y cuando estos acuerdos se encuentren debidamente homologados por Juez competente. No serán considerados deudores alimentarios quienes, antes del vencimiento de los plazos establecidos, se presenten ante el Juez y justifiquen en forma fehaciente el motivo que originó el impedimento de cumplir con la cuota alimentaria a su cargo.
- **Art.** 3°- Son funciones del Registro de Deudores/as Alimentarios:
- a) Llevar un listado actualizado mensualmente de todos los/las deudores alimentarios.
- b) Expedir certificados ante simple requerimiento de persona física o jurídica que acredite su interés o resulten facultados por la presente Ley, sin costo alguno.
- c) Comunicar al Juzgado, Defensoría de Pobres y Menores o Juzgados de Paz que lo solicite, en su caso el conocimiento sobre el organismo de préstamo a fin de que el interesado/a pueda ejercer las acciones correspondientes. Dicha comunicación deberá hacerse en un plazo no mayor de tres (3) días.
- **Art. 4°-** El Juez competente deberá informar al Registro los datos de los deudores/as alimentarios morosos a fin de mantener su actualización. Asimismo deberán comunicar la regularización de la deuda para la baja correspondiente. Dicha comunicación deberá producirse dentro de los cinco (5) días de constatada la misma.

- Art. 5°- Las reparticiones y/u organismos públicos de la Provincia no podrán otorgar habilitaciones, concesiones, licencias, y/o permisos, efectuar contrataciones en general, ni designar como funcionarios jerárquicos a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores/as Alimentarios. Antes de tomar la decisión respectiva, deberán requerir a éste la certificación de que las personas de referencia no se hallan inscriptas como deudores/as alimentario moroso.
- **Art.** 6°- Los proveedores del Gobierno de la Provincia, de sus organismos, los permisionarios, licenciatarios y concesionarios deberán, como condición para cualquier actuación, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las Personas Jurídicas, tal requisito deberá ser cumplimentado por quien la represente y/u otorgue mandato. En caso de que la solicitante no cumpla con el requisito establecido, deberá rechazarse la correspondiente solicitud.
- E! Gobierno Provincial requerirá informes al Registro, respecto de sus proveedores inscriptos como tales.
- **Art.** 7°- Los partidos políticos para oficializar las candidaturas deberán acompañar además de los requisitos pertinentes, la certificación de no estar incluidos en el Registro respecto de todos los postulantes a cargos electivos Provinciales o municipales. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato.
- **Art. 8°-** No podrán someterse a consideración de la Honorable Cámara de Senadores los pliegos presentados conforme al Artículo 63° Inciso 2° de la Constitución Provincial que no vengan acompañados por Certificado de no afectación del Registro.
- Art. 9°- Los tres Poderes del Estado deberán exigir a las personas que concursen, se designen o contraten como empleados un certificado otorgado por el Registro de Deudores/as Alimentarios. En caso de que el empleado sea deudor/a alimentario, el organismo de que se trate deberá comunicar en qué dependencia trabaja el empleado a fin de que el Registro lo comunique al Juez que interviene en la causa.
- **Art. 10°-** Se invita a las empresas e instituciones privadas a que establezcan como requisito para el otorgamiento de préstamos, apertura de cuenta corriente o de caja de ahorros, tarjeta de crédito, depósito a plazo fijo y/o cualquier otro tipo de operación económica o financiera, solicitados ante cualquier entidad financiera habilitada en la Provincia:
- a) El acompañamiento de un certificado otorgado por el Registro donde conste su situación.
- b) En caso de que el certificado arroje la existencia de una deuda alimentaria, comunicar la aprobación de la operación interesada en forma inmediata al Registro a fin de que éste informe al Juzgado, Departamento de Pobres y Menores y Juzgados de Paz correspondientes.
- **Art. 11°-** Se invita, asimismo, a las personas físicas y/o jurídicas que actúan como empleadores en un Contrato de Trabajo para que:
- a) Soliciten ante el Registro un Certificado con los alcances del Artículo 4°,
- b) En caso de que el dependiente sea deudor/a alimentario, comuniquen dicha circunstancia al Registro para

que éste lo comunique al Juez que interviene en la causa.

- **Art. 12°-** Se declarará "Amigo de la Familia" a los agentes del sector que actúen conforme a lo previsto en el Artículo precedente.
- **Art. 13°-** El Registro de deudores alimentarios podrá suministrar la base de datos actualizados a los registros de morosos privados y/o empresas de información comercial.
- **Art. 14°-** Se invita a todos los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.
- Art. 15°- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 06 de noviembre de 2001.

SRA. D' ANGELO - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto sea tratado en forma preferencial, con dictamen de comisión, en la próxima sesión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - En realidad, queda reservado, señora diputada y luego trataremos el pedido de preferencia.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados

- Se lee:

b) PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.531)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º -** Modifícase el Articulo 2º de la Ley Nro. 8.205, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Provincia, el Centro de Ayuda al Celíaco, el que estará integrado por el Señor Secretario de Salud y un (1) representante de cada una de las Agrupaciones Departamentales de Ayuda al Celíaco, el que tendrá las siguientes funciones:
- 1- Llevar un Registro Provincial del Celíaco, con el detalle de cantidad de casos diagnosticados por Departamento y especificación de aquellos cuya atención está a cargo de la Provincia.
- 2 Confeccionar un listado de alimentos aptos para Celíacos.
- 3 Promover la formación de profesionales médicos especialistas en el tratamiento del Celíaco.
- 4 Difundir a la comunidad todo lo referente a la Celiaquía en estrecha colaboración con establecimientos educativos de todos los niveles, Centros Sanitarios y Hospitales, Municipalidades y Juntas de Gobierno.
- 5 Administrar el Fondo Especial de Asistencia al Celíaco.
- 6 Elaborar el Cálculo de Recursos y Presupuesto Anual.
- 7 Otorgar becas a profesionales médicos para participar en cursos o eventos de especialización en Celiaquía, cuando el Presupuesto lo permita.

- 8 Mantener comunicaciones fluidas con Instituciones Nacionales e Internacionales vinculadas al Celíaco.
- 9 Cumplimentar las compras de los alimentos necesarios a la dieta-tratamiento de las personas mencionadas en el Artículo siguiente en forma directa, atento a la complejidad que la provisión impone y, proceder a su distribución proporcional en cada Departamento, conforme al Registro especificado en el Inciso a).
- 10 Mantener reuniones periódicas, con un mínimo de una reunión mensual.
- 11 Promover medidas que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida del Celíaco.
- 12 Propender a la capacitación de los servicios de comedores escolares, salas materno- infantiles y afines, internados, cárceles, centros geriátricos y gerontológicos.
- 13 Inspeccionar todos los establecimientos educativos en lo específico referido a la alimentación de niños celíacos.
- 14 Redactar el Acuerdo Tipo a firmar con las empresas de alimentos que lo soliciten en los términos del Artículo 5° de esta Ley y publicitar las ventajas de dichos productos a la comunidad, destacando el hecho de ser los únicos que gozan de los controles Provinciales.
- 15 Llevar un Registro de las empresas e industrias especificadas en el Inciso anterior.
- 16 Coordinar con la Dirección de Bromatología de la Provincia los controles periódicos a las empresas inscriptas en el Registro especificado en el Inciso antecedente y que efectivamente gocen de la exención parcial al Impuesto a los Ingresos Brutos.
- 17- Coordinar con la Dirección de Bromatología de la Provincia, controles de productos en el mercado que exhiban etiquetas o anuncios, publicando ser aptos para Celíacos y comprobar que los mismos efectivamente, no superen los veinte (20) mg. de gluten por cada cien (100) gramos de producto, facultándola a exigir el retiro del mercado de aquellos que se encuentren en infracción, hasta tanto no acrediten su adecuación a dicho límite."
- **Art. 2º** Agréguese al final del Artículo 3° de la Ley Nro. 8.205, la siguiente frase:
- "...y la atención médica pertinente."
- Art. 3º Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.205, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: La Secretaría de Salud adoptará las medidas para asegurar la provisión de alimentos y medicamentos adecuados a los Celíacos carenciados. Cuando los recursos anuales proyectados por el Centro del Celíaco no fueren suficientes para tal fin, deberá completarlos con la Partida de Subsidios pertinente realizando las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias."
- **Art. 4º -** Modificase el Artículo 5º de la Ley Nro. 8.205 el que quedará redactado de la siguiente manera: " Artículo 5º: Las empresas e industrias de alimentos que lo soliciten podrán firmar el

Acuerdo Tipo con el Centro por el cual, obtendrán el certificado pertinente que acredite la suscripción del mismo, el que las habilitará a utilizar la etiqueta

- "Aprobado por el Centro de Ayuda al Celíaco" y por el cual se comprometen a:
- a) Abonar los gastos derivados de los controles analíticos que la Dirección de Bromatología realiza a sus productos.
- b) A retirar del mercado Provincial los lotes de aquellos productos que den positivo en gluten en los citados controles."
- **Art. 5º** Agréguese como Artículo 6° de la Ley Nro. 8.205, el siguiente texto:
- " Artículo 6°: Créase el Fondo Especial de Asistencia al Celíaco que estará integrado por:
- 1- Los recursos presupuestarios que establezca el Centro del Celíaco teniendo en cuenta los existentes al momento de la entrada en vigencia de la presente y los nuevos que establezca la Ley.
- 2- Los subsidios o donaciones especiales."
- **Art. 6°** Agréguese como Artículo 7° a la Ley Nro. 8.205, la norma siguiente:
- "Artículo 7°: La integración de los representantes aludidos en el Artículo 2° de esta Ley es no remunerativa, haciéndose cargo el Centro de los gastos derivados de traslados o comisiones, los que deberán estar incluidos en el Presupuesto."
- **Art. 7º -** Agréguese como Artículo 8º a la Ley Nro. 8.205, el siguiente texto:
- " Artículo 8°: Comuníquese, etc.
- **Art. 8º** Agréguese el Inciso h) al Artículo 169°, Capítulo VI, Título II, Libro Segundo del Código Fiscal, el cual quedará redactado así:
- "Inciso h) en un cincuenta por ciento (50%) la actividad industrial y de comercialización de productos alimentarios, al por mayor y menor que hayan suscripto el Acuerdo Tipo con el Centro del Celíaco de la Provincia y, cuenten con el certificado que la Ley de creación del mismo establece."
- Art. 9º Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 06 de noviembre de 2.001. **SR. TRONCOSO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.532)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Transfórmase la Sala II de la Cámara Tercera de Paraná, creada por Ley Nro. 8.565 en la Sala III de la Cámara Segunda de Paraná.

- **Art. 2º** Modifícase el Artículo 53º del Decreto Ley Nro. 6.902, ratificado por Ley Nro. 8.565, en su segundo y tercer párrafo, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
- "La Cámara Segunda de Paraná se compondrá de tres (3) Salas que entenderán en materia civil y comercial y ejercerán competencia territorial en los Departamentos Paraná, Diamante, Nogoyá, Victoria, Feliciano, La Paz y Gualeguay".
- "La Cámara Tercera de Paraná se compondrá de tres (3) miembros, tendrá competencia material laboral y ejercerá su competencia territorial en los Departamentos Paraná, Diamante, Nogoyá, Victoria, Gualeguay, La Paz y Feliciano".
- **Art. 3º** Los actuales miembros de la Sala I de la Cámara Tercera de Paraná, integrarán la Cámara Tercera de Paraná.
- **Art. 4º** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de noviembre de 2.001.-

- A la Comisión de Legislación General

d)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.533)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º -** Destínase el inmueble adquirido por la Provincia, ubicado en las calles 9 de Julio y Enrique Carbó de la ciudad de Paraná, a la instalación y funcionamiento de la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.
- **Art. 2º -** Declárase al inmueble detallado en el Artículo anterior, de Interés Provincial, Cultural y Monumento Arquitectónico y consecuentemente sujeto a lo previsto en la Legislación Nacional y Provincial sobre la materia.
- **Art. 3º -** La Casa de la Cultura se destinará con exclusividad a la realización de actividades culturales, en forma transitoria y organizada como muestras literarias, pictóricas, escultóricas, fotográficas, teatro, talleres, cine y otras manifestaciones afines, orientadas al rescate de la identidad, a la afirmación cultural de los entrerrianos y a la difusión y perfeccionamiento del conocimiento en dichas especialidades. No podrá afectarse a otros fines.
- **Art. 4º** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.
- **Art. 5º** Comuníquese a los efectos y anotación pertinentes, al Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, a la Dirección de Catastro de la Provincia, con noticia a la Municipalidad de Paraná.
- **Art.** 6° Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 06 de noviembre de 2.001.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

e) PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.534)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir con carácter definitivo, a favor de la Municipalidad de Estancia Grande y a título de donación, un vehículo marca Ford F 100, modelo 1.987, dominio E-158.221.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 06 de noviembre de 2.001.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

f)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.575)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 16/00 referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2.000 – remitida por la Municipalidad de Pronunciamiento, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200º de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de noviembre de 2.001.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

g)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.576)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase el Balance de Tesorería y Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2.000, remitidos por la Municipalidad de Pronunciamiento, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200º de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 138º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de noviembre de 2.001.-

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

h)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.577)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 021/00 por la que se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio 2.000, remitida por la Municipalidad de General Campos, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200º de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de noviembre de 2.001.-

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

i)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.578)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- Art. 1º Declárase Bandera Oficial de la Provincia de Entre Ríos al Pabellón formado por dos listas azul celeste y una blanca en el medio, idéntico a la Bandera Nacional, atravesadas las tres (3) en diagonal por otra franja color rojo punzó, desde el ángulo superior izquierdo al ángulo inferior derecho, conforme al reconocimiento y declaración establecida por Decreto Nro. 879/87 Gob.
- **Art. 2º** Dispónese que la Bandera Nacional debe ser acompañada por la de Entre Ríos en todo acto patriótico, cívico e institucional que se realiza en la Provincia y que los edificios públicos deben ser embanderados con ambos pabellones.
- **Art. 3º** Establécese que en todo el territorio Provincial se rinda a la Bandera de Entre Ríos los mismos honores que al Pabellón Nacional.
- **Art. 4º** Institúyese el Escudo de Armas de la Provincia de Entre Ríos el que está constituido por un campo

en forma de elipse, tiene por bordura un cordón de plata y por dentro de esta dos (2) ramos de laurel formando orla, que se cruzan en el extremo inferior y se unen en el superior.

El campo de la elipse se divide horizontalmente en dos (2) cuarteles irregulares. La división la hacen dos (2) brazos "movientes" y desnudos que arrancan de los "flancos" del centro, desde la bordura, con manos "encajadas" y con una elevación de quince (15) grados sobre el diámetro horizontal. En el centro del cuartel superior, de menor extensión, hay una estrella de plata de cinco (5) picos ("puntas") en campo grana ("gules") con la inscripción en caracteres romanos de plata, surmontados formando arco; PROVINCIA DE ENTRE RIOS. En el centro del cuartel inferior, de mayor extensión, habrá un sol de oro, con ocho (8) rayos rectos y ocho (8) ondeantes ("flamígeros") alternados, en campo verde ("sinople") con el lema: FEDERACIÓN, LIBERTAD Y FUERZA, "surmontados" formando arco en caracteres romanos de oro. A cada extremo de los diámetros del círculo solar, que se cortan perpendicularmente, corresponde un rayo recto.

.El eje principal de la elipse, pasa por el vértice superior y el inferior de la estrella de plata; por los vértices de los dos (2) rayos rectos, perpendiculares del sol y por el medio en que se cruzan los dos (2) ramos de laureles, en la parte inferior del campo de la elipse.

Las hojas de los ramos de laureles se distribuyen del siguiente modo: ramo izquierdo, diecisiete (17) hojas en lado exterior y quince (15) hojas en el lado interior, ramo derecho diecisiete (17) hojas en lado exterior y quince (15) hojas en el lado interior. Los frutos intercalados en los ramos totalizan el número de nueve (9), cinco (5) en el ramo derecho y cuatro (4) en el ramo izquierdo.

.La razón de los ejes de la elipse es 7/5 dentro del campo delimitado por el cordón de plata.

.Los elementos geométricos de la estrella de plata, responden a las relaciones dadas por las siguientes razones: a/c = 7/2; a/f = 14/3; g/f = 11/10.

.Los elementos geométricos del sol, responden a las relaciones dadas por las siguientes razones: a/b = 7/2; a/e = 7; g/f = 11/10.

.Las letras usadas en las relaciones del párrafo precedente, tienen los siguiente significados: a)= Diámetro mayor de la elipse; b)= Diámetro menor de la elipse; c)= Diámetro circunferencia circunscripta a la estrella; d)= Diámetro circunferencia de los rayos del sol; e)=Diámetro circunferencia cara del sol: f)= Distancia circunscripta al centro de la elipse al de la circunferencia de la estrella; g)= Distancia centro de la elipse al de la circunferencia del sol.

.En las impresiones que se hagan del Escudo a una sola tinta, la plata estará representada por el campo en blanco; el oro por un punteado fino y regular; el "gules", por líneas rectas verticales o en "palo" y el "sinople" por líneas rectas diagonales de diestra a siniestra o en "banda".

Art. 5º - Establécese que en el Despacho del Gobernador, en la Casa de Gobierno, se colocará el Patrón del Escudo de Armas de la Provincia, construido especial-

mente con el material más adecuado. Una réplica del mismo, se exhibirá en el Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón".

Art. 6º - Dispónese que en las Reparticiones Oficiales de la Provincia, empleen en sus papeles impresos, sellos y en toda documentación, el Escudo que esta ley determina y para cuyo fin observarán fielmente el diseño patrón. Asimismo en todo establecimiento se implantará en lugar prominente réplica del Escudo.

Art. 7º - Declárase Marcha Oficial de la Provincia, a la Marcha de Entre Ríos, de los autores Isidoro Rossi – Andrés Longo, y dispónese que en todos los actos públicos debe entonarse con posterioridad al Himno Nacional Argentino.

Art. 8º - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de noviembre de 2.001.-

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

j) PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.579)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 37º de la Ley Nro. 6.902 – Orgánica de Tribunales – incorporando al mismo como inciso 34º el siguiente:

"Inciso 34°: Acuérdase al Superior Tribunal de Justicia la atribución de fijar cánones y/o arancelamientos en concepto de compensaciones de los servicios que reciben los profesionales, las entidades y demás personas en los edificios de los tribunales por el uso u ocupación de los mismos. Ellos se fijarán de acuerdo a los servicios que cada profesional, entidad o persona utilice, sujeto a criterio de razonabilidad propio de la naturaleza de la contribución. Quedan exceptuados los ambientes destinados en forma exclusiva para actos culturales, consultorio jurídico gratuito, biblioteca y/o los que establezca el Superior Tribunal de Justicia. Las retribuciones pueden fijarse independientemente para cada asiento de los Tribunales y lo recaudado se invertirá en el mejoramiento del edificio y en la adquisición de bienes de uso para la jurisdicción que generó la recaudación, observándose las disposiciones de la Ley Nro. 5.140".

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de noviembre de 2.001.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

k)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.580)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.299, debiendo entenderse que el terreno sujeto a donación es el individualizado con Plano Nro. 142.226, confeccionado por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, Partida Provincial Nro. 206.489-0 y Partida Municipal Nro. 81.647-3. **Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de noviembre de 2.001.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

l)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.609)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- **Art. 1º** Considérase falta administrativa y sujeta a sanción disciplinaria en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, a las conductas que esta Ley define como de acoso sexual.
- Art. 2º Considérase acoso sexual a la conducta del funcionario y/o empleado público que valiéndose de su jerarquía o posición dominante por su función, tenga por objeto cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado por la persona a quien va dirigido. Ello comprende requerimientos de trato sexual y cualquier otro comportamiento de igual naturaleza, en tanto y en cuanto se den una o más de las siguientes circunstancias:
- a) Cuando el sometimiento a la conducta propuesta, se transforme en una condición expresa e implícita para la obtención de empleo por una persona.
- b) Cuando el requerimiento o el rechazo al mismo, se erijan en condición para la adopción de decisiones con respecto al empleo de una persona.
- c) Cuando el sometimiento a la conducta propuesta se erija en un obstáculo o tenga el propósito de erigirse en un obstáculo para el normal desempeño del trabajo de una persona.

- d) Cuando la conducta definida en la introducción del presente Artículo provoque un ambiente laboral intimidante u ofensivo.
- **Art. 3º** Cuando la conducta definida en el Artículo anterior sea desarrollada por un agente público de los comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nro. 3.289 (t.o. por Decreto Nro. 5.703/93) se aplicarán las disposiciones de los Artículos 36º al 43º de igual texto normativo.
- Art. 4° Cuando la conducta definida en el Artículo 2° sea desarrollada por un agente de los mencionados en el Artículo 1° Inciso a), b), c) y d) de la Ley Nro. 3.289 (t.o. por Decreto Nro. 5.703/93), con exclusión de Secretarios y Subsecretarios de las Municipalidades, quedarán sujetos a un sumario administrativo que será desarrollado por la Fiscalía de Estado de la Provincia, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Autoridad de Nombramiento y a las disposiciones emanadas de leyes específicas que regulan los límites de la estabilidad y las prerrogativas de los funcionarios. El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar el procedimiento a que se ajustará dicho sumario, con especial tutela de las garantías de la defensa y el debido proceso.
- **Art. 5º -** Las conclusiones del sumario serán elevadas a la Autoridad de Nombramiento que adoptará la resolución final, pudiendo absolver o sancionar al sumariado. Si prevalece esta última posibilidad, se podrán aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión por hasta treinta (30) días corridos, cesantía o exoneración, conforme la gravedad de la conducta en que incurriera.
- **Art. 6º** Los poderes Legislativos y Judicial procederán a dictar dentro de los sesenta (60) días de la sanción de la presente, las disposiciones que adecuen sus normas de funcionamiento a esta Ley y a los fundamentos que animaron su dictado.
- **Art. 7º** El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente dentro de los treinta (30) días de su publicación.

Art. 8° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de diciembre de 2.001.

- A la Comisión de Legislación General.

II)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.610)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícanse los Artículos 36° y 44° del Decreto Ley Nro. 6.902, ratificado por Ley Nro. 7.504 – Orgánica del Poder Judicial – los que fueran modificados por Ley Nro. 8.459, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 36°: Reemplazo: En caso de recusación, excusación, licencia o vacancia de alguno de los miembros del Superior Tribunal, será suplido según el

orden aprobado por el Honorable Senado por los integrantes de la lista de Conjueces, hasta completar el número legal para fallar. Los Conjueces del Superior Tribunal en número de dieciocho (18) serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. La designación deberá recaer en abogados que reúnan los requisitos del Artículo 149º de la Constitución Provincial y tendrán una duración de tres (3) años. El plazo establecido se extenderá únicamente para que el Conjuez resuelva las causas en que hubiera sido sorteado y hasta tanto se dicte pronunciamiento".

"Artículo 44º: En caso de recusación, excusación, licencia o vacancia de alguno de sus miembros, serán reemplazados por los señores Conjueces de la lista que establece el Artículo 36º. Agotado este procedimiento serán suplidos en el siguiente orden, por los señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones Primera, Segunda y Tercera de la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de Diciembre de 2.001.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

m)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.613)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º** El Estado Provincial cancelará con LECOP (Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones Provinciales), los importes de las cuotas mensuales de los Préstamos Personales, créditos hipotecarios para vivienda y prendarios por automóviles que a la fecha registren los empleados, agentes, funcionarios, jubilados y pensionados Provinciales, que se abonen en entidades financieras.
- **Art. 2º** Los importes mencionados en el artículo primero, serán descontados de la parte de la remuneración mensual que le corresponda recibir en Federales (Certificados de cancelación de Obligaciones de la Provincia de Entre Ríos) de acuerdo a la normativa de la Ley Nro. 9.359.
- **Art. 3º** El Estado Provincial a solicitud de cada agente y fehaciente determinación de la obligación y entidad financiera, procederá a girar las LECOP de acuerdo al cronograma general de pagos de remuneraciones que él decida.
- **Art. 4º** Esta norma regirá hasta el momento en que el Federal, sea aceptado por las entidades financieras

como medio cancelatorio de las obligaciones detalladas en el artículo primero.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 05 de diciembre de 2.001.

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

n)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.223)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Régimen Jurídico de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos

CAPITULO 1

Competencia-Intervención

- **Art. 1º -** La Escribanía Mayor de Gobierno ejerce la competencia que le acuerda la presente Ley en el ámbito territorial de la Provincia de Entre Ríos. Su actuación fuera de ésta última sólo podrá concretarse cuando así lo autorizase el Poder Ejecutivo cuando existan razones de necesidad o conveniencia, al fin de salvaguardar los intereses de la Provincia.
- Art. 2º La Escribanía Mayor de Gobierno intervendrá en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten actos o negocios en los cuales sea parte el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, autárquicos o empresas Provinciales, las Municipalidades —cuando así lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial por motivo de interés público o social—, y en general en aquellos casos en que lo dispongan las normas que al efecto se dictarán.
- **Art. 3º** La intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno deberá ser requerida por los funcionarios que determine el Poder Ejecutivo, como así también los que se encuentren facultados por Leyes especiales.
- **Art. 4º** La Escribanía Mayor de Gobierno, para el cumplimiento de sus fines tendrá a su cargo:
- a) La instrumentación de los actos de trasmisiones, delegaciones, asunciones de mando del gobernador y, en su caso, del vicegobernador de la Provincia, los supuestos previstos en los Artículos 117° y 118° de la Constitución de la Provincia, los juramentos de los Ministros del Poder Ejecutivo y titulares de organismos de la Constitución y la toma de posesión de los cargos de los funcionarios que el Poder Ejecutivo determine.
- b) El depósito y custodia de los protocolos.
- c) El archivo y custodia de los títulos de propiedad del Estado Provincial.
- d) El registro patrimonial de Bienes Registrales del Estado.
- e) Las regularizaciones dominiales de interés social, cuando así lo requiera el Poder Ejecutivo.
- f) La autorización de las escrituras públicas en que sea parte el Estado Provincial y la intervención en docu-

mentos privados cuando así lo requiera el Poder Ejecutivo.

- g) Conservar y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios de la administración pública Provincial, de acuerdo con lo que dispusieren las normas vigentes en la materia.
- h) Archivo y custodia de la documentación que disponga el Poder Ejecutivo.

CAPITULO 2

Dependencia-Domicilio legal.

- **Art. 5º -** La Escribanía Mayor de Gobierno depende jerárquica y funcionalmente del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.
- **Art.** 6° La Escribanía Mayor de Gobierno tiene su asiento en la ciudad de Paraná, constituyendo dicho lugar su domicilio a todos los efectos legales.

CAPITULO 3

Del Escribano Mayor y Funcionarios de la Escribanía Mayor de Gobierno.

- **Art. 7º** La Escribanía Mayor de Gobierno estará a cargo del Escribano Mayor de la Provincia de Entre Ríos, quien será designado por el Poder Ejecutivo Provincial.
- **Art. 8º** Bajo la responsabilidad del Escribano Mayor actuarán los Escribanos adscriptos. Actuarán con el titular, en las mismas funciones notariales y lo reemplazarán interinamente por orden de antigüedad, en caso de renuncia, licencia, ausencia o impedimento.
- **Art. 9º** Para desempeñar las funciones de Escribano Mayor, o Escribano adscripto se requiere tener, como mínimo, cinco (5) años de ejercicio profesional como titular de un (1) Registro Notarial.
- **Art. 10°** El Escribano Mayor de Gobierno y los Escribanos adscriptos tendrán el libre ejercicio de su profesión, quedándoles absolutamente prohibido intervenir de cualquier manera: a) contra los intereses de la Provincia y sus entes autárquicos o descentralizados. b) En los casos en que existiere algún interés directo o indirecto del Estado Provincial o de sus entes autárquicos o descentralizados. Tampoco podrán asesorar o representar a particulares en asuntos controvertidos en los que sea parte la Provincia y los entes mencionados o sean órganos de aplicación o de resolución.

CAPITULO 4

Formalidades

Art. 11º - Los actos y contratos que se celebren en la Escribanía Mayor de Gobierno deberán revestir las formalidades requeridas por las disposiciones legales vigentes y las que establezca la reglamentación de la presente Ley.

CAPITULO 5

Delegación de funciones

Art. 12º - La Escribanía Mayor de Gobierno, con autorización del Poder Ejecutivo, podrá formalizar convenios para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo a tal efecto delegar en escribanos con Registro de esta Provincia, directamente –por razones de urgencia– o

por intermedio del Colegio Profesional respectivo, la realización de los actos notariales de su competencia.

CAPITULO 6

Tasas retributivas de servicios

Art. 13º - En los actos notariales que se otorguen ante la Escribanía Mayor de Gobierno, será de aplicación la tasa retributiva de servicios que prescriba la Ley Impositiva vigente cuando intervengan terceros particulares, que no resulten terceros exentos.

Sin perjuicio de otros beneficios otorgados por leyes vigentes, los actos jurídicos que se efectúen con el objetivo de regularizar situaciones dominiales de interés social estarán exentos del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.

Art. 14º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 5 de diciembre de 2.001.

- A la Comisión de Legislación General.

ñ)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.635)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento formulado por la Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 92 "General Ricardo López Jordán", del Departamento Concordia, de la cesión gratuita de los derechos y acciones emergentes del Boleto de Compraventa celebrado por esta Institución y el señor Antonio José Cordaro, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 60.736, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, departamento Concordia - Ciudad de Concordia - Planta Urbana - Manzana Nro. 15 "N" 23 "O" Nro. 1.824 - Domicilio Parcelario Calle Isthilard esquina Mendiburu, que consta de una Superficie total de 1.920 m2, dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) S. 77° 00' E. de 48 ms., lindando con Calle Mendiburu; ESTE: Recta (2-3) S. 13° 00' O. de 40 ms.; lindando con suc. De Fortunato Achille; SUR: Recta (3-4) N. 77° 00' O. de 48 ms., lindando con Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos; OESTE: Recta (4-1) N. 13° 00' E. de 40 ms., lindando con calle Isthilard; con destino al funcionamiento del citado Establecimiento Educativo.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado, a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de diciembre de 2.001.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Expreso el asentimiento de nuestro bloque a las reservas solicitadas por el señor diputado Troncoso.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

V PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.536)

A la Honorable Legislatura:

Desde hace ya un tiempo, numerosos sectores de nuestra Provincia han manifestado su interés en recuperar para la comunidad entrerriana el predio donde viviera y desarrollara parte de su labor el reconocido escritor y periodista José Sixto Álvarez, conocido popularmente como "Fray Mocho".

Atento las constancias agregadas, al expediente administrativo que se acompaña y la innegable relevancia histórica del predio en cuestión, éste ha sido declarado patrimonio cultural de la Provincia y en opinión de Fiscalía de Estado de la Provincia va de suyo que también debe serlo de utilidad pública, susceptible de posterior expropiación.

En efecto, el conocido escritor, reconocido a nivel nacional, no tiene en territorio entrerriano un lugar destinado específicamente a divulgar su obra y conocerse datos de su vida. Resulta más que apropiado como una forma más de afirmar nuestra cultura, valores y tradiciones, que lo que fuera su morada en la ciudad de Gualeguaychú pueda ser incorporada definitivamente al patrimonio cultural de todos los entrerrianos. En tal sentido sería preferible que el Estado Provincial sea quien adquiera el mencionado solar, antes que en manos de un particular, pueda ser demolido y dedicado a otros fines.

Si esta Honorable Legislatura considerara oportuno el trámite expropiatorio, resulta ineludible el juicio correspondiente, en mérito a las prescripciones del Art. 17° de la Constitución Nacional que establece la inviolabilidad de la propiedad, reconociendo como único límite la expropiación por causa de utilidad pública, calificada por ley y previamente indemnizada.- Por ello se eleva la iniciativa a la Honorable Legislatura, conforme proyecto que acompaño, para que si lo considera acertado, en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 81° inc. 22 de la Constitución Provincial, proceda a calificar la utilidad pública del bien.-

Sergio A. Montiel - Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y "sujeta a expropiación, una fracción de terreno ubicada en el departamento Gualeguaychú, ciudad de San José de Gualeguaychú, Planta Urbana, Matricula Nro. 106.719, Registro Público de Gualeguaychú, Sección Dominio Urbano, con una superficie de 563,12 Mts², Partida Provincial Nro. 1.970, Plano de Mensura Nro. 7.746, propiedad del señor Arturo Roque González.-

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las ampliaciones, modificaciones y/o adecuaciones correspondientes para el cumplimiento del presente.-

Art. 3° - De forma.

MONTIEL - CARBÓ - A la Comisión de Legislación General.

VI PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.560)

A la Honorable Legislatura de la Provincia

Elevo a V.H. proyecto de ley por el cual se reconoce la adquisición por compra directa, efectuada por la Junta de Gobierno de Alcaráz Sur, departamento La Paz, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble con destino el 50% para la construcción del Centro Cívico y el otro 50% para la construcción de viviendas a través de Planes, ubicado en el departamento La Paz, Distrito Alcaráz Segundo en jurisdicción de la mencionada localidad.

Quién si bien, la Junta de Gobierno, por desconocimiento del trámite, obvió tanto los procedimientos que para contrataciones dispone la Ley Nro. 5.140 (T.U.O DEC. Nro. 404/95) como la Reglamentación de Contrataciones del Estado (DEC. Nro. 795 y sus modificatorias), dado el fundamento que inspiró tal adquisición, ubicación del predio y precio del mismo, sensiblemente ventajoso para la Provincia, es necesario regularizar la situación a través de una ley que reconozca la compra del bien y a excepcionar la aplicación de la normativa vigente en materia de contratación.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Reconócese la adquisición por compra directa de un inmueble, sito en departamento La Paz, Distrito Alcaráz Segundo, Junta de Gobierno de Alcaráz Sur, que según Plano de Mensura Nro. 10.779, consta de una superficie de una hectárea, ochenta y dos áreas noventa y tres centiáreas (1Has. 82 As. 93 Cas.) cuyos límites y linderos son: **Noreste**: Recta 6-7 al rumbo S 53º 26´ E. de 188,79 Mts., linda con Lote Nro. 1 de

Luis Fernández; Este: Recta: 7-8 al rumbo S 8º 15´ E. de 112,78 Mts., linda con calle pública de doce metros de ancho, que lo separa de Gieco Hermanos; Suroeste: Recta 8-9 al rumbo N 53º 26'O. de 268,28 Mts., linda con Lote Nro. 3 de Fernando Pedro Gieco; Noroeste: Recta 9-6 al rumbo N 36° 34' E. de 80,00 Mts. linda con Ruta Nacional Nro. 12 ex Ruta Nacional Nro. 126, de setenta metros de ancho, por la suma total de Pesos cinco mil (\$5.000) con destino el 50% para la construcción del Centro Cívico y el otro 50% para la construcción de viviendas a través de planes, efectuadas por la Junta de Gobierno de Alcaráz Sur, departamento La Paz, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, conforme a la oferta de venta del señor Héctor Rubén Sosa DNI Nro. 16.310.931, cuyo dominio se halla inscripto a su nombre.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la escrituración del bien inmueble, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ - A la Comisión de Legislación General.

A la Comision de Legislacion Gene

VII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.561)

A la Honorable Legislatura de la Provincia

Elevo a V.H. proyecto de ley por el cual se reconoce la adquisición por compra directa, efectuada por la Junta de Gobierno de Primero de Mayo, departamento Uruguay, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble con destino a funcionamiento de una e3scuela y construcción de edificios o depósitos públicos, ubicado en el departamento Uruguay, Distrito Molino en jurisdicción de la mencionada localidad.

Quién si bien, la Junta de Gobierno, por desconocimiento del trámite, obvió tanto los procedimientos que para contrataciones dispone la Ley Nro. 5.140 (T.U.O. DEC. Nro. 404/95) como la Reglamentación de Contrataciones del Estado (DEC. Nro. 795 y sus modificatorias), dado el fundamento que inspiró tal adquisición, ubicación del predio y precio del mismo, sensiblemente ventajoso para la Provincia, es necesario regularizar la situación a través de una Ley que reconozca la compra del bien y a excepcionar la aplicación de la normativa vigente en materia de contrataciones.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel - Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Reconócese la adquisición por compra directa de un inmueble, sito en el departamento Uruguay, Distrito Molino, Junta de Gobierno Primero de Mayo,

que según Plano de Mensura Nro. 50.112, consta de una superficie de diez mil metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (10.000,00 Mts²) cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (2-3), amojonada, al rumbo S 20° 00' – E. de 100,00 Mts, lindando con calle pública.

Sureste: Recta (3-4), amojonada, al rumbo S 70° 00' – O. de 100,00 Mts, lindando con calle Alejo Peyret.

suroeste: Recta (4-1), amojonada, al rumbo N 20° 00' – O. de 100,00 Mts, lindando con calle Juan Bertollyotti.

Noroeste: Recta (1-2), amojonada, al rumbo N 70° 00' - E. de 100,00 Mts, lindando con calle Constitución Nacional, por un precio histórico de Australes nueve mil (A 9.000) con destino para funcionamiento de una escuela y construcción de edificios o depósitos públicos, efectuada por la Junta de Gobierno de Primero de Mayo, departamento Uruguay, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, conforme a la oferta de venta de la señora Putallaz de Garnier, Dorila Dominga L.C. Nro. 0.890.834, y de los señores Garnier, Tello Hugo, L.E. Nro. 5.816.263, Garnier, Héctor José, L.E. Nro. 5.820.907 y Garnier, Ángel Marcos, L.E. Nro. 5.824.070, cuyo domino se halla inscripto a su nombre. Art. 2º - Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la escrituración del bien inmueble, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CARBÓ -A la Comisión de Legislación General.

VIII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.631)

A la Honorable Legislatura:

Me es grato dirigirme a vuestra honorabilidad elevando adjunto el proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a Cáritas Argentina – Arquidiócesis Paraná, papel en desuso existente en el Archivo de la Dirección General de Rentas.

Si bien correspondería, en virtud de lo estipulado por el Artículo 145° del Decreto Nro. 795/96 MEOSP – Reglamentario de las Contrataciones del Estado, efectuar un llamado a licitación o remate a través de la Unidad Central de Contrataciones, dada la gran cantidad de papel almacenado en la repartición mencionada, ésta considera la no conveniencia de un trámite de tal magnitud, teniendo en cuenta para ello, los costos que implicaría la realización del mismo.

Por lo expuesto y en el convencimiento de la obra de bien público que se realizará con esta donación y el beneficio que implicaría para la repartición, que actualmente se ve superada por la acumulación de los papeles, solicito a esa Legislatura, en virtud de lo establecido por el Artículo 45° de la Constitución Provincial y Artículo 57° de la Ley Nro. 5.140 y modificatorias – Ley Nro. 8.964 – Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, su tratamiento y sanción definitiva del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio A. Montiel – Osvaldo Cepeda – Enrique Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a Cáritas Argentina – Arquidiócesis Paraná – papel en desuso, existente en el local del Archivo de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

MONTIEL – CEPEDA - CARBÓ

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

IX PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.632)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración del adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Ernesto Mario Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, Ejido de Santa Ana, Chacra 13, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.076, es de (0 Ha. 19 As. 44 Cas.) e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 2.284 en fecha 14-10-86, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley 8.964 – Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (t.o.) y Reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Osvaldo Cepeda

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Ernesto Mario Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Santa Ana, Ejido de Santa Ana, Chacra 13, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 27.076 es de 0 (cero) hectáreas, 19 (diecinueve) áreas, 44 (cuarenta y cuatro) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Concordia, bajo Matrícula Nro. 2.284 en fecha 14-10-86, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-5) amojonado al rumbo S 78° 56' E de 11,67 Mts. Lindando con Ernesto M. Michellod.

Este: Recta (5-6) amojonada al rumbo S 11° 01' O de 166,66 Mts. Lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Sur: Recta (6-4) amojonada al rumbo N 78° 56' O 11,66 Mts. Lindando con Ernesto M. Michellod.

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 11º 01' E de 166, 66 Mts. lindando con camino V. del Rosario – Santa Ana (ripio) a. var.

Art. 2º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el Artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

MONTIEL - CEPEDA

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

X PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.633)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la donación de papeles en desuso, existentes en el área de Archivo de la Dirección Provincial de Vialidad, a favor de Cáritas La Milagrosa, dependiente de la Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa, filial de Cáritas Arquidiocesana Paraná.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 45° de la Constitución de la Provincia y el Artículo

Reunión Nro. 22

57° 2do. Párrafo Decreto 404/95 MEOYSP – T.U.O. de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificada por Ley Nro. 8.964/95 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

Sergio A. Montiel – Osvaldo Cepeda – Enrique S. Carbó

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar papeles desuso, existentes en el área de Archivo de la Dirección Provincial de Vialidad, a favor de Cáritas La Milagrosa, dependiente de la Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa, filial de Cáritas Arquidiocesana Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

MONTIEL - CEPEDA - CARBÓ

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

También quiero adelantar que de acuerdo a lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, más adelante voy a proponer votar en bloque tanto los proyectos del Poder Ejecutivo, los venidos en revisión, como los de los señores diputados, para los que se solicite su reserva

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Expreso el asentimiento de nuestro bloque, ya que esto fue acordado en dicha reunión.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.499)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE E NTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que por el área que corresponda, incluya en el Presupuesto anual de la Provincia, la construcción de la tercera y última etapa de la Escuela Nro. 115 "San Cayetano", que se refiere al Salón Multiuso.
- Art. 2º Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que apoye esta iniciativa, que en su momento fuera

avalada por todos los actores sociales de la comunidad de Villaguay.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La construcción de la tercera y última etapa de la Escuela Nro. 115, "San Cayetano", se refiere exclusivamente al Salón Multiuso, que será aprovechado seguramente no solo por los que concurren a esta escuela, sino también que pasará a formar parte de la comunidad de este inmenso barrio en que se encuentra ubicado este establecimiento escolar, hace que resaltemos la importancia de incluir dentro del Presupuesto para el año 2.002, la mencionada.

Cabe destacar que la importancia del mismo se debe a que en el establecimiento mencionado funciona el EGB 1, 2 y 3 de dicha escuela, por lo que realza de sobremanera la construcción de esta etapa.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.501)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la inmediata derogación del Decreto Nro. 3.724, de fecha 3 de octubre del corriente año, por el cual se reforma la estructura de la Secretaría de Estado de la Producción; la que traerá aparejado un sustancial aumento de los gastos administrativo, principalmente destinado a los sueldos de los funcionarios de dicha repartición.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS - MÁRQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sin lugar a dudas nuestra Provincia está atravesando una de las crisis económica - financiera más profunda de su historia. Esto ha provocado entre otras cosas un atraso de más de 60 días en los haberes de los empleados públicos activos y pasivos, crisis en salud, en educación, en seguridad, etc., esto se debe principalmente a la falta de fondos de parte del Estado Provincial para hacer frente a esta situación, lo que llevó al Gobierno Provincial a avanzar en la emisión de Bonos por \$ 260.000.000 (Pesos doscientos sesenta millo-

nes), lo que lamentablemente va afectar el poder adquisitivo de las familias entrerrianas.

Pero es de destacar que desde el Poder Ejecutivo no llegó nunca un proyecto en sentido del verdadero ajuste que se necesita en la Provincia, y que tendría que haber acompañado a la Ley de Bonos, para que esta herramienta en pocos meses no sea insuficiente y una demostración de esto es el Decreto Nro. 3.724 firmado por el Gobernador Sergio Montiel y por el cual se establece una nueva estructura orgánica para la Secretaría de Estado de la Producción, que a partir del mismo pasará a depender de la Gobernación, y provocará ascensos a los actuales funcionarios, la creación de nuevos cargos para funcionarios, los que surgirán de la nuevas direcciones y de la creación de Institutos, lo que significa más de 23 funcionarios políticos en una sola repartición, y por supuesto la necesidad de un aumento de los recursos destinados a los sueldos de los mismos, que en su mayoría superan los \$ 4.000 (Pesos cuatro mil), estimación realizada según los haberes que reciben los actuales funcionarios de esta gestión.

La nueva estructura contará con 3 Secretarías (Secretaría de Ganadería, Secretaría de Agricultura y Secretaría de Industria), 2 Institutos (Instituto de Comercio Interior, Exterior y Relaciones Internacionales y el Instituto de Tierras y Colonización Agraria) con sus respectivas estructuras y 12 direcciones. Esto nos hace recordar a la tan poco feliz Ley Nro. 9.235, porque en ella se dejaron fuera de la Administración Pública a más de 3.800 personas con sueldos de \$ 300 (Pesos trescientos) de promedio y porque en su Artículo 3° se establece la supresión de 112 cargos del Personal Superior fuera de Escalafón y en el Anexo Nro. 1 de la misma se especifica la eliminación del cargo de Director General de Pequeña y Mediana Empresa, el que siguió funcionando por mucho tiempo y ahora es creado por este nuevo Decreto Nro. 3.724. Lo que demuestra que de ninguna manera existió un espíritu de ordenar la Administración en esa Ley, ni en muchos otros actos del gobierno, sino que lo que es peor aún es que se deja en evidencia el carácter discriminatorio y persecutorio de la misma.

La grave crisis que afecta como nunca al Sector Productivo de nuestra Provincia no se resuelve aumentando el número de funcionarios o cambiando la estructura de una repartición, provocando mayores gastos, sino que se hace a partir de políticas conjuntas con el sector afectado en vía del desarrollo y crecimiento del mismo, es por eso que instamos a los Legisladores que acompañen este proyecto de resolución.

Luis M. Márquez - Raúl P. Solanas - A la Comisión de Legislación General.

XIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.507)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE: **Art. 1º** - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar disponga a través del /o los organismos que corresponda, realicen con la mayor brevedad posible, las acciones necesarias a efectos de lograr la normalización de los aportes que la Provincia adeuda a la "Asociación Bomberos Voluntarios de Colón".

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que gestione ante las autoridades nacionales la remisión de los fondos adeudados por el Estado Nacional a la Asociación Bomberos Voluntarios de Colón.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

DEL REAL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La indiferencia y apatía puesta de manifiesto por las autoridades de turno ponen en elevado riesgo a la vida y bienes de todos por igual. La incomprensible falta de atención y respuestas a los reiterados reclamos efectuados ante las autoridades nacionales y Provinciales, crea en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios posibilidades ciertas de no llegar a prestar regularmente los servicios.

Todos los esfuerzos realizados a efectos de lograr los conocimientos necesarios y capacitación adecuada para aplicar en situaciones extremas se ven limitadas por la falta de medios que permitan mantener en condiciones operables los equipos, elementos y autobombas.

Por todo lo expuesto es imprescindible lograr la normalización de las partidas adeudadas por el Gobierno Provincial y Nacional en beneficio de la comunidad de Colón y zonas de influencia.

Por todo lo expuesto precedentemente solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Félix E. Del Real

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIV PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.508)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Programa Nacional Médico de Cabecera ha sido implementado en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Segundo: De ser así, informe nómina de los prestadores que atienden en la Provincia y cantidad de pacientes atendidos desde su implementación.

Tercero: Vigencia del Programa Médico de Cabecera en cuanto a los fondos destinados a la problemática de la Discapacidad.

Cuarto: Cobertura asistencial que se está brindando a la población no mutualizada o indigente.

Quinto: Si la Dirección de Integración de Personas Discapacitadas ha intervenido en este proceso y cuál es su participación.

Sexto: Cuáles son los lugares establecidos para la prestación de este servicio, en el Territorio Provincial y ámbito al que deben concurrir los interesados para informarse sobre la prestación del programa.

Raúl P. Solanas – Luis M. Márquez

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee

XV PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.511)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - El Gobierno de la Provincia en el ámbito de la administración y descentraliza y las empresas y sociedades estatales, a requerimiento de los empleados y trabajadores, mientras se verifiquen demoras en el pago de los sueldos en la Administración Pública Provincial, dejará sin efecto el sistema de acreditación de las remuneraciones en la cuenta ingreso titularidad de los solicitantes habilitadas en el BERSA y efectuará el pago de esos haberes vía tesorería practicando únicamente las retenciones de ley y las establecidas mediante sentencias judiciales.

Art. 2º - De forma.

MÁRQUEZ - SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la Provincia de Entre Ríos tiene vigencia el convenio, ratificado mediante Decreto Nro. 1.232/96 M.E.O.S.P., de prestación de servicios para el pago de sueldos a los agentes de la Administración Pública Provincial celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Banco de Entre Ríos S.A.

Dicho convenio habilita un sistema de acreditación de remuneraciones a favor de los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, a través de la apertura de cuentas individuales de titularidad de los mismos, obligándose el Banco a pagar la totalidad del monto acreditado en la cuenta del agente en el momento que éste lo requiera, ya sea por cobro en ventanilla y/o sistema de cajeros automáticos.

Progresivamente se fueron incorporando a este sistema de acreditación de salarios las distintas reparticiones de la Provincia y con la evolución del mismo el agente financiero provincial se fue transformando en un gestor activo de los agentes públicos, posibilitándoles acceder al sistema financiero y crediticio formal, como así también contar con mayores alternativas para el cumplimiento de diversas obligaciones a cargo de los empleados.

Sin dudas el pago de las prestaciones mediante este sistema constituyó un proceso de modernización y eficacia de los servicios a cargo del Estado; sin embargo, acontece que en situaciones particulares, como las que estamos viviendo de profunda crisis económica y financiera, cuando se retrasa el pago de los haberes y éstos se acreditan en la cuenta de los asalariados tardía y extemporáneamente, sobre dichos créditos el agente financiero ordena la imputación de los débitos acumulados y pendientes, los que corresponden al mes que se percibe e incluso los que vencieron en períodos posteriores a aquel que se percibe.

La situación descripta produjo que los trabajadores resulten doblemente afectados, por un lado, con el atraso en el pago de los sueldos, y por otro, porque cuando la Provincia ordena el pago, aparece el agente financiero debitando de la cuenta ingreso del trabajador el monto de las cuotas por prestamos acordados y los resúmenes mensuales por consumos con la tarjeta SIDECREER S.A.

Este sistema de acreditación en cuenta de pago de sueldos a los agentes de la administración pública genera, períodos absolutamente anormales como el que vivimos, situaciones injustas que agobian a los trabajadores y que son imperativo atender, máxime si tomamos en cuenta la naturaleza eminentemente alimentaria de la remuneración, sobre todo en aquellos casos de los sueldos más bajos del escalafón, que, mermados con la aplicación de este sistema resultan definitivamente insuficientes para la atención de las necesidades más elementales de los empleados y sus familias.

Urge por tanto que el Gobierno de la Provincia tome cartas en el asunto y con su actividad contribuya a aliviar la situación de sus dependientes; a ese fin el Estado tendrá que arbitrar los medios y garantizar a los empleados públicos, que así lo reclamen, que de sus haberes solo se retendrán los aportes establecidos por ley o mediante sentencia judicial.

El déficit de las cuentas públicas, que provoca el atraso en los pagos a los trabajadores estatales y que es causal de fuerza mayor en la Administración Pública Provincial (Ley Nro. 9.235, ampliada mediante el dictado del Decreto Nro. 3.083/2.001 SGG dictado adreferéndum de la Legislatura y ratificado por ésta mediante Ley Nro. 9.359), no resulta de menor significación para la administración de los Presupuestos familiares que dependen total o parcialmente de esos ingresos.

Por las razones expuestas mediante este proyecto proponemos que el Gobierno de la Provincia, a requerimiento de los trabajadores y empleados estatales, deje sin efecto el sistema de acreditación de remuneraciones en la cuenta ingreso titularidad de los peticionantes en el BERSA, y efectúe el pago de esos haberes vía Tesorería practicando únicamente las retenciones de ley y las establecidas mediante sentencias judiciales.

Sin dudas que la aprobación de este proyecto constituirá un acto de justicia que permitirá a los agentes públicos resolver, en tiempos de crisis, la asignación de sus escasos recursos y seguramente así atender aunque sea parcialmente las necesidades básicas más urgentes.

Raúl P. Solanas – Luis M. Márquez
- A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

XVI PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.512)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Derógase el Artículo 9º inciso a) de la Ley Nro. 4.035, modificado por la Ley Nro. 7.713.

Art. 2º - La Ley de Presupuesto Provincial, a partir del año 2.002, deberá readecuarse a fin de cubrir los recursos financieros necesarios para la continuidad de las pensiones graciables previstas en la Ley Nro. 4.035. Y según el Artículo 9° inc. e) de la Ley Nro. 4.035.

Art. 3º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una muy criteriosa propuesta de la C.E.E.R. (Cámara Empresarial de Entre Ríos) acercada a legisladores nacionales electos y legisladores provinciales del justicialismo contempla la eliminación de la carga que significan los aportes laborales a la Ley Nro. 4.035. El mismo es un aporte patronal del 3% (modif. Ley Nro. 7.713) del monto mensual nominal que en cualquier forma se abone en concepto de sueldos y jornales.

Este sistema de financiación a las pensiones graciables provinciales, no reconoce antecedentes ni similares en el resto del país. Y significa una real traba al fomento y promoción del trabajo.

Los miembros de C.E.E.R. indican que "no estamos en contra de las pensiones, ni pretendemos su eliminación. Pedimos que no se grave el empleo".

Por esa razón, el presente proyecto obliga a una reestructuración del gasto en la Ley del Presupuesto Provincial a partir del año 2.002 a fin de cubrir los fondos necesarios para mantener el sistema. Que es en última instancia lo que ordena el Artículo 9° inciso e) Ley Nro. 4.035.

Eduardo J. Jodor

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

XVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.513)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a fin de solicitarles la aprobación del proyecto de ley de creación del Fondo Nacional de la Fruticultura.

Art. 2º - Enviar copia a los señores diputados nacionales de Entre Ríos en ejercicio y a quienes asumirán a partir del 10 de diciembre del 2.001.

Art. 3º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El mencionado proyecto tiene media sanción del Senado Nacional. Permitirá reconvertir el sector frutícola (nuestra Provincia tiene uno de gran importancia) a partir de un monto de 100 millones de Pesos.

El Fondo a crearse se integrará, según esta ley, con un 50% de lo recaudado por el Impuesto Interno a la cerveza, bebidas colas, juegos, refrescos y otros. Se repartirá en un 90% entre las Provincias productoras de frutas. Y el restante 1% en la obra social de los trabajadores del sector.

Posibilitará financiar inversiones de pequeños productores de hasta 20 Has., entregar subsidios a los medianos y a los emprendimientos comerciales relacionados especialmente con la exportación.

Eduardo J. Jodor

- A la - A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.514)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Ministerio de Turismo de la Nación a fin de solicitarle la rápida puesta en marcha del proyecto que contempla a) la devolución del I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) al turismo extranjero. b) La exención de pagar derechos autorales por la música dentro de las habitaciones de los hoteles.

Art. 2º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la presente solicitamos al Ministerio de Turismo, la rápida y eficaz confección en el corto plazo del proyecto que contempla estas dos medidas de incentivo turístico.

En el primer caso, se estaría devolviendo el IVA en todo el país a partir del 1º de enero del 2.002.

En el segundo caso, se trata de una modificatoria de la Ley Nro. 11.723 de Propiedad Intelectual. Por ella, se tiene previsto determinar la extensión de domicilio privado a las habitaciones de los hoteles, a fin de eximirlos del pago de impuestos correspondiente.

Eduardo J. Jodor

- A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.515)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que solicite a través de los Legisladores Nacionales la amnistía de los ciudadanos que en los comicios del 14 de octubre de 2.001 no asistieron a sufragar.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de resolución que expongo tiende a dejar sin efecto las penas que pudieran caber a aquellos ciudadanos que no asistieron el pasado 14 de octubre de 2.001 a emitir el sufragio teniendo en cuenta para esta medida las dificultades financieras que pudieron concurrir para efectuar el traslado, además de que la abstención en esta oportunidad obró como una expresión con carácter de voto.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos R. Fuertes

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.516)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º -** Reconocer el gasto efectuado por la Junta de Gobierno de Colonia Santa Lucía –Departamento Federal–, por razones de urgencia, atendiendo a la intransitabilidad generada por la falta de reposición de ripio luego de la realización de obras de alcantarillado.
- Art. 2º Disponer que el Poder Ejecutivo Provincial reintegre a través de la Dirección Provincial de Vialidad, a la Junta de Gobierno de Colonia Santa Lucía, la suma de \$ 7.995 (Pesos siete mil novecientos noventa y cinco), que esta abonó por la compra de 702 metros cúbicos de ripio (flete incluido) para la obra de enripiado realizada desde la Ruta Provincial Nro. 28 al Centro de Salud y a la Escuela Provincial Nro. 9 "Congreso de Tucumán" (E.G.B.)
- **Art. 3º** La Dirección Provincial de Vialidad deberá realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precedente.
- **Art. 4º -** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

José O. Cardoso

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.517)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al área correspondiente, solicitando el reasfaltado y mejoramiento de la Ruta Provincial Nro. 39.

Art. 2º - De forma..

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de público conocimiento el mal estado en que se encuentra la Ruta Provincial Nro. 39, sumado a la inexistencia de banquinas en buen estado y a la falta de señalización y sobre todo la falta de mantenimiento, tornándose insegura y casi "intransitable" para los automovilistas que a diario circulan dicha arteria.

En la Argentina se producen innumerables accidentes por año y cada uno de ellos ha sido muy probablemente originado por un simple error como una distracción momentánea o una simple automatización del proceso de conducir o sobre todo por el estado en que se encuentran nuestras rutas.

Seguramente estará aún en la memoria de mis pares el accidente que hace pocos días costó la vida de un habitante del departamento Gualeguaychú, cuando por el agua que se acumula en las imperfecciones o desniveles de la ruta perdió el control del vehículo.

Entiendo oportuno llamar la atención del Poder Ejecutivo con el objeto que se proceda a un inmediato arreglo o repavimentación de esta arteria, nexo con los principales centros de atracción comercial, evitando futuros accidentes que ocasionen costosísimas consecuencias.

En ese sentido, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

José E. Ferro

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.518)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al poder Ejecutivo Provincial, solicitando se lleven las acciones necesarias a fin que en el viejo edificio donde funcionara EDEERSA, sito en la ciudad de Basavilbaso, se conforme un Centro Cívico, que agrupe a cinco organismos, que hasta el momento se encuentran alquilando inmuebles por separado, delegación de Caja de Jubilaciones de la Provincia, Registro Civil, Rentas de la Provincia, Juzgado de Paz y DI.PRO.DE.S.A.

Art. 2º - De forma.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los momentos de crisis que estamos viviendo, resulta oportuno, el abaratamiento de los gastos y erogaciones que debe realizar el Estado Provincial.

Es así, que acudo al Poder Ejecutivo, a fin que con buen criterio y responsabilidad brinde una solución sin perjudicar el normal funcionamiento de las delegaciones de los organismos que se encuentran en funciones en la ciudad de Basavilbaso.

Como lo reseño antes, en dicha localidad funcionan 4 organismos que se encuentran alquilando a particulares inmuebles para su funcionamiento. Por otro lado tenemos un edificio, ocioso y que con el paso del tiempo al estar desocupado se va deteriorando con-

tinuamente, como lo es donde funcionara antiguamente la EDEERSA.

No escapará al criterio de ese poder que agrupar dichos organismos en un mismo edifico disminuirá los costos, que si bien salen de distintos Presupuestos por pertenecer a organismos diferentes, todos confluyen en ser erogaciones del erario público.

Lo mismo se puede lograr realizando las refacciones que el inmueble requiera y mejoramientos indicados para un normal funcionamiento.

A la vez traería comodidad para la población de la ciudad, por tener en una misma ubicación estas delegaciones de organismos provinciales.

En ese sentido y poniendo principal énfasis en que dicho agrupamiento se efectúe de manera tal que no se resienta el normal funcionamiento orgánico, solicito de mis pares la aprobación del presente.

José E. Ferro.

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.522)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin que se aplique, participe y solucione la grave situación institucional y financiera en el Hospital San Antonio de Gualeguay.

En la presente se le ruega la búsqueda de consenso entre toda la comunidad hospitalaria, el restablecimiento normal de los servicios y la garantía de atención de la salud a los ciudadanos.

Art. 2º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación que públicamente padece y sobrelleva nuestro Hospital San Antonio de Gualeguay, requiere una pronta intercesión y mediación del Superior Gobierno de la Provincia a fin de resolverla.

Entendemos que no solamente requiere la percepción de fondos adeudados para el funcionamiento normal de este efector de salud. Sino que se interesa aporte a la tranquilidad de los espíritus y el cese de la congoja que esta situación trae a todos los ciudadanos de Gualeguay.

Eduardo J. Jodor.

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XXIV PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.523)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - El Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Sr. Presidente del Consejo General de Educación, Prof. Celomar Argachá, implementará con carácter de urgente, un cronograma de pago para los docentes de la Provincia, consensuado con los gremios de AGMER (Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos), UDA (Unión de Docentes Argentinos) y AMET (Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica), de forma tal que se normalice inmediatamente el dictado de clases en todo el territorio entrerriano.

Art. 2º - Con el mismo carácter de urgencia planteado en el Artículo 1º, se tomarán todos los recaudos necesarios para que se reanude de forma inmediata el dictado de clases en las escuelas que han suspendido sus actividades debido a la masiva recepción de telegramas obreros, en los que comunican a las autoridades educativas la imposibilidad de concurrir a su trabajo por la falta de fondos para pagarse el transporte.

Art. ° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dado que la comunidad educativa está compuesta por los docentes, no docentes, alumnos y padres, se tiene que analizar la actual crisis en un marco que contenga a todos los integrantes.

En primer lugar es más que preocupante la demora en los pagos a los docentes y no docentes, que hasta la fecha superan los 90 (noventa) días de retraso y que por lo tanto han provocado un estado de carestía en los mismos, que ni siquiera pueden cumplir con las necesidades básicas de subsistencia, como son la alimentación, el traslado y la vestimenta, si a esto le agregamos todos los gastos en servicios y los compromisos absorbidos, cuando la economía de la Provincia era predecible, vemos que la realidad de los educadores entrerrianos reviste un carácter de urgencia. Esto hace que las medidas de fuerza que lleven adelante los docentes son más que justificadas a pesar que no han obtenido respuesta alguna de parte del gobierno insensible de la actual gestión radical.

En las familias entrerrianas se dan las siguientes condiciones de preocupación, por un lado, los alumnos sufren la pérdida de clases, que en muchos casos son irrecuperables, las crisis familiares, debido a la actual situación provincial y la incertidumbre sobre su futuro, y por otro, los padres que sienten la obligación de mandar a sus hijos a estudiar y ven que no les

alcanzan sus ingresos; lo que sumado al contexto global que hemos enumerado, hace que cada día sea más difícil que se cumpla con un dictado completo y normal de las clases en la Provincia de Entre Ríos.

Por todo ello y ante la proximidad de la finalización del año lectivo, vemos como prioritario que los gremios docentes y las autoridades provinciales se reúnan y logren en forma consensuada un cronograma de pago, como primera medida, y posteriormente se finalicen los planes de lucha, para solucionar el estado de emergencia en el que se encuentra la educación entrerriana.

El segundo artículo está basado en los casos más preocupantes, públicamente conocidos, porque han tenido que tomar decisiones extremas como son las de suspender las clases, surgida de un acuerdo de la comunidad educativa, ya que la realidad imposibilitaba la continuidad de las mismas. Esto ha sucedido en la Escuela Técnica Nro. 3 Luis Cenobio Candelaria, a las que se le sumarán desde el lunes 5 de noviembre del corriente año la Escuela Técnica Nro. 1 Francisco Ramírez y la Escuela Técnica Nro. 2 Almirante Brown, a las que se le podría sumar la Escuela Técnica Nro. 5 Malvinas Argentinas, y en situación similar se encontrarían la Escuela Provincial de Nivel Medio y Superior Nro. 8 Normal Rural Almafuerte, la Escuela Provincial Nro. 1 Juan B. Alberdi y la Escuela Provincial Nivel Medio Nro. 39 Agrotécnica de Villa Urquiza.

Como lo expresa Rubén Sosa, miembro de conducción de la AMET, "... los docentes no tienen para el colectivo o, los que tienen vehículo propio, para la nafta. Entonces ante la imposibilidad de trasladarse hasta el trabajo, recurren al gremio en busca de asesoramiento legal, y se confecciona un telegrama obrero. Con ese instrumento, piden a las autoridades que se les asigne un lugar de trabajo cerca de donde viven. Es decir, en vez de ir a la escuela donde efectivamente trabajan, concurren a otra que les queda más cerca de su casa. De esa forma no tienen gasto..." Como vemos esta solución legal, no tiene sentido práctico.

Esta grave realidad que afecta a todos los entrerrianos esta comprometiendo el derecho a la educación, en este sentido recordamos que:

- 1- La Constitución Nacional en su Art. 19 se refiere a la responsabilidad indelegable del Estado en materia educativa.
- 2- La Ley Federal Educativa en Título II, Cap. II Art. 8 dice: "El sistema educativo asegurará a todos los habitantes del país el ejercicio efectivo de su derecho a aprender, mediante la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna.

El título VI Art. 40 a) Se refiere a la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad concertando incluso con otros organismos y asociaciones programadas de asistencia en salud, alimento, vestido, materiales de estudio y transporte para los pertenecientes a los sectores sociales más desfavorecidos

En Título VIII Cap. II Art. 43 a) se refiere a los derechos de los educandos a recibir educación en cantidad y calidad para desarrollar conocimientos y habilidades

que les permitan una integración responsable y solidaria a la sociedad.

- 3- La Constitución Provincial Sección IX Art. 202: se refiere al mínimo de enseñanza primaria que el Estado se obliga a dar y los habitantes están obligados a recibir.
- 4- La Convención sobre los Derechos del Niño (Aprobada en Argentina año 1.990 por Ley 23.849) Parte I Art. 28 1-e se refiere a que los Estados deben adoptar medidas para fomentar la concurrencia a la escuela y evitar la deserción.
- 5- La Ley Provincial de Educación Nro. 9.330 Artículo 2º se refiere a la responsabilidad del Estado a través del Consejo General de Educación de garantizar el derecho a la Educación.
- 6- En su Título 4º Sección 2º Artículo 64º inciso 9 se establece que el calendario escolar no puede ser inferior a 190 días y en el inciso 33 se establece que el Consejo debe realizar todas las gestiones y acciones para el mejor cumplimiento por parte del Estado de lo que establece la Constitución y la ley.

Por eso creemos que los Legisladores Provinciales deben acompañar este proyecto de ley.

Tenemos que recordarles que una nota de igual tenor (la que adjuntamos fotocopia) se le ha hecho llegar al Sr. Presidente del Consejo General de Educación Prof. Celomar Argachá, el día 30 de octubre de 2.001

Raúl P. Solanas

Paraná, 30 de Octubre de 2.001.

Sr. Presidente del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Prof. Celomar Argachá S /

Me dirijo a Ud. a efectos de compartir la preocupación por la educación de los niños y jóvenes de nuestra Provincia.

Existen factores internos y externos que atraviesan el sistema educativo y conspiran contra la calidad y cantidad de educación que reciben nuestros educandos y que por la franja etaria a la que corresponden son los que merecen la mayor protección del Estado.

En este sentido recuerdo que:

- 1- La Constitución Nacional en su Art. 19 se refiere a la responsabilidad indelegable del Estado en materia educativa.
- 2- La Ley Federal de Educación en Título II, Cap. II Art. 8 dice El sistema educativo asegurará a todos los habitantes del país el ejercicio efectivo de su derecho a aprender, mediante la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna.

En Título VI Art. 40 a) Se refiere a la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad concertando incluso con otros organismos y asociaciones programas de asistencia en salud, alimentos, vestido, materiales de estudio y transporte para los pertenecientes a los sectores sociales más desfavorecidos.

En Título VIII Cap. II Art. 43 a) Se refiere a los derechos de los educandos a recibir educación en cantidad y calidad para desarrollar conocimientos y habilidades que les permitan una integración responsable y solidaria a la sociedad.

- 3 La Constitución Provincial Sección IX Art. 202: se refiere a la enseñanza que el Estado se obliga a dar...
- 4 La Convención sobre los Derechos del Niño (Aprobada en Argentina año 1.990 por Ley 23.849) parte I Art. 28 1-e se refiere a que los Estados deben adoptar medidas para fomentar la concurrencia a la escuela y evitar la deserción.
- 5 La Ley Provincial de Educación Nro. 9.330 Artículo 2º se refiere a la responsabilidad del Estado a través del Consejo General de Educación de garantizar el derecho a la Educación.

En su Título 4º Sección 2º Artículo 64 inciso 9 se establece que el calendario escolar no puede ser inferior a 190 días y en el inciso 33 se establece que el Consejo debe realizar todas las gestiones y acciones para el mejor cumplimiento por parte del Estado de lo que establece la Constitución y la ley.

Faltando escaso tiempo según el calendario para concluir con el dictado de clases, período de recuperación y evaluación y en mi carácter de representante del pueblo, motivado por inquietudes y serias preocupaciones manifestadas por parte de padres y docentes ante la irregularidad de este ciclo lectivo, que para nada se adecua a la normativa vigente, es que recurro a la autoridad educativa que Ud. representa para que se me informe:

- Si el C.G.E. está abocado a la búsqueda de alternativas pedagógicas.
- Si está realizando gestiones o consensuando acciones cono docentes, gremios, asociaciones, cooperadores u otras o con el señor Gobernador tendientes a mejorar la cantidad y calidad educativa que han sufrido una considerable disminución por razones no imputable a sus destinatarios y que constituyen una responsabilidad indelegable del Estado.

En la seguridad de que lo planteado es parte de sus ocupaciones y a la espera de una respuesta que me permita contestar a las inquietudes de nuestros representados, saludo a usted atentamente

Luis M. Márquez

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.524)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Enero, 3 de 2002

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar la incorporación en el Presupuesto para el año 2.002, correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad, para el arreglo de la cabecera del puente aliviador del Paso Correa en el arroyo Feliciano, la total señalización y rebacheo de la Ruta Provincial Nro. 2, Feliciano - Chajarí.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO - ALFARO de MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto surge de la preocupación de los vecinos que transitan por esta ruta, la que a pesar de haber sido terminada y recibida parcialmente, ya se observan baches de considerable tamaño, una señalización ineficiente en los lugares en los que se encuentran los baches y lo que es más importante, es necesario que se arregle una de las cabeceras de los puentes aliviadores del Paso Correa, sobre el arroyo Feliciano; el que por tercera vez ha sufrido el hundimiento de todo el asfalto a lo ancho de la ruta lo que reviste extremo peligro por el desnivel que se ha producido con el puente.

Es sabido que si no se advierte a los conductores de la existencia de estos peligros, las posibilidades de accidentes son mucho mayores

Tenemos la posibilidad de prevenirlos, es por ello que solicito de manera urgente el arreglo de la cabecera del puente y la correcta señalización de la ruta, a la brevedad y el rebacheo correspondiente.

José O. Cardoso – Elena R. Alfaro de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.525)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar la incorporación en el Presupuesto para el año 2.002, correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad, para la total señalización y rebacheo de la Ruta Provincial Nro. 1, La Paz – Feliciano.

 $\operatorname{Art.} 2^{\circ}$ - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – ALFARO de MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto surge de la preocupación de los conductores que transitan por esta ruta en las que se pueden observar a simple vista, baches de considerable tamaño y una ineficiente señalización a lo largo de la misma, más aún en los lugares en los que se encuentran los baches y en los que se debería manejar con preocupación.

Es sabido que si no se advierte a los conductores de la existencia de estos peligros mediante carteles de advertencias por el mal estado del camino, las posibilidades de accidentes son mucho mayores.

Tenemos la posibilidad de prevenirlos y es por ello que solicito de manera urgente, la correcta señalización de la ruta, y a la brevedad, el rebacheo correspondiente para que no continúe el deterioro lo que ocasionará mayor inversión para su reparación.

José O. Cardoso – Elena R. Alfaro de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el pase al Archivo de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXVII PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro.12.526)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: A través del Consejo General de Educación la cantidad de días de clase perdidos, durante este ciclo lectivo, como consecuencia de la falta de pago en tiempo a los docentes y asuetos dispuestos por la autoridad provincial

Segundo: Listado de las escuelas que ya no desarrollan clases al día de la fecha porque sus docentes no pueden afrontar el costo del transporte para trasladarse a cumplir con sus actividades.

Tercero: Si existe cuantificación de las deserciones transitorias de alumnos debido a la falta de dinero en poder de las familias para costearles los gastos de transporte.

Cuarto: Si se verificó aumento en la deserción escolar por incremento de las necesidades básicas insatisfe-

Quinto: Nómina de los comedores escolares que no están funcionando o que lo hacen irregularmente.

Sexto: Si el Consejo General de Educación tomando en cuenta las disposiciones de la Ley de Educación, que establecen que el curso escolar anual no podrá ser inferior a los 190 días, diseño medidas para cumplir con esa normativa. Para el supuesto afirmativo enun-

Séptimo: Si el Consejo General de Educación definió acciones para garantizar que la calidad de la educación no se resienta al grado de disminuir las habilidades y competencias de los chicos, que a futuro resultan muy difíciles de recuperar. En caso afirmativo explicitarlas.

Luis M. Márquez - Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.527)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- Art. 1º Repudiar la brutal represión policial y detención de tres empleados del Consejo General de Educación con motivo de la movilización de protesta motivada por el incumplimiento del pago de haberes a los agentes del sector público realizada el día miércoles 7 de noviembre frente a Casa de Gobierno.
- Art. 2º Requerir al Poder Ejecutivo Provincial la investigación y aclaración del repudiable hecho y la sanción para aquellos integrantes de la fuerza de seguridad que incurrieron en apremios ilegales.
- Art. 3º Repudiar el contenido antidemocrático e ilegal de la Circular Nro. 01 de fecha 6 de noviembre de 2.001 de la Secretaría General de la Gobernación y requerir al Poder Ejecutivo su inmediata anulación.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante la mañana del miércoles 7 de noviembre del corriente año se realizó frente a Casa de Gobierno una nueva marcha en reclamo del pago de haberes atrasados para los trabajadores del sector público y jubilados.

Cuando finalizaba la movilización tres jóvenes empleados del Consejo General de Educación de apellidos Ríos, Martínez y Olivera fueron brutalmente golpeados por la Policía y conducidos a dependencias de la Jefatura (hecho este que pudo ser captado claramente por los distintos medios de comunicación en especial los canales de televisión). Allí y según el relato de los detenidos fueron esposados y salvajemente apaleados por alrededor de treinta hombres de la fuerza de seguridad. Luego fueron trasladados a la Comisaría Primera sita en calle Tucumán.

Tanto los funcionarios judiciales intervinientes como los abogados de los detenidos pudieron comprobar en el cuerpo de los mismos el maltrato recibido. Posteriormente fueron puestos en libertad.

El Jefe de Policía Victoriano Ojeda se comprometió a iniciar una investigación a fin de deslindar responsabilidad por los apremios ilegales.

Por la tarde del mismo día el Ministro de Gobierno y Justicia minimizó el hecho e hizo hincapié en las actitudes de los manifestantes.

No pretendemos justificar ningún tipo de violencia, pero es importante destacar que es el propio Poder Ejecutivo quien con su permanente incumplimiento con el pago de haberes a activos y pasivos estatales, viene engendrando la misma.

Además ese mismo día se tomó conocimiento de la Circular Nro. 01 de la Secretaría General de la Gobernación que amenaza de manera inverosímil con severas sanciones a los trabajadores que participen de protestas en reclamos del pago de sus salarios atrasados, lo cual constituye una flagrante violación de los derechos constitucionales, sociales, laborales y humanos por parte del oficialismo aliancista.

La represión policial, el dictado del Decreto Nro. 2.941/01 y la Circular Nro. 01 entre otras graves decisiones del oficialismo, responden a una uniforme línea de pensamiento y actitud: intolerante, totalitaria y antidemocrática.

> Luis M. Márquez - Raúl P. Solanas - A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXIX PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.528)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son las razones por las que el Poder Ejecutivo pasó a disponibilidad a aproximadamente veinte efectivos penitenciarios en los últimos días?

Segundo: Si es verdad que se exigió a los mismos un cumplimiento de horario de 24 por 48.

Tercero: ¿Tomó en cuenta el Poder Ejecutivo que para cumplir con dicha jornada laboral debe contarse entre otros con los servicios sanitarios indispensables, de los cuales precisamente se carece en la Unidad Penal?

Cuarto: ¿Qué tipo de preparación profesional poseen los miembros de la Policía Provincial que han sido designados para cumplir las funciones en reemplazo de los funcionarios penitenciarios pasados a disponibilidad?

Quinto: ¿Qué tareas dejaron de cumplir y dónde los miembros de la fuerza de seguridad de Policía que ahora cumplen funciones en la Unidad Penal?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXX PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.529)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué razón fueron despedidos siete pilotos de LAER los últimos días?

Segundo: ¿Es verdad según lo denunciado por APLA (Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas) que dada ésta situación no se cumplió con lo establecido por el Artículo Nro. 247 de la Ley de Contrato de Trabajo? ¿Cuál es el argumento del Poder Ejecutivo Provincial?

Tercero: ¿Es verdad que se tiene decidido despedir a varios pilotos más en las próximas semanas? ¿Por qué motivos?

Cuarto: ¿Cuál es el atraso en la percepción del pago de los salarios que tienen los trabajadores de LAER?

Luis M. Márquez - Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

XXXI PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.530)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROMOCION DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

- **Art. 1º** El objeto de la presente ley es la promoción y garantía de la salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres en la Provincia de Entre Ríos.
- Art. 2º Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, el "Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva" por el cual se pondrá a disposición de la población la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios que garanticen la salud reproductiva, reconociendo el derecho humano de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente sobre el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, propendiendo a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva, y a adoptar decisiones sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia.
- Art. 3º El Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva será elaborado por representantes del Ministerio de Salud y Acción Social y del Consejo General de Educación, convocándose asimismo en calidad de asesores al Círculo Médico y a Organizaciones No Gubernamentales directamente involucradas en la temática.
- Art. 4º Los objetivos del presente Programa serán:
- a) Brindar asesoramiento sobre el Programa, garantizando el acceso a la información en todo lo referente a las necesidades reproductivas.
- b) Reducir la morbi-mortalidad materna y perinatal.
- c) Favorecer períodos intergenésicos no menores a los dos años
- d) Establecer políticas de prevención y atención en la salud sexual y reproductiva de los adolescentes.
- e) Disminuir el número de abortos provocados.
- f) Evitar los embarazos indeseados y de alto riesgo.
- g) Detectar precozmente enfermedades de transmisión sexual y patologías del aparato genital.
- h) Contribuir a la difusión de la información relacionada con la prevención del HIV/SIDA.
- **Art. 5º -** Todos los establecimientos médico asistenciales de salud, a través de sus servicios de Tocoginecología y Obstetricia, brindarán, a solicitud de los usuarios, las siguientes prestaciones:
 - a) Información accesible, completa y precisa sobre los diversos métodos anticonceptivos disponibles, su efectividad, contraindicaciones, ventajas y desventajas, así como su correcta utilización.
 - Prescripción, colocación y/o suministro de anticonceptivos.

- c) Controles de salud, estudios previos y posteriores a la prescripción y utilización de anticonceptivos, entre otros, el papanicolau, colposcopía, examen mamario, hemograma, examen de flujo genital, PDRL, HIV/SIDA.
- d) Información y asesoramiento sobre la prevención de cáncer génico mamario y enfermedades de transmisión sexual, principalmente HIV/SIDA.
- **Art. 6º** El Programa contará con un Equipo Interdisciplinario que, desde una concepción de planificación estratégica, implementará las actividades educativas, de promoción y difusión de la procreación elegida en la comunidad, y la capacitación para todos los agentes involucrados en las prestaciones del mismo.
- **Art. 7º -** Los métodos anticonceptivos que los profesionales médicos podrán prescribir serán los siguientes:
 - a) De abstinencia periódica.
 - b) Contraceptivos de barrera: preservativo, profiláctico femenino y diafragma.
 - c) Contraceptivos químicos: cremas, jaleas, espumas, tabletas, óvulos vaginales, esponjas.
 - d) Contraceptivos hormonales: anovulatorios orales, minipíldora, píldoras post-coitales, in-yectables mensuales, gestágeno de depósito.
 - e) Dispositivos intra-uterinos.

Se faculta al Ministerio de Salud y Acción Social para reglamentar la incorporación al programa de nuevos métodos debidamente investigados.

- **Art. 8º** Los métodos enunciados por el Artículo 7º serán prescriptos por el profesional médico a libre elección informada del beneficiario, salvo contraindicaciones médicas específicas. En todos los casos se deberá garantizar la intimidad y confidencialidad de los servicios.
- **Art. 9º -** Será obligación de los agentes responsables de la ejecución del Programa informar que el preservativo es el único entre los métodos anticonceptivos mencionados que previene la transmisión del HIV/SIDA.
- **Art. 10º** Las prestaciones establecidas en la presente ley serán totalmente gratuitas para todas las personas que las soliciten en los Centros Asistenciales del Sistema Público de Salud.
- **Art. 11º -** Créase el Fondo de Asistencia al Programa Provincial de Procreación Elegida, a fin de cumplimentar con los objetivos que determina la presente ley y las prestaciones concurrentes a estos, el que se integrará de la siguiente manera:
- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios que el Estado Provincial resuelva realizar en razón de las necesidades que surjan de la aplicación del Programa.
- b) Los aportes de particulares, instituciones, Municipios y entes provinciales y nacionales que así lo dispongan, como donaciones, legados, ayudas, subsidios, etc.
- c) Cualquier otro aporte que persiga los objetivos de la presente ley.
- **Art. 12º -** El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, como autoridad de aplicación, deberá:

- a) Fiscalizar, a través de la Secretaría de Salud de la Provincia, la marcha general del presente programa, debiendo elaborar informes anuales de evaluación del mismo, enviando copias a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras Legislativas de la Provincia.
- b) Suscribir convenios con los Municipios que tengan a su cargo establecimientos asistenciales de salud, para que cada uno organice Programa de Procreación Elegida y para los cuales percibirán partidas del Tesoro Provincial, previstas en el Presupuesto.
- El no cumplimiento de los Programas por parte de las jurisdicciones, cancelará las transferencias acordadas.
- c) Promover el intercambio de experiencias en la gestión de Programa Procreación Elegida con similares de otras jurisdicciones del país.
- **Art. 13º** Todas las prestaciones médicas y farmacológicas correspondientes al presente Programa serán incluidas en el Nomenclador de Prácticas Médicas y el Nomenclador Farmacológico. Las instituciones de seguridad social y privadas deberán incorporarlas a sus coberturas, en igualdad de condiciones con sus otras prestaciones.
- **Art. 14º** Los servicios efectores del sistema público de salud y de las obras sociales se ajustarán en la ejecución del Programa Provincial de Procreación Elegida al cuerpo normativo que conforma el Anexo I, el que se considera parte integrante de la presente ley.
- **Art. 15°** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 16° - De forma.-

FORTUNY FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La salud de las mujeres se ha identificado por largo tiempo con el cuidado de embarazos y partos. Pero, en esa dirección, se han ampliado los temas al incluir en la salud de las mujeres atendiendo a las diferentes etapas de la vida: la prevención y el tratamiento de la salud ginecológica y mamaria, ya sea de las enfermedades degenerativas o de las infecciosas, incluyendo las de transmisión sexual, la menopausia y la posmenopausia; la que atañe a la sexualidad y la reproducción en sus aspectos preventivos, curativos y educativos. En este estudio se ha promovido el estudio del rol de los varones como campo de interés.

Desde este óptica, los objetivos a lograr en la salud de las mujeres son: reducción de las enfermedades evitables, incapacidades, sufrimiento, miedo, vergüenza y muerte que se asocian con la sexualidad, la reproducción y la posreproducción; la regulación segura y efectiva de la fecundidad; el derecho a criar hijos sanos cuando se decida tenerlos; la prevención y tratamiento de la patología ginecológica y mamaria; la reducción de la incidencia de la osteosporosis, artritis y trastornos depresivos, que cobran mayor protagonismo en los años reproductivos.

La situación de la salud de las mujeres en nuestro país es contradictoria. Digo esto porque, mientras la esperanza de vida al nacimiento muestra ventajas al compararse con muchos países de la región, la mortalidad materna es alta.

En lo referente a la mortalidad materna, Argentina se ubica desfavorablemente en relación a Cuba, Uruguay, Costa Rica y Chile.(1)

Las causas principales de muertes maternas han ido cambiando. Hasta 1.991, el aborto inducido constituyó la más importante. A partir de 1.992, la más importante causa de muerte pasó a ser la obstétrica directa: complicaciones del parto y del puerperio, excluyendo las hemorragias y toxemias.(2) Las causas obstétricas directas están en estrecha conexión con la cobertura y la calidad de los servicios de salud y con la atención del embarazo, el parto y el posparto. La salud de las mujeres mejorará en la medida en que se realicen controles y tratamientos adecuados de estos procesos, que pesan de manera preponderante en la probabilidad de tener hijos sanos. La adecuada atención durante el embarazo influirá decisivamente en la reducción de la mortalidad materna. Las nuevas orientaciones en cuidados del embarazo y el parto cuestionan el enfoque tradicional de riesgo, porque éste focaliza la atención en mujeres de alto riesgo descuidando a la mayoría. En la búsqueda de una mayor equidad, la maternidad es un derecho a ser ejercido con un mínimo de riesgos.

El primer derecho natural que permite la instalación de relaciones discriminadas con los demás e instala la posibilidad de un orden social contractual, es el derecho a la disposición del propio cuerpo. En este marco, se inscriben las políticas públicas sobre derechos reproductivos y sexuales que condicionan la vida de la población e influye en sus opciones de vida.(3)

Argentina adhirió a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1.995, comprometiéndose a garantizar y promover la "salud sexual y reproductiva". A partir de ella, las mujeres pueden exigir de
los gobiernos políticas públicas que atiendan el cuidado de su salud, la información adecuada y la garantía
de ejercer sus derechos en igualdad y libertad. Pero la
carencia de medios para ejercer los derechos, debería
dar lugar a acciones por parte del Estado para suplirla.
La privación del acceso a los recursos materiales, culturales y simbólicos mediante los cuales hacer efectivo
las mujeres su derecho a disponer de su cuerpo, configura una injusta violación de sus derechos que debe ser
remediada.

Los derechos sexuales —que abarcan derechos humanos básicos al incluir el total respeto a la persona humana, derecho al más elevado nivel de salud, etc.—se entienden como: derecho a disfrutar de una sexualidad no necesariamente procreativa, decidir si tener hijos, su número y oportunidad, tener conocimientos que permitan decidir informada y libremente, no ser discriminada la mujer social o laboralmente por tener hijos, contar con protección médica, jurídica y legal contra la violencia y los abusos sexuales, médicos y tecnológicos en materia de salud reproductiva, atención de calidad en salud reproductiva y sexual que comprenda servicios de asistencia del embarazo, parto y puerperio, de anticoncepción, de prevención y trata-

miento de la infertilidad, de prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, etc.

Pero acceder a estos derechos depende de las condiciones económicas y sociales en que se toman las decisiones. A partir de los diversos intentos de control de la fecundidad femenina, se desarrolla en las mujeres la necesidad de autonomía en sus decisiones reproductivas.

Los derechos reproductivos son aquellos derechos que todo ser humano tiene a la realización plena, segura y libre de la vida sexual, la libre elección de la maternidad/paternidad y la planificación familiar voluntaria y responsable.

Estos derechos se convierten en "utopías" cuando no están ligados a condiciones sin las cuales, las mayorías, no pueden ejercerlos. El derecho a la salud integra el conjunto inseparable de los derechos humanos. Sin embargo, los datos de elevada mortalidad materna por aborto y causas obstétricas directas, mortalidad perinatal por bajo peso al nacer, mortalidad por cáncer ginecoobstétrico, aumento de la relación varones/mujeres en la incidencia del SIDA, desnutrición infantil, etc., hablan de las falencias de las políticas dirigidas a garantizar el derecho a la salud para todos. Si bien las políticas de salud integrales, gestionadas democráticamente y con perspectiva de género, pueden aliviar significativamente algunos problemas graves, ninguna política de salud biologicista, focalizada, asistencialista y de gestión autoritaria puede solucionar los padecimientos de las mujeres, cuyas causas son tan complejas, menos cuando la salud pública queda reducida, por la contracción del gasto en salud y el subsiguiente deterioro progresivo de los servicios, a la atención de los indigentes, con normativas ambiguas, sujetas a la buena voluntad y la decisión de los equipos médicos sin recursos y sobrepasados por la demanda. Esto nos ubica muy lejos del acceso a la salud como derecho de ciudadanía y parte constitutiva de los derechos humanos.

Reconocer socialmente el poder que tienen las mujeres, basado en actividades consideradas obligatorias para las mujeres (como la gestación, la crianza y cuidado de los hijos, los enfermos y los ancianos, la atención de la alimentación, vestido y abrigo del grupo doméstico, la gestión de la salud familiar, etc.) como "tareas de interés público" -que deben ser compartidas-, implica el riesgo de descompensar los frágiles equilibrios logrados a nivel social, familiar y personal. Pero en nuestro país hemos asistido a significativos movimientos para lograr la ampliación de la ciudadanía femenina y el derecho al autocontrol de su destino a través de la propuesta de leyes y la creación de programas que demandan políticas públicas acordes con esta reivindicación. En el contexto de la actual política económica, sólo cabe esperar políticas sociales dirigidas a paliar las consecuencias más dramáticas del ajuste económico sobre las mujeres y no a sentar las bases para eliminar la discriminación de género, agravada por la dualización de la sociedad. La situación de extrema sobrecarga de las mujeres de los sectores sociales desposeídos no es un accidente, es la contracara del ajuste económico estructural. Reducido el gasto público, la responsabilidad por los servicios sociales básicos ha sido transferida a las mujeres que, además, han perdido oportunidades de empleo, sufrido bajas de salarios y reducción de seguridad por la flexibilización laboral que afecta la escasa oferta laboral existente, quedando solas a cargo de sus familias, o separadas de ellas. Una política social (implementación de acciones positivas para superar la discriminación de género) no puede desentenderse de que la problemática de clase que afecta de distinta manera a ambos géneros. No podemos afirmar que en nuestro país hay políticas sociales positivas para las mujeres después de Beijing.

Según la Organización Mundial de la Salud, se entiende por "salud reproductiva no solamente la ausencia de enfermedades en el proceso reproductivo, sino que procura que este se lleve a cabo en un estado de bienestar físico, mental y social, con un sentido de promoción de la salud". La OMS centra la definición en dos pilares básicos: el respeto a los derechos de la familia a decidir el número de hijos que quieren tener, cuándo y cómo, y el deber del Estado de proveerles servicios de buena calidad para que las familias que decidan tener hijos transiten el proceso del embarazo y del parto con la menor cantidad de riesgos.(4)

Los derechos reproductivos representan una demanda igualitaria de derechos sobre lo que ya es una práctica habitual de los sectores sociales de mayores recursos materiales y simbólicos: atención pre y postnatal de la gestación, acceso a la anticoncepción, al aborto seguro, a la salud y la satisfacción de las necesidades básicas para que la crianza de hijos sanos no signifique pérdida de oportunidades para las mujeres, derecho a la actividad sexual sin discriminaciones. Rechazo de un sistema en el que para la mayoría de las mujeres es tan difícil evitar la maternidad como criar bien a sus hijos y, para las otras, suele convertirse en una actividad alienante.

A pesar de estas limitaciones por las condiciones sociales, la promoción de los derechos reproductivos y sexuales introduce como horizonte de la subjetividad femenina, la libertad de disposición del propio cuerpo. Se paga frente a la infección por VIH, SIDA, cuya prevención es impedida por la condena del uso del preservativo. La edad promedio de los casos de SIDA entre la población femenina indica que los contagios ocurrieron en la adolescencia. Argentina es el único país que carece de programa de prevención del SIDA. Se paga frente a los abortos clandestinos y sus secuelas de morbimortalidad de las mujeres. Mayor aún es hoy la mortalidad por causas obstétricas directas (sepsis y hemorragias). La mortalidad materna en toda América Latina tiene dos características centrales: predomina en mujeres de las clases sociales desposeídas y en su mayoría son evitables con una adecuada atención del embarazo y el parto. También se paga el costo frente a las maternidades indeseadas y precarias, con sus efectos sociales e individuales estigmatizantes y patógenos sobre madres, padres e hijos: elevada mortalidad infantil relacionada con la malnutrición materna; chicos de la calle, abandonados y/o explotados por sus padres, cuyo destino es la delincuencia o la muerte precoz, la drogadicción, la privación de alimentación y educación que hipoteca sin esperanzas el desarrollo de capacidades para acceder al mercado laboral. Una infancia desdichada que porta la marca de la desdicha materna, sintomatizada en la alta incidencia de síndromes depresivos y el aumento alarmante del consumo de psicofármacos, alcohol y tabaco en las mujeres. Estas también son políticas sociales.

Beijing reconoció que "Los derechos humanos de la mujer incluyen el derecho a tener control y decidir libre y responsablemente sobre los asuntos relativos a su sexualidad, incluidas su salud sexual y reproductiva, libres de coerción, discriminación y violencia". Corresponde a los gobiernos de todo nivel tomar las medidas que permitan garantizar estos derechos. Pero, queda claro que, a nivel gubernamental, Beijing se quedó en China; no así a nivel de muchas instituciones de la sociedad civil, organizaciones y grupos de mujeres y la opinión pública, que quedaron sensibilizados y comprometidos y no han disminuido su interés.(5)

¿Por qué se busca la vía legislativa para asegurar derechos que están garantizados por la Constitución Nacional? ¿Por qué no se instrumentan programas y políticas en las reparticiones involucradas o se crean instituciones comunitarias de salud que ofrezcan servicios alternativos?. Las leyes son necesarias para proteger a las mujeres cuya posición social las expone a vivir su sexualidad en el temor constante de los embarazos involuntarios, la violencia y el contagio de VIH/SIDA, a las que hay que dotar de información y recursos, como instrumento de libertad, versus el sometimiento provocado por la desinformación y la falta de recursos. No es lo mismo prescribir modelos de sexualidad o de conductas reproductivas que legitimar prácticas existentes. En la modificación de la realidad se construye un lugar de enunciación que otorga autoridad sobre su propio destino y legitimidad para hablar. Por todo esto es que se define el campo de los derechos sexuales y reproductivos en términos de poder (para tomar decisiones) y recursos (para llevarlas adelante). Los derechos sexuales y reproductivos están profundamente relacionados al desarrollo socioeconómico y no sólo a un cierto legalismo predominante en el campo de los derechos humanos. Respecto a los métodos anticonceptivos, éstos ya están establecidos: son los métodos aprobados por el Almat.

La procreación, responsable no es un tema más. ¿Cómo hacer para esperar el momento adecuado para tener un hijo?; ¿Cómo aumentar el intervalo entre los embarazos?; ¿Cómo contar con un método anticonceptivo seguro y controlado por el sector salud?. Las mujeres exigían un derecho al que accedían sin dificultades los hombres y las mujeres de otros sectores sociales. El derecho a decidir libre y responsablemente la conformación de su propia familia.

A nivel nacional se han presentado varios proyectos de ley: Programa Nacional de Procreación Responsable de Carlos Alvarez y Graciela Fernández Meijide en 1.994; Programa Nacional de Salud Reproductiva de Elisa Carca en 1.994; Programa Nacional de Procreación Responsable de Marcela Durrieu y Patricia Bullrich; Ley de Regulación de la Fecundidad Humana de Cristina Zuccardi en 1.994; y Silvia Martínez que crea el Programa Nacional de Procreación Responsable, entre otros, los que han sido tenidos en cuenta para la elaboración de presente, al igual que el proyecto presentado por Soñéz en 1.996 en el ámbito Provincial, los proyectos presentados ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nro. 2.222 de la Provincia de Neuquén.

Sabemos que existen otros proyectos presentados al respecto, pero es nuestra intención contribuir y enriquecer el debate legislativo de este importante tema que a todos nos atañe y porque nuestra población necesita contar con un Programa Provincial que garantice una mejor calidad de vida.

Asimismo este proyecto constituye una acción positiva concreta respecto de los derechos enunciados en la Ley Nro. 23.054 (Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica) y la Ley Nro. 23.179/85 (ratificatoria de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1.979), la Plataforma de Acción de la 4ª Cumbre Mundial de la Mujer (Beijing 1.995), cuyos derechos enunciados parecen sólo discursivos. El Estado tiene el deber de garantizar a nuestra población el derecho a una salud plena, en todo sentido, incluyendo la salud materno infantil.

- 1 Valdéz y Gomariz, 1.995.
- 2 Ministerio de Salud y Acción Social, 1.995.
- 3 Birgin, Haydeé, "Acción pública y sociedad"; Ceadel Feminaria Editora, Bs. As., 1.995.
- 4 Dra. Diana Galimberti, Jefa de la Unidad de Obstetricia del Hospital Álvarez y Presidente de la Asociación Argentina de Salud Sexual y Reproductiva.
- 5 Rosenberg, Martha I. "Beijing un año después: ¿derechos sin políticas?", en Mujeres en los '90.

Manuel A. Fortuny

 - A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XXXII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.535)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo a las "Primeras Jornadas Victorienses de Perfeccionamiento sobre Prevención, Detección Precoz y Abordaje Interdisciplinario en Estimulación Temprana", organizadas por el Servicio de Pediatría del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de la ciudad de Victoria y el Servicio de Apoyo Interdisciplinario Educativo (SAIE) del departamento Victoria.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Servicio de Pediatría del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de la ciudad de Victoria y el Servicio de Apoyo Interdisciplinario Educativo (SAIE) del departamento Victoria, han organizado las "Primeras Jornadas Victorienses de Perfeccionamiento sobre Prevención, Detección Precoz y Abordaje Interdisciplinario en Estimulación Temprana", que tendrá lugar en esa ciudad los días 16, 17 y 30 de noviembre y 1º de diciembre del corriente año.

Dada la importancia del evento, y de las conclusiones a que se arriben, solicito a mis pares de la Honorable Cámara de Diputados que la misma sea declarada de "interés legislativo" y que esa declaración sea comunicada a sus organizadores.

Gaspar L. Carlino

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el pase al Archivo de este proyecto.

- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.
 - Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.537)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de solicitarle que a través de la Dirección de Vialidad, disponga mejorar, embrozar y pavimentar el acceso desde Colonia Merou a la Ruta Nacional Nro. 12, distancia de 11 kilómetros.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Junta de Gobierno de Colonia Merou ha realizado numerosas gestiones a fin de lograr el acceso pavimentado desde esa localidad hasta la Ruta Nacional Nro. 12, que en sus numerosas conversaciones con las autoridades provinciales han tenido respuestas positivas pero que por diversas razones, hasta la fecha no han logrado concretar.

Para colaborar con la realización de la obra, la misma ofrece aportar la totalidad de la broza necesaria y el transporte de ese material.

Esta resolución tiene por objeto activar las mismas para así satisfacer las necesidades de esa progresista localidad para lo cual solicito el apoyo de los señores diputados.

Gaspar L. Carlino

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXXIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.538)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Legislativo todo trámite, gestión administrativa o judicial que lleve a asegurar y efectivizar, en tiempo y forma, a favor de la Provincia de Entre Ríos, los recursos económicos derivados de la Ley de Transferencia de los Excedentes de Salto Grando.

Art. 2º - De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Distintos medios destacaron, últimamente, que la Nación adeuda a la Provincia el mes de octubre de 2.001, 61 millones de Pesos, en conceptos de Excedentes de Salto Grande que debían ser transferidos a la Comisión Administradora de Fondos Especiales de Salto Grande.

Ese monto atrasado, unido al retaceo y demora en las remisiones periódicas, que corresponden por la generación de energía, lleva a pensar en el riesgo, de que por sobre la Ley de Transferencia, (Ley Maya), en el marco de la profundización de la crisis financiera de la Nación, se retengan estos fondos, que son del mayor interés para los entrerrianos, destinados a ser invertidos en la región, en obras de reparación y compensación histórica, y una de las principales herramientas y expectativas de desarrollo de las potencialidades de la Provincia.

Advertimos nuevamente a los máximos responsables, del gobierno de la Provincia y de la CAFESG de la urgente necesidad de adoptar la determinación del inicio de acciones judiciales para asegurar el flujo regular de los excedentes a favor de la Provincia tal cual lo establece la Ley Nacional. El riesgo de la pérdida de los recursos, sería impensable y sus consecuencias merecerían un reproche histórico.

Orlando V. Engelmann

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXV PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.539)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Dispónese que cualquier tipo de modificación al salario de los empleados públicos Provinciales, pasivos y activos de planta permanente, no previsto en la reglamentación hoy vigente, deberá ser dictaminado mediante la sanción de la ley correspondiente, no pudiendo realizarse mediante decreto.

Art. 2º - De forma.

TALEB – ALLENDE – DEL REAL - FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los empleados públicos entrerrianos han soportado años de ajustes y recortes salariales. En estos últimos meses, también han tenido que sobrellevar sus vidas sin percibir sus haberes, porque el Poder Ejecutivo no pudo cumplir con el cronograma de pagos. En estos días, los agentes activos y pasivos de la administración pública están empezando a cobrar en Bonos Federales.

Ante este estado de tremenda inseguridad social, y teniendo en cuenta que, al enviarse a la Legislatura el proyecto de ley de Bonos, el Sr. Gobernador aseguró que ésta era la única solución para no tener que caer en despidos o rebajas salariales, creo que es necesario llevar la tranquilidad a los hogares de los empleados públicos, de que sus salarios están protegidos, y que sólo pueden ser modificados por ley.

Raúl A. Taleb – José A. Allende – Félix E. Del Real – Carlos R. Fuertes - A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.542)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que establezca las medidas necesarias a fin de convenir el "Programa Mar, Sierras y Río" con las Provincias de Buenos Aires y Córdoba para que los entrerrianos que veraneen en dichas Provincias puedan usar los Bonos Federales y recíprocamente, quienes opten por veranear en nuestra Provincia, puedan utilizar Bonos Patacones y LECOP.

Art. 2º - Establecer que los Bonos que lleguen a las arcas de cada una de las Provincias luego sean canjeados en cada distrito en razón de uno a uno. Y que las tres letras puedan circular libremente entre las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Entre Ríos, resultando convertibles entre sí.

Art. 3º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Un convenio de similares características llamado "Programa Mar y Sierras" firmado recientemente entre las Provincias de Buenos Aires y Córdoba tiene como objetivo que los comerciantes, hoteleros y empresas de transporte de larga distancia puedan seguir funcionando y no tengan que despedir gente.

Es fundamental que la ausencia de Pesos no les impida a ciudadanos de las hermanas Provincias veranear en nuestras costas ribereñas y disfrute de nuestros carnavales y festivales que en el verano se destacan como alternativas turísticas. Asimismo, le otorga a los Bonos Federales una cotización de uno a uno que permitirán su uso en la costa atlántica y las sierras cordobesas.

Es necesario adherir a Entre Ríos en ese tipo de convenios para aumentar y sumar las posibilidades de desarrollo económico y comercial fortificando la circulación y credibilidad del Bono Federal.

Se incentiva y estimula así el turismo entre las regiones y a la vez compromete a las administraciones a recibir Bonos que circulan en esos estados.

Eduardo J. Jodor.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.543)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Dirección de Juntas de Gobierno. solicitando sean remitidas a esta Honorable Cámara y en particular al suscripto, las rendiciones de las erogaciones, con detalle en particular, realizadas en estos últimos doce meses a la fecha, por la Junta de Gobierno de Colonia Elía, departamento Uruguay.

Art. 2º - De forma.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la necesidad de contar con la información de las erogaciones que se han realizado en la Junta de Gobierno de Colonia Elía, departamento Uruguay, acudo a este medio a fin de tomar conocimiento de los mismos.

Como legislador provincial y actuando en representación de la comunidad, que necesita conocer cómo se realizan los gastos y qué se hace con las partidas mensuales que recibe dicha Junta de Gobierno, intereso que por el órgano ejecutivo, se provea de dicha información con detalle y montos de las erogaciones que se han realizado en los últimos doce meses inmediatamente anteriores.

Entendiendo que es una información que debe ser pública y de conocimiento de la ciudadanía, requiero una urgente respuesta sobre el particular.

Por los argumentos desarrollados, solicito de mis pares, la aprobación del presente proyecto de resolución.

José E. Ferro

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

XXXVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.544)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la jornada "Leer es una Fiesta", organizada por la Cámara de Librerías, Papelerías y Afines de Paraná, y que se desarrollará en esta ciudad entre los días 15 y 25 de noviembre del corriente año.

Art. 2º - De forma.

D'ANGELO - LAFOURCADE -FORTUNY - REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La jornada propuesta por la Cámara de Librerías tiene, como objetivo fundamental, la promoción del hábito de la lectura de manera no convencional.

Para ello, además de la exposición callejera de libros, se prevé realizar un variado repertorio de actividades gratuitas, a desarrollarse en distintos barrios y localidades, así como en otros circuitos culturales dispuestos a sumarse a la iniciativa. Tal como está consignado en la convocatoria que nos hicieran llegar, se busca que la voz del libro se "amplifique" a través de "...encuentros con escritores, narraciones de cuentos, recitales de poesía, mesas redondas, debates, lecturas públicas, conferencias, teatro, cine, presentaciones de libros, muestras plásticas, encuentros corales, maratones de lectura, juegos literarios y otras propuestas que directa o indirectamente tengan que ver con él"

Hoy está ampliamente demostrado que la lectura colabora activamente en la conformación de los procesos de pensamiento y en la actividad cognitiva humana en general.

Dado que la proliferación de los medios de comunicación masiva, así como una cierta orientación cultural que –en la actualidad- jerarquiza otro tipo de actividades para el aprendizaje y el disfrute del tiempo libre, distintas de la lectura, vemos que este hábito constructivo, que durante siglos representó la posibilidad de transmisión y de acumulación de la cultura para la humanidad, está siendo rápidamente desvalorizado y abandonado por generaciones completas que hoy consideran que leer es aburrido, o una pérdida de tiempo.

El deterioro progresivo que significa para la actividad mental de los seres humanos, prescindir de la lectura o no formarse el hábito de la misma, debe ser denunciado como un alarmante empobrecimiento intelectual y cultural, tanto individual como colectivo. De allí la importancia de sumar esfuerzos en la trascendente tarea de promover el hábito de la lectura, práctica que facilita la elevación de la condición humana.

Adolfo A. Lafourcade – Ana D'Angelo – Santiago Reggiardo – Manuel A. Fortuny

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el pase al Archivo de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXIX PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.546)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, se dirige al Instituto Becario Provincial, a los fines que sirva informar sobre los siguientes aspectos:

Primero – Cuál ha sido el incremento en la implementación de becas nuevas y renovaciones realizadas correspondientes a Becas Secundarias, Terciarias y Universitarias, durante el año 2.000 y 2.001.

Segundo – Cuál es la proyección realizada por el Directorio del INAUBEPRO, sobre las becas nuevas a crear durante al año 2.002 y la distribución del número de ellas según cada categoría establecida (Secundaria, Terciaria y Universitaria)

Tercero – Si, el monto mensual asignado a cada estudiante por las categorías antes mencionadas, permanecerá inalterable en caso de incrementarse el número de becas a otorgar durante el año 2.002.

Cuarto – Cuál es en la actualidad, la recaudación mensual obtenida por el INAUBEPRO, del Impuesto a las Profesiones Liberales.

Quinto – Si se continúa realizando la Fiscalización del Impuesto a las Profesiones Liberales, a través del grupo de verificadores creado para tal fin, como medio de generar mayor ingreso de recursos.

Sergio D. Urribarri – Pedro G. Guastavino – Luis M. Márquez – Raúl A. Taleb – José A. Allende – Carlos R. Fuertes – Félix Del Real – Eduardo J. Jodor – Raúl P. Solanas – Héctor A. Alanís

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.547)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a las Autoridades del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda, a los efectos de interesar de las mismas, que en el tiempo inmediato posible, proceda a destrabar el pago de la suma Pesos seis mil (\$ 6.000), que le resta desembolsar a favor de la Cooperativa de Vivienda Crédito y Construcción Isthilar Limitada, para la culminación de cuarenta vivienda y la de Pesos diez mil (\$ 10.000) destinadas a las obras del servicio de cloacas (Obras de Nexo), del crédito oportunamente acordado.

Art. 2º - Que previo relevamiento socio-económico de las familias que componen el complejo habitacional, se realice una adecuación de la cuota correspondiente al pago de la vivienda, en razón de la situación de emergencia imperante, a fin de que la misma este al alcance y pueda ser abonada por los beneficiarios. Asimismo se

solicita por el presente, que las cuotas adeudadas por los asociados de la Cooperativa a la fecha sean refinanciadas e incorporadas a la base de cálculo para la determinación del nuevo monto de las cuotas, sin ningún tipo de recargo o interés.

Art. 3º - De forma.

FORTUNY – LAFOURCADE – D'ANGELO – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Cooperativa de Vivienda, Crédito y Construcción Isthilar Limitada, Matrícula Nro. 18.043, fundada en el año 1.995, gestionó un crédito ante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos para la construcción de cuarenta viviendas. Debido a diversas circunstancias adversas y al atraso en el desembolso de los fondos acordados, se produjo un retraso en la construcción del complejo habitacional. A principio del año 2.000, sin que las viviendas estuvieran terminadas en su totalidad, los beneficiarios ingresaron a vivir en las mismas. Se realizaron además distintas tratativas entre el Consejo de Administración y asociados de la Cooperativa con el directorio del I.A.P.V. y la regional Salto Grande, para la culminación definitiva de las viviendas y los trámites de escrituración. Con ese fin se acordó que los asociados debían presentar las fichas de transferencias de las mensuras correspondientes, las cuales recién ingresaron en marzo del corriente año. Contra esta presentación se preacordó con el Instituto la liberación de un desembolso para afrontar dichas erogaciones, lo que a la fecha no se ha concretados.

La Cooperativa de Viviendas Isthilar cuenta en el I.A.P.V. con un saldo a cobrar de Pesos diez mil (\$ 10.000) para la culminación de servicios de cloacas y de Pesos seis mil (\$ 6.000) para la culminación de las viviendas, los cuales todavía no han podido ser efectivizados.

Sin embargo, a principio de este año, el Instituto ha enviado a cada asociado la boleta de pago de su vivienda. Los miembros de la Cooperativa han manifestado su voluntad de cumplir con este compromiso, pero solicitan que se rebajen las cuotas, ya que su abono en esta crisis agobiante en que está sumergida nuestra Provincia es de imposible cumplimiento.

Atendiendo este reclamo, el I.A.P.V. Regional Salto Grande les ha comunicado que las tres primeras cuotas de viviendas correspondientes a partir de julio de 2.001 (Nro. 1, 2 y 3) se difieren al final del plazo de financiación, debiéndose comenzar a abonar el plan de pago a partir de la cuota Nro. 4, correspondiente a octubre del presente año.

Es en ese mismo sentido, que solicitamos a través de este proyecto, que se contemple la situación de emergencia y recesión imperante, donde se adeudan en algunos casos más de tres meses de sueldo a los empleados públicos, lo que ha provocado que se rompa la cadena de pago, que se establezca una cuota acorde a

los ingresos y que este al alcance de los beneficiarios de las viviendas.

Manuel A. Fortuny – Adolfo A. Lafourcade – Ana D'Angelo – Santiago C. Reggiardo

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.548)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a la brevedad posible de cumplimiento con el envío de los fondos atrasados de la coparticipación que le corresponde a los Municipios de la Provincia.
- **Art. 2º** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial se contemple en las negociaciones de refinanciación de deudas con la Nación, la posibilidad de incorporar las deudas de los Municipios mantienen con diversas instituciones.
- **Art. 3º -** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

BURNA – TORRES – CUSINATO – CARDOSO – CARLINO – MAIDANA – MAIN – RODRIGUEZ SIGNES – DEL REAL – SOLANAS – FORTUNY – URRIBARRI – TALEB – MARQUEZ – JODOR – ALLENDE – GUIFFREY – ENGELMANN – FERRO – FUERTES – REGGIARDO – D'ANGELO – LAFOURCADE – ALANIS – GUASTAVINO – CASTRILLON -

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.549)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a mejorar sustancialmente el estado de transitabilidad de la Ruta Provincial Nro. 20 en su tramo, empalme Ruta Provincial Nro. 22 (Dpto. Federal Dº Chañar) Empalme Ruta Nacional Nro. 18 (Villaguay)
- **Art. 2º** Idéntico criterio se adoptará con el tramo de la citada ruta (Nro. 20) comprendido entre su empalme con la Ruta nacional Nro. 130 y el acceso a la localidad de Villa Domínguez, sin que este invalide la continuidad de los trabajos para completar el mejoramiento hasta su intersección con la Ruta Provincial.
- **Art. 3º** Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo restituir el estado de transitabilidad permanente a la R. P Nro. 20, que en la actualidad se encuentra en un estado de virtual abandono, lo que ocasiona serios inconvenientes al movimiento vehicular de todo tipo, ya sea local o regional perjudicando en forma directa tanto a los productores como a la economía de la Provincia.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En mis continuas recorridas por el departamento Villaguay ha podido comprobar con preocupación, el lamentable estado en que se encuentran varios tramos de la trama vial.

Uno de esos "abandonos" lo constituye la Ruta Provincial Nro. 20, lo que no solo resulta preocupante sino también vergonzoso dado que condicional fuertemente el tránsito vehicular y además desvirtúa el tan promocionado Circuito Histórico de las Colonias Judías lo que indica una falta de sensibilidad dado que pone en riesgo el prestigio de los entrerrianos ante el circunstancial visitante.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos R. Fuertes.

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XLIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.550)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a concretar de inmediato las tareas de mantenimiento que garanticen la transitabilidad en toda la traza de la Ruta Provincial Nro. 6, especialmente el tramo comprendido entre el empalme Ruta Nacional Nro. 18 (Paso de la Laguna) y cruce con la Ruta Nacional Nro. 127 (Sauce de Luna).
- **Art. 2º** Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo restituir la capacidad de tránsito normal y permanente de la R.P. Nro. 6, que en la actualidad se encuentra en un estado de virtual abandono, lo que ocasiona serios inconvenientes en el movimiento vehicular de todo tipo.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 6, cuya traza en su totalidad está pavimentada, presente en este momento un estado de extrema precariedad, tomando en consideración el marcado tránsito vehicular que incluye transporte de pasajeros de carga y turismo.

Sé de las dificultades económicas de nuestra Provincia, pero en este caso resulta innegable la inoperancia de la Dirección Provincial de Vialidad para mantener mínimamente la transitabilidad de esta vía de vital importancia para el tránsito que deriva por el centro de Entre Ríos.

Esta falta de compromiso de quienes tienen la responsabilidad de ejecutar en este ente vial pone en serio riesgo la credibilidad de las acciones de gobierno y lo principalmente y más preocupante se está dejando al azar el bien más preciado que es la vida de quienes transitan por esta ruta.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XLIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro.12.551)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, el inmediato reinicio de las obras de pavimentación del camino que une la localidad de Seguí con Don Cristóbal 2º.

Art. 2º - Dirigirse a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad para ponerlos en conocimiento de esta resolución y solicitarles presten la colaboración necesaria para recuperar la información, proyecto y planimetría de esta obra, que fue iniciada en el año 1.986, y de la que sólo restan completar 12 Km. de asfalto, a fin de empalmar con el camino de ripio que se inicia después del Paraje conocido como Iturbide.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese y archívese.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las obras de pavimentación en el camino que une Seguí con Don Cristóbal 2º fueron iniciadas durante el anterior gobierno del Dr. Montiel, durante los meses de junio y julio de 1.986. Este camino tiene una extensión de 18 Km., y si bien, el inicio de las obras de arte fue en 1.986, el embrozado y posterior asfaltado fue realizado en forma lenta y discontinua, con largos años de interrupciones, llegando al 2.000 con una última etapa en la que quedaron terminados 13 de los 18 Km. de este tramo de ruta.

Esta ruta es el vínculo de los productores de Don Cristóbal 2º con las demás localidades del departamento y es el camino que utilizan todos los pobladores de esa zona para acceder a los distintos espacios de la vida social cotidiana de una comunidad: la escuela primaria, secundaria, el centro de salud, etc.

Si bien Don Cristóbal 2º es una Junta de Gobierno de 2ª Categoría, en los últimos años su nivel de producción ha ido creciendo, y hoy es, dentro del departamento Nogoyá, la zona de mayor producción cerealera y lechera, a lo que se ha sumado también con muy buena perspectivas de crecimiento la producción avícola.

Cuando llueve, los kilómetros de camino sin asfaltar son absolutamente intransitables. Y a pesar de que sólo se trata de 5 Km., toda una población aislada, y también su producción. Especialmente los productores lecheros, que necesitan salir diariamente, se ven obligados a salir en tractores o en caminos de gran tamaño, que destruyen totalmente el camino dejando huellas de 60 u 80 cm. de profundidad, rompiendo también las banquinas. Si la lluvia se prolonga varios días se forman verdaderas lagunas que no sólo impiden el paso en cualquier tipo de vehículo, sino que además retarda penosamente el secado y la recuperación de los caminos.

Los pobladores de la zona recolectaron firmas pidiendo la urgente continuidad de las obras, exponiendo en una nota los innumerables problemas que enfrentan; dicha nota, acompañada de un relevamiento fotográfico del lugar, fue remitida al Sr. Gobernador de la Provincia.

Por todos estos argumentos sociales y económicos, y porque además no se trata de una gran inversión sino de terminar lo que alguna vez se inició, solicito la aprobación del presente proyecto.

José A. Allende

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XLV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.552)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial con motivo de haber comenzado la recolección de la cosecha fina, para que a través de la Dirección de Vialidad, disponga la urgente realización del acondicionamiento de los caminos y del alcantarillado correspondiente del departamento Paraná, deteriorados como consecuencia de las reiteradas lluvias de los últimos tres meses.

Art. 2º - En el caso particular de la zona de Viale, a través de la Federación Económica de la Provincia de Entre Ríos (FEDER) se ha recibido la propuesta de los productores rurales y del Centro Comercial de Viale, que ofrecen aportar el combustible necesario –que podría ser descontado más adelante del impuesto inmobiliario rural –en caso de que Vialidad no pueda realizar los trabajos correspondientes por falta de este elemento.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En estos días, con la mejoría del tiempo, los productores agropecuarios del departamento Paraná han comenzado a levantar la cosecha fina.

Pero se han encontrado con un serio obstáculo que se opone a ese propósito que es la intransitabilidad de los caminos y la falta del alcantarillado necesario como consecuencia de las reiteradas lluvias de los últimos tres meses.

Por ello, se solicita con urgencia el Poder Ejecutivo Provincial que disponga, a través de la Dirección de Vialidad, la realización de los trabajos correspondientes a fin de solucionar el problema.

En el caso particular de la zona de Viale, los productores y el Centro Comercial de Viale, han hecho llegar a través de la Federación Económica de Entre Ríos, (FEDER) la propuesta de aportar el combustible que sea necesario –cuyo importe podría ser descontado más adelante, del Impuesto Inmobiliario Rural- en caso que Vialidad no pueda llevar a cabo los trabajos por falta de este elemento.

Gaspar L. Carlino

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente

XLVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.553)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar la incorporación en el Presupuesto para el año 2.002, correspondiente a la Dirección Provincial de Arquitectura y Consejo General de Educación para financiar la construcción de dos aulas por escuelas y ampliación de sanitarios en las escuelas de E.G.B. 3 de los departamentos Feliciano y Federal.

Art. 2º - Destinar lo peticionado en el artículo anterior a los siguientes establecimientos del departamento Feliciano: dos aulas nuevas en las Escuelas: Nro. 2 "Gral. Las Heras", Nro. 28 "Regimiento 7 de Caballería", Nro. 9 "José Manuel Estrada" y Nro. 14 "Martín Fierro" y ampliación de sanitarios en esta última; y en el departamento Federal: dos aulas nuevas en las Escuelas: Nro. 4 "Fragata Sarmiento", Nro. 9 "Congreso de Tucumán", Nro. 18 "Mburucuyá", Nro. 49 "Guillermo Brikman", con ampliación de sanitarios en las escuelas Nro. 4 y 49.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – ALFARO de MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Al implementar el E.G.B. 3 hemos constatado que algunos establecimientos tienen necesidades de infraestructura adecuada. Es por ello que este proyecto intenta adecuar los mismos a las exigencias que depara el normal desarrollo de las actividades escolares y la comodidad mínima que los alumnos como los docentes merecen. Sabemos que estaría faltando la construcción de nuevas aulas en las Escuelas: Nro. 2 "Gral. Las Heras", Nro. 8 "Regimiento 7 de Caballería", Nro. 9 "José Manuel Estrada", Nro. 14 "Martín Fierro" en el departamento Feliciano y Nro. 4 "Fragata Sarmiento", Nro. 9 "Congreso de Tucumán", Nro. 18 "Mburucu-yá", Nro. 49 "Guillermo Brikman", en el dpto. Federal.

También se tiene conocimiento de la necesidad de incrementar el número de sanitarios en las Escuelas Nros. 14, 4 y 49, ya que por el crecimiento de la matrícula escolar, los existentes resultas insuficientes.

Apostar a la educación es garantizar un futuro mejor para todos.

José O. Cardoso - Elena R. A. de Mármol

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

XLVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.554)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a concretar de inmediato las tareas de mantenimiento que garanticen la transitabilidad en el camino que une la localidad de Villa Domínguez con la Ruta Nacional Nro. 130, denominado "Camino Espinillo".

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo restituir al tramo referido en el Art. 1º del presente proyecto de resolución, su normal capacidad de tránsito, rescatando del abandono en que se encuentra actualmente.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los caminos alternativos son un apoyo de suma importancia para los pobladores rurales, dado que les permite optar como alternativa de valor, tanto para descongestionar el tránsito local, como así también, cuando la ruta se encuentra en pésimo estado de conservación, situación que se verifica en estos momentos, consecuentemente agravada por el abandono de la traza del camino "del Espinillo" que se encuentra en un estado lamentable.

Destaco que estas apreciaciones surgen de observaciones directas que he realizado donde sin dudar-lo, la población rural de esta zona necesita con urgencia esta vía de comunicación. a todo esto debo agregar que de no repararse a la brevedad, corren serio riesgo las importantes obras realizadas con anterioridad dilapidando grandes esfuerzos donde hasta llega.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos R. Fuertes.

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XLVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.555)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar de los señores ministros el cumplimiento de la obligación establecida en el Art. 132º de la Constitución Provincial, en el sentido de elevar, en tiempo y forma, la memoria de sus respectivas carteras e indicar las reformas que surgieran como necesarias.

Art. 2º - El señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados cursará notas sobre el requerimiento indicado.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cada vez se evidencia como más necesario que los diputados dispongan de la oportuna información sobre la real situación en la que se encuentra la Provincia y sobre las proyecciones hacia el futuro que perfilan los responsables de cada Área Ministerial.

El habitual retardo en la contestación del mecanismo constitucional informativo, de los pedidos de informes, especialmente en situaciones de crisis como las actuales, hace que se deba encontrar alternativas que permitan a los legisladores saber para prever sobre las directrices de la gestión de cada departamento.

La situación recurrente padecida por los diputados de la oposición, en el sentido de tomar conocimiento del encuadre de cada situación en el Recinto, y en la oportunidad ya del tratamiento de la cuestión, por ejemplo, Ley de Bonos, ley que ratifica el acuerdo con el agente financiero etc., indican necesario el efectivo cumplimiento de lo que establece la Constitución de la Provincia para procurar y efectivizar los derechos y obligaciones de los legisladores en su real carácter y representación.

Orlando V. Engelmann

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.556)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través del o los organismos competentes se apoye la decisiva acción de la Sub Dirección de Escuelas Rurales del C.G.E. destinada a dotar de energía eléctrica a Escuelas Rurales del Dpto. Villaguay, dicho programa comprende a las Escuelas Nro. 16 "Maipú", Nro. 33 "Andrés Bello", Nro. 38 "Manuel Dorrego", Nro. 45 "Nicolás Avellaneda", Nro. 92 "Conquista del Desierto", Nro. 99 "Gregoria Michelene", Nro. 103 "Rincón del Charrúa", Nro. 71 "Bases".

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que apoye esta propuesta, la que tiene como objetivo primordial, dotar a los establecimientos educativos enunciados de algo tan vital como es disponer de energía eléctrica, con lo cual le permite acceder a un nivel de mayor calidad educativa equipándolos en parte con los sectores urbanos.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La tecnología, término tan en boga en la jerga educativa se ha instituido como una condición sine qua non para poder afirmar con certeza que intentamos dirigirnos en forma decidida hacia lo que ha dado en llamarse primer mundo.

Para lograr una eficaz transición a esa nueva situación, la energía eléctrica juega sin lugar a dudas un rol preponderante. Por ello las posibilidades de suministrarla por medios tradicionales o alternativos es siempre un incentivo para la creatividad, lo que además admite la participación de los alumnos, tanto en las ideas sobre la mejor opción como en la posibilidad de participar en la experiencia del mantenimiento y adecuación del sistema.

Como se observa las alternativas son numerosas y de valor por lo que solicito a mis pares la correcta evaluación de la propuesta y su aprobación correspondiente.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

L PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.557)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que el Poder Ejecutivo tiene decidido implementar un nuevo receso de la Administración Pública a partir de la primera o segunda semana del próximo mes de diciembre.

Segundo: ¿Cuáles son los fundamentos legales y jurídicos que para el Poder Ejecutivo avalan dicha medida?

Tercero: ¿Es verdad que este receso se extendería hasta los meses de marzo o abril del año 2.002?

Cuarto: ¿Cuáles son las áreas del Estado Provincial que continuarán funcionando durante ese período?

Quinto: ¿Este nuevo receso administrativo se inscribe en la actitud permanente del Poder Ejecutivo de descalificar a los trabajadores estatales?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LI PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.558)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Qué tipo de medidas sanitarias se han tomado desde la Secretaría de Salud de la Provincia con motivo del contagio de cuatro niños en la ciudad de Paraná con Leptospirosis?

Segundo: ¿Qué tratamiento médico han recibido estos niños?

Tercero: ¿Es cierto que en zona de islas, especialmente del departamento Victoria se han detectado más de 20 (veinte) casos de Leptospirosis desde el comienzo de la actual gestión?

Cuarto: ¿Por qué no hubo una información oficial al respecto, sobre los enfermos de zona de islas?

Quinto: ¿Cuál es el cuadro de situación provincial con relación a esta enfermedad en este momento?

Sexto: Desde diciembre de 1.999 hasta el presente ¿cuántos enfermos de Leptospirosis han sido atendidos en los Hospitales San Martín y San Roque ambos de la ciudad de Paraná.

Séptimo: ¿Cuántos de esos casos fueron fatales?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.559)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a activar el Expediente 143.969-43.064/97 el cual amparaba la reparación del techo de la Escuela Nro. 1 Martiniano Leguizamón, de la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - Interesar el Poder Ejecutivo de la Provincia para que apoye esta propuesta y a su vez proponga un relevamiento destinado a observar las nuevas necesidades edilicias de la citada escuela en razón del tiempo transcurrido sin lograr una respuesta efectiva, equiparándolos en parte.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiende a dar solución definitiva a la desesperante situación del establecimiento que pese al diligenciamiento interpuesto aún permanece sin respuesta positiva al respecto.

Este reclamo lo formulo con conocimiento de causa y me aflige la situación dado que todo aquello que la Comisión Cooperadora recauda se encausa para reparaciones del establecimiento, lo cual provoca una disminución de fondos destinados a la ayuda a los alumnos de menores recursos, elementos de uso diario e incluso de la higiene del establecimiento educativo.

Por ello solicito a mis pares la correcta evaluación de la propuesta y su aprobación correspondiente.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.562)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a fin de solicitarles el estudio y aplicación, a través de un proyecto de ley, por el cual se incorpore en el Presupuesto de la Nación para el año 2.002, el pago del "Incentivo Docente", acordado con los gremios docentes nacionales.

 $\operatorname{Art.} 2^{\circ}$ - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO DE MÁRMOL - TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto surge de la preocupación de los docentes y de la ciudadanía toda, máxime cuando el Ministerio de Economía de la Nación, ha anunciado la no incorporación dentro del Presupuesto para el año 2.002, del "Incentivo Docente", en el marco de un recorte global presupuestario que rondaría los 7.800 millones de Pesos.

Sabemos que este reclamo logrado por los docentes después de tanto años de lucha, no solo les corresponde por derecho, sino también fue anunciado en la campaña electoral presidencial de todos los partidos políticos y en especial, el doctor Fernando De La Rúa; en claro reconocimiento y justicia del sector docente.

En razón de ello, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento favorable de este proyecto en defensa de la escuela pública y con el fin de garantizar un futuro mejor para nuestros hijos.

Elena R. Alfaro de Mármol – Ricardo A. Troncoso

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados. - Se lee:

LIV PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.565)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Incorpórase al inciso b) del Artículo 12º de la Ley Nro. 9.359, el siguiente texto: "Jubilados y Pensionados que residan fuera del ámbito provincial y/o en el exterior de la República Argentina, se les abonará la proporción que le corresponda en Federales, con

LECOP o bien con Bonos de la jurisdicción provincial donde residan".

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos, a través de una nota dirigida a los diputados provinciales, con fecha 16 de noviembre y firmada por su Presidenta Sra. Adela Simón de Suksdorf y la Secretaria General Blanca Comas de Zuffiaurre, manifiestan y dan argumentos de los inconvenientes que sufrirán los jubilados y pensionados afiliados a ese entidad que residen en forma permanente en otras Provincias o incluso fuera del país, al recibir como parte de sus haberes una proporción en Bonos Federales -Ley Nro. 9.359-, los cuales no son de utilidad hasta el presente fuera de Entre Ríos. Por lo tanto expresan que otro tipo de instrumento de cancelación de obligaciones como por ejemplo las LECOP, son la salida inmediata y clara para no perjudicar a estos pasivos.

Sabiendo que la Provincia de Entre Ríos recibe los Bonos LECOP del Gobierno de la Nación se hace imprescindible que desde el Ministerio de Hacienda de nuestra Provincia se implementen las medidas tendientes a hacer operativa en forma inmediata esta ley, disponiendo de dichos instrumentos para atender las erogaciones de los pasivos que están radicados fuera de los límites de Entre Ríos. Las LECOP tienen aceptación y circulación en todas las Provincias argentinas.

El planteo realizado por la Federación en ampliamente justificado y es razonable que esta entidad solicite se brinde una solución especial y justa a estos jubilados y pensionados.

Entiendo que los legisladores provinciales de todos los bloques acompañarán cabalmente este proyecto de ley que tiende a producir una mejora de los alcances de la Ley Nro. 9.359.

Raúl P. Solanas - A la Comisión de Legislación General.

LV PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.566)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de los organismos competentes se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a establecer cuales son las medidas tanto a nivel nacional, como provincial dispuestas, respecto a la detección, prevención, divulgación y otras acciones sanitarias a desarrollar ante la posibilidad de brotes de Esquistosomiasis en nuestra Provincia.

Enero, 3 de 2002

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que apoye esta propuesta atento a la proximidad de focos de Esquistosomiasis en Brasil, detectados a escasos 17 kilómetros de nuestra frontera y teniendo en cuenta que las enfermedades endémicas de los espejos de agua como son las represas.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta parasitosis, de graves consecuencias para el ser humano, ya está instalada en el Brasil asegurada por el múltiple sistema de represas y amenaza con trasladarse a nuestro país por lo cual se solicita al Poder Ejecutivo que extreme las medidas preventivas y epidemiológicas destinadas a impedir que la Esquistosomiasis colonice nuestros espejos de agua y principalmente permanecer alertas en la zona de la represa de Salto Grande, ya que esta enfermedad se difunde a través de las corrientes hídricas y medra en los espejos de agua.

Por la seriedad que representa para la salud pública de nuestra Provincia y las consecuencias que tendría sobre el turismo es que deben tomarse las decisiones al respecto, adhiriendo al proyecto dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y a su vez desarrollar un plan de educación para prevención de la Esquistosomiasis. Por ello solicito a mis pares la correcta evaluación de la propuesta y su aprobación correspondiente.

Carlos R. Fuertes

Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

LVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.567)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios, Entes descentralizados y autárquicos y empresas del Estado, instruirá a los responsables de cada una de las dependencias y reparticiones de la Administración Pública Provincial para que urgentemente informen al personal todos los aspectos vinculados con la liquidación de haberes:

- Anticipo de sumas a cuenta, su cálculo y descuentos sobre los mismos.
- Determinación del saldo disponible y monto máximo de los retiros.
- Cronogramas y fechas de pago de los haberes y modalidad de acreditación.
- En general todas las especificaciones que, permitan a los empleados, conocer y entender

los criterios y la metodología utilizada por el Gobierno en la acreditación de las remuneraciones

Art. 2º - El Poder Ejecutivo realizará comunicaciones a amabas Cámaras de la Legislatura y al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, para que los empleados legislativos y judiciales puedan también informarse de idénticas cuestiones a las señaladas en el artículo anterior.

Art. 3º - De forma.

MARQUEZ - SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.376 aprobó el Convenio de agencia financiera suscripto entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Banco Entre Ríos S.A., Banco Bisel S.A. y Banco Suquía S.A.

Dicho acuerdo, en su Cláusula Quinta establece que, si por cualquier causa el Gobierno de la Provincia demorare el pago de sueldos a los empleados del sector público o el pago de haberes a los jubilados y pensionados provinciales, el agente financiero, a solicitud de la Provincia, adelantará a cada empleado, jubilado o pensionado que así lo solicite, hasta un ochenta por ciento (80%) de la remuneración o los haberes que les corresponda percibir a cada empleado o jubilado en forma efectiva en Pesos devengados y que no hubieran sido abonados por la Administración Pública.

La Secretaría de Hacienda, cuando comunicó el cronograma de haberes atrasados, incluyó en la fecha de pago de la parte en Pesos, el anticipo del 80 % aludido en el párrafo anterior.

No obstante, cuando el anticipo fue "puesto a disposición", produjo agitación y angustia entre los empleados estatales, que no encontraron explicación para los descuentos que se les practicaron, tampoco el motivo por el cual dicho adelanto se registró como un saldo negativo en la cuenta ingreso de cada agente.

Sin duda que el origen de este nuevo malestar vivido por muchos empleados públicos, está dado por la falta de comunicación del Gobierno de la Provincia con sus agentes.

Una regla elemental en materia de administración de los recursos humanos exige que el empleador, en este caso el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mantenga a sus dependientes permanentemente informados de las novedades que pudieran verificarse en el ámbito del sistema de las remuneraciones.

Como lamentablemente lo señalado en el párrafo anterior no es lo que ocurre en nuestra Provincia, se impone que desde esta Cámara dejemos sentada posición y reclamemos al Poder Ejecutivo que instruya a los responsables de las distintas dependencias y reparticiones de la Administración, para que los trabajadores sean informados de todas las cuestiones atinentes a la liquidación de sus haberes, adelantos a cuenta, descuentos, registros en la cuenta ingreso y reversión de Reunión Nro. 22

los "saldos negativos" generados en la cuenta ingreso de los empleados por los adelantos del BERSA.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas - A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

LVII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.568)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º** Dispónese que en los casos especiales de agentes pasivos que no residen en la Provincia de Entre Ríos, se les abonará la proporción de sus haberes que por Ley Nro. 9.359 les corresponde percibir en Bonos Federales, en instrumentos que tengan validez y aceptación corriente en el orden nacional o en la jurisdicción donde estos acrediten fehaciente residencia.
- **Art. 2º** Ordénase al Poder Ejecutivo Provincial que disponga las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.
- $Art.\ 3^{o}$ El Poder Ejecutivo reglamentará la instrumentación de administrativa de la presente ley.

Art. 4º - De forma.

FUERTES – ALLENDE – TALEB – DEL REAL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Si bien ya ha sido discutido y aceptado el hecho de que la Provincia no puede cancelar sus deudas en Pesos, y que por lo tanto ha entrado en circulación el Federal como Letra de Tesorería para la cancelación de deudas, creemos que el caso de los agentes pasivos que residen fuera de la Provincia de Entre Ríos, merece una atención especial.

Es evidente que estos agentes no pueden, de ninguna manera, intercambiar sus Federales en otras Provincias y que de esta forma estarían perdiendo gran parte de sus haberes. Es por ello que invitamos a nuestros pares a acompañar este proyecto, que creemos es de estricta justicia y que requiere de gastos extraordinarios por parte de la Provincia.

Carlos R. Fuertes – Raúl A. Taleb – José A. Allende – Félix E. Del Real

- A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

LVIII PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.569)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cómo ejecuta el Poder Ejecutivo Provincial los Sub-Programas Alimentarios de los Programas Prani y Asoma del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación?

Segundo: ¿Cuál es la modalidad operativa que aplica el Poder Ejecutivo de Entre Ríos para la distribución de módulos alimentarios en cajas?

Tercero: ¿Cuáles son los Centros de Distribución Secundaria del Ministerio de Acción Social de Entre Ríos y con qué criterio se definieron?

Cuarto: ¿Cuáles son los domicilios (calles y Nro.) y números de teléfonos de los Centros de Distribución de las ciudades de Paraná, Chajarí, Villaguay y Gualeguay, como así también los nombres, apellidos y cargos de los funcionarios responsables de dichos Centros.

Quinto: ¿Quién es el funcionario del Poder Ejecutivo de la Provincia responsable de llevar adelante las gestiones y trámites ante el Programa UNIDOS, de la Secretaría de Políticas sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación?

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas – Carlos R. Fuertes – Orlando V. Engelmann

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se hará la comunicación al Poder Ejecutivo.

LIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.570)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Congreso de la Nación con la finalidad de expresarle la necesidad de dar sanción legislativa a la continuidad del pago del llamado "Fondo Nacional de Incentivo Docente" y asegurar la vigencia de la partida presupuestaria correspondiente en la Ley de Presupuesto del año 2.002.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

FORTUNY – D'ANGELO – REGGIARDO – LAFOURCADE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El levantamiento de la "Carpa Blanca" en los primeros días del mes de enero del año 2.000 puso fin, en ese entonces, a más de mil días de lucha en respaldo del legítimo reclamo de los docentes argentinos.

El emblemático emplazamiento de la Carpa Blanca en la plaza, frente al Congreso de la Nación, fue expresión de resistencia de los docentes argentinos frente a un modelo perverso que entronizó al mercado como supremo regulador de la economía y privilegió la

especulación y la usura, en un marco de corrupción desfrenada.

Reunión Nro. 22

Con el advenimiento del gobierno de la Alianza parecía que se abrían cauces a la esperanza de un cambio que, entre otros aspectos trascendentales, traería consigo la jerarquización de la educación y de la noble tarea de los docentes.

Sin embargo a poco andar, el gobierno encabezado por Fernando De la Rúa comenzó a demostrar debilidades y vacilaciones para terminar cediendo paso a los intereses que dieron sustento al modelo y que accedieron nuevamente al poder, tras la designación de su artífice, Domingo Cavallo. Las reiteradas y profundizadas recetas de ajuste para satisfacer a los acreedores, es decir para asegurar la continuidad de los privilegios rentísticos de los intereses financieros, a los cuales se ha subordinado todo el país productivo, son hoy por todos conocidas y es así que ha llegado el anuncio del cese del pago del Incentivo Docente.

Hay que volver a empezar. Por ello resulta imprescindible que los representantes del pueblo de la Nación Argentina y de las Provincias desde el Congreso de la Nación, dispongan la continuidad del Fondo en defensa de la educación pública, seriamente amenazada porque uno de sus pilares, los docentes, son agredidos con sueldos de hambre.

Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo – Adolfo A. Lafourcade – Santiago C. Reggiardo

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LX PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.571)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a reparar la cubierta de techo de la Escuela Nro. 31 "Madre Patria" de Raíces Oeste Dpto. Villaguay, que fuera volado por la tormenta que se abatiera el pasado 20 de noviembre de 2.001.
- **Art. 2º -** Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que en un plazo perentorio se proceda a reparar el establecimiento educativo mencionado en el Art. 1º, dado que en las actuales condiciones resulta imposible desarrollar las tareas educativas.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con este proyecto de resolución apelo a la sensibilidad del Poder Ejecutivo para que a la brevedad se proceda a reparar el techo de la Escuela Nro. 31 "Madre Patria" de Raíces Oeste, Villaguay, que le fuera volado por la tormenta registrada en la madrugada del 20/11/01, causándole daños de magnitud que determinaron la suspensión de las clases.

Sabiendo de la situación económica de nuestra Provincia es que solicito prioridad y una urgente respuesta para esta escuela rural que ha sido desbastada por esta fortísima tormenta.

Por ello solicito a mis pares la correcta evaluación de la propuesta y su aprobación correspondiente.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LXI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.572)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a reparar la cubierta de techo de la Escuela Nº 81, del Dpto. Nogoyá, que fuera volado por la tormenta que se abatiera el pasado 20 de noviembre de 2001.
- **Art. 2º** Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que en un plazo perentorio se proceda a reparar el establecimiento educativo mencionado en el Art. 1º, dado que en las actuales condiciones resulta imposible desarrollar las tareas educativas.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con este proyecto de resolución apelo a la sensibilidad del Poder Ejecutivo para que a la brevedad se proceda a reparar el techo de la Escuela Nro. 81, cita en el Dpto. Nogoyá, que le fuera volado por la tormenta del 20/11/01, causándole daños de magnitud que determinaron la suspensión de sus actividades.

Así es que solicito una urgente respuesta para esta escuela que ha sido desbastada por esta tormenta y que no va a poder retomar la educación hasta tanto no se repare.

Por ello solicito a mis pares la correcta evaluación de la propuesta y su aprobación correspondiente.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LXII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.573)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárense justificadas y no sujetas a sanciones disciplinarias ni a descuento de haberes, las inasistencias de los agentes de los tres poderes del Estado, por adhesión a medidas de acción directa, en reclamo del pago de haberes durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y hasta diciembre del año 2.001.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

D'ANGELO - REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los atípicos momentos que vivimos en la Provincia se hace indispensable —de parte de toda nuestra dirigencia, de los gobernantes en general y en particular de quienes directamente representamos los intereses ciudadanos — contemplar las situaciones irregulares que se van suscitando, con una especial sensibilidad, adecuada a la dimensión de los hechos.

Debido a lo prolongado del atraso en la percepción de haberes –de parte de los trabajadores que los reciben del Estado- se ve menguada de manera paulatina su posibilidad de sacrificio y esfuerzo por seguir sosteniendo la actividad laboral cuando, en muchos casos, empieza a estar comprometida la satisfacción de las necesidades básicas.

Las autoridades deben desarrollar una extremada capacidad de solidaridad y comprensión en todos los casos y, más aún, ante la crisis profunda que afecta a los sectores de la vida provincial. En ese marco debe encuadrarse la situación de los trabajadores de los tres poderes del Estado para concluir que, siendo el derecho de huelga legítimo, por definición, debe contemplarse en la emergencia, no cargar sobre sus espaldas con el peso de descuentos por los días no trabajados, justamente que pretenda practicar esos descuentos, olvidando lo excepcional de la situación, resulta agresivo por su intrínseca injusticia.

No puede tolerarse que las autoridades contemplen el importante tema de los descuentos de haberes durante los días de paro, con un rigor ajeno a la realidad. Es momento para intentar el acercamiento y la colaboración hacia quienes padecen, con mayor intensidad, los coletazos de esta intempestiva crisis, que es de alcance nacional.

Ana D'Angelo – Santiago C. Reggiardo

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el pase al Archivo de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.574)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que a través del organismo correspondiente se dispongan todos los medios necesarios para lograr la creación del Nivel Polimodal en el ámbito de la Escuela Nro. 4 "Fragata Sarmiento" de Colonia Federal, en el departamento Federal.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TRONCOSO – CARDOSO ALFARO DE MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la Colonia Federal viven y desarrollan su actividad mas de 2.000 habitantes, lo que determina una importante demanda en la actividad escolar. Dentro de la Colonia desarrollan su actividad además de la Escuela Provincial Nro. 4 "Fragata Sarmiento", otros establecimientos educacionales provinciales como la Escuela Nro. 5 "Armada Argentina", Escuela Nro. 6 "Remedios Escalada de San Martín", Escuela Nro. 7 "Amado Nervo", Escuela Nro. 8 "Abraham Lincoln" y Escuela Nro. 43 "Coronel de la Plaza". También dentro de la zona de influencia de la Escuela Nro. 4 se localizan la Escuela Nro. 10 "José Benjamín Zubiaur", Escuela Nro. 11 "Juan Bautista Alberdi", Escuela Nro. 16 "Dr. Bernardo Houssay" y Escuela Nro. 18 "Mburucuyá".

Es imprescindible cubrir la necesidad de servicio educativo de nivel medio, tanto en la Colonia Federal, como en su zona de influencia, ya que no cuenta con ningún establecimiento que ofrezca esta alternatiReunión Nro. 22

va. Servirá para arraigar tanto a jóvenes como a familias, que a menudo dejan estas poblaciones rurales por el hecho de que sus hijos tienen que siguen sus estudios en los grandes centros poblados.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Ricardo A. Troncoso – Elena R. Alfaro de Mármol – José O. Cardoso

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.581)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados que se priorice la construcción de las obras proyectadas a través de la CAFESG por los Municipios de la Región (Federación, Concordia Santa Ana, Colón, Concepción del Uruguay, etc.) a través del Sistema de Administración Delegada.

Art. 2º - El señor Presidente de la H. Cámara de Diputados cursará la comunicación correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial, a la Comisión Bicameral establecida por Ley Nro. 9.140 y a la intervención de la CASFEG.

Art. 3º - De forma.

URRIBARRI – DEL REAL ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La profundización de la crisis exige medidas urgentes que eviten el colapso del estado, en especial su último eslabón, el más importante, los Municipios. Se hace necesario que se provea a los Municipios de alternativas para que puedan seguir afrontando la emergencia, ante la caída de sus ingresos. Una posibilidad en la región de Salto Grande es que con sus equipamientos y con sus recursos humanos suficientes, encaren prioritariamente la construcción de las obras pautadas en el marco y con los recursos de la Ley Maya, a través de la operatoria establecida por el sistema de administración delegada

Debe priorizarse a los Municipios por la inmediatez en la que se encuentre frente a la crisis económi-

ca financiera y sus consecuencias sociales. Su papel de contención hace que en la emergencia los planes de construcción de obras se resuelvan a su favor, con sus recursos en el convencimiento de que se lograría un mejor aprovechamiento económico y social, ante una situación de fuerza mayor.

Sergio D. Urribarri -.Eduardo F. Del Real Orlando V. Engelmann

Enero, 3 de 2002

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.582)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Rechazar el posible ingreso a la República Argentina de residuos radioactivos procedentes de Australia.

Art. 2º - Dirigirse al Honorable Senado y a la Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de requerirle no aprueben el convenio que permitiría el ingreso al país de dichos residuos altamente contaminantes.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace pocos días tomó estado público la información de que estarían por ingresar a nuestro país, residuos radioactivos procedentes de Australia en el marco de un convenio que ha firmado el Pode Ejecutivo de la Nación y que debe ser ratificado por el Congreso de la Nación.

La República Argentina desde hace décadas intenta un desarrollo en materia de energía nuclear con fines pacíficos, pero ello no se debe concretar a costa del perjuicio del medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes. Esto tiene que ver con que la Argentina le ha proveído a Australia hace poco tiempo de un reactor nuclear. Por lo tanto ahora se vería "obligada" a aceptar los residuos que el mismo produce.

El Artículo Nro. 41 de la Constitución de la Nación reformada en Paraná – Santa Fe en el año 1.994 establece en su último párrafo: "... Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos".

La letra y espíritu del Artículo Nro. 41 de la Constitución Nacional es perfectamente claro y taxativo, y no existe la posibilidad ni remotamente de una interpretación distinta a la plasmada en el texto.

Es fundamental que los organismos estatales, se expresen categóricamente en esta cuestión que pone a prueba la conciencia ambiental de los argentinos.

Hace muchos años se habla sobre la posibilidad de un repositorio nuclear en algún lugar de nuestro país, posiblemente la Patagonia.

El año pasado aprobamos en esta misma Cámara un proyecto de resolución rechazando el proyecto de la Municipalidad de Rosario del Tala de permitir la construcción de un "basurero nuclear" en el ejido de dicha localidad.

Luis M Márquez – Raúl P. Solanas - A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LXVI PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.583)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuál es el monto total invertido por la Provincia en las publicidades realizadas en los medios gráficos, televisivos y radiales, destinadas a promocionar las Letras de Tesorerá para Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Entre Ríos – Federal?

Segundo: ¿Cuánto se invirtió en folletos y afiches para promocionar las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Entre Ríos – Federal?

Tercero: ¿A qué empresa gráfica se le encargaron los folletos y afiches de las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Entre Ríos – Federal?

Cuarto: ¿Cuál fue el mecanismo constitucional utilizado para adjudicar a esa empresa gráfica el trabajo de impresión de folletos y afiches?

Quinto: ¿Cuáles fueron los recursos afectados para poder afrontar los gastos surgidos de las publicidades y de la impresión de folletos y afiches utilizados en la promoción de las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Entre Ríos – Federal?

Luis M. Márquez - Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.584)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Economía de la Nación, la modificación del inciso a) del Artículo 4º, del Decreto Nro.1.004, de fecha 9 de agosto de 2.001, permitiendo a los empresarios del sector privado de la Provincia de Entre Ríos, tenedores de Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones "Bonos Federal", y que al ser cambiados por las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), puedan utilizar estos últimos como instrumento de pago de los aportes y contribuciones de la Seguridad Social, Obras Sociales y de Riesgo del Trabajo.

Art. 2º - Remitir copia del presente a la Presidencia de la Nación, Jefatura del Gabinete de Ministros, al Ministerio de Economía de la Nación, Gobernador de Entre Ríos y Legislaturas Provinciales

 $\mathbf{Art.}\ \mathbf{3}^{\mathbf{o}}$ - Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

MAIDANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Gobierno Nacional que permita a los empresarios de la actividad privada, cancelar las obligaciones de la Seguridad Social, las Obras Sociales y el Seguro del Riesgo del Trabajo, con letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

El Artículo 4º del Decreto Nro. 1.004 de fecha 9/8/01, dispone los efectos cancelatorios con pleno efecto de los LECOP, y por el inciso a), del mismo artículo se establece: "....con excepción de los aportes y contribuciones a la seguridad social, obras sociales y de riesgos del trabajo, el impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias, y el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a los agentes de retención o percepción de impuestos".

De concretarse dicha modificación, nuestros Bonos Federales podrán ser recibidos por el sector privado sin cuestionamientos.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.

Marcelo E. Maidana

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro.12.585)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo a la inmediata conformación y puesta en funcionamiento de la Caja de Conversión cuya creación fuera dispuesta por Ley Nro. 9.359.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que en su conformación, y en la reglamentación del funcionamiento de la Caja de Conversión, se garantice en forma eficiente su objetivo principal de mantenimiento de paridad en el valor de las Letras Federal.

Art. 3º - De forma.

D'ANGELO - REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ha quedado promulgada como Ley Nro. 9.359, la que dispone la creación de las Letras Federales, cuya implementación constituye un instrumento para el cumplimiento de las obligaciones salariales del Estado, resultando destinatarios de los mismos los sectores que en mayor medida han sufrido el impacto de la crisis de la economía nacional y provincial.

En la práctica, la circulación del Federal se ha ido ampliando paulatinamente debiendo destacar el esfuerzo solidario que han realizado particularmente los pequeños y

Comerciantes y las pequeñas y medianas empresas en la aceptación de estos instrumentos.

La generalización de su aceptación favorecerá a los sectores asalariados y la amplia circulación también a los pequeños y medianos comerciantes y empresarios, que podrán cumplir sus obligaciones con lo que comúnmente se designa como "Bonos Federales".

Este instrumento que posibilita el financiamiento del Estado Provincial exige que simultáneamente se arbitren medidas urgentes que propendan a ampliar su aceptación defendiendo su paridad, con medidas claras y efectivas, que trasunten preocupación del emisor, y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido resulta esencial la urgente conformación e inmediata puesta en funcionamiento de la Caja de Conversión, de forma que asegure eficiencia en su funcionamiento, como garantía de confianza de los tenedores de Bonos Federal.

Ana D'Angelo – Santiago Reggiardo

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el pase al Archivo de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.586)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las accione necesarias tendientes a brindar decidido apoyo al Grupo Especial de la Fuerza Aérea, dedicado a la capacitación de alumnos y docentes en todo lo relacionado con la Defensa Civil.

Art. 2º - Interesar al poder Ejecutivo de la Provincia para que apoye esta medida que tiene como objetivo retomar una asignación prácticamente olvidada y que en la actualidad vuelve a tener plena vigencia en razón de los últimos acontecimientos que en mayor o menor grado afecta a todos los países.

Art. 3º - Comuníquese, etc.-

FUERTES FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El conflicto que actualmente involucra, en distintas medidas a todos los sectores del planeta, ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de volver a empezar a retomar la adecuación de la población civil a las contingencias de las catástrofes, provengan estas por causas de guerras o naturales.

Por ello considero que la acción que desarrolla la Fuerza Aérea Argentina a través de su Grupo Especial, debe ser considerado de sumo interés y por lo tanto debemos apoyar en forma decidida su tarea e incentivar, sobre todo a las escuelas que adecuen sus tiempos y posibilidades para recibir la instrucción que la citada institución propone.

Por lo expuesto solicito a mis pares la correcta evaluación de la propuesta y su aprobación correspondiente.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LXX PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.588)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si de conformidad a lo previsto en el Artículo 7° de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, firmado por el Sr. Gobernador el día 8 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ha encomendado al Estado Nacional la renegociación de las deudas públicas provinciales?

Segundo: ¿Cuál es la composición de la deuda pública provincial que será renegociada, a cuánto asciende el monto total de la misma, y qué porcentaje representa del total de la deuda pública provincial?

Tercero: ¿Quiénes son los acreedores de la deuda pública provincial que será renegociada, cuál es el actual cronograma de pago de los vencimientos de capital de la misma, cuáles son las tasas de interés vigentes, y los montos y modalidades de pago de las mismas?

Cuarto: Si ha estimado el Poder Ejecutivo qué tiempo demandará la operación de renegociación de la deuda pública provincial, cuáles son sus posibilidades de éxito y a cuánto ascenderá el ahorro fiscal derivado de la reducción de los servicios de la deuda pública provincial en los ejercicios 2.002, 2.003 y 2.004, tanto en concepto de prórroga de los vencimientos de capital como de disminución de las tasas de interés?

Quinto: Si ha estimado el Poder Ejecutivo en qué monto se reducirán los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de impuestos en los Ejercicios 2.002, 2.003 y 2.004, si se aplicara el Artículo 3° de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal en el tope previsto del 13%?

Pedro G. A. Guastavino

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.591)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a fin de solicitarles que continúen con el compromiso de defender al PAMI para que no sea privatizado, asumiendo junto a todos los representantes de la Legislatura Nacional; la responsabilidad, como política de estado, de su normalización.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO - ALFARO de MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto surge de la preocupación del pueblo de nuestra Provincia, por los anuncios que realizara al respecto, el Gobierno Nacional.

Sabemos que las intenciones de privatización del PAMI, sólo obedecen a razones meramente económicas y de cierre de caja; dejando de lado la finalidad para la cual fue creado por la Ley Nro. 1.932. El aspecto social siempre debe ser tan o más importante que los otros y el pueblo argentino siempre ha demostrado signos de solidaridad, en beneficio del bien común.

Por lo antes expuesto es que solicitamos a los legisladores de Entre Ríos, que agoten todas las instancias de estudios y propuestas, junto con los demás legisladores, para que se logre la defensa del PAMI en el ámbito nacional y poder garantizar la igualdad en la obtención de un derecho, para todos los ciudadanos del país.

José O. Cardoso – Elena R. A. de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.592)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a la Honorable Cámara de Senadores de esta Provincia de Entre Ríos, manifestando que se vería con agrado el tratamiento en ese ámbito del proyecto de ley que reglamenta los fueros e inmunidades de los señores legisladores y funcionarios provin-

Reunión Nro. 22 Enero, 3 de 2002

ciales, que tuviera media sanción en esta Cámara de Diputados.

Art. 2º - De forma.

FORTUNY - REGGIARDO -LAFOURCADE - D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En oportunidad de debatir el provecto de lev que reglamenta los fueros e inmunidades de legisladores y funcionarios, se fundamentó ampliamente su necesidad como mensaje claro hacia una sociedad descreída, plasmando además un instrumento que coadyuve en los casos contemplados, a la investigación de la justicia en hechos sospechados de corrupción, procurando garantizar la transparencia imprescindible en quienes ocupan una función pública.

El tiempo transcurrido sin definición en un tema que consideramos trascendente solo logra profundizar la sensación de desesperanza de la sociedad, cuando de investigaciones se trata.

Esto motiva que aspiremos a que se le de el necesarios tratamiento legislativo, convirtiendo oportunamente en ley de la Provincia este proyecto que la sociedad reclama.

> Manuel A. Fortuny - Santiago C. Reggiardo - Adolfo A. Lafourcade - Ana D'Angelo

> - A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LXXIII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.593)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Establécese que los Municipios no podrán disponer el cobro de multas en las rutas nacionales y/o provinciales.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad de sanción de la presente se fundamenta en la interpretación particular del ejercicio del poder de policía en materia vial, por parte de algunos Municipios de la Provincia. Se llega a dicha situación por la proliferación y el distorsivo uso de radares fotográficos, con fines meramente recaudatorios en total contradicción con los plasmados en la Ley Nacional

Nro. 24.429 y la Ley Provincial Nro. 8.963 que adhiere a la misma que, en ningún caso, faculta a las corporaciones municipales a juzgar a las infracciones a esta última. Por lo tanto, no se hallan facultadas para establecer controles en rutas provinciales y nacionales y mucho menos cobrar multas por las infracciones que se pudieran cometer en dicho ámbito.

Así también es de necesaria aclaración que los Municipios no poseen jurisdicción alguna sobre rutas nacionales y/o provinciales sobre las cuales se realiza la actividad arriba descripta. Dicha afirmación se desprende de la normativa tanto nacional como Provincial. por lo que nos encontramos ante un evidente exceso de sus facultades.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Gaspar L. Carlino

- A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

LXXIV PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.594)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se han efectuado en los últimos meses v principalmente en el presente y en el próximo pasado, nombramientos o contratos de cualquier naturaleza de personal en el Hospital "Materno Infantil San Roque".

Segundo: ¿Cuál es el índice de mortandad infantil en ese nosocomio en el primer semestre del presente año?

Tercero: ¿Cuál han sido los índices en los años inmediatamente anteriores?

Cuarto: ¿Cuál es el índice de mortandad infantil perinatal en el Servicio de Maternidad de ese hospital en el presente año y cuál el de los años anteriores, manifestando concretamente si se han producido aumentos en los mismos.

Quinto: ¿Cuántas han sido las parturientas menores de 18 años en el primer semestre del corriente especificado en números y porcentajes.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Resulta necesario tomar conocimiento de cómo se está llevando a cabo el servicio de salud en el ámbito de la Provincia, y sobre todo si las áreas principales se encuentran cubiertas.

Ello conlleva conocer si se han producido vacantes y si estas han sido cubiertas.

De la misma forma tomar conocimiento de los índices de mortalidad infantil en el nosocomio que utinfra se reseña y sobre todo en el de Servicio Perinatal.

Reunión Nro. 22

Es importante determinar en porcentajes el número de parturientas de la ciudad de Paraná y del interior, de acuerdo a su lugar de residencia.

Resulta relevante conocer la situación, partiendo del conocimiento de la profunda crisis social existente en la Provincia y el impacto que pudiera producir en las madres dicha crisis.

José E. Ferro

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.595)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Declarar de interés en la H. Cámara de Diputados que se instrumente en el carácter de muy urgente la Caja de Conversión de la Provincia, para efectivizar el cambio de Bonos Federales por Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).
- **Art. 2º -** Solicitar la directa intervención del Sr. Gobernador de la Provincia para asegurar su pronta implementación.

Art. 3º - De forma.

FUERTES – DEL REAL – ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se hace indispensable la puesta en funcionamiento de la Caja de Conversión en la Provincia como instrumento de cambio a los tenedores de Federales por LECOP.

Se debe arbitrar la manera de evitar la profundización de la recesión económica y la ruptura de la cadena de pagos en la que ya se encuentran grandes sectores de la actividad económica de la Provincia.

La puesta en circulación de los Bonos Federales por el Gobierno Provincial, como instrumento de pago de sus obligaciones ha hecho que los mismos sean recibidos directo o indirectamente por prestatarias de servicios públicos y por distintos sectores del comercio, de la industria y de la producción.

Como es sabido la actividad económica depende en gran medida de los instrumentos de circulación bancaria, ahora, si los Bancos no reciben los Bonos para el pago de obligaciones en la Provincia, el perjuicio será tan grave que seguramente llevará a miles de comerciantes a la convocatoria de acreedores y a la quiebra.

En la medida en que el Poder Ejecutivo Provincial no tome la decisión política de asegurar en beneficio de los distintos sectores de la economía la aceptación de los Bonos, con su previo canje por LECOP o directamente, la actividad económica no podrá evitar el rechazo de cheques, la imposibilidad de pagar sus obligaciones, el cierre de sus cuentas, y en definitiva que se concrete el temido y anunciado colapso económico.

La demora de sesenta días para el canje de Bonos por LECOP, es un espaldarazo a los sectores de la usura y la especulación y al recargo de los costos bancarios.

Definitivamente, el cambio de los Bonos Federales por LECOP debe ser inmediato y automático.

Carlos R. Fuertes – Félix E. Del Real – Orlando V. Engelmann

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el pase al Archivo de este proyecto.

- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.
 - Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.596)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- Art. 1º Declarar de caducidad de la instancia abierta por ante la Comisión de Juicio Político de esta H. Cámara de Diputados, en las acusaciones realizadas, por derecho propio, por los señores ciudadanos, Rovira y Bargaña, actuales Fiscales titulares de la FIA, contra los miembros de la Sala Nro. 1 en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en el mes de junio de 2.001, y por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, por haberse excedido con holgura el plazo perentorio de treinta días del Art. 102 de la Constitución de Entre Ríos.
- Art. 2º Disponer el archivo sin más trámite de lo actuado.
- **Art. 3º** Requerir al Sr. Presidente de la Comisión de Investigación que, conforme a las normas reglamentarias que regulan el trámite, informe a la H. Cámara de

Diputados las diligencias que se han sustanciado en la etapa informativa y si se han adoptado respetando las garantías del debido proceso.

Art. 4º - De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los cinco meses transcurridos desde las acusaciones a los integrantes de la Sala Nro. 1 en lo Penal del Tribunal Superior de Justicia, llevan a solicitar expresamente la caducidad de la instancia abierta ante la Comisión de Juicio Político, por lo terminante y perentorio de los plazos establecidos en la Constitución Provincial, cuando reglamenta el instituto del Juicio Político, donde se lee que los términos son perentorios, y vencidos sin pronunciamiento, obliga sin admitir prueba en contrario terminar con las actuaciones.

Por otra parte debe requerirse al Presidente de la Comisión de Juicio Político un urgente informe de gestión, de todo lo actuado por la referida comisión, desde que en fecha 25/06/01 ingresaran sucesivamente, dos pedidos de Juicio Político, con acusaciones del Sr. Gobernador de la Provincia y los ciudadanos Rovira y Bargaña –actuales titulares de la FIA- contra miembros del máximo Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

A la Comisión de Juicio Político le corresponde las altas facultades que le acuerdan los Artículos 100, 101, 102 y 103 de la Constitución de la Provincia (Art. 42 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados). Esta Comisión de Investigación, cuya presidencia fuera asignada en casi toda la historia constitucional del Poder Legislativo a la oposición parlamentaria, como una saludable práctica de transparencia republicana y de contralor legítimo, tiene para sus investigaciones las más altas facultades (Art. 100). Concluido que sea su cometido, pasará a la Cámara con todos sus antecedentes un informe escrito en el que se hará merito de aquellos, y expresará su dictamen a favor o en contra de la acusación. La Comisión de Investigación deberá terminar su diligencia en el perentorio término de treinta días. Perentorio significa final, sin más trámites, imposible de prorrogar, etc.

La morosidad en producir el informe requerido por la norma de rango constitucional, ameritan en ésta instancia a requerir la caducidad de las actuaciones por haber excedido con holgura los términos terminantes de todo el articulado del Instituto.

No es una cuestión menor, que cuando la Constitución Provincial someta a Juicio Político a un reducido número de magistrados y funcionarios evidencia, que los constituyentes puntualizan la importancia institucional y la investidura de los inculpados, y cuando establece los pasos a seguir, fija términos inmodificables como forma de asegurar el curso de un contradictorio legítimo.

La caducidad de lo actuado surge con claridad de lo perentorio de los plazos y términos establecidos constitucionalmente a fin de preservar a los jueces de la incertidumbre provenientes de investigaciones abiertas, sin límites temporales, lo cual perjudicaría su independencia y libertad de criterio.

Orlando V. Engelmann

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.598)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al Presidente del Consejo General de Educación, Prof. Celomar Argachá, la prórroga por un año de los plazos establecidos en el Decreto Nro. 4.367, de fecha 15 de noviembre de 2.001, donde se llama a concurso para cubrir cargos directivo.

Art. 2º - Durante ese período el Poder Ejecutivo reglamentará la Estructura Orgánica del Consejo General de Educación, según lo establecido en la Ley Nro. 9 330

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ - SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este pedido está fundado principalmente en las notas que rectores de nuestra Provincia han hecho llegar al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente del Consejo General de Educación.

Respecto al Decreto Nro. 4.367/01, se observa:

- Irregularidad en los plazos de emisión, concreción y difusión de la misma. A la fecha se desconoce en la mayoría de las escuelas la mencionada normativa.
- Falta de un cronograma concreto de las etapas del proceso provocando incertidumbre y ausencia de garantías.
- Inclusión de requisitos limitantes del natural derecho de ascenso de la carrera docente (Estatuto del Docente).
- La ambigüedad y parcialidad en la redacción del articulado del citado decreto, produce confusión en su interpretación.
- La convocatoria se realiza habiendo transcurrido el año sin que se hayan sustanciado los cursos de capacitación de directivos desde el

Consejo General de Educación, para esta instancia, a pesar de la insistencia de distintos Consejos de Rectores que solicitaban información al respecto desde el mes de julio, los que no han obtenido respuesta alguna.

También se ve como conveniente la aplicación efectiva del Decreto 2.521/95 M.G.J.E., vigente a la fecha, y la Resolución Nro. 862/90 C.G.E. y sus modificatorias para asegurar una participación igualitaria.

Se desconoce a la fecha quienes integran la comisión organizadora, los plazos, las fechas y procedimientos que se utilizarían, por lo que pedimos la participación de los Consejos de Rectores, con objeto de transparentar el proceso.

El pedido de prórroga por un año tiene como principal objetivo permitir la capacitación a los docentes inscriptos al concurso.

Es fundamental, para llevar adelante concursos de cargos, que se reglamente la Estructura Orgánica del Consejo General de Educación, así como lo establece la Ley de Educación Nro. 9.330, porque dicha estructura comprende:

- 1) Dirección General de Escuelas.
- 2) Jurado de Concurso.
- 3) Tribunal de Calificación y Disciplina.
- 4) Consejo Escolar.

Por todo lo anterior, esperamos que los legisladores acompañen este proyecto de resolución.

Luis M. Márquez - Raúl P. Solanas

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXVIII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.599)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º -** Adhiérese a la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.509, denominada Derecho Real de Superficie Forestal, que habilita tratar separadamente los derechos del propietario del inmueble forestado y los del forestador (dueño de las plantas).
- Art. 2º Establécese como autoridad de aplicación de dicha ley a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, organismos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación u organismo que en el futuro cumpla iguales funciones, con expresas facultades de dictar las normas que sean necesarias para el normal y el buen funcionamiento del régimen estable-

cido, que posibilita la realización de plantaciones forestales en tierras arrendadas o bien adquirir la propiedad de plantaciones ya existentes en un inmueble ajeno.

- **Art. 3º** A los efectos de asegurar la difusión, la eficiente implementación y el seguimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación creará una Comisión Asesora con carácter "ad honorem" para cuya integración invitará a representantes de entidades públicas, nacionales y provinciales, como así también del sector privado relacionado con la actividad forestal.
- **Art. 4º** Facúltase al Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación a reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días, a partir de su promulgación.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

BURNA – GUIFFREY – TRONCOSO -CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La norma de reciente sanción posibilitará la realización de plantaciones forestales en tierras arrendadas, o bien adquirir la propiedad de plantaciones ya existentes en un inmueble ajeno, habilitado de esta manera a tratar separadamente los derechos del propietario del inmueble forestado y los del forestador (dueño de las plantas).

Otra ventaja adicional es que permitirá al plantador financiar sus proyectos de largo plazo, garantizándolos con las plantaciones de acuerdo a las normativas que se establezcan.

La Ley Nro. 25.509 mejora sustancialmente la rentabilidad del negocio forestal evitando tener que invertir capital en la compra de la tierra, favoreciendo así la participación en el negocio forestal de "inversores institucionales" tales como las AFJP, Fideicomisos, Compañías de Seguro entre otros.

La creación de este nuevo Derecho Real de Superficie Forestal apunta a optimizar el uso de inmuebles forestales, públicos –especialmente Provinciales- y privados.

Es un buen instrumento para la consolidación forestal como generadora de empleo y de riqueza genuina en el país. Facilitará la utilización de tierras actualmente improductivas, añadiéndole valor y generando beneficios económicos.

En la Provincia, dentro de los paliativos programados para mejorar las posibilidades laborales, económicas, comerciales e industriales de la población en general se han aunado los esfuerzos para propiciar en todas sus expresiones la forestación procurando en el mediano plazo ampliar lo máximo posible las hectáreas forestadas en su ámbito, que cuenta con una superficie apta forestal del orden de los 4 millones de hectáreas, cifra esta que habla a las claras del potencial que tiene la actividad.

Como herramienta indispensable para ello era imperiosa la necesidad de contar con la sanción de la Ley de Derecho Real de Superficie Forestal que permiReunión Nro. 22 CÁMARA DE DIPUTADOS Enero, 3 de 2002

tiera que aquel que legítimamente invierta y arriesgue en la industria forestal cuenta con elementos normativos que le brinden seguridad y certeza jurídica a sus inversores.

La ley es naturalmente la continuación del impulso otorgado a la actividad forestal mediante la sanción de la Ley Nacional de Inversiones para Bosques Cultivados Nro. 25.080, la reciente Ley Provincial Nro. 9.243 de adhesión a la misma, así como de la reciente ley provincial denominada "Programa de Conciencia Forestal", todas ellas vigentes en la Provincia de Entre Ríos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

> Hernán D. Burna – Álvaro Guiffrey, Ricardo Troncoso - José O. Cardoso

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.601)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- Art. 1º Solicitar en el carácter de muy urgente la personal y directa intervención del Sr. Gobernador de la Provincia, para que en defensa de los legítimos derechos de los entrerrianos realice el más firme de los reclamos y planteos políticos ante el Presidente de la República, por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que violenta lo establecido por leyes nacionales afectando los excedentes de Salto Grande al Tesoro Nacio-
- **Art. 2º** Que en el mismo carácter y en representación de la Provincia el Poder Ejecutivo deberá plantear ante la Justicia Nacional la inconstitucionalidad, el amparo y defensa de los derechos adquiridos (Ley Maya) y conculcados por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado en acuerdo general de Ministros.
- Art. 3º Solicitar al Presidente de la H. Cámara de Diputados la convocatoria en el carácter de muy urgente a una sesión especial con invitación y presencia de los señores legisladores nacionales, Intendentes Municipales, autoridades de partidos políticos, gremios, entidades empresarias, etc., para resolver en conjunto las medidas a adoptar ante el despojo de los derechos legales adquiridos por los entrerrianos.

Art. 4º - De forma.

ALANÍS – SOLANAS – FUERTES – MÁRQUEZ – GUASTAVINO – DEL REAL - JODOR - URRIBARRI -ENGELMANN - FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante la publicación en el Boletín Oficial 29.787, 1ª sesión, del lunes 3 de diciembre de 2.001, donde se establece que por decreto dictado en acuerdo general de Ministros, el Presidente de la Nación Argentina establece la afectación de los excedentes de Salto Grande al Tesoro Nacional. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional despoja a la Provincia de legítimos recursos establecidos por ley de la Nación (Ley Maya) y afectados además a la reparación histórica de los perjuicios ocasionados por la Represa de Salto Grande y contemplados por Ley Provincial 9.140.

Se hace indispensable una amplia convocatoria, en el carácter de muy urgente, para encarar las acciones y medidas a desarrollar, ante el ilegítimo e ilegal avasallamiento y despojo de los beneficios y derechos adquiridos por los entrerrianos.

El Poder Ejecutivo Provincial deberá plantear con la mayor de las firmezas ante el Presidente de la República, la defensa de los intereses provinciales y plantear los recursos judiciales que correspondan ante la ilegitimidad del derecho referenciado.

Los diputados provinciales en nuestro carácter de representantes del pueblo de la Provincia, debemos asumir la responsabilidad de convocar ampliamente en nuestro ámbito, a todos los sectores, para resolver las medidas de acción adecuadas para revertir la decisión nacional adoptada, que nos perjudicará y afectará históricamente.

> Héctor A. Alanís - Raúl P. Solanas - Carlos R. Fuertes - Luis M. Márquez - Pedro G. A. Guastavino - Félix E. Del Real -Eduardo J. Jodor - Sergio D. Urribarri -Orlando V. Engelmann -José E. Ferro

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) -Oueda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXX PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.602)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero - ¿Si el Poder Ejecutivo Provincial al momento de hacer entrega de un crédito de \$ 2.000.000 a COTAPA (Cooperativa Tambera Paraná) estableció algún tipo de obligaciones para con la misma, por ejemplo, que no se produjeran despidos del personal? Segundo - ¿COTAPA ha cumplido con el pago de las cuotas del préstamo? ¿Cuántas y por qué monto? Tercero - ¿Sabe el Poder Ejecutivo que en los últimos días COTAPA despidió a 14 (catorce) empleados, la mayoría de ellos con muchos años de antigüedad?

Cuarto - ¿Qué acciones puede realizar el Poder Ejecutivo a fin de preservar la fuente laboral?

Luis M. Márquez - Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo. Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXXI PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.603)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º** Dispónese que todo débito automático que se practique sobre las cuentas bancarias de acreditación de haberes de los empleados activos y pasivos de la Administración Pública Provincial, no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la remuneración neta acreditada en cada una de las mencionadas cuentas.
- **Art. 2º** Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a aquellos débitos efectuados con la conformidad expresa del titular de la cuenta precedentemente referida, manifestada por escrito con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.
- **Art. 3º** Toda autorización para efectuar débitos automáticos otorgada de manera genérica es de ningún valor y se la tendrá por no escrita.

Art. 4° - De forma.

DEL REAL - ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Tratándose el sistema de acreditación de los haberes de los agentes activos y pasivos de la Administración Pública Provincial de un régimen de pago de sueldos que les fuera impuesto, es necesario que el mismo sea rodeado de una serie de garantías que ase-

guren su integridad, atento a la naturaleza alimentaria de la materia que nos ocupa.

No obstante, es necesario mantener un delicado equilibrio entre la autonomía de la voluntad de las partes –manifestada a través de las autorizaciones para realizar los débitos automáticos-, y la adecuada protección que merecen los salarios de los empleados y jubilados estatales.

Por tal motivo, y dado la existencia notaria de abusos que en algunos casos han imposibilitado a numerosos agentes percibir emolumento alguno, fruto del vacío legal imperante, corresponde que se establezca un tope cuantitativo a los débitos equivalente a la porción embargable.

Y, atento a lo reseñado en el párrafo segundo, sólo sería procedente exceder de dicho tope si el agente otorgase al acreedor su conformidad al efecto, la cual deberá ser expresa, manifestada por escrito e imputada a una obligación concreta; siendo de ningún valor toda autorización genérica.

Félix E. Del Real – José A. Allende - A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

LXXXII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.604)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a los Legisladores Nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a fin de solicitarles que continúen con el compromiso de defender los legítimos intereses de los entrerrianos, en cuanto a las partidas asignadas a la Comisión Administradora de los Fondos Especiales de Salto Grande (CAFESG), y lograr cuanto antes, la transferencia de la Represa a las Provincias; asumiendo junto a todos los representantes de la Legislatura Nacional; la responsabilidad de respetar y defender las autonomías provinciales.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MAIN – MAIDANA – TORRES – CARDOSO – GUIFFREY – TRONCOSO – CARLINO – BURNA – ALFARO de MARMOL – REGGIARDO – D'ANGELO – FORTUNY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto surge de la preocupación del pueblo de nuestra Provincia, por los anuncios, que realizara al respecto, el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Economía.

En el Decreto Nro. 1.570 del P.E.N. se dispone de un recorte de \$ 11.593.000 de los Fondos Especiales de Salto Grande, para el ejercicio 2.001, aduciendo que es necesario disponer la constitución de aplicaciones financieras por parte de ciertas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, que con carácter excepcional se destinarán al financiamiento de los gastos del Presupuesto Nacional a cargo del Tesoro Nacional, para cumplir con las metas del Déficit Cero.

Nuestra Provincia atraviesa una situación financiera que es conocida a nivel nacional y por ello estamos en condiciones de exigir la intangibilidad de sus fondos, en forma extraordinaria y por un plazo de tiempo necesario, hasta tanto se normalicen las finanzas.

Basándonos en el principio que ningún decreto puede estar por sobre lo establecido en una ley, creemos que no se debe violar la letra de los compromisos asumidos por toda la Legislatura Nacional.

Por lo antes expuesto es que solicitamos a los legisladores de Entre Ríos, que agoten todas las instancias de estudios y propuestas, junto con los demás legisladores, para que se logre la Provincialización de la Represa Salto Grande y la devolución de los dineros de los entrerrianos.

Rubén E. Main – Marcelo E. Maidana – Mónica Z. Torres – José O. Cardoso – Alvaro A. Guiffrey – Ricardo A. Troncoso – Gaspar L. Carlino – Hernán D. Burna – Elena R. Alfaro de Mármol – Santiago C. Reggiardo – Ana D´Angelo – Manuel A. Fortuny

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXXIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.606)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo de la H. Cámara la presentación en la ciudad de Paraná del Plan Fénix, a efectuarse el martes once de diciembre de 2.001, a la hora veinte, en el salón de la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos. **Art. 2º** - Comuníquese, etc.

CARDOSO – ALFARO de MARMOL – RODRIGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Destacados científicos de nuestra Universidad han elaborado el Plan Fénix, como alternativa a las pautas neoliberales que tanto daño vienen causando a la Argentina y a su pueblo.

Es en el seno de la Universidad donde, el venidero martes once, ese Plan será presentado y explicado en nuestra Provincia.

Por lo mucho que significa, por la esperanza que el mismo representa, es más que razonable declarar de interés de quienes representamos al pueblo, a esta iniciativa que, como se ha expresado, es una posibilidad de avizorar, desde parámetros patrióticos, nacionales, realistas y progresistas, un acercamiento a las soluciones de los graves problemas que azotan al país.

José O. Cardoso – Elena R. Alfaro de Mármol – Julio Rodríguez Signes

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el pase al Archivo de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXXIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.607)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a revalidar la autorización que, oportunamente se otorgara al Servicio Educacional Hogar y Salud, a efecto de dar continuidad a los cursos y/o charlas que dicha organización ha desarrollado en escuelas y distintas reparticiones públicas en todo el ámbito de la Provincia

Art. 2º - La acción educativa desarrollada por la institución, ha estado dirigida –se pretende continuar en la misma temática- a llevar a una gran porción de la población los alcances y beneficios de la salud integral destacándose lo referente al flagelo del alcoholismo y los efectos nocivos del tabaco, a lo que se debe agregar una excelente propuesta sobre la necesidad de una alimentación sana que sirva para moderar o superar la acción negativa de lo antes citado y el fuerte impacto generado por el mal moderno "estrés".

Art. 3° - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial para que apoye esta propuesta la que tiene como principal

objetivo repotenciar la que oportunamente -en el año 1.994- fuera motivo para el inicio de una acción educativa de excelentes características, la que en razón de la aceptación y resultados obtenidos se pretende darle efectiva continuidad.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La sociedad moderna y sobre todo la "posmoderna", la que recibe el mote de "sociedad globalizada", está fuertemente afectada por dos flagelos, de muy antigua data, que han calado hondo en estos tiempos, impulsados por la vorágine que impone la actual dinámica de vida, ello son el alcoholismo y el tabaquismo.

Es indudable que el ser humano en su impericia apela a estos "estimulantes" para intentar superar los conflictos que a diario se le presentan, de los cuales surge el nuevo flagelo de la humanidad "el estrés", el que a su vez se encuentra sustentado en base firme por el desmesurado agigantamiento del hecho tecnológico.

En razón de lo expresado considero que no podemos bajar los brazos y si bien estamos lejos de conjurar los males citados, por lo menos intentemos un camino que los modere acción que debe recaer en mayor medida sobre nuestros jóvenes a efecto de dotarlos con los fundamentos necesarios, para inducirlos a sustraerse a ingresar en el mundo de los adictos, intentando por el medio más idóneo, la educación, intentando llegar al mayor número de ellos.

En la acción que propongo y que ya he propuesto con anterioridad hago especial mención al Servicio Educacional Hogar y Salud, quien ha cumplido una excelente tarea, la que sin lugar a dudas debe continuar en beneficio de la sociedad.

A tal fin solicito a mis pares una correcta evaluación y la aprobación correspondiente para este proyecto de resolución presentado.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LXXXV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.614)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Honorable Senado de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr que, en las sesiones del Senado Juvenil a desarrollarse en el transcurso del año 2.002, se invite a participar a las Escuelas Especiales, a efec-

tos propongan proyectos relacionado con su problemática.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que apoye esta propuesta la que tiene como propuesta la que tiene principal objetivo, conocer en forma objetiva, a través de los actores principales, docentes y alumnos, cuales son sus expectativas y aspiraciones para brindar un mejor apoyo a los ciudadanos con capacidades disminuidas. En razón de la particular problemática las propuesta podrán ser apoyadas mediante la colaboración de otras instituciones afines.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las sesiones del Senado Juvenil, han constituido y constituyen todo un acontecimiento en el mundo juvenil que ha puesto de manifiesto por medio de singulares proyectos un marcado conocimiento de la realidad a la que muchas veces los "adultos" por circunstancias propias del "quehacer político" soslayamos y no le otorgamos la importancia que merecen.

Esto establece con claridad la importancia de convocar a los actores principales, para que sirvan de guía en el camino a seguir mediante el aporte de ideas relacionadas con su propia problemática.

En razón de ello considero que admitir las propuestas que surjan de todos aquellos núcleos organizados que atienden la educación y capacitación de los ciudadanos disminuidos en su capacidad física o intelectual.

Solicito a mis pares su correcta evaluación y posterior aprobación del proyecto de resolución presentado.

Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LXXXVI PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.615)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Se dispone por la presente ley, la suspensión de todas aquellas ejecuciones de servicios esenciales, como agua, luz, gas, hasta tanto no se regularice al pago de los salarios a empleados públicos provinciales. **Art. 2º** - El Poder Ejecutivo de la Provincia interpondrá en un plazo de sesenta días, las normas que determinen en forma efectiva, la suspensión de las sanciones que deriven por la falta de pago de servicio indispensables y dispondrá el resarcimiento justo y necesario para las penalidades ya ejecutadas.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo Provincial atenderá en forma prioritaria al mantenimiento de la provisión de agua potable y energía eléctrica de zonas rurales, donde los servicios son prestado por cooperativas u otros entes similares.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A los permanente atropellos que nos viene sometiendo el Poder Ejecutivo Provincial, ahora se le suman, por la falta de las retribuciones salariales, las sanciones de todo tipo y las que en este caso fundamento son las que determinan el corte de los servicio esenciales como suministro de agua, energía eléctrica y gas, servicios indispensable para mantener el estado higiénico sanitario mínimo de un individuo y que considero indispensables para el desarrollo y el mantenimiento que es, el núcleo de una sociedad, la familia.

Entiendo, que someter a trabajadores que cobran un magro sueldo, suspendido desde hace dos meses y vienen con fechas de pagos inciertas desde hace seis, corresponde a una falta de sensibilidad social total.

Por ello, planteo la necesidad de dar una respuesta rápida que atempere de alguna manera los daños que origina esta situación, donde la cadena de pagos no ha resistido a los seis meses de desaciertos económicos realizados por el Gobierno que determina la instalación de una gran incertidumbre en el seno de la sociedad y el deterioro económico propio de la falta de dinero.

Sobre la base de lo expuesto solicito a mis pares el análisis del presente proyecto de ley y su aprobación correspondiente.

Carlos R. Fuertes

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el pase al Archivo de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXXVII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.616)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Afectase como garantía de las emisiones de Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones de la Provincia, Ley Nro. 9.359 y ejecuciones presupuestarias de la Administración Pública Provincial la totalidad de los recursos excedentes generados por la Represa de Salto Grande y que corresponden a la Provincia de Entre Ríos por imperio de la Ley Nro. 24.954.

Art. 2º - Notificar al Poder Ejecutivo Nacional que deberá abstenerse de disponer de dichos fondos en virtud de la afectación dispuesta por el Artículo 1º de la presente y lo establecido en la Ley Nacional Nro. 24.954 y contemplado por la Ley Provincial Nro. 9140. **Art. 3º** - Notificase al Poder Ejecutivo Nacional que a partir del 1º de enero de 2.002 deberá transferir la administración de la Represa de Salto Grande en la proporción que por ley le corresponde a las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

FUERTES - FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Legislatura:

La Provincia de Entre Ríos cuenta por disposición de la Ley Nacional Nro. 24.549 con los fondos excedentes de la Represa Salto Grande; sabido es que la confiabilidad y valoración de los instrumentos de pago y en definitiva de todo proyecto presupuestario de una gestión de gobierno depende en gran medida del respaldo económico real con que cuentan. Por ello se pretende a través de este proyecto de ley dotar a la Provincia del elemento legal que preste el respaldo suficiente y necesario para llevar a la economía provincial el equilibrio económico financiero afectado por todos los acontecimientos que son de público conocimiento.

Por lo expuesto, señor Presidente, señores legisladores, solicito la aprobación del presente proyecto.

> Carlos R. Fuertes – José Elías Ferro - A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

LXXXVIII PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.620)

Honorable Cámara:

Habida cuenta la noticia brindada por un matutino local, sobre el dictado del Decreto Nro. 2.985, por el cual se pone en funcionamiento un sistema de monitoreo electrónico por alarmas contra robo por parte de la Institución Policial, instrumento – decreto –

con el que no he podido contar, debido a que aun ha sido publicado y en oportunidad de requerirlo al área competente, me fue informado que para la obtención del mismo se debe llevar adelante un trámite administrativo, abundando en detalles, que la petición debe ser suscripta por un funcionario público, lo que habla a las claras que dichos instrumentos han perdido su carácter esencial de "precisamente públicos".

Retomando el tema principal, y advirtiendo que con el sistema implementado, sus costos y aplicación, se está sensiblemente discriminando a la población entrerriana, por cuanto para poder contar con el mismo, no sólo es necesario erogar una suma suficiente para adquirir el equipo sino que también se debe abonar un canon mensual.

Ello habla a las claras de la discriminación que se está llevando cabo en la ciudadanía de Paraná y Concordia, - lugares donde en principio se estaría llevando aplicando -. Concretamente la Policía de la Provincia evidencia una clara distinción entre los ciudadanos, clasificándolos en ciudadanos de primera y de segunda respectivamente, incluyendo en los primeros aquellos que tengan el poder adquisitivo suficiente para "pagar" para ser custodiados.

Parecería que aquellos ciudadanos que pagan (y aún los que no lo hacen) sus impuestos, y aún así por el mismo hecho de pertenecer a una población civilizada y con instituciones del Estado que democráticamente deben cumplir con sus cometidos, verán pospuestos sus derechos a ser custodiados, ante la situación que los móviles afectados para el cumplimiento del sistema implementado se encuentren en satisfacción de una demanda de un "ciudadano de primera" que con su alarma instó al comando radioeléctrico requiriendo de su presencia.

No escapará al buen criterio de mis pares que, precisamente, por requerirse una erogación de aquellos que interesen el servicio, se está conformando un acto contractual con sus consiguientes obligaciones que conlleva, en inmediata conclusión, un "privilegio" para quien lo haya suscripto.

En ese sentido, advierto necesario acudir a este medio, a modo de ver arbitrario, por cuanto la institución policial, debería acudir en custodia permanente, principalmente de manera preventiva, de la ciudadanía toda, y no implementar un servicio que ponen en clara diferencia a la población.

Debo aclarar, que no estaríamos hablando de lo mismo si, se tratara de un sistema que gratuitamente la institución policial proveyera a todos los hogares de la ciudad donde se implemente, poniendo en un plano de igualdad a toda la población, y no precisamente como se hace, sólo para aquellos que cuenten con recursos suficientes para aquellos que cuenten con recursos suficientes para su adquisición y su mantenimiento mensual.

Por ello;

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Costo de la inversión realizada para la aplicación del sistema de seguridad por monitoreo electrónico de alarmas, implementada por la Policía de la Provincia y de dónde proveyeron los recursos.

Segundo: Formas de implementación, para la cobertura domiciliaria y de establecimientos públicos.

Tercero: Si se ha afectado personal de la institución policial para la implementación y cumplimiento de tal función, o se ha requerido de personal especializado privado.

Cuarto: Si se ha incorporado nuevo personal y en su caso en qué carácter.

Quinto: Habida cuenta que, según informa el matutino local, el servicio será con abonos para particulares, como se llevará adelante el mismo teniendo en cuenta la ciudadanía en su totalidad es acreedora al derecho a la protección y sobre todo a no ser discriminada según ostente un poder adquisitivo tal, que le permita poseer el sistema implementado por la Provincia o no.

Sexto: Si se valoró la situación de sensible desventaja en que se encontrarán aquellos particulares que con urgencia requieran del servicio policial y, el o los móviles, tengan que acudir, - en cumplimiento de lo contractualmente pactado – a quien lo requirió por el sistema de alarma monitoreada.

Séptimo: Alcances y formas de los contratos que se formularan para el cumplimiento de tales servicios para aquellos particulares que decidan requerir el mismo.

Octavo: Cómo se organizará la recaudación del "canon" mensual administrativa e institucionalmente.

Noveno: Estimación de los montos mínimos de mantenimiento del sistema.

Décimo: Destinos que se le atribuirán a los fondos excedentes de la mantención del sistema, para el caso que los haya.

Décimo primero: Cuál es el personal, equipamiento y móviles afectados para el cumplimiento del servicio.

José Elías Ferro

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXXXIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.621)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- Art. 1º Rechazar cualquier intento o resolución mediante la cual se deje sin efecto los beneficios para los distintos sectores productivos, alcanzados mediante la reciente firma de los respectivos convenios de competitividad, en especial los relacionados a los pagos a cuenta de IVA y de Ganancias, o de revisión de las exenciones fiscales otorgadas para mejorar la competitividad.
- Art. 2º Remitir copia de la presente al señor Ministro de economía para que sirva de sustento para que no se tomen medidas en ese ámbito ya que serán de un impacto muy fuerte en las castigadas economías regionales provinciales entrerrianas, como son los sectores citrícola, arrocero y forestal.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, publíquese, archíve-

BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los objetivos planteados en los diferentes Convenios de Competitividad, fueron largamente discutidos entre los organismos nacionales, provinciales y los sectores directamente involucrados y demandaron un gran esfuerzo para llegar a su concreción y rúbrica consensuada.

Los objetivos de mejorar la competitividad nacional e internacional del sistema productivo argentino, crear condiciones favorables a la inversión y al empleo, apoyar la reconversión de los sectores productivos e industriales mencionados y contribuir a la paz social, fueron asumidos a través del compromiso individual de cada uno de los actores que intervinieron en los mismos, a saber Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, entidades de productores.

Los beneficios que se establecieron para cada sector, constituyeron en muchos casos anhelos demandados desde hace mucho tiempo por las instituciones, constituyendo un estímulo clave para asegurar un adecuado nivel de demanda externa e interna, manteniendo los puestos de trabajo generados por cada uno de ellos y a un más fluido y transparente sistema de pagos de la economía.

Consisten básicamente en una serie de desgravaciones impositivas que permiten cargar los aportes patronales a cuenta del IVA que permiten cargar los aportes a cuenta del IVA y además, eliminan los tributos al endeudamiento y a la renta mínima presunta. Hasta ahora los convenios firmados con los diferentes sectores agrupan a más de 30.000 empresas, de las cuales casi el 60 % corresponde al sector agropecuario, siguiéndole en proporción muy inferior (en todos los casos menores al 5%) el calzado, textil e indumentaria, construcción, alimenticio, automotor de carga, Bienes de Capital, papel y gráfica, automotor, madera, plásticos, Vitivinícola, frutihortícola, cultural, arrocero, citrícola, algodonero, hierbatero y exportación de carnes, entre otros.

Debo mencionar que medidas como las que pretende, dictadas a pocos meses de la puesta en vigencia de los Convenios de Competitividad Sectoriales, contribuirán a generar condiciones de recesión, desconcierto y nerviosismo por parte de los productores, y sus asociaciones, que hoy todavía están invirtiendo en nuestro país, quienes pese a las continuas contradicciones día a día se hallan aún a la espera de señales positivas para seguir trabajando.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Hernán D. Burna

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

\mathbf{XC} PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.622)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

- Art. 1º Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la efectivización del pago de haberes que se adeuda por salarios, correspondiente al mes de agosto del corriente año a los jubilados provinciales que perciben haberes mayores a mil Pesos, debiendo el Poder Ejecutivo Provincial priorizar su inclusión dentro del cronograma de pago.
- Art. 2º El señor Presidente de la Honorable Cámara cursará la comunicación correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial destacando que la presente resolución reviste el carácter de muy urgente.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

DEL REAL - FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo Provincial no ha incluido en el último cronograma de pagos los haberes correspondientes al mes de agosto de aquellos jubilados provinciales cuyos sueldos superan los mil Pesos, con una actitud discriminatoria para aquellas personas que durante años trabajaron y aportaron para que en el ocaso de sus vidas puedan vivir con tranquilidad.

Hoy la falta de capacidad del Gobierno para prever la situación que se ha generado ha llevado a la clase pasiva a un abandono total de la persona, quienes hoy no encuentran salida para solucionar sus problemas.

Sin obra social, sin remedios, algunos sin luz, sin teléfono, etc. porque les han cortado los servicios y les cerraron las cuentas corrientes.

Por todo lo expuesto precedentemente es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolu-

Félix Del Real - Carlos R. Fuertes

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XCI PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. 12.625)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que éste le solicite a la empresa que realiza la obra de repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 6 en el tramo arroyo del Sauce hasta la intersección de la Ruta Nacional Nro. 127, que la mano de obra no especializada a contratar sea de esa zona.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

CARBINI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente; sería redundante detenerme a explicarle la falta de trabajo que existe en el país, aún más las razones por la cual el pedido anterior.

Como defensor de los intereses de los lugareños y teniendo en cuenta antecedentes contrarios a lo mencionado en que recalco la prioridad de que la empresa tenga en cuenta la mano de obra del lugar visto que en muchos casos, luego de terminado este tipo de obra de período acotado, una de las consecuencias en la zona es un mayor índice de desocupación que se genera por los desempleados de esta empresa, no oriundos afincados en el lugar.

Es destacar que este tipo de decisiones firmes hacia un futuro, en conjunto entre el Estado y la empresa, no harían más que sentar las bases sólidas para responder por los derechos e intereses de los entrerrianos

Cristina Carbini

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XCII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 12.626)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Expresar su apoyo a la continuidad del funcionamiento de la F.I.A. cumpliendo la función de investigar la corrupción y aportar mecanismos que mejoren la transparencia del Estado Provincial.
- **Art. 2º** Instar a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos a coordinar con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas las presentaciones como querellante particular.
- Art. 3º Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

MAIN – TORRES – TRONCOSO – CARLINO – BURNA – ALFARO DE MÁRMOL – GUIFFREY – CARBINI DE MIRANDA – CARDOSO – MAIDANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando se votó la ley de creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas sabíamos que su acción no estaría libre de inconvenientes, trabas y cuestionamientos provenientes de aquellos que, acostumbrados a la impunidad, verían en ella una amenaza.

La lucha contra la corrupción fue una de las banderas más importantes de la Alianza, en Entre Ríos, la FIA nació como el instrumento adecuado para llevarla a cabo, en consecuencia atarle las manos es renunciar a aquel postulado que la gente votó.

La sentencia dictada por la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia inmediatamente después de conocidos los resultados electorales del 14 de octubre pasado declarando la inconstitucionalidad de la competencia de la FIA para constituirse como querellante, aparece como un golpe lanzado contra este organismo que en nada contribuye en la lucha contra la corrupción.

A la luz del fallo mencionado, quien puede ser querellante es la Fiscalía de Estado, razón por la cual proponemos la necesaria coordinación entre este órgano y la FIA para viabilizar y agilizar las presentaciones judiciales.

Rubén E. Maín – Mónica Z. Torres – Ricardo A. Troncoso – Gaspar L. Carlino – Hernán D. Burna – Álvaro A. Guiffrey – María C. Carbini de Miranda – José O. Cardoso – Marcelo E. Maidana Elena R. Alfaro de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XCIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.627)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Consejo General de Educación solicitando se tomen las medidas necesarias a efectos de determinar la continuidad de los docentes depen-

dientes de la Dirección de Adultos que se desempeñan en la Asociación del Departamento Colón de Ayuda al Discapacitado, "AD.CA.DIS.", de la ciudad de Colón. **Art. 2º -** Comuníquese, etc.

DEL REAL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

AD.CA.DIS., Talleres Protegidos se creó en 1.984, ante la imperiosa necesidad de padres, docentes, vecinos y autoridades para lograr que los alumnos egresados de la Escuela Especial Rayo de Luz, encontrarán un lugar adecuado que les brindará capacitación laboral desarrollando sus potencialidades en distintas actividades sin que quedaran excluidos del ámbito laboral y social de la comunidad que integran.

Mediante Disposición Nro. 403 del Consejo General de Educación –Dirección de Educación de Gestión Privada, se autoriza la inscripción provisoria de alumnos de la Escuela Especial de Capacitación Laboral AD.CA.DIS. de Colón para el período lectivo 2.002.

En el Artículo 2º se deja establecido que dicha autorización no significa aporte estatal, lo que significa continuar con toda la responsabilidad y trabajo para lograr los medios necesarios que se necesitan para continuar funcionando como lo han hecho desde su inicio. Pero en esta tarea cumplen un papel importante los docentes que vienen acompañando con su trabajo, los mismos fueron cedidos oportunamente por la Dirección de Adultos y es necesario su continuidad en la Escuela.

Por todo lo expuesto precedentemente solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Félix E. Del Real

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XCIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.628)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos al XXIII Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos, a realizarse en Rosario de la Frontera, (Salta) en enero del 2.002.

Art. 2º - De forma.

ALANIS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de la transformación educativa, para la concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los ciudadanos, para superar la segmentación del sistema (existencia de circuitos diferenciados en calidad de servicio), para prevenir la marginación por exclusión temprana (abandono temporario o definitivo del sistema siendo promovido o repitiendo, sin lograr las competencias básicas de acceso al saber elaborado), cobra relevancia la capacitación y actualización constante de los docentes.

Como respuesta a estas demandas, en la última década se han multiplicado esfuerzos para promover aumentos en la calidad y profesionalización de los docentes. Impulsándose la modalidad de capacitación por núcleos. Si bien se han concretado gran cantidad de propuestas desde los distintos circuitos que funcionaron dentro del sistema, todavía necesitamos indagar, reflexionar, discutir y confrontar sobre muchos aspectos, sobre todo aquellos de orden más cultural que impactan en la realidad educativa actual.

Para dar respuestas a estos y otros interrogantes necesitan trabajar juntos en el proceso de recuperación del ritmo de estudios, en la adquisición y fortalecimiento de una actitud indagatoria de la propia práctica, inerte al sentido de la formación.

Para que la acción de la escuela rural sea fructífera en su labor, el mensaje educativo que en ella se ofrezca a los niños y niñas, y la forma en que se les ofrezca, deben ser compatibles con sus necesidades y sus condiciones de vida, constituyéndose la escuela en una parte activa de la comunidad, en espacio donde se cultiven un espíritu de crítica y de respeto por la dignidad humana, capaz de vincular las cuestiones personales con las sociales en torno al proyecto pedagógico de ayudar a los estudiantes a constituir en ciudadanos críticos y activos, amantes de sus tradiciones a la vez que capaces de aceptar y poner en práctica innovaciones en el proyecto personal, familiar, local y comunitario.

Pensar hoy en la educación rural implica pensar en maestras y maestros, profesoras y profesores, ejerciendo sus tareas "...de enseñar, aprender, escuchar y movilizar, por el bien de un orden social más justo y equitativo..." (Giroux, 1.993), en los diversos puntos de nuestra inmensa geografía, en situaciones complejas y cambiantes, en instituciones que necesariamente deben trabajar en redes, a fin de dar respuestas válidas a los problemas que se les plantean a diario, entre otros.

Todo ello genera el compromiso de los docentes para concretar la aspiración de la escuela de la diversidad, el espacio en que se viva el respeto por las diferencias, donde sea posible la convivencia pluralista y el aprendizaje relevante, porque la cultura y las problemáticas de los distintos grupos estarán presentes en las tareas de todos los días, en los materiales utilizados, en los vínculos que se establecen entre los miembros de la comunidad escolar y entre ellos y el conocimiento, buscando potenciar la capacidad de cada alumno y alumna de conjugar sus pertenencias culturales y las técnicas indispensables para el fortalecimiento de su

desarrollo personal y para la construcción de la ciudadanía.

Toda vez que un docente contribuye al éxito escolar está contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y jóvenes como personas, como ciudadanos y como sujetos de derecho.

Por todas estas razones absolutamente valederas es importante que esta Honorable Cámara de Diputados se exprese requiriendo al Poder Ejecutivo, para que a través del Consejo General de Educación declare de interés educativo al XXIII Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos, a realizarse en Rosario de la Frontera, en la Provincia de Salta, en enero del 2.002.

Héctor A. Alanís

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XCV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.629)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Consejo General de Educación se declare de interés educativo al XXIII Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos, a realizarse en Rosario de la Frontera, (Salta) en Enero del 2.002. **Art. 2º** - De forma.

ALANIS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de la transformación educativa, para la concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los ciudadanos, para superar la segmentación del sistema (existencia de circuitos diferenciados en calidad de servicio), para prevenir la marginación por exclusión temprana (abandono temporario o definitivo del sistema siendo promovido o repitiendo, sin lograr las competencias básicas de acceso al saber elaborado), cobra relevancia la capacitación y actualización constante de los docentes.

Como respuesta a estas demandas, en la última década se han multiplicado esfuerzos para promover aumentos en la calidad y profesionalización de los docentes. Impulsándose la modalidad de capacitación por núcleos. Si bien se han concretado gran cantidad de

propuestas desde los distintos circuitos que funcionaron dentro del sistema, todavía necesitamos indagar, reflexionar, discutir y confrontar sobre muchos aspectos, sobre todo aquellos de orden más cultural que impactan en la realidad educativa actual.

Para dar respuestas a estos y otros interrogantes necesitan trabajar juntos en el proceso de recuperación del ritmo de estudios, en la adquisición y fortalecimiento de una actitud indagatoria de la propia práctica, inerte al sentido de la formación.

Para que la acción de la escuela rural sea fructífera en su labor, el mensaje educativo que en ella se ofrezca a los niños y niñas, y la forma en que se les ofrezca, deben ser compatibles con sus necesidades y sus condiciones de vida, constituyéndose la escuela en una parte activa de la comunidad, en espacio donde se cultiven un espíritu de crítica y de respeto por la dignidad humana, capaz de vincular las cuestiones personales con las sociales en torno al proyecto pedagógico de ayudar a los estudiantes a constituir en ciudadanos críticos y activos, amantes de sus tradiciones a la vez que capaces de aceptar y poner en práctica innovaciones en el proyecto personal, familiar, local y comunitario.

Pensar hoy en la educación rural implica pensar en maestras y maestros, profesoras y profesores, ejerciendo sus tareas "...de enseñar, aprender, escuchar y movilizar, por el bien de un orden social más justo y equitativo..." (Giroux, 1.993), en los diversos puntos de nuestra inmensa geografía, en situaciones complejas y cambiantes, en instituciones que necesariamente deben trabajar en redes, a fin de dar respuestas válidas a los problemas que se les plantean a diario, entre otros.

Todo ello genera el compromiso de los docentes para concretar la aspiración de la escuela de la diversidad, el espacio en que se viva el respeto por las diferencias, donde sea posible la convivencia pluralista y el aprendizaje relevante, porque la cultura y las problemáticas de los distintos grupos estarán presentes en las tareas de todos los días, en los materiales utilizados, en los vínculos que se establecen entre los miembros de la comunidad escolar y entre ellos y el conocimiento, buscando potenciar la capacidad de cada alumno y alumna de conjugar sus pertenencias culturales y las técnicas indispensables para el fortalecimiento de su desarrollo personal y para la construcción de la ciudadanía.

Toda vez que un docente contribuye al éxito escolar está contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y jóvenes como personas, como ciudadanos y como sujetos de derecho.

Por todas estas razones absolutamente valederas es importante que esta Honorable Cámara de Diputados se exprese requiriendo al Poder Ejecutivo, para que a través del Consejo General de Educación declare de interés educativo al XXIII Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos, a realizarse en Rosario de la Frontera, en la Provincia de Salta, en enero del 2.002.

Héctor A. Alanís

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XCVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.630)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que interceda ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitarle la derogación de la Resolución Nro. 220/95 (sala de extracción, modificada y 121/98).

Art. 2º - De forma.

CARBINI DE MIRANDA – FORTUNY MAIN - MAIDANA – GUIFFREY – TORRES – BURNA – TRONCOSO – RODRÍGUEZ SIGNES – CARLINO – D'ANGELO - CARDOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Resolución Nro. 220/95 y su modificación pretenden normatizar la actividad apícola con tratamientos legales y técnicos similares a los utilizados para los frigoríficos e industrias lácteas, que procesan productos altamente perecederos, (carnes y leches) que poco tienen que ver en este aspecto con la miel, que por sus características físico-químicas de solución sobresaturada y sus propiedades bactericidas y bacteriostáticas, se transforma en un producto de larga vida, que no requiere de conservantes y no transmite ningún tipo de enfermedad.

La aplicación de esta resolución terminará destruyendo la actividad de pequeños y medianos productores apícolas.

Cabe mencionar que la aceptación lograda de ser primer exportador mundial y tercer productor mundial en los mercados, fue conseguida en base a la cantidad, calidad y continuidad de la producción consecuencia del esfuerzo e inversiones del sector apícola, sin la implementación obligatoria de la sala de extracción.

Ambas resoluciones establecen un modelo de apicultura que lleva a la marginación de pequeños y medianos productores y al aumento en los costos de los grandes productores, favoreciendo a los acopiadores. Esto es otro signo de la globalización que lo único que globaliza es la exclusión y la pobreza, que debemos

tratar de revertir a favor de las pequeñas y medianas economías regionales.

En ningún país del mundo el mercado exige esta normativa.

Adjuntamos a este proyecto documentación enviada por apicultores entrerrianos.

Cristina Carbini de Miranda – Rubén E. Maín – Álvaro A. Guiffrey – Manuel A. Fortuny – Marcelo E. Maidana – Ricardo A. Troncoso – Gaspar L. Carlino – Julio Rodríguez Signes – Ana D'Angelo – Oscar Cardoso

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XCVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.634)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Declárase de interés legislativo, la realización del Festival Provincial del Tango 2.001, el que se llevará a cabo el día 29 del corriente, en la ciudad de Rosario del Tala.
- $\operatorname{Art.} 2^{\circ}$ Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

TRONCOSO

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el pase al Archivo de este proyecto.

- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.
 - Resulta afirmativa.
- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XCVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.636)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Consejo General de Educación, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a instrumentar el Nivel Polimodal en la Escuela Intermedia Nro. 59 "José S. Alvarez", ubicada en la jurisdicción de la Junta de Gobierno Tacuaras Yacaré, departamento La Paz.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este establecimiento escolar de interés se encuentra aislado totalmente de los centros educativos de nivel medio (35 Kms), agravado por la falta de frecuencia de transportes a la ciudad.

Los alumnos que hoy reciben la formación en la Escuela Intermedia (EGB3) allí creada, en su propio hábitat, pertenecen a familias de escasos recursos.

El C.G.E. se debe abocar a instrumentar las medidas necesarias tendientes a brindar igualdad de oportunidades a todos nuestros jóvenes entrerrianos. Se debe poner especial énfasis y prioridad en la educación de estos adolescentes que se encuentran en situación altamente desventajosa, respecto a los que viven en zonas pobladas. No tienen ni siquiera la posibilidad de viajar, ya sea por las distancias a recorrer, la falta de transporte y principalmente sus nulas posibilidades económicas.

Es por ello que se hace impostergable la creación del Nivel Polimodal en este establecimiento que permitirá no solo a los jóvenes del Distrito Tacuaras, sino también de zonas vecinas (Colonia Oficial 3 y 14) acceder a un mayor nivel de conocimientos, lo que el mundo actual exige para poder insertarse, con igualdad de oportunidades con equidad, en la sociedad que hoy les toca vivir.

Por todo ello solicito a mis pares acompañen este proyecto votando afirmativamente, ya que con ello daremos a nuestros jóvenes una oportunidad de estricta justicia.

Mónica Z. Torres

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XCIX PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.637)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art.: 1°- Confórmese una Comisión Anticrisis Comercial que tendrá como función la realización de un relevamiento de los comercios damnificados por los acontecimientos ocurridos a partir de la fecha 15 de diciembre de 2001 en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°- Constitúyase la Comisión Anticrisis Comercial con 2 (dos) representantes de la Secretaría de la Producción, 1 (uno) por el Ministerio de Gobierno y Justicia, 1 (uno) por el Ministerio de Acción Social, 2 (dos) por la Legislatura de la Provincia (uno por cada Cámara) y 2 (dos) representantes que surgirán de las ONG (Organizaciones No Gubernamentales) involucradas con el sector comercial e industrial, en un plazo no mayor a los 7 días, a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 3°- La Comisión Anticrisis Comercial tendrá como funciones realizar:

- Un relevamiento en los comercios de nuestra Provincia, para verificar los daños ocasionados en los mismos.
- Una lista de los comercios damnificados, con los datos de los mismos, el monto total de los danos estimados (en Pesos) y el número total de empleados.
- Un Fondo de indemnización.
- Seguimiento y control de lo estipulado en esta ley.

Art. 4°- Los comerciantes. Personas físicas o jurídicas, propietarios de los comercios que figuran en la lista del articulado anterior y que opten por los beneficios y se comprometan a cumplir con los requisitos que figuran en esta ley, en adelante Beneficiarios, tendrán que comunicárselo por escrito a dicha Comisión.

Art. 5°- Los Beneficiarios que tengan todos sus locales o sucursales en nuestra Provincia, serán beneficiados con una indemnización del 100 % (ciento por ciento) del total de los daños materiales ocasionados y los Beneficiarios que tengan algún local o sucursal en nuestra Provincia y más de un local o sucursal en otro país o en otra Provincia del territorio nacional serán beneficiados con una indemnización del 50 % (cincuenta por ciento) del total de los daños materiales ocasionados, estos surgirán del Fondo de Indemnización.

Art. 6°- El Poder Ejecutivo Provincial no le exigirán a los Beneficiarios el pago por las contribuciones correspondientes a servicios o rentas, por un plazo de 90 días. **Art.** 7°- Los cheques librados, por los Beneficiarios, con anterioridad a los hechos o entre el período en que ocurrieron los mismos y sobre Bancos radicados en nuestra Provincia, sufrirán una prorroga de 90 días a partir de su fecha de vencimiento.

Art. 8°- Los Beneficiarios se comprometerán a no reducir la planta de empleados que tenían al momento de ocurrido los hechos, que hicieron posible que sean beneficiados por esta ley, por un plazo de 12 (doce meses) a partir de la fecha en que se lo comunicaron por escrito a la Comisión.

Art. 9°- Invítase a los Municipios a adherir a esta ley. **Art. 10°-** Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El sábado 15 de diciembre comenzaron los lamentables hechos de saqueos a algunos supermercados radicados en la ciudad de Concordia y que por falta de reflejos y de sensibilidad de los funcionarios del radicalismo provincial y nacional, se expandieron en forma rápida por todo el territorio entrerriano, pasando por Concepción del Uruguay, Paraná, Villaguay y por los cortes de rutas, por ejemplo en Chajarí y Gualeguaychú. En la misma fecha se producían hechos similares en las Provincias de Santa Fe y Mendoza.

Estos acontecimientos se propagaron rápidamente por todo el país, así como ocurrió en 1.989, y tuvo como desenlace la renuncia, a pedido del pueblo, del Presidente radical Dr. Femando de la Rúa y de todo su Gabinete y dejo-como saldo 29 muertos (dos jóvenes de 13 y 15 años de la ciudad de Paraná), más de un centenar de heridos, 4.500 detenidos y miles de comercios devastados a lo largo y a lo ancho de nuestro Territorio Nacional.

Medidas erráticas en el orden-nacional, como el recorte en los Planes Trabajar y de Asistencias Social, que servían como paliativo para los altos índices de desempleo, y la falta de estrategia para suplantarlos agudizo notablemente la situación de los más carenciados, que traducida esa cifra significó que el número de indigentes pasara de 2.900.000 a 5.200.000 aproximadamente.

Los primeros días de diciembre los datos del Indec nos sorprendían con la escalada de! Desempleo que superaba el 18 % en todo el país, pero lo más cruel de esto es que ese porcentaje equivale a 5.500.000 argentinos que deambulan buscando trabajo. Es evidente que la falta de respuestas a todos los sectores de la sociedad en estos 24 meses de gestión de la Alianza, profundizaron la crisis hasta volverla insostenible y provocaron un pedido urgente de cambio de rumbo.

Pero no es casual que todo esto comenzara en una ciudad de Entre Ríos, esto tiene como fundamento que la gestión del Dr. Montiel a contribuido con todas su medidas a agudizar la grave situación nacional.

Por eso y a modo de ejemplo tenemos que destacar que aquí se han pagado parte de los sueldos (Con Bonos y Pesos) de agosto y septiembre y se debe todo octubre y noviembre, se ha realizado un pago parcial y muy poco práctico del aguinaldo, no se le ha abonado desde hace cinco meses a las Amas de Casa ni los beneficiados de la Ley Nro. 4.035, se han atrasados

todas las entregas de alimentos, se han reducidos los planes de Asistencias Sociales, y se ha provocado un quiebre en los servicios básicos que tiene que prestar el Estado como son: la salud, la educación y la seguridad.

Creemos que estamos frente a un momento histórico, donde de alguna manera todos los ciudadanos necesitan una nueva oportunidad y por eso vemos como primordial que los legisladores de nuestra Provincia acompañen este proyecto, porque se trata de salvar a aquellos comerciantes y a sus empleados, que por los saqueos y algunos actos de vandalismo perdieron años de trabajo y sacrificio, y que sin la asistencia del Estado será muy difícil que puedan proseguir ejerciendo su actividad.

Raúl P. Solanas - A la Comisión de Legislación General.

C PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.638)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Objeto: La presente ley tiene por objeto regular el ordenamiento, preservación, promoción y desarrollo de las artesanías, como parte integrante del patrimonio cultural, provincial y nacional y el reconocimiento del artesano como productor de elementos de significación cultural y comercial.

Art. 2º -Definición: A los fines de la presente ley, se entiende por artesanías a las modalidades de producción consistentes en actividades, destrezas o técnicas empíricas con permanente dinamismo resolutivo y estético, mediante las cuales se obtienen objetos no industriales, elaborados manualmente o con recursos instrumentales sencillos donde la actividad manual es preponderante y que expresen las características individuales o colectivas de sus productores transmitidas generacionalmente.

Se considera artesano a quién realiza su obra artesanal evidenciando un oficio que permite profundizar la transformación de la materia prima que utiliza y que implica el conocimiento de técnicas que requieren un tiempo de aprendizaje.

Art. 3º - Carácter: Declárese de Interés Provincial la actividad artesanal en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, como manifestación cultural autóctona y como elemento de identidad provincial y nacional.

Art. 4º - Del organismo de aplicación: Créase la Comisión Provincial de Artesanías que estará integrado por cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo que serán designados por la autoridad competente, vinculados a la actividad cultural, educativa, turística y comercial, y tres (3) representantes de los artesanos, designados por las Asociaciones Artesanas reconocidas y registradas. Los miembros del Consejo Asesor, en el ejercicio de las funciones propias del mismo, actuarán con carácter ad honorem.

- **Art. 5º -** Comisión Provincial de Artesanías Funciones: La Comisión Provincial de Artesanías tendrá las siguientes funciones:
- 4) Informar y asesorar sobre cualquier proyecto y/o disposiciones relativas al sector artesanal.
- 5) Fijar pautas para la clasificación de las piezas artesanales, asegurando y fomentando la calidad del producto artesanal, así como también la creación de una marca de garantía.
- 6) Dictar los requisitos técnicos necesarios que tendrán los productos artesanales para garantizar la salud del consumidor para evitar posibles riesgos.
- 7) Organizar y poner en funcionamiento un Registro Único Provincial de Artesanos y de Organizaciones, Instituciones y Entidades vinculadas a la actividad artesanal de carácter no obligatorio.
- 8) Crear un repertorio de oficios artesanos donde sean incluidas todas las unidades artesanas que estén comprendidas en la definición del Art. 2º de la presente ley.
- 9) Elaborará y ejecutará un Programa de Asistencia Técnica a las Unidades Productivas.
- 10) Crear un Programa que fomente la comercialización, la creación de centros y establecimientos artesanales, para la realización y planificación de Ferias Comerciales Profesionales y la publicación de la producción artesanal entrerriana.
- 11) Crear un Programa que fomente la comercialización de productos artesanales en el exterior.
- 12) Crear un programa específico para el diseño en la artesanía que recogerá aspectos de investigación, tendencia en los mercados y ayuda a la innovación.
- 13) Fomentar la protección y defensa sobre la propiedad intelectual de los diseños artesanales, brindando el asesoramiento adecuado.
- 14) Determinar mecanismos que permitan a las asociaciones artesanales la adquisición e importación de materias primas y equipos en condiciones favorables.
- **Art.** 6° Atribuciones: La Comisión Provincial de Artesanías tendrá las siguientes atribuciones:
 - Estudiar y proponer a los Poderes Ejecutivo y Legislativo disposiciones y medidas de todo orden conducentes al desarrollo, ordenamiento y preservación de las artesanías entrerrianas.
 - 2) Promover la actividad artesanal en su lugar de radicación integrando los factores que intervienen en el proceso.
 - 3) Difundir globalmente el trabajo artesanal que se desarrolla en la Provincia a fin de suscitar su interés y la incorporación de los productos en el mercado.
 - 6) Promover los acuerdos necesarios que faciliten el intercambio de servicios de apoyo a los artesanos y las exhibiciones internacionales a través de los cuales se proyecte la calidad de la producción artesanal.
 - 7) Brindar asesoramiento y capacitación en materia de costos y marketing de artesanías con el objeto de colaborar en la fijación de precios adecuados para lograr una mejor comercialización de las mismas.

- **Art. 7º -** Programa de formación profesional: La formación profesional de los artesanos será objeto de un programa específico que se elaborará en un plazo de seis meses, por la Comisión Provincial de Artesanías.
- **Art. 8º** Apoyo Financiero: Se creará una línea de crédito especial para el sector artesano, con plazo de amortización e interés adecuados y que tiendan a fomentar sociedades de garantías recíprocas. Tendrán prioridad en la política de créditos las necesidades de innovación tecnológica y diseño, así como la promoción y apertura de nuevos mercados.
- **Art. 9º Invitación a Municipios:** Invitase a los Municipios de la Provincia a adoptar disposiciones tendientes a favorecer los objetivos de la presente ley.

Art. 10° - De forma.

RODRÍGUEZ SIGNES – ALFARO – CARLINO – GUIFFREY – CARDOSO – CARBINI – TORRES – MAIDANA – MAIN – BURNA

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

CI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.639)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- Art. 1º Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando que arbitre los medios y/o tome las resoluciones correspondientes para que los planes laborales que se implementarán en la Provincia de Entre ríos, en su gran mayoría, sean orientados y otorgados a las pequeñas y medianas empresas privadas entrerrianas (industriales, agropecuarias, turísticas, artesanales, forestales, citrícolas, agroalimentarias, etc.), que lo soliciten para reactivar y/o mejorar la capacidad productiva de las mismas, para lograr ahorros en su producción y así mejorar la competencia y sus ganancias, para reafirmar su funcionamiento y crecimiento, porque de esa forma generarán más trabajo para todos los entrerrianos.
- **Art. 2-** Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

CARDOSO – BURNA – ALFARO – TRONCOSO – TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En primer lugar vemos con agrado el apoyo a nuestra Provincia desde el Gobierno Nacional, con 2.700 Planes Trabajar en una primera etapa, para pelear la crisis y solucionar en parte el flagelo de la desocupación

Por otro lado no podemos dejar de observar que la desocupación entrerriana, es a consecuencia del deterioro de la pequeña y mediana empresa privada, la que ha sido atacada bruscamente por los planes económicos de estos últimos doce años, por lo cual si logramos el crecimiento de la misma y su rentabilidad, estaremos tendiendo a solucionar el desempleo, porque toda empresa privada quiere crecer y si sus ingresos mejoran, se transforma en una progresión geométrica hacia la incorporación de nuevos empleos.

Por esto planteamos que los planes laborales sean otorgados en el mayor porcentaje, a las pequeñas y medianas empresas entrerrianas (industriales, agropecuarias, turísticas, forestales, citrícolas, artesanales, agroalimentarias, etc.) que lo soliciten para reactivar y/o mejorar la producción, para lograr economía en su producción y así mejorar la competencia y sus ganancias, que con seguridad serán para reafirmar su funcionamiento y crecimiento, generando más trabajo para todos los entrerrianos.

Realizamos este planteo, en busca de que el esfuerzo del Estado de los 2.700 planes laborales de esta primera etapa y las etapas siguientes, sea aprovechando en su total magnitud y sirva a su vez para dar impulso a la reactivación privada, basándonos en que el crecimiento de la pequeña y mediana empresa entrerriana puede lograr la solución al problema de la desocupación en forma definitiva.

En razón de lo expuesto, invitamos a acompañar con la aprobación de esta resolución a todos los señores diputados.

José O. Cardoso – Hernán D. Burna – Elena R. Alfaro de Mármol – Ricardo A. Troncoso – Mónica Z. Torres

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

CII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.640)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifíquese el Art. 1ro. de la Ley Nro. 9.092 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 1ro. – Declárese a la Provincia de Entre Ríos libre de nuevas obras de represamiento sobre los ríos Paraná, Uruguay, Gualeguay y Guayquiraró concordantes con las facultades dispuestas en los Art. 1,5,41,124 de Constitución Nacional."

Art. 2º - Publíquese, comuníquese y archívese.

CARBINI

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

CIII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 12.641)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEV

- **Art. 1º -** Establécese en la suma de \$3.000 (tres mil Pesos) neto, a favor del señor Gobernador de la Provincia, en concepto de compensación, remuneración y/o todo otro concepto que perciba, con motivo de su función.
- **Art. 2º** El monto establecido en el artículo anterior constituirá el máximo mensual que percibirán las personas que se desempeñen en la órbita de cualquiera de los tres poderes del Estado.
- **Art. 3º** El haber mensual de los jubilados o pensionados de la Provincia en ningún caso superará el 82% (ochenta y dos por ciento) del monto establecido en el artículo primero a favor del señor Gobernador.
- Art. 4° El Poder Ejecutivo de la Provincia, en plazo que no excederá los treinta días de vigencia de esta, suprimirá de su órbita no menos del 80% (ochenta por ciento) de la planta de personal superior fuera de escalafón, quedando facultado para reestructurar las correspondientes estructuras orgánicas, reasignando las tareas y responsabilidades, con personal de la planta permanente del Estado. En idéntico plazo y proporción, eliminará de su ámbito los contratos políticos.
- **Art. 5º -** El Poder Ejecutivo en el contexto del marco normativo vigente, procederá en plazo perentorio a:
- -la privatización total o concesión total para su explotación de: Líneas Aéreas de Entre Ríos, Instituto Autárquico Provincial del Seguro y Hotel Mayorazgo.
- -la liquidación de las unidades modelo 96 y anteriores pertenecientes al parque automotor de la Administración Pública Provincial.
- **Art. 6º** Las disposiciones establecidas en los tres primeros artículos de la presente, tendrán vigencia hasta que en Entre Ríos cese la causal de fuerza mayor en la Administración Pública, originada en el déficit de las cuentas públicas, y la emergencia económica, social y sanitaria, declarada por la Legislatura.
- **Art. 7º** Los ingresos derivados de las liquidaciones, ventas y/o concesiones y los montos que resulten de la ejecución de las economías previstas en ésta, pasarán a integrar un Fondo de Emergencia Social y Sanitaria,

cuyo destino será el fortalecimiento de los programas alimentarios, nutricionales y de atención para la salud. **Art. 8^{\circ} -** De forma.

MARQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actividad política tiene que afrontar importantes desafíos, superar el descreimiento generalizado y el pesimismo instalado en nuestra sociedad. Paralelamente, desde una actitud comprometida la dirigencia tiene que demostrar que está a la altura de las circunstancias para trabajar solidariamente superando las dificultades y procurando el bien común. En definitiva, las instituciones previstas en la Constitución deberán, por el compromiso de lo que la integran, acreditar que es posible corregir los rumbos y fijar objetivos de justicia, realización y bienestar para el pueblo.

En buena proporción el abatimiento de la gente vinculado estrechamente a su desilusión. Ninguno votó por la profundización de la recesión y el desempleo, por la crisis generalizada; ninguno votó por un Estado ausente en los hospitales, ineficaz en las escuelas, que no garantiza la contención social; ninguno votó por esta crisis que es realmente profunda y que se manifiesta despiadadamente en el aumento de la indigencia, en la falta de medicamentos e insumos en los establecimientos para la atención de la salud, en el no pago de haberes a los trabajadores, en la emergencia de la obra social de la Provincia, entre otras cosas.

La crisis no se puede negar y la dirigencia política tiene que intervenir actuando rápidamente; su primera tareas es reconciliarse con la gente. El actual Presidente de la Nación, Adolfo Rodríguez Saá, ha tenido la iniciativa de marcar un camino en dirección a restablecer la confianza de gente en los políticos, puso coto al gasto político y esto, entre otras cosas actitudes, sirvió para renovar la esperanza del pueblo. Entiendo que la dirigencia política tiene que hacerse eco de esta determinación y en cada jurisdicción imitaría concretamente, tal como el Presidente lo solicitó en el mensaje a la Asamblea Legislativa.

La contribución de los distintos integrantes de los poderes del Estado, tiene que apuntar a bajar sensiblemente el costo del sistema que ellos administran. El gasto del aparato estatal provincial tiene que ser mermado fuertemente en todo lo relacionado con la retribución de sus integrantes. En el mismo sentido lo que sucede en la Nación propongo establecer, por todo concepto, la retribución del Sr. Gobernador en \$ 3.000 (Tres mil Pesos) para que ningún funcionario o agente de la Administración Pública Provincial, en cualquiera de los tres poderes, pueda percibir una suma superior a esa. Con esto se establecerá un límite claro al gasto de funcionamiento de los tres poderes del Estado, al costo de los cargos electivos, de los funcionarios y de los agentes públicos.

En tiempos como el que vivimos es posible bajar el gasto y contribuir al equilibrio sin atemorizar a los más débiles, es un buen signo reducir "arriba": las retribuciones de todos los funcionarios, elegidos o no; la supresión de funcionarios en las plantillas de personal superior fuera de escalafón; la drástica reducción de los contratos políticos, son todas medidas que contribuirán al restablecimiento de la confianza en la dirigencia política, oxigenando y vigorizando a los poderes del Estado para tomar las decisiones que corresponde tomar. Solo a partir de la base encontrarán sentido los esfuerzos colectivos.

A la reconciliación de los políticos con la gente, no hay que declamarla sino realizarla urgentemente. Habrá también que transformar el Estado e implementar reformas en la política, pero cualquier transformación tiene que partir con este gesto de austeridad de los que más tienen y esta reconciliación solo es posible mediante hechos concretos y tangibles.

Debemos ser sinceros y concientes que con este fuerte gesto de austeridad no es suficiente para solucionar el déficit de las cuentas públicas del Estado, pero si es necesario como punta pie inicial de cualquier transformación a realizar.

La gente necesita sentir que los dirigentes políticos está para trabajar por el bien común, servir a las instituciones en que trabaja y no para servir de ellas. El cambio propuesto es una contribución importante de quienes administran el Estado, con un objetivo claro: el de mejorar la credibilidad de la sociedad respecto de sus dirigentes, restableciendo así la confianza en los políticos y apuntalando la democracia.

El costo de los poderes del Estado tiene que aguardar relación con la situación que vive el país y nuestra Provincia. La situación de déficit de las cuentas públicas de la Provincia constituye, según la Ley Nro. 9.235, causal de fuerza mayor en la administración pública y en el contexto del estado de emergencia económica, social y sanitaria del Estado Provincial, declarado por la Legislatura. En esta situación no resulta compatible que exista en la órbita del Poder Ejecutivo una planta de personal superior, fuera de escalafón que supera los doscientos cincuenta funcionarios autorizados por la Ley de Presupuesto vigente. Tampoco concuerda con la situación que vive la Provincia el monto de las retribuciones que ellos perciben.

Para reforzar aún más lo mencionado en el párrafo precedente, en un estado que no presta los servicios básicos indelegables, tales como salud, educación, contención social y justicia, consagrados en nuestra Constitución Provincial, no tiene razón de ser que en las distintas áreas del Poder Ejecutivo existen funcionarios y/o contratos políticos para prestar dichos servicios. Por lo tanto, propongo concretamente en este caso su eliminación, y que los mismos sean ocupados por personal de planta permanente del Estado Provincial.

Durante la vigencia de la situación de déficit de las cuentas públicas que constituye causal de fuerza mayor en la administración pública, y durante la vigencia de la emergencia declarada por la Legislatura, el esfuerzo debe ser compartido por los tres poderes del Estado, porque la desproporcionadas remuneraciones que, en esta marco, la sociedad no admite le son comu-

nes y hay que corregir la situación rápidamente. La dirigencia política tiene que tomar el tema en serio y actuar. Si quienes tienen responsabilidades en los Poderes no son capaces de acompañar austeramente el sacrificio de la gente, este se torna estéril e inútil.

Luis M. Márquez

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

CIV PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 12.644)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuál es la situación irregular que se está dando en el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios a partir de la publicitada renuncia el Contador Cepeda, ya que los Decretos números 4.683 (MHOSP), 4.980 (GOB), con fecha 3 de diciembre el primero y los dos últimos del 18 de diciembre todos del corriente año se encuentran con la firma de Cepeda?

Segundo: ¿Por qué el Gobernador Montiel anunció que estaría por reemplazar al Contador Cepeda por el Secretario de Hacienda Oscar Berón (El Diario, 12/12/01)?

Tercero: ¿Por qué ante esta grave crisis económica social en la que se encuentra inserta nuestro país y en particular la Provincia no se ha definido con claridad quien está a cargo de ese Ministerio?

Cuarto: ¿Por qué ha sido el señor Oscar Berón el interlocutor entre la Provincia y los distintos sectores en los asuntos económicos, estos difíciles días, y no el Contador Cepeda?

Quinto: ¿Si esta situación en el Ministerio de Hacienda, motivó a que no se presentara el proyecto de Ley de Presupuesto 2.002 y se empiece a hablar de que se trabajará con el Reconducido del Presupuesto 2001?

Sexto: ¿Si es verdad que el Contador Cepeda asumiría, o ya asumió, como Asesor del actual diputado de la Nación Ing. Gustavo Cusinato.

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

CV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.646)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo la participación del solista entrerriano Carlos Velásquez en el Festival Nacional de Doma y Folklore de Jesús María, Córdoba, que se realizará entre el 4 y el 13 de enero de 2002. **Art. 2º -** De forma.

LAFOURCADE – REGGIARDO FORTUNY – D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la noche del 11 de enero de 2002 estará representando a Entre Ríos en el escenario del Festival Nacional de Doma y Folklore de Jesús María, el cantante solista entrerriano Carlos Velásquez.

Con más de una década de trayectoria, Velásquez incluye en su repertorio de música popular argentina, material inédito de la región. Su participación será una oportunidad más que tendrá Entre Ríos para exhibir al público la riqueza de sus expresiones culturales.

Adolfo A. Lafourcade – Santiago C. Reggiardo – Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

CVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.647)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, que impida a los Concesionarios de la Distribución del Servicio Público de Energía Eléctrica efectuar cortes del servicio de energía eléctrica a toda agente, activo o pasivo, del sector público o empleado del sector privado que acredite la no percepción de sus haberes en tiempo y forma.

Art. 2º - Arbitre los medios para que los vencimientos de las facturas del servicio de energía eléctrica en toda la Provincia, se prorroguen automáticamente, con eximición de intereses o recargos, hasta los tres (3) días posteriores a la percepción de los haberes que corresponden al mes de vencimiento originario de las mismas

Art. 3º - De forma.

LAFOURCADE – REGGIARDO – FORTUNY – D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto tiene por objetivo garantizar la provisión de un servicio público esencial para la población

Hoy, ante la patética situación de crisis económica y social que vive nuestra Provincia, tanto el sector público como privado, es imperioso entender que existen sobrados argumentos para que una enorme cantidad de usuarios no puedan cumplir con los vencimientos de sus facturas.

Entendemos que es el EPRE el organismo responsable para actuar de oficio imposibilitando el corte del servicio en los casos estipulados en el Artículo 1º de la presente resolución.

Adolfo A. Lafourcade – Santiago C. Reggiardo – Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

CVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 12.648)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Hacerle saber al señor Gobernador la totalidad disconformidad y rechazo a la designación en planta permanente de Daniel Oscar Main, que por vía de excepción ha realizado el Poder Ejecutivo.
- **Art. 2º** Que en tal sentido, solicita al Poder Ejecutivo la inmediata derogación del Decreto Nro. 4.683 MHOSP por el que se dispuso su nombramiento.

LAFOURCADE – REGGIARDO – FORTUNY – D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Estamos viviendo circunstancias excepcionales de crisis económica, social, institucional y política que coloca a la Argentina en uno de los momentos más difíciles de la historia.

Ante tan dramáticas circunstancias, los hombres que tienen la responsabilidad de gobernar deben extremar medidas y decisiones que pongan de manifiesto transparencia, austeridad y conducta moral.

Sin embargo, asistimos al lamentable espectáculo que en medio de los reclamos de la gente desesperada por el hambre, la falta de medicamentos y la ruina de comercios y emprendimientos, del clamor de decenas de miles de desocupados, haya quienes tienen la impúdica posibilidad de ocuparse de asegurar una fuente de trabajo a uno de los hombres de gobierno. De allí la imperiosa necesidad de dejar sin efecto tal nombramiento.

Adolfo A. Lafourcade – Santiago C. Reggiardo – Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

CVIII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro.12.649)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º** Aféctase el 50 % de los fondos que le corresponde a la Provincia de Entre Ríos en concepto de excedentes derivados de la explotación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande; para la formación de un fondo especial destinado a la creación de fuentes de trabajo.
- **Art. 2º** Este fondo será destinado en su totalidad a crear 6.000 (seis mil) puestos de trabajo, cuyos beneficiarios percibirán mensualmente \$ 250 (doscientos cincuenta Pesos) y serán distribuidos en la Región de Salto Grande. Asignándose no menos de 4.000 (cuatro mil puestos de trabajo al Dpto. Concordia.
- **Art. 3º** Créase a los efectos de la presente ley, un Consejo Ejecutivo que se integrará de la siguiente forma: Intendentes de Concordia y Federación, el Pte. de CAFESG, y los legisladores provinciales de la zona. Este Consejo deberá asegurar la continuidad de todas las obras encuadradas en el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.140, debiendo adaptar la continuidad y el desarrollo de las mismas.
- **Art. 4º** Este Consejo Ejecutivo deberá convocar a la formación de un Consejo Consultivo para la aplicación de la presente ley a organizaciones intermedias, instituciones, fuerzas armadas, Iglesia Católica, fuerzas vivas, y a otra entidad que considere pertinente. Este Consejo

Consultivo será el encargado, a través de los diversos integrantes de elaborar propuestas y proyectos para la implementación de la presente, que deberán ser aprobados por el Consejo Ejecutivo.

Art. 5º - Estableciese la vigencia de la presente ley por un plazo de 180 días. Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual período por el Consejo Ejecutivo creado a los efectos de la presente.

Art. 6° - De forma.

URRIBARRI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Gobernar en épocas de crisis es saber priorizar. Debemos tomar medidas que devuelvan la esperanza y las ganas de vivir a los concordienses. La aplicación de los fondos provenientes del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande debe ser adaptada correctamente para atender a los destinatarios de los mismos en la manera que la realidad requiere.

El principal objetivo de esta ley es la creación de 6.000 (seis mil) puestos de trabajo, para la Región de Salto Grande, que como legítima beneficiaria de los fondos necesita esta decisión, estos puestos de trabajo, serán ocupados para trabajos de mano de obra intensiva en trabajos de cuidado, limpieza, servicios al turismo, mantenimientos y toda otra prestación que el Consejo Consultivo haga llegar al órgano de aplicación de la presente. Nadie mejor que las fuerzas vivas, las organizaciones intermedias y las diversas instituciones de nuestra Concordia para establecer la manera de llevar a la práctica estos nuevos puestos de trabajo.

Este Consejo Consultivo tendrá a su cargo la implementación, distribución, fiscalización y control de estos planes.

El ingreso de fondos a través de estos puestos laborales, dará impulso al alicaído comercio de nuestra zona, trayendo reactivación y movimiento.

Además del objetivo principal que es la correcta utilización de fondos para atender las necesidades básicas de quienes hoy más lo requieren.

En definitiva con esta medida pretendemos llegar a quien no tiene trabajo y aquellos que sí lo tienen –como los comerciantes y prestadores de serviciospero que han visto menguados notoriamente sus ingresos producto de esta tremenda recesión.

Sergio D. Urribarri
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

33 PROYECTOS RESERVADOS Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – No habiendo homenajes propuestos, corresponde el turno de las mociones de preferencia y sobre tablas.

Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.242–, declarando de interés de esta Cámara el Programa "Prevención y Liderazgo Juvenil".

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Propongo una metodología. Si todos los proyectos han quedado reservados para solicitar su tratamiento sobre tablas y está acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, se pide sobre tablas para todos a fin de adelantar el trámite.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente, disculpe pero no sé qué es lo que se está tratando, debe ser por la hora seguramente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Entonces vamos a ir tratando punto por punto para que no haya equivocaciones.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente, no comprendí el procedimiento que usted explicó.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se hicieron las reservas de todos aquellos asuntos que mencionó el diputado Troncoso y que usted fue consintiendo producto del acuerdo de Labor Parlamentaria.

Si todos esos proyectos se van a tratar sobre tablas, excepto uno que mencionó la diputada D'Angelo al principio y para el cual iba a solicitar el tratamiento preferencial, la propuesta es que directamente se acuerde el tratamiento sobre tablas, en bloque, de todos estos proyectos.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono concretamente el tratamiento sobre tablas, en bloque, de todos estos proyectos.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso, en el sentido de tratar sobre tablas, en bloque, los proyectos reservados. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

34

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y LIDERAZGO JUVENIL

Consideración

(Expte. Nro. 12.242)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Corresponde considerar los proyectos sobre los que recayó tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.242– que declara de interés de esta Cámara el Pro-

grama de Prevención y Liderazgo Juvenil.

- Se lee:

Honorable Cámara:

Reunión Nro. 22

Las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, han considerado el proyecto de resolución autoría de la señora diputada D'Angelo, por el que se propicia declarar de interés para la Cámara de Diputados el Programa "Prevención y Liderazgo Juvenil"; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE

Art. 1º - Declarar de interés de la Cámara de Diputados el Programa de "Prevención y Liderazgo Juvenil" destinado a alumnos de E.G.B. 3, Polimodal, centros comunitarios y de capacitación laboral, interactuando con los servicios de educación, salud y acción social de nuestra Provincia, que ha sido presentado en el Ministerio de Acción Social, la Secretaría de Salud y el Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2º - De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de noviembre de 2.001.-

Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes:

CARLINO – MAIDANA – ALFARO DE MÁRMOL D'ANGELO – FORTUNY

Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento:

ALFARO DE MÁRMOL – CARDOSO – GUIFFREY D'ANGELO – MÁRQUEZ

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

35 CÁRITAS ARGENTINA – DONACIÓN DE PAPEL EN DESUSO Consideración

(Expte. Nro. 12.631)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro.12.631– por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar papel en desuso a Cáritas Argentina.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa al Senado.

36 TERRENO UBICADO EN SANTA ANA (DONACIÓN) – RUTA PROVINCIAL NRO. 2 Consideración

(Expte. Nro. 12.632)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.632– que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno en el ejido de Santa Ana, departamento Federación afectada al trazado de la Ruta Provincial Nro. 2.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Queda aprobado. Pasa al Senado.

37

CARITAS LA MILAGROSA – DONACIÓN DE PAPEL EN DESUSO

Consideración

(Expte. Nro. 12.633)

- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.633– que autoriza al Poder Ejecutivo a donar papeles en desuso a Cáritas La Milagrosa.
 - Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Queda aprobado. Pasa al Senado.

38

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS Moción de preferencia

(Expte. Nro. 10.913)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 10.913–, devuelto en revisión, por el cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Entre Ríos.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado en forma preferente en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D'Angelo.
 - Resulta afirmativa.

39

LEY NRO. 8.205 MODIF. ART. 2° - CENTRO DE AYUDA AL CELÍACO

Consideración

(Expte. Nro. 12.531)

- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.531–, venido en revisión, que modifica el Artículo 2º de la Ley Nro. 8.205, que crea el Centro de Ayuda al Celíaco.
 - Se lee nuevamente.
- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.
- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

40

INMUEBLE UBICADO EN PARANÁ - CASA DE LA CULTURA

Consideración

(Expte. Nro. 12.533)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.533–, venido en revisión, que destina un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná para que funcione la Casa de la Cultura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general

- Resulta afirmativa, como así también en particular.
- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

41

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE – DONACIÓN DE UN VEHÍCULO

Consideración

(Expte. Nro. 12.534)

- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.534–, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar un vehículo automotor a la Municipalidad de Estancia Grande.
 - Se lee nuevamente.
- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.
- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

42

SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS DE NUESTRA PROVINCIA

Consideración

(Expte. Nro. 12.578)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.578–, venido en revisión, referido a oficializar los símbolos representativos de nuestra Provincia.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- -Resulta afirmativa, como así también en particular.
- **SR. PRESIDENTE** (**Rodríguez Signes**) Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

43

LEY NRO. 9.299 MODIF. ART. 1° - DONACIÓN DE TERRENO

Consideración

(Expte. Nro. 12.580)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.580–, venido en revisión, por el cual se modifica al Artículo 1º de la Ley Nro. 9.299.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

44

LEY NRO. 6.902 MODIF. ARTS. 36° Y 44° – ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

Consideración

(Expte. Nro. 12.610)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.610–, venido en revisión, por el cual se modifican los Artículos 36° y 44° del Decreto Ley Nro. 6.902, ratificado por Ley Nro. 7.504, Orgánica del Poder Judicial, los que fueran modificados por Ley Nro. 8.459.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

45

TERRENO UBICADO EN CONCORDIA -ESCUELA NIVEL MEDIO NRO. 92

Consideración

(Expte. Nro. 12.635)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 12.635– venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la cesión gratuita de los derechos y acciones emergentes de un boleto de com-

praventa de un inmueble ubicado en el departamento Concordia con destino al establecimiento de una escuela pública.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

46 PROYECTOS RESERVADOS Consideración en bloque

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se voten en bloque en general y en particular los otros proyectos para los que se aprobó el tratamiento sobre tablas.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Señor Presidente: no hacemos lugar a la metodología solicitada, porque entendemos que hay algunas cuestiones que tenemos que verla con cierta precisión.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito que se ponga a votación la moción del señor diputado Troncoso.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Entiendo que se proponga esta metodología, dado la hora y el cansancio de los diputados, pero hay algunos temas que no se nos pueden pasar por alto. Dentro de esta petición del señor diputado Troncoso está involucrado —que espero que sea una omisión de su parte producida por el cansancio— el proyecto de resolución individualizado como Expte. Nro. 12.596, presentado por el señor diputado Engelmann, que declara la caducidad de la instancia abierta por ante la Comisión de Juicio Político ante las acusaciones por los señores ciudadanos Rovira y Bargaña contra los miembros de la Sala Nro. 1 en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

Creemos que esto merece una atención particular, por lo tanto, formulo la moción concreta para que este expediente sea excluido de la petición de votar en bloque todos los demás proyectos para los que se aprobó el tratamiento sobre tablas.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente: reitero lo que expresé anteriormente, en el sentido que se vote.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción del diputado Troncoso, en el sentido de votar en bloque los proyectos...

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Señor Presidente: en el proyecto de ley – Expte. Nro. 12.638-, referido al ordenamiento, preservación y desarrollo de las artesanías, es necesario hacer una modificación porque existe una omisión en el mismo.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – ¿Se trata del proyecto de ley referido al tema de la artesanía?

SRA. CARBINI – Si, señor Presidente.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se aparte el proyecto de resolución –Expte Nro. 12.596- que habría cuestionado el diputado Reggiardo y se vote en bloque como había mocionado el diputado Troncoso, y luego se lo considere con posterioridad.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – ¿Y el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.638- señor diputado, que regula el ordenamiento de las artesanías?

SR. ENGELMANN – También, solicito se lo aparte, para ser considerado individualmente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Troncoso, con las exclusiones señaladas por el señor diputado Engelmann.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se van a votar en bloque todos los proyectos que mencionó el diputado Troncoso excepto los que fueron excluidos.

- Resulta afirmativa (*)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia, se harán las comunicaciones pertinentes.

(*)Expte. Nro. 12.516 – Junta de Gobierno de Colonia Santa Lucía. Reconociendo gasto por reposición de ripio

Expte. Nro. 12.524 – Puente aliviador del Paso Correa sobre arroyo Feliciano.

Expte. Nro. 12.538 – Interés legislativo para trámites relacionados a la transferencia de los excedentes de Salto Grande.

Expte. Nro. 12.542 – Convenio con Provincias para aceptación de Federales en vacaciones.

Expte. Nro. 12.547 – Cooperativa de Vivienda, Crédito y Construcción Isthilar Ltda.

Expte. Nro. 12.548 – Regularización envío de coparticipación a Municipios.

Expte. Nro. 12.553 – Escuelas E.G.B. 3. Dptos. Federal y Feliciano. Aulas y ampliación de sanitarios.

Expte. Nro. 12.555 – Informe de los señores Ministros en cumplimiento del Art. 132 de la Constitución Provincial.

Exptes. Nro. 12.562 y 12.570 (unificados) – Incorporación al Presupuesto Nacional año 2.002 del Incentivo Docente.

Expte. Nro. 12.574 – Escuela Nro. 4. Fragata Sarmiento de Federal. Creación del Nivel Polimodal.

Expte. Nro. 12.581 – Obras realizadas a través de la CAFESG. Sistema de administración delegada.

Expte. Nro. 12.584 – Modificación del inc. a) del Art. 4º del Decreto Nro. 1.004 del Poder Ejecutivo Nacional.

Expte. Nro. 12.591 – PAMI. Solicitando no sea privatizado.

Expte. Nro. 12.593 – Multas en rutas nacionales y Provinciales aplicadas por los Municipios.

Expte. Nro. 12.598 – Decreto Nro. 4.367. Solicitando prórroga por un año.

Expte. Nro. 12.599 – Adhesión Ley Nacional Nro. 25.509. Derecho real de superficie forestal.

Expte. Nro. 12.601 – Defensa de los fondos provenientes de Salto Grande.

Expte. Nro. 12.604 – Defensa de los fondos provenientes de Salto Grande y transferencia a la Provincia.

Expte. Nro. 12.626 – Apoyo a la continuidad de la F.I.A.

Expte. Nro. 12.628 – XXIII Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos. Interés de la Cámara.

Expte. Nro. 12.629 – XXIII Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos. Interés educativo.

Expte. Nro. 12.630 – Derogación Resolución Nro. 220/95. Actividad apícola.

Expte. Nro. 12.636 – Escuela Intermedia Nro. 59 José S. Álvarez. Nivel Polimodal.

Expte. Nro. 12.639 – Planes laborales. Prioridad a pequeñas y medianas empresas entrerrianas.

Expte. Nro. 12.646 – Festival Nacional de Doma y Folclore de Jesús María. Participación de Carlos Velázquez.

Expte. Nro. 12.647 – Prohibición de suspensión del servicio eléctrico a empleados que no perciban el sueldo en tiempo y forma.

Expte. Nro. 12.648 – Rechazo designación en Dirección Provincial de Vialidad.

JUICIO POLÍTICO MIEMBROS SALA NRO. 1 EN LO PENAL STJ

Consideración

(Expte. Nro. 12.596)

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.596- que declara la caducidad del juicio político iniciado contra los miembros de la Sala Nro. 1 en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en esta Cámara de Diputados.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

¿Lo puso a votación, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – No, en consideración, señor diputado.

SR. ENGELMANN – Solicito que por Secretaría se dé lectura al articulado.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – En consideración.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Como surge del mismo texto, de acuerdo al tiempo transcurrido y a lo perentorio de los términos que utiliza la Constitución, no podemos hacer menos que archivar las actuaciones dado que han pasado más de seis meses y nuestra Constitución es precisa en cuanto a las características de las palabras que utiliza, conteste con muchas constituciones del resto del país, por eso solicito su aprobación.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Como integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político me consta, y si es necesario se traerán las actuaciones de las reuniones realizadas en esa comisión, que se recepcionó en su oportunidad el pedido de juicio político, se analizó la prueba ofrecida y como primer trámite del procedimiento de la comisión se dispuso librar oficio al Superior Tribunal de Justicia requiriendo información y la prueba documental.

Lamentablemente ha habido una gran demora por parte del Superior Tribunal en expedirse sobre ese informe, luego ha llegado parcialmente la información, no toda. Entonces hay que tener en cuenta que el plazo constitucional para que la comisión se expida, es exiguo porque son treinta días, evidentemente no puede tener otro concepto, desde el punto de vista de la Constitución, que el de ser un plazo meramente ordenatorio. Va de suyo pues, que en garantía del ejercicio del derecho de defensa, lo menos que puede hacer esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, es recabar esta prueba, dar oportunidad a su vez a quienes se les ha solicitado juicio político, a expedirse antes de adoptar una decisión en definitiva. Recién se está en la etapa de provisión de pruebas, más aún, consta a esta Cámara que en el día de la fecha ha tenido entrada de trámite legislativo y se gira a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, una ampliación de la denuncia en el caso concreto de los magistrados pertenecientes a la Sala Penal del Superior Tribunal.

Va de suyo pues que hay toda una actividad relacionada con esta petición, y esta comisión lamenta la demora en que ha incurrido el Superior Tribunal, pero escapa de alguna manera a la dinámica impuesta a los trabajos propios de la comisión la falta de estos

informes que está retrasando en estos momentos el trabajo de la misma.

Por lo tanto, insisto, estos plazos deben ser considerados como plazos meramente ordenatorios y jamás se puede hablar de caducidad de esta instancia de juicio político abierto en esta primerísima etapa, que es el trabajo de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Lamento la demora de la comisión, pero el texto de la Constitución de la Provincia es terminante, en la parte final del Artículo 102° dice: "La comisión de investigación deberá terminar su diligencia en el término perentorio de treinta días".

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Apelo a la memoria del diputado preopinante para tener en cuenta otras actuaciones anteriores, en otros pedidos de juicio político, que han excedido naturalmente este plazo de treinta días y que han sido consentidos, por supuesto, por los miembros de la comisión y por esta Cámara en otras actuaciones. De manera que no cabe ninguna duda, por la conducta observada por los sucesivos miembros de la comisión que han entendido en diversos pedidos de juicio político que ese plazo de la Constitución ha sido interpretado como plazo ordenatorio, porque naturalmente se ha excedido en todos los casos los exiguos treinta días de los que habla la Constitución.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de resolución.

- Resulta afirmativa.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Solicito que se aclaren los términos de la votación porque no han sido comprendidos, al menos por el diputado que está en uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Han votado 6 diputados del Bloque Justicialista y 4 diputados del Bloque de la Alianza, señor diputado.

SR. REGGIARDO - ¿Qué es lo que se puso a votación?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - El proyecto de resolución, señor diputado. En general, porque consta de cuatro artículos.

SR. REGGIARDO - Solicito que se tome la votación nominal, señor Presidente.

- Manifestaciones.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - En general ya está votado, señor diputado, salvo que se haga una reconsideración del proyecto, los votos fueron los que

mencioné. Falta la votación en particular... ¿si usted está proponiendo la votación nominal en particular?...

SR. REGGIARDO - Solicito la votación nominal para la votación en particular, para que quede en claro quiénes son los diputados que utilizan esta figura de la caducidad para, una vez más, tratar de conseguir algún tipo de impunidad que dede ser ajena al espíritu de esta Cámara.

SR. CASTRILLON - Pido la palabra.

Más allá de las afirmaciones efusivas que ha expresado el señor diputado preopinante, creemos que la votación nominal corresponde en el caso de los proyectos de ley y no en los proyectos de resolución. No obstante ello, que se someta a consideración de la Cámara la propuesta.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - El Artículo 146° del Reglamento exige para la votación nominal una quinta parte de los diputados presentes. Se va a votar la solicitud de votación nominal formulada por el señor diputado Reggiardo. Se requieren 5 votos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) - Por Secretaría se tomará la votación nominal del Artículo 1°, aclarando que el voto por la afirmativa significa la aprobación del proyecto.

-Votan por la afirmativa los señores diputados: Castrillón, Engelmann, Fuertes, Guastavino, Jodor, Maidana, Taleb, Torres y Troncoso.

-Votan por la negativa los señores diputados: Alfaro de Mármol, Burna, Carbini de Miranda, Cardoso, D'Angelo, Fortuny, Guiffrey, Maín y Reggiardo.

SR. SECRETARIO (**D'Agostino**) – El resultado de la votación es el siguiente: 9 señores diputados han votado por la afirmativa y 9 por la negativa. Según lo establece el Reglamento, corresponde que desempate el señor Presidente con su voto.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Haciéndolo por la negativa, queda aprobado en general y rechazado en particular.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Señor Presidente, no quiero pasar por alto la situación planteada con relación al proyecto anterior. Más allá de que se rechace la declaración de caducidad que corresponde taxativamente por Constitución los términos de caducidad son operables de pleno derecho y no se necesita la declaración de una resolución; por lo tanto indudablemente podrían recurrir quienes están denunciados en juicio político.

Lo que sí aclaro es que no votamos porque consideramos los términos, únicamente, sino que lo cierto es que no se resuelve nada en la Comisión de Asuntos constitucionales y Juicio Político porque no quieren resolver la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

Ya lo hemos dicho hasta el cansancio, señor Presidente, señores diputados, queremos emitir un despacho en minoría de la denuncia contra 3 ó 4 miembros del Superior Tribunal de Justicia. Ese despacho en minoría lleva 9 meses sin que tenga el despacho de la mayoría o se trate ese despacho. Esto indudablemente es una "joda" jurídica y una inestabilidad jurídica y discúlpeme.

También, señor Presidente, estuvo perdido –y está el Director de Comisiones en la barra para confirmarlo- el pedido de prueba de este expediente, dos meses consecutivos sin que se mande a producir la prueba; esto realmente es una "joda", nosotros no podemos mantener en la parilla todo lo denunciado porque con el mismo criterio mañana lo van a denunciar al Gobernador o van a denunciar a otro y lo vamos a mantener en la parrilla como "joda".

Esta es la Cámara Legislativa, la Constitución nos dio la posibilidad de intervenir en el juicio político pero no para chacotear y usar los términos para esperar cualquier tipo de respuesta antijurídica. Y vea, señor Presidente, que es tan así la barbaridad y se lo voy a destacar al diputado Reggiardo que sabía perfectamente que para esta sesión debía emitir el despacho de la mayoría o tratar nuestro despacho porque figura en el acta de las reuniones de la Comisión de Juicio Político y violan lo que firman en el acta.

Y para colmo, señor Presidente, resulta que acá no terminan nunca las causas porque se les ocurre a algunos que no quieren trabajar y mantienen eso en la parrilla para tener prensa. ¿Por qué digo esto? Porque hoy nos encontramos con que nuevamente los denunciantes, no ya como particulares, sino como particulares a medias, como particulares y fiscales, imputan nuevos cargos ampliando esa denuncia para la que el proyecto del diputado Engelmann pide la caducidad, cuando sabemos que por una cuestión se seguridad jurídica y no joda jurídica, porque no estamos tratando con el barrendero, estamos tratando con miembros del máximo organismo de Justicia de la Provincia de Entre Ríos. Decía que se está ampliando una denuncia, cuando lo que corresponde es formular una nueva denuncia, y en el día de hoy tiene ingreso y esto es una joda jurídica, señor Presidente, señores diputados.

Le pido al señor diputado Reggiardo que lo que haga sea encausar jurídicamente el funcionamiento de la Comisión, que efectúe los despachos pertinentes y que le diga a esta gente a esta gente que no conoce de derecho, por más que tengan el título de abogado, porque cuando está en tratamiento una causa, en el período de prueba, no se puede ampliar la misma denuncia, sino que hagan una denuncia nueva; caso contrario, estamos chacoteando con la Justicia, con la Constitución y, fundamentalmente, con la cabeza del otro Po-

der, que no nos gusta que nos conteste mal, cuando nos contesta mal.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Debo aclarar, pese al acaloramiento del diputado preopinante...

- Los señores diputados del Bloque Todo por Entre Ríos se retiran los Recinto.

SR. REGGIARDO – ... que sería bueno unir ese reclamo al Superior Tribunal de Justicia, que tiene todavía en mora los informes solicitados por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político. Llama la atención esta demora, que parece que ha dado pie a los diputados autores de este proyecto para pretender hablar de caducidad, cuando son los propios denunciados quienes no están aportando estos elementos de prueba solicitados por dicha comisión.

No quiero extenderme porque se acaban de retirar del Recinto los señores diputados y para hablar, prefiere que estén presentes, a los fines de dar el debate correspondiente. Pero lo concreto es que acá hay una mora y esta mora es imputable al Superior Tribunal de Justicia, que no está mandando los informes solicitados por la Comisión de Juicio Político, e –insisto– llama la atención esta mora en conexión con el proyecto del diputado Engelmann que pide la caducidad. Se asemeja mucho a la mora en la que están incurriendo los imputados en la denuncia...

- Comienzan a retirarse diputados del Bloque de la Alianza.

SR. PRESIDENTE (**Rodríguez Signes**) – Señor diputado: no hay quórum; por lo tanto, queda levantada la sesión.

- Eran las 3 y 38 del 4 de enero de 2.002.

NORBERTO R. CLAUCICH Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

Texto jubilación anticipada aprobado

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUEZA DE LEY:

Art. 1º.- Rechácese el Decreto 3230/01 y sus modificatorias Nros. 3305/01, 3926/01, 4412/01 y 4436/01 GOB y toda otra norma que se oponga a la presente la que es de orden público y aplicable a todos los casos con o sin resolución basado en tales decretos.-

CAPITULO I : DE LA JUBILACION ANTICIPADA Art. 2°.- Institúyese el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada Voluntaria, para los agentes en actividad de planta permanente en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, entes autárquicos, descentralizados, empresas y sociedades del Estado Provincial, afiliados a la

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y los agentes de las Municipalidades adheridas al sistema de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

- **Art. 3°.-** Tendrán derecho a la Jubilación Voluntaria y Anticipada los afiliados que:
- a) Se encuentren en actividad a la fecha de sanción de la presente ley, con prestación efectiva de servicios y percepción de remuneraciones en los Poderes y organismos mencionados en el Artículo anterior.
- b) Acrediten como mínimo 25 (veinticinco) años de servicio, no simultáneos, y 25 (veinticinco) años de aportes comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatorio establecido por Decreto Nacional 9.316/46, y sus modificatorias y, computar mínimo diez (10) años de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Provincia.
- **Art. 4°.-** Quedan excluidos de los alcances de la presente ley los siguientes agentes públicos Provinciales:
- a) Los que se encontraren en uso de licencia sin goce de haberes, salvo que el inicio de la misma ya hubiesen reunido los requisitos previstos en el Artículo 3°, inciso b) de la presente.
- b) Los que se hubieren acogido a los retiros voluntarios previstos en las Leyes Nros. 8.706 y 8.726.
- c) Los que se hubieren declarado disponible en el marco de la Ley Nro. 8.706.
- d) Los docentes y fuerzas de seguridad.
- e) Los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos y la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos.
- f) Los agentes y funcionarios del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- Art. 5°.- Los cargos liberados por aplicación de esta ley serán eliminados del Presupuesto Provincial, salvo que por razones de necesidad y servicio, deban ser cubiertos. En tal caso la sustitución se realizará con agentes públicos Provinciales que por dicha cobertura dejen un cargo vacante, que en ningún caso disminuya el ahorro producido, eliminándose este cargo. El Ministerio Público Fiscal velará por el cumplimiento de esta disposición. Las designaciones realizadas en violación de este artículo serán nulas y los funcionarios que las promuevan o tramiten serán responsables en los términos del Artículo 23° de la Constitución Provincial. Cualquier ciudadano tendrá acción para solicitar judicialmente la nulidad de la designación realizada en violación a esta disposición.-
- **Art. 6°.-** Los beneficios que se otorguen al amparo de la presente ley serán afrontados con las partidas presupuestarias previstas en cada Organismo o Repartición para atender las erogaciones de los agentes activos incluidos en el sistema que se instituye. La autoridad de nombramiento realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a tal efecto.-
- **Art. 7°.-** El haber previsional de los agentes comprendidos en el inciso b) del Artículo 3° será del 72% (setenta y dos por ciento) para veinticinco (25) años de aportes calculado sobre la remuneración sujeta a aportes de los haberes en actividad conforme a lo establecido en el Artículo 63°, 64° y concordantes de la Ley Nro. 8732 y se incrementará en un 2% (dos por ciento)

por cada año de servicio con aprotes acreditados que excedan los veinticinco y hasta llegar a los treinta (30) cuando será del 82% (ochenta y dos por ciento). En todos los casos el acogimiento al beneficio contenido en la presente ley implicará la aceptación, por parte del beneficiario, de la consolidación de la base de cálculo del haber de pasividad.-

No se aplicará a la presente el Artículo 62º de la Ley Nro. 8732.-

Art. 8 °.- Para los agentes que se jubilen por aplicación de la presente, regirán las siguientes prescripciones:

a) El empleador continuará realizando las contribuciones sobre la remuneración sujeta a aportes que perciba el agente al momento de cese que establecen las reglamentaciones vigentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, al I.O.S.P.E.R. y las demás contribuciones que por ley corresponda hasta el momento que los beneficios alcancen el 82% (ochenta y dos por ciento) y/o cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 36º de la Ley Nro. 8.732.

b) El agente jubilado continuará realizando sobre la remuneración sujeta a aportes que perciba al momento de cese, los aportes personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, al I.O.S.P.E.R., y los demás aportes que por ley corresponde hasta el momento de alcanzar el 82% (ochenta y dos por ciento) y/o cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 36º de la Ley Nro. 8.732.-

Art. 9°.- En el supuesto que el titular de un beneficio concedido por la presente ley falleciere, el beneficio de pensión será liquidado a los derechohabientes conforme a lo dispuesto por el Artículo 69° y concordantes de la Ley Nro. 8732.-

Art. 10°.- El goce de los beneficios acordados por la presente ley tendrá idénticas incompatibilidades que las establecidas en el Artículo 73° de la Ley Nro. 8.732, sus leyes modificatorias y concordantes para el régimen ordinario de jubilaciones. En el caso de docentes con horas cátedras se considerará incompatible el aumento de horas cátedras que detentaban al momento de acogimiento al beneficio.-

Art. 11°.- Los agentes que cumplieren con los requisitos de esta ley podrán solicitar el beneficio de Jubilación Anticipada Voluntaria hasta en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación de la presente ley.-

Art. 12°.- La solicitud de acogimiento al beneficio dispuesto por la presente ley deberá ser presentada ante la autoridad superior de quién dependa el interesado.-

Art. 13°.- Dentro de los treinta (30) días corridos de presentada la solicitud de acogimiento al beneficio, la autoridad de nombramiento deberá expedirse afirmativa o negativamente sobre la autorización para proseguir el mismo. En caso de no expedirse en el plazo previsto se considerará denegado el derecho a gestionar el beneficio ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.-

Art. 14°.- La autorización otorgada por la autoridad de nombramiento, para la gestión del beneficio no implicará la concesión del mismo, hasta tanto el agente haya

acreditado todos los recaudos y requisitos establecidos por la presente ley ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.-

Art. 15°.- Las Municipalidades adheridas al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2001, podrán mediante Ordenanza de adhesión adoptar este régimen de Jubilación Anticipada Voluntaria celebrando un convenio con el Poder Ejecutivo Provincial para garantizar las prescripciones de la presente ley.-

Art. 16°.- Las empresas privadas EDEERSA y BERSA cuyo personal se encuentre, al 31 de diciembre de 2001, afiliados al sistema jubilatorio Provincial podrán incluirse en el Régimen Excepcional de Jubilación Anticipada, si acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos, siempre y cuando estas empresas suscriban en forma previa con el Poder Ejecutivo el pertinente "Convenio de Adhesión", el que requerirá aprobación Legislativa, y traspaso de los recursos genuinos necesarios para soportar las erogaciones que demanden los beneficios previsionales a los que accederán sus empleados en virtud de esta ley.-

CAPITULO II: NORMA GENERALES

Art. 17°.- Sustitúyese el Artículo 35° de la Ley Nro. 8.732, por el siguiente:

"Artículo 35º Establécense los siguientes beneficios:

- a) Jubilación ordinaria común o especial;
- b) Jubilación por edad avanzada;
- c) Jubilación por invalidez; y
- d) Pensión.

En los casos en que no existiera cesación en el servicio, la formal presentación ante la Caja de la solicitud de jubilación significará para el afiliado la renuncia expresa condicionada al otorgamiento del beneficio, la concesión de este implicará el cese en el servicio a partir de su notificación. La presente norma reviste carácter de orden público."

Art. 18°.- Las entidades establecidas en el Artículo 12° inciso c) de la Ley Nro. 8.732 serán agentes de retención, percepción y pagos de los aportes y contribuciones previsionales establecidos en el mencionado Artículo 12° y normas complementarias.-

Art. 19°.- Dichas entidades deberán remitir mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos el listado completo del personal dependiente y de cualquier variación que se haya producido, detallando sus datos personales, laborales, categoría o jerarquía, remuneraciones percibidas y sus rubros componentes. Será condición para el reconocimiento de servicios, que el personal interesado figure en dichos informes mensuales.-

Art. 20°.- La falta de cumplimiento de la obligación señalada en el Artículo precedente y de las establecidas en el Artículo 20° de la Ley Nro. 8.732, constituirán infracciones formales en los términos del Artículo 35° del Código Fiscal de Entre Ríos. Para el caso de infracción se aplicará la sanción prevista en el Artículo 36°, primer párrafo, del mencionado Código Fiscal.-

Art. 21°.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos está facultada para emitir Certificaciones de

Deuda de aportes y contribuciones previsionales para los períodos impagos contra las entidades contribuyentes establecidas en el Artículo 12, inciso c) de la Ley Nro. 8.732, previa determinación de la deuda de acuerdo al procedimiento del Artículo 24º de la presente ley. Dichas certificaciones constituyen "título ejecutivo" de acuerdo a los Código Fiscal y de Procedimientos Civil y Comercial de Entre Ríos.-

Art. 22°.- La determinación de la deuda se efectuará conforme a los porcentajes de aportes y contribución previsional vigente al momento de la determinación de la misma, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias.-

Art. 23°.- La determinación de deuda será efectuada exclusivamente por el C.J.P.E.R sobre base cierta o presunta. La determinación sobre base cierta se efectuará con los datos que se aporten de acuerdo a la Ley Nro. 8.732 y normas complementarias. La determinación sobre base presunta se efectuará con todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con la Ley Nro. 8.732, permitan deducir en el caso particular su existencia y monto.-

Art. 24°.-La determinación de la deuda será notificada a las entidades del Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 por medio fehaciente, pudiendo ser recurrida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nro. 7.060, previo depósito de la deuda liquidada. Una vez firme la misma, la Caja no podrá modificarla, salvo en caso de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos o elementos que sirvieron de base para su determinación, extendiéndose el certificado de deuda correspondiente para su ejecución.-

Art. 25°.- Los aportes y contribuciones establecidos en el Artículo 12° de la Ley Nro. 8.732 deberán ser integrados mensualmente al patrimonio de la Caja dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de pago de los haberes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley. En caso de incumplimiento se devengará en forma automática un interés compensatorio que fijará el Poder Ejecutivo tomando como referencia la tasa activa que cobre el Banco de la Nación Argentina al tiempo de establecer el recargo y en función de la duración del período que se determine.-

Art. 26°.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos será el Órgano de Aplicación de la presente ley, quedando expresamente facultada para controlar, interpretar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo.-

Art. 27°.- Suprímase el segundo párrafo del Artículo 21° de la Ley Nro. 8.732.-

Art. 28°.- Derógase a partir de la vigencia de la presente la Ley Nro. 9.241, sin perjuicio de los actos realizados por su aplicación, manteniéndose la vigencia de los Artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 4.506, según la Ley Nro. 7.476 y el Artículo 4° de la Ley Nro. 4.506.-

Art. 29°.- Comuníquese, etc..-

Sala de Sesiones, PARANA, 4 de Enero de 2002.-

Ricardo TroncosoVicepresidente 1º H.C:D:

a/c Presidencia

Jorge M. D'agostino
Secretario H. C. D